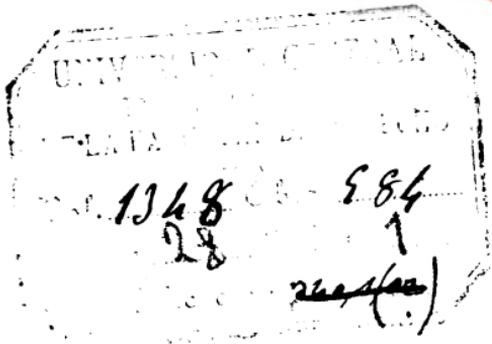


Ly-III



DEL ESPÍRITU
DE LAS LEYES.



340.12

1. PENSAMIENTO POLITICO-S. XVIII

I tit

D
51.462

DEL ESPÍRITU

DE LAS LEYES

POR Mr. DE MONTESQUIEU.

TRADUCIDO AL CASTELLANO

POR DON JUAN LOPEZ DE PEÑALVER.

TOMO I.



MADRID: AÑO 1820.

EN LA IMPRENTA DE VILLALPANDO,

IMPRESOR DE CAMARA DE S. M.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE



531121714X

x-53-340913-5

PRÓLOGO

DEL TRADUCTOR.

Hace mas de veinte años que se empezó esta traduccion , sin mas objeto entonces que el de un mero entretenimiento: mas adelante se continuó, y por fin se concluyó en 1813, en cuyo tiempo se pensó en darla á la luz pública , pero las circunstancias no lo permitieron.

Ahora ha parecido útil su publicacion, y sin ningun inconveniente. En las circunstancias presentes en que se necesita consolidar el órden , no se debe temer á la sana instruccion , sino á la temeridad superficial : no perjudican las doctrinas juiciosas , sino las extravagancias de la imaginacion inexperta.

Apenas hay obra de materias políticas en que no esté citado nuestro autor,

unas veces para refutarle , y siempre para elogiarle y respetarle. Los mismos que le censuran , lo hacen con cierta veneracion. Si en alguna época se ha visto otra cosa , la razon ha mostrado despues la injusticia con que se procedia ; y casi podria asegurarse que el desprecio de tan grande autor , sería una prueba del extravío de las ideas , y de la próxima desorganizacion de la sociedad.

Si se considera con atencion esta obra, se advertirá en ella una materia vastísima: puede decirse que el autor trató de pintar el mundo en un corto mapa , y le fue preciso señalar los puntos principales , dejando á los demas el trabajo de extenderle en otra escala mayor. El autor habla muchas veces con gran generalidad, y para descender á los casos y circunstancias particulares hubiera necesitado muchos tomos. No es esta obra un recetario , sino una obra de principios , para cuya apli-

cacion es menester meditar con madurez y detencion. No se encuentra en ella todo hecho , sino que es menester trabajar con los materiales que presenta. Si en el Espiritu de las leyes no se encuentra todo lo que algunos quisieran sobre los gobiernos monárquicos representativos , tal vez en ella se hallan los elementos con mas exactitud que en otras obras mas modernas. La monarquía representativa reúne las ventajas de todos los gobiernos desde la democracia hasta el despotismo , y con alguna reflexion se ven en esta obra todos los elementos de los nuevos gobiernos. En todo caso, aun quando fuera de desear que Montesquieu hubiera escrito en nuestros tiempos , para darnos algunos capítulos mas , no tiene duda que la mayor parte de su obra no hubiera sido distinta de lo que es.

Vengamos á lo principal á que se dirige este prólogo. El traductor respeta y

VIII PRÓLOGO.

ama la santidad de la religión católica, que tiene la dicha de profesar : venera las decisiones de la Iglesia , y su primer propósito fue aclarar cualquier punto que pudiese ofrecer duda , en el supuesto de que nunca puede suponerse malicia en nuestro autor , dado que todos los que le conocieron concuerdan en los sentimientos puros de religion que le adornaban. Debe hacerse una gran distincion entre las proposiciones dictadas por la malicia errónea , y las que nacen de una intencion sana , que solo yerra por inadvertencia ó por falta de mayor explicacion. La generalidad con que el autor ha tratado algunas materias , segun llevamos dicho , bastaria para que no pudiendo descender á particularidades , resultasen dudas y alguna oscuridad. Mas las dudas y la oscuridad no han de calificarse de errores ni de intenciones dañadas ; y por esta regla apenas habria obra que no se debiera te-

ner por sospechosa. Muchas veces juzgamos con prevencion , porque otros han juzgado de tal manera ; y por desgracia los primeros que juzgaron de Montesquieu no fueron amigos ni sábios. Asi es que cualquiera hombre docto que leyese esta obra , sin saber el nombre de su autor , encontraria pocos lugares que censurar bajo el aspecto de que ahora se trata.

Como quiera que sea hemos procurado salvar los inconvenientes mencionados , y nos ha parecido que se lograba ésto con varias de las notas que se estamparon en la edicion italiana que se hizo en Napoles con las notas del célebre *Antonio Genovesi*. De ellas hemos preferido las que tienen relacion con nuestro objeto , y algunas de las que solo tratan de puntos meramente políticos.

La edicion de Nápoles lleva al frente la licencia para su impresion dada por J. J. episcopus Theanen. , y ademas dos apro-

baciones de personas muy conocidas , la una de Salvador Ruggiero (en latin Rogerius) y la otra de Domingo Cavallario, las que vamos á copiar á continuacion.

I. "El Espíritu de las leyes , fruto de profunda meditacion , de indagaciones exactas , de conocimientos vastos y de exquisito discernimiento , tiene la ventaja de ser del número de aquellas obras , de que no es lícito esperar otras semejantes y mucho menos superiores. Tal es el juicio que ha formado la república de las letras en favor de su autor el señor Presidente de Montesquieu , cuyo elogio me parece que encerró bien en pocas palabras un escritor docto diciendo de este autor , que supo ser hombre , magistrado y ciudadano Mas aunque la mencionada obra ha recibido el aplauso general , con todo no está exenta de tal cual defecto que merezca correccion. Es bien sabido que casi desde la publicacion de esta obra fue censurada,

si bien rebatió el autor las críticas en su *Defensa* ; en la cual procurando justificarse de las acusaciones que se le hacian, muestra claramente que reprueba y condena cualquier error que hubiese descubierto en su obra la crítica de sus impugnadores. La *Defensa del Espíritu de las Leyes* es pues un antídoto contra los errores que pueda haber en ella. Por tanto, debemos estar agradecidos al editor , que queriendo dar traducida en nuestra lengua la presente obra , no solamente ha agregado à ella la *Defensa* , sino tambien las reflexiones de nuestro Genovesi , y las de un anónimo , entre las cuales las últimas especialmente enmiendan y refutan algunas proposiciones del señor Presidente , logrando poner á cubierto los intereses de la religion y de la sociedad con breves observaciones sobre aquellos lugares de que podrian resultarles algun detrimento ; á lo menos en los ánimos li-

geros y poco cautos. Corregida pues la mencionada obra con tales adiciones, las cuales advierten , enmiendan y refutan los errores en que alguno pudiera tropezar , soy de dictamen que por la E. V. Reverendísima se permita su impresion, tanto mas cuanto en ella se advierten no solamente enunciadas sino probadas las grandes verdades de la existencia de un Sér supremo , de la inmortalidad del alma , de la libertad , de la distincion de lo justo é injusto , y otras semejantes que en el dia son el blanco de las disputas de los pretendidos sábios. Me toca hacer una reflexion , y es que Mr. de Voltaire , que quiso desacreditar todos los hombres grandes , y acusarlos de impiedad , á fin de hacerla triunfar á lo menos entre sus secuaces , no ha exceptuado de esta nota al señor de Montesquieu , cuya conducta en los últimos dias de su vida en cumplir los deberes de buen cristiano,

desmintió la acusacion del calumniador.

Este es mi dictamen &c. Nápoles 29 de Mayo de 1777. = *Salvador Ruggiero.*”

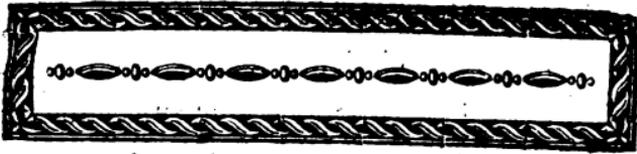
II. “S. R. M.—He leído por orden de V. R. M. el *Espíritu de las leyes*, obra de Cárlos de Secondat, señor de Montesquieu, juntamente con la *Defensa* de ella, escrita por el mismo autor, y las notas del anónimo, como tambien las de nuestro eminente literato Antonio Genovesi, que habia puesto al márgen del egemplar de Montesquieu que tenia para su uso. Esta obra es una de aquellas que hacen ver cuanto se extienden las fuerzas del entendimiento humano en materia de literatura. Trata el autor de legislacion y política, y no de la legislacion de éste ó aquel pueblo, sino generalmente de todos; proponiéndose manifestar los motivos y razones porque se hicieron las leyes; lo cual constituye el legislador y el filósofo en materia de legislacion y de política. Así pues el *Espíritu de las leyes* es un código

de leyes , digámoslo así , del género humano. Dotado el autor de juicio fino , de lectura inmensa , é instruido en particular de la religion y costumbres de los pueblos , de la diversa naturaleza de los gobiernos y del físico de varios lugares de la tierra , trabajó veinte años para componer esta obra original y única en su género , que fue admirada de todos los literatos , y sirvió no poco para mudar el estudio de las leyes civiles ; pues desde la publicacion del Montesquieu , los jurisconsultos , á lo menos los mas doctos , despues de proponer el texto de las leyes , pasan mas adelante , y á la manera de verdaderos filósofos , van manifestando la mente , ó sean las razones y motivos que tuvieron los legisladores para hacerlas. Mas aunque el Espíritu de las leyes sea obra grande y original , todavia no está sin defectos , (porque al fin el autor era hombre) no de otro modo que los cuerpos mismos luminosos tienen sus man-

chas. Sumido el autor en las profundas ideas de la legislación , esparció doctrinas que no estan bien á todos los gobiernos; y aun en puntos de religion , sienta proposiciones que pueden alucinar á los poco cautos , sobre lo cual fue censurado por algunos en Francia. No obstante esto , segun me parece , podrá imprimirse esta obra en Nápoles con las notas que lleva del anónimo y del Genovesi , y algunas otras que se han recogido en esta edicion. Verdad es que el autor en su defensa hizo ver cuan mal se le habia criticado en materia de religion ; mas las notas mencionadas explican oportunamente la doctrina del autor , y en caso necesario la refutan. Agrégase á todo, que este libro es solo para literatos , pues el autor comprende gran número de materias , y las trata con tanta precision y profundidad , que para entenderlas y gustar de ellas se necesita una lectura meditada y no interrumpida. Este es mi dic-

tamen &c. Nápoles 26 de Setiembre de 1776. = *Domingo Cavallario.*”

Con esto basta para nuestro objeto. Solo añadiré que el cargar esta obra con largos comentarios para que el autor diga lo que no ha pensado, ó para manifestar erudicion inoportuna, no ha entrado en nuestro plan. He visto muchos escritos sobre Montesquieu, en los cuales se ven generalmente sofismas, abuso de palabras, y por lo menos no se tienen presentes los principios ó circunstancias que el autor ha consignado en otros capítulos y bajo cuyo supuesto habla. Sin querer juzgar del grado de utilidad que puede tener la lectura de tales escritos, no hago uso de ellos. Mi objeto es dar en castellano á Montesquieu, y no hacerle mudar de ideas y de principios, ni menos darle á sus palabras significacion distinta de la que les dió el autor.



ELOGIO DE MONTESQUIEU

QUE SE PUSO AL PRINCIPIO DEL QUINTO
VOLUMEN DE LA ENCICLOPEDIA

POR D'ALEMBERT.

El interés con que los buenos ciudadanos miran la Enciclopedia, y los muchos literatos que consagran á ella sus tareas, parece que nos permite mirarla como un monumento de los mas á propósito para conservar los votos de la patria y las ofrendas debidas á los hombres célebres que la han honrado. Persuadidos empero de que Mr. de Montesquieu debia esperar otros panegiristas, y de que el dolor público merecia intérpretes mas elocuentes, hubiéramos reprimido en nuestro interior el justo sentimiento y el respeto debido á su memoria, si el publicar lo que le debemos no lo considerásemos de tanto precio, que nos permitiese dejarlo á la diligencia ajena. Bienhechor de la humanidad con sus

escritos, se dignó serlo tambien de esta obra, y nuestro reconocimiento solo aspira á escribir algunos renglones al pie de su estatua.

Cárlos de Secondat, baron de la Breda y de Montesquieu, presidente mas antiguo del Parlamento de Burdeos, individuo de la Academia francesa, de la Academia Real de ciencias y bellas letras de Prusia, y de la Sociedad Real de Londres, nació en el palacio de la Breda, cerca de Burdeos el 18 de enero de 1689, de una familia noble de Guiena. Su tercer abuelo Juan de Secondat, mayordomo de Enrique II, Rey de Navarra, y despues de Juana, hija del mismo Rey, la cual casó con Antonio de Borbon, compró la tierra de Montesquieu en la cantidad de diez mil libras tornesas, de que esta Princesa le hizo merced por donacion auténtica, en recompensa de su probidad y buenos servicios. Henrique III, Rey de Navarra, despues Rey de Francia, con el nombre de Enrique IV, erigió en baronía la tierra de Montesquieu á favor de Jaime de Secondat, hijo de Juan, gentil-hombre de cámara de este Príncipe, y despues macstre de campo del regimiento de Chatillon. Juan Gaston de Secondat, su hijo segundo, casó con la hija del primer presi-

dente del Parlamento de Burdeos , y adquirió en este cuerpo un cargo de presidente. Tuvo varios hijos , y uno de ellos entró al servicio militar , donde se distinguió , pero se retiró muy mozo ; y éste fue el padre de Cárlos de Secondat, autor del Espiritu de las Leyes. Estas menudencias parecerán tal vez impropias al frente del elogio de un filósofo , cuyo nombre no necesita de antepasados ; pero no evidiemos á su memoria el lustre que este nombre esparce sobre ella.

Los progresos de la infancia , presagio á veces muy falaz , no lo fueron en Cárlos de Secondat ; pues desde muy temprano dió muestras de lo que habia de ser , y su padre puso el mayor esmero en cultivar aquel tierno ingenio , objeto de sus esperanzas y de su cariño. A la edad de veinte años preparaba ya Montesquieu los materiales del Espiritu de las Leyes , haciendo un extracto glosado de los inmensos volúmenes que componen el cuerpo del derecho civil ; al modo que en otro tiempo , en lo florido de su juventud , echó Newton los cimientos de las obras que le han hecho inmortal ; y en aquella misma edad , como el estudio de la Jurisprudencia , aunque menos árido para Mr. de Montesquieu que para

*

otros muchos de los que se dedican á él , porque lo cultivaba como filósofo , no era bastante para lo extendido y activo de su ingenio , desentrañaba otras materias muy importantes y delicadas , examinándolas en el silencio con la prudencia , la decencia y equidad que despues ha manifestado en sus obras.

Un tio paterno , presidente en el parlamento de Burdeos , juez ilustrado y ciudadano virtuoso , el oráculo de su cuerpo y de su provincia , habia perdido el hijo único que tenia , y deseando conservar en aquel cuerpo el mismo carácter de dignidad que habia procurado infundirle , dejó sus bienes y su cargo á Mr. de Montésquieu , quien ya era ministro del parlamento de Burdeos desde el 24 de febrero de 1714 , y fue recibido presidente el 13 de Julio de 1716. Algunos años despues , en el de 1722 , durante la menor edad del Rey , le comisionó su cuerpo para representar , con motivo de un nuevo impuesto. Colocado entre el trono y el pueblo , cumplió con el respeto de súbdito y el denuedo de magistrado , el ministerio noble y poco envidiado de hacer llegar al Soberano el clamor de los pobres ; y habiendo manifestado la miseria pública con tanta habilidad como vehemencia , alcanzó la

justicia lo que pedia. Verdad es que por desgracia del Estado mas bien que de Mr. de Montesquieu, fué esto tan pasajero como si hubiera sido injusto ; pues apenas cesó de resonar la voz de los pueblos ; se subrogó en otro el impuesto suprimido ; bien que el ciudadano habia hecho su deber. El 3 de abril de 1796 fué recibido en la Academia de Burdeos , que acababa de formarse. La afición á la música y á las artes de mero recreo fué la que reunió los individuos que la componian ; pero Mr. de Montesquieu creyó con razon que aquel primer ardor y los talentos de sus compañeros podian emplearse con mayor ventaja en los objetos de la fisica ; bien persuadido de que la naturaleza , tan digna siempre de observarse , encontraba siempre ojos dignos de verla , quando por el contrario no admitiendo las obras de gusto la mediania , y siendo la capital el centro de las luces y de los auxilios de esta especie , era difícil reunir lejos de ella cierto número de escritores distinguidos. Veia extraordinariamente multiplicadas las academias de ingenios en las provincias , y las miraba como una especie ó mas bien como una sombra de lujo literario que perjudica á la opulencia real , sin presen-

tar siquiera la apariencia de ella. Por fortuna el duque de la Force habia coadyuvado á estas miras tan ilustradas como exáctas, fundando en aquel tiempo un premio en Burdeos; y creyendo que un experimento bien hecho era preferible á un discurso lánguido ó un mal poema, tuvo Burdeos una Academia de ciencias.

Poco ansioso Mr. de Montesquieu de mostrarse al público, parece que esperaba, segun se explicaba un grande ingenio, la edad madura para escribir; y así hasta el año de 1721, esto es, á la edad de treinta y dos años, no publicó las *Cartas persianas*. El *Siamois* de los *Recreos serios y cómicos* pudo suministrarle esta idea, pero aventajó á su modelo. La pintura de las costumbres orientales, reales ó supuestas, del orgullo y la flemma del amor asiático, es lo menos esencial de estas cartas; pues solo sirve, por decirlo así, de pretexto para una sátira fina de nuestras costumbres, y para desentrañar varias é importantes materias, aunque parece que el autor las toca de paso. Lo que en esta especie de linterna mágica expone principalmente Usbek con tanta rapidez como energía, es lo que mas ha parado su vista perspicaz: nuestro hábito de tra-

tar seriamente las cosas más fútiles, y de convertir en chanza las más importantes; nuestras conversaciones tan estrepitosas y tan frívolas; nuestra displicencia en el seno mismo del placer; nuestras preocupaciones y nuestras acciones en continua contradicción con nuestras luces; tanta pasión á la gloria, junta con tanto respeto al ídolo del favor; nuestros cortesanos tan bajos y tan vanos; nuestra urbanidad exterior y nuestro desprecio real de los extranjeros, ó la predilección afectada con que los miramos; la extravagancia de nuestros gustos, que no hay nada que se pueda comparar á ella, sino el ahinco de toda la Europa en adoptarlos; nuestro desden bárbaro á dos de las más respetables ocupaciones del ciudadano, cuales son el comercio y la magistratura; nuestras disputas literarias tan vivas y tan inútiles; nuestro furor de escribir antes de pensar, y de juzgar antes de conocer. A esta printura viva, pero sin hiel, contrapone, en el apólogo de los Trogloditas, la imagen de un pueblo virtuoso, á quien la infelicidad le hizo abrir los ojos: trozo en verdad digno del pórtico. En otra parte presenta la filosofía, sepultada por largo tiempo, que se aparece de improviso, y va ganando

con sus progresos, el tiempo que ha perdido, introduciéndose hasta el país de los Rusos, donde la llama la voz de un Genio, en tanto que en otros pueblos de Europa, la superstición, al modo de una densa atmósfera, impide que les llegue la luz que los circunda por todas partes. Finalmente en los principios que sienta acerca de la naturaleza de los gobiernos antiguos y modernos, presenta el embrión de las ideas luminosas, que el autor ha extendido después en su insigne obra.

Aunque estos varios puntos han perdido en el día las gracias de la novedad que tenían al salir á luz las cartas persianas, conservarán siempre el mérito del carácter original que recibieron; mérito tanto más real, cuanto proviene del ingenio del escritor, y no del velo extranjero con que se ha encubierto; dado que Usbek, durante su mansión en Francia, ha tomado no solo cabal conocimiento de nuestras costumbres, sino tal tintura de nuestros modales que su estilo hace á veces que se olvide su país. Este corto defecto de verosimilitud pudo ser de intento y no sin fin particular, proponiéndose sin duda al mostrar nuestras ridiculeces y nuestros vicios, hacer también justicia á nuestro merecimiento. Co-

nociendo lo insípido de los elogios directos, nos ha alabado con mayor finura ; tomando muchas veces nuestro tono para decir mal de nosotros de una manera mas agradable.

No obstante la buena acogida que tuvo esta obra , no se declaró Mr. de Montesquieu por autor de ella ; creyendo acaso librarse asi mas fácilmente de la sátira literaria que perdona de mejor gana los escritos anónimos, porque el blanco de sus tiros es siempre la persona y no la obra ; ó acaso temia que le censurasen por el contraste que se suponía entre las cartas persianas y la gravedad de su empleo ; especie de tacha , segun decia él mismo , en que nunca dejan de reparar los críticos , porque no pide ningun esfuerzo de ingenio. Sin embargo estaba ya descubierta este secreto , y el público lo indicaba á la Academia francesa. El éxito dió á conocer cuán prudente habia sido el silencio de Mr. de Montesquieu. Usbek se explica algunas veces con demasiada libertad , no sobre los fundamentos del cristianismo , sino sobre ciertas materias que algunas personas quieren confundir con el cristianismo mismo ; sobre el espíritu de persecucion de que han estado animados algunos cristianos ; sobre las usur-

paciones temporales de la potestad eclesiástica; sobre el crecido número de monasterios que quitan súbditos al estado sin dar á Dios adoradores (1); sobre algunas opiniones que se han querido en vano erigir en dogmas; sobre nuestras disputas de religion tan violentas y á veces funestas. Si en otras partes parece que toca á otras cuestiones mas delicadas, y que interesan mas de cerca á la religion cristiana, sus reflexiones, apreciadas debidamente, son realmente muy favorables á la revelacion, dado que se limitan á manifestar cuán poco vale en estos asuntos, por sí sola la razon humana. Finalmente, entre las cartas de Mr. de Montesquieu, habia insertado el editor extrangero algunas otras de distinta mano, y era debido que á lo menos, antes de condenar al autor, se averiguase lo que era

(1) Las proposiciones que cita aquí D' Alembert son, como se ve, de las Cartas persianas, y solo alguna de ellas se encuentra en la presente obra, segun se notará en su lugar. A veces se interpretan mal ciertas proposiciones porque se les da mas extension de la que tienen; porque no se atiende á las circunstancias, á los antecedentes, al motivo, tiempo, &c.; y á veces sucede que no pudiendo decirse todo, porque sería largo y fastidioso, se supone que el lector tendrá la instruccion y juicio que se requieren para darles el debido valor.

propio suyo. Sin pararse en estas consideraciones, el odio por una parte con el nombre de zelo, y por otra el zelo sin discernimiento ó sin luces, se amotinaron y reunieron contra las *Cartas persianas*. Ciertos delatores, linage de hombres villanos y perjudiciales, que por desgracia suelen ser oídos aun en los gobiernos mas circunspectos, presentaron un extracto poco fiel, con lo que dieron inquietud á la piedad del ministerio. A este tiempo, Mr. de Montesquieu instado de sus amigos, y sostenido por la voz pública, solicitó la plaza de la Academia francesa, que estaba vacante por fallecimiento de Mr. de Sacy, sobre lo cual escribió el ministro (1) á aquella sociedad que S. M. no daría jamás su aprobación al autor de las *Cartas persianas*, pues aunque no había leído este libro, le habían informado de la ponzofía y del peligro que contenían algunas personas de su confianza. No podía ocultarse á Mr. de Montesquieu lo mucho que semejante acusación podía perjudicar á su persona, á su familia, y á la tranquilidad de su vida; y aunque no hacía mucho caso de los honores literarios, ni para buscarlos con ansia, ni para aparentar el

(1) El Cardenal de Fleury.

desdeñarlos , ni finalmente para tener por desgracia la mera privacion de ellos , sin embargo la exclusion perpetua , y sobre todo los motivos de ella , le parecieron una injuria. Avistóse pues con el ministro , y le manifestó que por motivos particulares habia occultado ser el autor de las cartas persianas ; pero que estaba muy distante de negarlo , cuando estaba cierto de no tener que avergonzarse de ello , y que esperaba se le juzgase por la lectura y no por una delacion. El ministro se resolvió al fin á hacer lo que debia haber hecho al principio ; y asi leyó el libro , amó al autor , y aprendió á depositar mejor su confianza. La Academia francesa no quedó pues privada de uno de sus mayores ornamentos , y la Francia tuvo la fortuna de conservar un hombre , á quien la supersticion y la calumnia querian hacerle perder ; porque Mr. de Montesquieu habia declarado al gobierno que esta especie de afrenta que se le queria hacer , le obligaria á buscar entre los extrangeros que le tendian los brazos , la seguridad , la quietud , y acaso las recompensas que debiera esperar de su pais. La nacion hubiera llorado esta pérdida , y el vilipendio hubiera recaido sobre ella.

El mariscal de Estrees , ya difunto , y entonces director de la Academia francesa , se manejó en estas circunstancias como un cortesano virtuoso y dotado de un alma superior: libre del temor de abusar de su influjo y de comprometerlo , defendió á su amigo y justificó á Sócrates. Este rasgo de valor , tan precioso para las letras , tan digno de tener imitadores , y tan honorífico á la memoria del mariscal de Estrees , no debiera haberse olvidado en su elogio.

Mr. de Montesquieu fue recibido el 24 de enero de 1728. El discurso que hizo es uno de los mejores que se han pronunciado en semejante ocasion , siendo mayor el mérito , por cuanto los candidatos , impedidos hasta entonces con las fórmulas y elogios de uso , á que los habia sujetado cierta especie de prescripcion , no se habian atrevido todavía á traspasar este círculo para tratar otras materias , ó á lo ménos no les habia ocurrido encerrarlas en él. En esta situacion violenta tuvo no obstante la ventaja de acertar. Entre varios pasages que resaltan en su discurso , se reconoce al escritor que piensa , solo al ver el retrato del cardenal de Richelieu , *que enseñó á la Francia el secreto de sus fuerzas , y á la España el*

de su debilidad: que quitó á la Alemania los grillos que tenia , y le puso otros. Debemos admirar á Mr. de Montesquieu por haber atinado á vencer la dificultad de la materia , y perdonar á los que no han tenido igual fortuna.

El nuevo académico era tanto mas digno de este título , cuando poco antes habia renunciado á todo otro trabajo , para ir por donde le llamaba su inclinacion y su gusto. No obstante la importancia del empleo que ocupaba , y las luces é integridad con que hubiese desempeñado sus deberes , conócía que habia otros objetos mas dignos de dar ocupacion á su talento ; que todo ciudadano es deudor á su nacion y á la humanidad de todo el bien que puede hacerle , y que seria de mas utilidad á una y otra si las ilustraba con sus escritos , que no examinando algunas contestaciones particulares en la oscuridad. Todas estas reflexiones le hicieron tomar la determinacion de vender su cargo , con lo qual acabó de ser magistrado , y se redujo á ser hombre de letras.

Para ser útil con sus obras á las demas naciones necesitaba conocerlas , y con esta mira emprendió el viajar. Era su intencion examinar por todas partes lo fisico y lo moral ; estudiar las leyes y la constitucion de cada pais ;

tratar con los doctos, con los escritores y artistas célebres; y sobre todo buscar aquellos hombres que no son comunes, con cuyo trato se suplen á veces muchos años de observacion y de mansion en un pais. Mr. de Montesquieu podia decir como Demócrito: "nada he omitido para instruirme: he dejado mi pais y discurrido por el universo para conocer mejor la verdad: he visto todos los personajes ilustres de mi tiempo." Pero habia esta diferencia entre el Demócrito frances y el de Abdera; que el uno viajaba para instruir á los hombres, y el otro para burlarse de ellos.

Lo primero fue ir á Viena, donde veia con frecuencia al célebre Príncipe Eugenio. Este héroe, tan funesto á la Francia (á la que hubiera podido ser tan útil) despues de haber balanceado la fortuna de Luis XIV y humillado la altivez otomana, vivia sin fausto en la paz, amando y cultivando las letras en una corte donde estan poco honradas (1), y dando á sus Soberanos el egemplo de protegerlas.

(1) Algunos alemanes se han equivocado en tomar estas palabras por una injuria. El amor á los hombres es un deber del Príncipe; pero el amor á las letras es un gusto que no está obligado á tener. (*Nota de Mr. d'Alambert.*)

Mr. de Montesquieu descubrió en sus palabras algun resto del interes que tomaba por su patria antigua ; y en especial lo manifestaba el Príncipe Eugenio , en cuanto puede hacerlo un enemigo , acerca de las funestas consecuencias de esta division intestina que hace tanto tiempo trae perturbada la iglesia de Francia : el hombre de estado prevía la duracion y los efectos , y los anunció al filósofo.

Mr. de Montesquieu salió de Viena para ir á ver la Hungría , region opulenta y fértil , habitada por una nacion fiera y generosa , el azote de sus tiranos , y el apoyo de sus Soberanos. Esta parte de sus viages la escribió con esmero , por ser pocas las personas que conocen bien aquel pais.

De Alemania pasó á Italia. En Venecia vió al famoso Law , á quien no le quedaba de su antigua grandeza mas que ciertos proyectos , destinados por fortuna á espirar en su cabeza , y un diamante que empeñaba para jugar á juegos de suerte. Un dia recayó la conversacion sobre el famoso sistema que Law inventó , época de la ruina y del engrandecimiento de muchos , y sobre todo de la notable depravacion de nuestras costumbres. Como el parlamento de París , deposi-

rario inmediato de las leyes ; habia manifestado en aquella ocasion cierta resistencia al ministro escocés , le preguntó Mr. de Montesquieu , por qué no se habia hecho prueba de vencer esta resistencia por el medio que casi nunca falla en Inglaterra , cual es el gran móvil de las acciones de los hombres ; en una palabra , el dinero. »Estos , respondió Law , no son tan fogorosos ni tan generosos como mis compatriotas ; pero son mucho mas íntegros. » Podemos añadir , sin que sea vanidad nacional , que un cuerpo libre por algunos instantes resistirá mejor al soborno que el que lo es siempre ; el primero pierde su libertad , al venderla : el segundo no hace mas , por decirlo asi , que prestarla , y la egerce aun empeñándola. Asi es que las circunstancias y la naturaleza del gobierno forman los vicios y las virtudes de las naciones.

Otro personage de no menor fama , á quien Mr. de Montesquieu trataba con mas frecuencia , era el conde de Bonnebal. Este hombre , tan conocido por sus aventuras , que aun no habian llegado á su término , y envanecido de conversar con un juez digno de escucharle le contaba con gusto las particularidades de su

vida, las acciones militares en que se habia hallado, y le hacia la pintura de los generales y ministros que habia conocido. Mr. de Montesquieu, se acordaba mucho de estas conversaciones, y contaba á sus amigos varias cosas de ellas.

De Venecia pasó á Roma, y en aquella antigua capital del mundo, que todavia lo es bajo ciertos aspectos, se aplicó principalmente á examinar lo que mas la distingue en el dia, como son las obras de Rafael, del Ticiano y de Micael-Angelo. Verdad es que no habia hecho estudio particular de las bellas artes; pero la expresion que brilla en las obras maestras de esta especie, embelesa infaliblemente á los que tienen superior talento, pues acostumbrados á estudiar la naturaleza, la reconocen donde quiera que está imitada; al modo que un retrato bien sacado para la atencion de las personas que conocen el original. ¡Ay de las producciones del arte que solo son bellas para los artistas!

Despues de reconocer la Italia, vino Mr. de Montesquieu á Suiza, y de alli pasó á examinar los vastos paisés por donde corre el Rin, con lo que nada le quedó que ver en Alemania, pues todavia no reinaba Federico.

Tras esto se detuvo algun tiempo en las Provincias-Unidas, monumento admirable de lo que puede la industria humana, animada del amor de la libertad. Por último pasó á Inglaterra, donde permaneció dos años. Digno de ver y conversar con los hombres mas eminentes, solo tuvo el pesar de no haber hecho antes su viage, porque ya habian fallecido Lock y Newton; pero tuvo el honor muchas veces de ver á la protectora de ellos, la célebre reina de Inglaterra, que cultivaba la filosofia en el trono, y apreció como debia á Mr. de Montesquieu. No tuvo menos acogida de la nacion, la que no necesitaba para ello acomodarse al egemplo de sus Soberanos. En Londres contrajo íntima amistad con varias personas hechas á meditar, y á prepararse para las cosas grandes con los estudios profundos, con las cuales se enteró de la naturaleza del gobierno, y llegó á conocerle con perfeccion. Lo que aqui decimos es repetir los testimonios públicos que le dieron los mismos ingleses, tan émulos de nuestras ventajas, y poco afectos á reconocer en nosotros ninguna superioridad.

Como nada habia examinado, ni con la preocupacion del entusiasmo, ni con la aus-

*

teridad del cínico, no traia de sus viages, ni el desden injurioso á los extrangeros, ni el desprecio todavia mas intempestivo de su propio pais; resultando de sus observaciones que la Alemania era buena para viajar en ella, la Italia para hacer mansion; la Inglaterra para pensar, y la Francia para vivir.

Vuelto en fin á su patria, vivió retirado Mr. de Montesquieu por dos años en su tierra de la Breda, gozando en paz de aquella soledad que el espectáculo y el tumulto del mundo sirven para hacerla mas grata; donde vivió consigo mismo, despues de haber estado fuera tan largo tiempo; y lo que mas nos interesa, dió la última mano á la obra *Sobre las causas de la grandexa y decadencia de los romanos*, que salió á luz en 1734.

Los imperios, como los hombres, crecen, decaen y se extinguen; pero esta revolucion necesaria suele tener sus causas ocultas que la noche del tiempo no nos deja ver, y á veces el misterio ó su aparente pequeñez las han escondido de la vista de los contemporáneos, en lo cual no hay nada que tanto se parezca á la historia moderna como la antigua. La de los romanos merece sin embargo alguna excepcion; pues presenta una política fundada;

y un sistema seguido de engrandecimiento, que no deja atribuir la fortuna de este pueblo á otros resortes oscuros y subalternos. Las causas del engrandecimiento de Roma, se encuentran pues en la historia, y al filósofo toca descubrirlas. Fuera de esto, en este estudio no hay sistemas como en el de la física. Estos son casi siempre precipitados, porque una observación nueva é imprevista puede trastornarlos en un momento; y al contrario, cuando se recogen diligentemente los hechos que nos transmite la historia antigua de un país, si no se reúnen siempre todos los materiales que serían de desear, no se puede á lo menos esperar que algún día se tendrán mas. El estudio atento de la historia, estudio importante y difícil, consiste en combinar del mejor modo estos materiales imperfectos: tal sería el mérito del arquitecto que en vista de las ruinas magníficas, formase del modo mas verosímil la planta de un edificio antiguo, supliendo con su ingenio y con atinadas congeturas lo que faltaba á aquellos vestigios informes y mutilados.

Bajo este aspecto ha de mirarse la obra de Mr. de Montesquieu. Halla las causas del engrandecimiento de los romanos en el amor de

la libertad, del trabajo y de la patria, que les inspiraban desde la infancia; en la severidad de la disciplina militar, en las disensiones intestinas que daban tono á los ánimos, y cesaban de improviso á la vista del enemigo: en aquella constancia en la adversidad, que nunca desesperaba de la república: en el principio en que siempre perseveraron de no hacer jamás la paz sino después de la victoria; en el honor del triunfo, objeto de la emulacion de los generales; en la proteccion que dispensaba á los pueblos rebeldes contra sus Reyes: en la excelente política de dejar á los vencidos, sus dioses y sus costumbres, y de no lidiar jamás con dos enemigos poderosos, sino sufrir al uno, hasta haber acabado con el otro. Las causas de la decadencia las halla en el engrandecimiento mismo del estado, por el que se trocaron en guerras civiles los tumultos populares; en las guerras lejanas, porque obligando á los ciudadanos á hacer ausencia demasiado larga, perdian insensiblemente el espíritu republicano; en el derecho de poblacion que concedian á tantas naciones, y convirtió el pueblo romano en una especie de monstruo con muchas cabe-

zas; en la disolucion que se introdujo con el lujo de Asia; en las proscripciones de Sila, que envilecieron el espíritu de la nacion y lo dispusieron á la esclavitud; en la necesidad en que se hallaron los romanos de tener amos, cuando se les hizo pesada la libertad; en la precision en que se vieron de mudar de máximas al mudar de gobierno: en aquella sucesion de monstruos que reinaron casi sin interrupcion desde Tiberio hasta Nerva, y desde Commodo hasta Constantino; finalmente en la traslacion y division del imperio, que pereció primero en occidente por el poderío de los bárbaros, y despues de estar decaido en el oriente, por muchos siglos y con emperadores fatuos ó feroces, se aniquiló insensiblemente, como aquellos rios que desaparecen entre la arena.

Un cortísimo volúmen le ha bastado á Mr. de Montesquieu para describir tan vasto é importante objeto; porque no insistiendo el autor en las menudencias, y atendiendo solo á los ramos fecundos de su asunto, ha logrado poner en cortísimo espacio, muchos objetos, vistos con distincion, y presentados con rapidez, sin cansancio del lec-

tor. Haciendo vér mucho, deja todavía mas que pensar ; y hubiera podido intitular su libro *la historia romana para los estadistas y los filósofos*.

Aunque era grande la reputacion que habia adquirido Mr. de Montesquieu por esta obra y otras que tenia publicadas, no habia hecho todavía mas que abrirse el camino para otra empresa mayor, y que debe immortalizar su nombre y hacerle respetable en los siglos venideros. Largo tiempo habia que tenia formado este designio, y meditó su egecucion por espacio de veinte años: ó por decirlo mejor, toda su vida habia sido continua meditacion de ella. Primeramente se habia constituido, en algun modo, extranjero en su propio país, á fin de conocerlo mejor; despues habia recorrido toda la Europa, y estudiado profundamente los diferentes pueblos que la habitan. La isla famosa que tanto se gloria de sus leyes, y tan mal se aprovecha de ellas, fue para Mr. de Montesquieu en este largo viage, lo que en otro tiempo la de Creta para Licurgo, una escuela en que aprendió sin aprobarlo todo. Finalmente, y si asi puede decirse, habia tomado residencia y juzgado á las naciones y

los hombres célebres que no existen en el día sino en los anales del mundo. De esta manera fue remontándose por grados hasta el mas bello título que puede merecer el sábio, cual es el de legislador de las naciones.

Si le animaba la importancia de la materia, su extension le amedrentaba al mismo tiempo, y así la abandonó y volvió á ella repetidas veces. Mas de una vez, como él mismo confiesa, sintió caerse las manos paternales; pero al fin, animado por sus amigos, recogió todas sus fuerzas, y dió el *espíritu de las leyes*.

En esta obra importante, Mr. de Montesquieu, sin detenerse como los que le han precedido, en cuestiones metafísicas relativas al hombre, suponiéndole en un estado de abstracción; ni limitarse como otros á considerar ciertos pueblos en algunas relaciones ó circunstancias particulares; considera los habitantes del universo en el estado real en que se hallan, y en todas las relaciones que pueden tener entre sí. La mayor parte de los que han escrito sobre estas materias, son por lo común, ó meros moralistas, ó meros jurisconsultos, y á veces meros teólogos. Nuestro autor, como un hom-

bre de todos los países y de todas las naciones, no se pára tanto en lo que exige de nosotros el deber, como en los medios de obligarnos á cumplirlo; en la perfeccion metafísica de las leyes, como en la que puede recibir de la naturaleza humana; en las leyes que hay hechas, como en las que debieran hacerse; en las leyes de un pueblo particular, como en las de todos los pueblos. Por eso, comparándose á sí propio con los que han seguido antes esta grande y noble carrera, pudo decir como el Corregio, cuando vió las obras de sus rivales; y yo tambien soy pintor. (1).

Lleno y penetrado de su objeto el autor del Espiritu de las leyes, abraza en él tantas materias, y las trata con tanta brevedad y profundidad, que no puede conocerse el mérito de este libro, sino con una lectura continua y meditada; la que nos atrevemos á asegurar, servirá sobre todo para desvanecer el defecto de método de que han acusado á Mr. de Montesquieu algunos lectores, que no debieran haberle tachado de semejante descuido en una materia filosófica, y en

(1) Despues de este elogio esta la añañ de del espíritu de las leyes.

una obra de veinte años. Débese distinguir el desorden real del que solo es aparente. Es real el desorden cuando no se guarda la analogía y consecuencia de las ideas ; cuando las conclusiones estan erigidas en principios ó los precedan ; cuando el lector , despues de infinitos rodeos , se encuentra en el mismo punto de donde partió. Es aparente el desorden cuando el autor pone en sus respectivos lugares las ideas de que se vale , dejando á los lectores que suplan las ideas intermedias. Y esto es lo que Mr. de Montesquieu creyó que podia y debia hacer en un libro , destinado á los hombres que piensan , y tienen ingenio para suplir las omisiones hechas de intento y con reflexion.

El órden que se descubre en las partes principales del espíritu de las leyes , no reina menos en las particulares , y nos parece que el que mas profundice en esta obra , quedará mas convencido de ello. Eiel á sus divisiones generales , refiere el autor á cada una los objetos que les pertenecen exclusivamente ; y en quanto á los que por diferentes ramos pertenecen á varias divisiones á un tiempo , ha colocado en cada division el ramo que le pertenece en propiedad. De

esta suerte se percibe fácilmente y sin confusión la influencia que tienen unas partes de la materia en las otras, como en un buen árbol ó sistema de los conocimientos humanos se puede ver la relacion mútua de las ciencias y las artes. Esta comparacion es tanto mas del caso, quanto puede decirse lo mismo del plan que puede hacerse en el examen filosófico de las leyes, como del órden que puede guardarse en un árbol enciclopédico de las ciencias; en donde siempre quedará algo de arbitrario; y lo mas que se puede pedir al autor es que siga sin rodeos ni desvios el sistema que una vez se formó.

Acercas de la oscuridad que puede ser lícita en semejante obra, diremos lo mismo que la falta de órden. Lo que pudiera ser oscuro para el lector vulgar; no lo es para aquellos á quienes se dirigia el autor; fuera de que la oscuridad, deja de serlo cuando se usa de intento; y teniendo á veces Mr. de Montesquieu que presentar ciertas verdades importantes, cuya exposicion absoluta y directa podia ofender sin fruto, ha tenido la prudencia laudable de envolverlas, y con este ardidio inocente las ha escondido

á los que pudieran ser nocivas, sin quedar perdidas para los sabios.

Entre las obras de que se ha valido, y á veces le han suministrado algunas ideas para la suya, se ve que se ha aprovechado particularmente de los dos historiadores que mas han pensado, como son Tácito y Plutarco; pero aunque el filósofo que ha leído estas dos obras, está dispensado de leer otras muchas, creyó que no debía omitir ni desdeñar nada de cuanto pudiese ser útil al objeto que se habia propuesto; y asi es que la lectura que supone el espíritu de las leyes es inmensa; y el uso que con tanta reflexion ha hecho el autor de esta multitud prodigiosa de materiales, parecerá mas sorprendente al que sepa que estaba casi enteramente privado de la vista, y precisado á valerse de ojos ajenos. Esta vasta lectura contribuye no solo á la utilidad, sino á la gallardía de la obra. Sin rebajar la magestad del asunto, acierta Mr. de Montesquieu á templar lo severo de él, y á proporcionar al lector ciertos descansos, sea con sucesos singulares y poco conocidos, sea con alusiones delicadas, sea en fin con aquellas pinceladas enérgicas y brillantes que pintan con un

solo rasgo los pueblos y los hombres.

Finalmente , pues no es nuestro ánimo hacer el oficio de los comentadores de Homero , hay ciertamente defectos en el espíritu de las leyes , como los hay en toda obra del entendimiento en que el autor ha sido el primero que se atreviese á abrirse nuevas sendas. Mr. de Montesquieu ha sido entre nosotros en el estudio de las leyes , lo que Descartes fue en la filosofia ; ilumina por lo comun , y alguna vez se engaña ; pero en su mismo engañarse instruye á los que saben leer. Esta nueva edicion probará , con las ediciones y correcciones que ha hecho en ella , que si de cuando en cuando ha tropezado , ha sabido reconocerlo y levantarse. Con esto se hace por lo ménos acreedor á nuevo examen en los lugares donde no sea del parecer de sus censores ; y aun tal vez lo que le ha parecido mas digno de correccion , será lo que no hayan notado : ; tan ciego suele ser el deseo de hacer mal á otro!

Pero lo que en el espíritu de las leyes está al alcance de todos , lo que debe hacer amar al autor de todas las naciones , y podría desvanecer otros yerros mayores que los suyos , es el espíritu de ciudadano que ha dis-

tado esta obra : en toda ella aparece el amor del bien público , y el deseo de ver felices á los hombres ; y cuando no tuviese mas que este mérito tan raro y tan apreciable , seria digno por solo esto de ser la lectura de los pueblos y de los Reyes. Una afortunada experiencia nos hace ya ver , que el fruto de esta obra no se limita en su lectura á unos efectos estériles. Aunque Mr. de Montesquieu sobrevivió poco á la publicacion del espíritu de las leyes , tuvo la satisfaccion de divisar los efectos que empieza á producir entre nosotros , el amor natural que el frances tiene á su patria , encaminado hacia su verdadero fin ; esta aficion al comercio , á la agricultura y á las artes útiles que sensiblemente se difunde por nuestra nacion : esta luz general sobre los principios del gobierno , que hace á los pueblos mas adictos á lo que deben amar. Los que con tanta indecencia han criticado esta obra le deben acaso mas de lo que ellos piensan ; bien que la menor tacha que se les puede poner es la ingratitude. Vamos á descubrirlos , no sin pesar y sin rubor para nuestro siglo ; pero esta historia importa tanto á la gloria de Mr. de Montesquieu y al bien de la filosofia , que no puede pasarse en silen-

cio. ; Ojala que el oprobio que cubre al fin á sus enemigos , pueda serles saludable!

Apenas salió á luz el espíritu de las leyes, quando todos lo buscaron con ansia , movidos de la reputacion del autor ; pero aunque Mr. de Montesquieu habia escrito para bien del pueblo , no era el pueblo quien podia ser su juez ; pues la profundidad del objeto era efecto de su importancia misma. Sin embargo , los donaires que habia esparcidos en la obra , y que serian intempestivos si no naciesen de la substancia de la materia , persuadieron á no pocas personas que se habia escrito para ellas. Buscábase un libro de pasatiempo , y solo se encontraba un libro util, del que ademas no se podia percibir la union y las partes sin cierta atencion. Miróse superficialmente el espíritu de las leyes : el título mismo fue motivo de burlarse ; y por fin un monumento literario de los mas bellos que ha producido nuestra nacion , lo miró ésta al principio con bastante indiferencia. Fue menester que los verdaderos jueces hubiesen tenido el tiempo de leer , y entonces se les reunió la multitud , siempre pronta á cambiar de parecer. La parte del público que enseña , dictó á la parte que escucha , lo que

debia pensar y decir; y desde entonces el voto de los hombres ilustrados, junto con los ecos que lo repitieron, no formó mas de una sola voz en toda la Europa.

Este fue el tiempo en que los enemigos públicos y privados de las letras y la filosofía (que de ambas especies los tienen) reunieron sus tiros contra la obra. De ahí vino aquella turba de folletos que le lanzaron de todas partes, y que no sacaremos del olvido en que yacen. Si los autores de ellos no hubiesen tomado tan buena precaucion para no ser conocidos de la posteridad, creeria ésta que el Espiritu de las leyes se habia escrito en medio de un pueblo de bárbaros.

Mr. de Montesquieu despreció sin pesar las críticas tenebrosas de unos autores, faltos de talento, que sea por cierta emulacion que no les corresponde, sea por satisfacer á la malignidad del publico, que gusta de la sátira y la desprecia, últrajan lo que no son capaces de hacer, y mas odiosos por el mal que desean hacer, que temibles por el que hacen, no aciertan á escribir en un género que lo hacen igualmente vil su facilidad y su objeto. Las obras de esta especie las po-

nia á la par de esos nuevos semanarios de la Europa, cuyos elogios no tienen autoridad, ni efecto sus tiros; que hojean los lectores ociosos sin darles crédito, y en donde están ultrajados los Soberanos sin que lo sepan, ó sin dignarse de vengarse de ello. No fue tan indiferente en cuanto á los principios de irreligion que le acusaban de haber sembrado en el Espíritu de las leyes, pues despreciando semejantes cargos, hubiera creído merecerlos; y así la importancia del objeto le obligó á no reparar en lo que valian sus adversarios. Estos hombres tan agenos del zelo, como solícitos en aparentarlo, amedrentados con las luces que difunden las letras, no en menoscabo de la religion, sino en mengua de ellos; habian tomado distintas formas para embestirle: unos, usando del estratagemá tan pueril, como pusilánime; se escribian á sí propios; otros, después de haberle mordido debajo de la máscara del anonimó, se mordían luego unos á otros por su causa. Aunque Mr. de Montesquieu deseaba confundirlos; todavia no tuvo por conveniente gastar un tiempo precioso en confutarlos uno tras otro; contentándose con

hacer un ejemplar en el que más se había señalado por sus excesos.

Era este el autor de un papel anónimo y periódico, que se tiene por el sucesor de Pascal; por haberle sucedido en sus opiniones; panegirista de obras que nadie lee, y apolo-gista de milagros, que la autoridad secular ha desvanecido en la hora que lo ha leído á bien; que llama impiedad y escándalo el poco caso que los literatos hacen de sus que-rellas; y con la mafia digna de él, ha ena-genado la parte de la nación que mas le im-portaba tener á su devoción. Los golpes de tan temible atleta, eran dignos de la intenz-ion que los inspiraba; acusó á Mr. de Mon-tesquieu de espinosismo y de deísmo, dos imputaciones incompatibles: de haber segui-do el sistema de Pope (del que no habia una palabra en la obra); de haber citado á Plu-tarco, que no es autor cristiano, y de no ha-ber hablado del pecado original y de la gra-cia. Por último pretendia que el Espíritu de las leyes era una produccion de la constitu-cion *unigenitus*; cosa que tal vez se sospechará que la atribuimos al crítico por mofa. Los que han conocido á Mr. de Montesquieu, y

*

conocen la obra de Clemente XI y la suya, pueden juzgar por esta acusacion, de todas las demas.

La desgracia de este escritor debió desanimarle: queria perder á un sabio por la parte mas sensible á todo ciudadano, pero no logró mas que procurarle nueva gloria como literato. La *defensa del Espiritu de las leyes* salió á luz; y esta obra por la moderacion, la verdad, y lo fino de la jocosidad que reinan en ella, debe mirarse como un modelo en su especie. Mr. de Montesquieu, cargado de imputaciones atroces por su adversario, podia hacerlo odioso sin dificultad; pero fué mejor hacerlo risible. Si se debe agradecer al agresor el bien que ha hecho sin querer, le debemos reconocimiento eterno por haber sido causa de esta obra maestra. Pero lo que realza mas este precioso escrito es que el autor se ha retratado en él sin pensarlo: los que le han conocido creen estar oyéndole; y la posteridad, al leer esta *defensa*, se asegurará de que su conversacion no era inferior á sus escritos: elogio que pocos hombres grandes han merecido. Otra circunstancia hay que le asegura ple-

*

namente la ventaja en esta disputa. El crítico, que en prueba de su amor á la religion maltrata á sus ministros , acusaba altamente al clero de Francia ; y especialmente á la facultad de teología porque no proscribia autenticamente tan perniciosa obra. La Facultad podia no hacer caso de un escritor desconocido ; pero tratabase de la religion , y su laudable delicadeza le puso en la precision de examinar el Espíritu de las leyes. Aunque hace muchos años que entiendo en ello , nada ha resuelto hasta ahora ; y dado que se hubiesen deslizado de la pluma del señor de Montesquieu algunas leves inadvertencias , casi inevitables en una carrera tan vasta , la atención larga y escrupulosa que han exigido de parte del cuerpo mas ilustrado de la Iglesia, probaria á lo menos que eran muy disculpables. Pero este cuerpo tan circunspecto no precipitará nada en materia tan importante : conoce los límites de la razon y de la fé : sabe que la obra de un hombre de letras no há de examinarse como la de un teólogo ; que las malas consecuencias á que puede dar motivo una proposicion por interpretaciones odiosas no hacen vituperable la proposicion en sí misma ; que ademas vivimos en un siglo

infeliz en que los intereses de la religion necesitan de mucha circunspeccion , y puede perjudicarle entre las personas sencillas , el esparcir fuera de tiempo la sospecha de incredulidad sobre los ingenios del primer órden : finalmente que á pesar de esta acusacion injusta , fue Mr. de Montesquieu estimado , deseado y acogido de las personas mas respetables y eminentes que tiene la Iglesia; y no parece que hubiera conservado entre los hombres de bien la reputacion de que gozaba , si le hubiesen tenido por un escritor perjudicial.

En tanto que los insectos le atormentaban en su propio pais , levantaba la Inglaterra un monumento á su gloria. En 1752 , Mr. Dassier , muy nombrado por las medallas que ha acuñado en honor de varios hombres ilustres , vino de Londres á Paris para acuñar la suya. Mr. de la Tour , artista , superior por su talento , y sumamente apreciable por su desinterés y la elevacion de su alma , deseaba ardientemente dar nuevo lustre á su pincel , trasladando á la posteridad el retrato del autor del Espiritu de las leyes ; queria unicamente tener la satisfaccion de pintar-

10, y merecia como Apales, que solo fuese para él este honor; pero Mr. de Montesquieu, tanto mas avaro del tiempo de Mr. de la Tour, quanto éste era mas liberal, persistió en negarse cortesmente á sus reiteradas instancias. Igual dificultad experimentó Mr. Dassier, hasta que al fin dijo á Mr. de Montesquieu „¿creis que no hay tanto orgullo en rehusar mi proposicion como en „aceptarla?“ Desarmado con esta chanza, dejó á Mr. Dassier que hiciera lo que quisiese.

El autor del Espiritu de las leyes gozaba por fin, en paz de su gloria, quando cayó enfermo á los principios del mes de Febrero. Su salud, naturalmente delicada, estaba quebrantada de largo tiempo, por el efecto lento y casi infalible de los estudios profundos, por los disgustos que habian procurado suscitarle con motivo de su obra, y finalmente por el género de vida que le obligaban á tener en Paris, y que conocia serle funesto. Pero el ansia con que todos buscaban su sociedad era tan viva, que no podia á veces dejar de ser indiscreta; y sin advertirlo queria gozar de él á costa suya. Apenas se esparció la noticia del peligro en que estaba, fue

esto la materia de las conversaciones y de la inquietud pública. Su casa no se desocupaba de las personas de todas clases que venían á informarse del estado de su salud, unas por interes verdadero, otras para aparentarlo, ó por seguir á los demas. Su Magestad, penetrado de la pérdida que iba á tener su reino, preguntó repetidas veces por él; testimonio de bondad, que honra no menos al Monarca que al subdito. El fin de Mr. de Montesquieu fue correspondiente á su vida. Abrumado de dolores crueles, lejos de su familia que le amaba, y que no tuvo el consuelo de cerrarle los ojos, rodeado de algunos amigos, y de muchos mas espectadores, conservó hasta el último instante la paz y la igualdad de ánimo. Finalmente, habiendo cumplido con decencia todos sus deberes, lleno de confianza en el Ser eterno, á quien iba á reunirse, espiró con la tranquilidad del hombre de bien, que habia empleado su entendimiento en beneficio de la virtud y de la humanidad. La Francia y la Europa lo perdieron el 10 de febrero de 1755 á la edad de sesenta y seis años cumplidos. Todos los papeles públicos anunciaron es-

te acacamiento como una calamidad. Pudiera aplicarse á Mr. de Montesquieu lo que se decia en otro tiempo de un ilustre romano que al oír que habia muerto no hubo nadie que se alegrase , y que nadie le olvidó desde que dejó de vivir. Los extranjeros manifestaron á porfia su sentimiento ; y milor-Chesterfield , á quien basta nombrar , hizo imprimir en un papel público de Londres, un artículo en su honor , artículo digno de ambos : este es el retrato de Anaxoras hecho por Pericles (1). La Academia Real de

(1) Vease aquí este elogio traducido del Ingles , segun se lee en la gazeta intitulada *Evening - post* , ó *Correo de la tarde* : „El 10 de Febrero falleció en Paris con „universal y sincero sentimiento , Carlos de Secondat, „baron de Montesquieu , presidente del parlamento de „Burdeos. Sus virtudes han hecho honor á la naturaleza humana , y sus escritos á la legislacion. Amante de „la humanidad , defendió con libertad sus derechos indudables é imprescriptibles , aun en su propio país, „cuyas preocupaciones se ha esforzado (no sin mucho „fruto) en remover. Conocia bien y admiraba debidamente la excelente constitucion de este país en donde las „leyes fijas y conocidas preservan la monarquia de la „tirania , y la libertad de la licencia. Sus obras ilustrarán su nombre , y durarán en tanto que la recta razon, „las obligaciones morales y el verdadero espíritu de „las leyes , se conozcan , respeten y conserven.,,

las Ciencias y Bellas letras de Prusia aunque no acostumbra pronunciar el elogio de ningun socio extranjero, creyó de su deber hacerle esta honra, que hasta ahora no habia hecho sino al ilustre Juan Bernoulli, Mr. de Maupertuis, no obstante de estar enfermo, ha desempeñado este deber con su amigo, sin querer fiar á nadie un encargo tan caro y tan triste. A tan esclarecidos testimonios en favor de Mr. de Montesquieu podemos añadir sin indiscrecion, los elogios que le ha dado en presencia de uno de nosotros el Monarca mismo, á quien esta Academia debe su lustre, Príncipe capaz de sentir las pérdidas de la filosofia y de consolarla de ellas.

El 17 de Febrero, la Academia francesa le hizo, segun es costumbre, solemnes exequias, á las que, no obstante lo crudo de la estacion, concurrieron puntualmente todos los individuos de este cuerpo que no estaban ausentes de Paris. En esta lúgubre ceremonia se deberia haber puesto el Espiritu de las leyes sobre el túmulo, como en otro tiempo se puso frente al túmulo de Rafael su último cuadro de la Transfiguracion. Este aparato sencillo

y tierno hubiera sido una bella oracion fúnebre.

Hasta aqui hemos considerado á Mr. de Montesquieu como escritor y filósofo ; pero seria privarle de la mitad de su gloria , el pasar en silencio sus atractivos y prendas personales.

Era de un trato siempre dulce y siempre alegre. Su conversacion era ligera , agradable , é instructiva , por efecto de haber conocido muchos hombres y muchos pueblos , y al modo de su estilo era trucada , llena de sales y donaires , sin hiel y sin sátira. Nadie le igualaba en contar las cosas con tanta viveza , con tanta prontitud , con tanta gracia ni con menos ostentacion. Sabia que el término de un cuento gracioso es siempre el fin ; y asi procuraba llegar á él cuanto antes , y producía el efecto sin haberlo prometido.

Sus distracciones frecuentes servian de hacerle mas amable ; porque siempre salia de ellas con alguna ocurrencia inesperada , que animaba la conversacion desmayada , fuera de que nunca eran ni afectadas , ni ofensivas , ni inoportunas ; eran hijas del fuego de su ingenio y de las muchas ideas de què estaba lle-

no, pero nunca incurria en ellas estando en conversacion seria ó importante; en cuyo caso el deseo de agradar á las personas con quienes se hallaba, le hacia estar atento sin afectacion ni esfuerzo.

Los atractivos de su trato eran efecto no solo de su carácter y de su ingenio, sino de la especie de dieta que guardaba en el estudio. Aunque capaz de meditacion profunda y continuada, nunca agotaba sus fuerzas, y siempre dejaba el trabajo antes de sentir la mas leve impresion de cansancio (1).

Era sensible á la gloria, pero gustaba de

(1) El autor del papel anónimo y periódico de que hemos hablado antes, pretende que hay manifiesta contradiccion entre lo que aqui decimos y lo que se dice mas arriba, de que la salud de Mr. de Montesquieu estaba quebrantada de largo tiempo por el efecto lento y casi infalible de los estudios profundos. Pero ¿porqué al poner en parangon los dos lugares, ha suprimido las palabras *lento y casi infalible* que tenia delante de los ojos? Sin duda lo ha hecho porque conocia que un efecto lento no es menos real aunque no se sienta al instante, y por tanto estas palabras desvanecian la apariencia de contradiccion que queria se notase. Tal es la buena fe de este autor en las vagatelas, y con mayor razon en las materias mas graves. (*Nota sacada de la advertencia del volumen VI de la Enciclopedia.*)

mèrecerla : y asi es que nunca le vieron buscar el aumentar la suya con aquellas manio-
bras clandestinas , ni por aquellas vias oscu-
ras y vergonzosas que deshonran la persona,
sin añadir nada al nombre del autor.

Digno de todas las distinciones y recompen-
sas , nada pedia , ni se admiraba de que no
se acordasen de él ; pero tuvo aliento, aun sien-
do delicadas las circunstancias , para proteger
en la corte á literatos perseguidos , célebres
y desgraciados , y alcanzó gracias para
ellos.

Aunque trataba con los grandes , por ne-
cesidad , por política , ó por gusto , no ne-
cesitaba de su compañía para ser feliz ; y asi
que podia , huia á su tierra , donde encontraba
con júbilo su filosofía , sus libros y la quietud.
Rodeado de las gentes del campo , en sus
ratos de recreo , despues de haber hecho estu-
dio del hombre en el trato mundano y en la
historia de las naciones , lo estudiaba tambien
en aquellas almas cándidas , que no tienen
mas instruccion que la de la naturaleza , y en
ellas hallaba que aprender. Hablaba familiar-
mente con ellos , y como Sócrates les buscaba
el ingenio , mostrando hallar tanto gusto en

aquella conversacion , como en las sociedades mas facidas ; en especial cuando componia sus desavenencias , y les aliviaba con beneficios en sus trabajos.

Nada honra tanto su memoria como la economía con que vivia ; á pesar de haberse tachado de excesiva en un mundo avaro y fastuoso , poco capaz de penetrar el motivo de ella , y menos de apreciarle. Benéfico y por tanto justo , no queria Mr. de Montesquieu gastarle nada á su familia , ni en los socorros que daba á los pobres , ni en los gastos considerables que le ocasionaron sus largos viages ; la debilidad de la vista ; y la impresion de sus obras ; y asi ha dejado á sus hijos , sin disminucion ni aumento , la herencia que recibió de sus padres , sin añadir á ella otra cosa que la gloria de su nombre y el ejemplo de su vida. En 1715 contrajo matrimonio con la señorita Juana de Lartigue , hija de Pedro de Lartigue , teniente coronel del regimiento de Maulevrier ; y de ella tuvo dos hijas y un hijo ; quien por su carácter , sus costumbres y sus obras , ha manifestado ser digno de tal padre.

Las personas que aman la verdad y la pa-

tria, tendrán gusto en hallar aquí algunas de sus máximas. Pensaba pues, que cada porción del estado debía estar igualmente sujeta á las leyes; pero que deben respetarse los privilegios de cada porción del estado, cuando sus efectos no tienen nada que sea contrario al derecho natural, el que obliga á todos los ciudadanos á concurrir igualmente al bien público: que la posesion antigua era en esto el primer título y el derecho mas inviolable, siendo injusto y á veces perjudicial el tocar á él.

Que por ningún caso, ni por interes ninguno de corporacion, deben los magistrados, ser mas que magistrados, sin partidos ni pasiones, como las leyes que absuelven y castigan sin amar ni aborrecer.

Decia por fin, con motivo de las disputas eclesiásticas que tanto dieron en que entender á los Emperadores y á los cristianos griegos, que cuando las disputas teológicas salen del recinto de las escuelas, deshonran indefectiblemente á una nacion á los ojos de las demas. En efecto, ni aun el desprecio que las personas de juicio hacen de estas disputas la justifica; porque siendo estas personas en

todas partes las que forman menor número; y hacen menos ruido, jamas se juzga á una nacion por ellas. Decia que habia pocas cosas verdaderas en el libro del abate du Bos, sobre el *establecimiento de la monarquia francesa en las Galias*, y que lo habria refutado, si no fuera porque era preciso leerlo por tercera ó quarta vez; lo que le parecia el mayor suplicio.

Lo importante de las obras de que hemos tenido que hablar en este elogio, nos ha hecho pasar en silencio otras de menor consideracion, que eran como un desahogo para el autor, y bastarian para el elogio de otro. La mas notable es el *Templo de Gnido* que publicó poco despues de las Cartas persianas. Mr. de Montesquieu, despues de haber sido en estas Horacio, Teofrasto y Luciano, fue Ovidio y Anacreonte en este nuevo ensayo. El amor despótico del oriente no es ya lo que se propone pintar, sino la delicadeza y el candor del amor pastoral, cual está en un alma nueva y no pervertida por el trato de los hombres. El autor, temeroso quizá de que una perspectiva tan peregrina para nuestras costumbres, pareciese demasiado lángida y uni-

forme , procuró animarla con pinturas risueñas. Traslada al lector á parages encantados , cuyo espectáculo es cierto que interesa poco al amante dichoso , pero todavia su descripción lisonjea á la imaginacion cuando estan satisfechos los deseos. Arrebatado por su asunto ha esparcido en la prosa aqu e estilo animado , figurado y poético , cuyo primer modelo ha sido entre nosotros la novela del Telémaco. No sabemos el motivo de que algunos censores del templo de Gnido hayan dicho que deberia estar en verso; dado que el estilo poético , si por esta palabra se entiende como se debe un estilo lleno de fuego y de imágenes , no necesita para agradar de la uniformidad y cadencia de la versificación ; pero si se quiere que este estilo consista en la dición cargada de epitetos ociosos , en las pinturas frias y triviales de las alas y de la aljaba del amor , y de otros objetos semejantes , no añadirá la versificación á estos ornamentos comunes casi ningun mérito real , y en vano se buscará en él el alma y la vida. Como quiera, siendo el templo de Gnido una especie de poema en prosa , toca á los mas célebres escritores que tenemos en este género , el

señalarle el lugar que le corresponde, pues tales son los jueces que merece. A lo menos creemos que las pinturas de esta obra podrian resistir á una de las principales pruebas de las descripciones poéticas, cual es el representarlas sobre el lienzo. Pero lo que mas debe repararse en el templo de Guido es, que Anacreon mismo es siempre observador y filósofo. En el canto cuarto parece que describe las costumbres de los sibaritas, y facilmente se echa de ver que aquellas costumbres son las nuestras. El prefacio especialmente, lleva el sello del autor de las Cartas persianas; pues presentando el templo de Guido, como tradicion de un manuscrito griego, burla desfigurada despues por tantos copiantes insulsos, toma de aqui ocasion para pintar de una plumada la ineptitud de los criticos, y el pedantismo de los traductores, acabando con estas palabras dignas de trasladarse aquí: «Si las personas graves desearan que yo les dé alguna obra menos frívola, me hallo en estado de satisfacerles. Hace treinta años que estoy trabajando en un libro de seis hojas, que contendrá todo cuanto sabemos en metafísica, política y moral, y todo

DE MONTESQUIEU.

LI
«cuanto se les olvidó á los mas eminentes
«autores que han escrito sobre estas cien-
«cias.»

Tenemos por una de las mas honrosas recompensas de nuestro trabajo el particular interés que Mr. de Montesquieu tomaba por la Enciclopedia; cuyos recursos han consistido hasta ahora en el teson y emulacion de sus autores. Su dictamen era de que todos los literatos debian concurrir á que se llevase á efecto tan útil empresa; y él mismo dió ejemplo, juntamente con Mr. de Voltaire y otros muchos y célebres escritores. Tal vez los contratiempos que ha tenido esta obra, le recordaban los suyos propios, y le interesaban en favor nuestro; tal vez le movia, sin echarlo de ver, la justicia que nos atrevimos á hacerle en el primer volumen de la Enciclopedia, en un tiempo en que nadie se atrevia todavia á alzar la voz para defenderle. Nos destinaba un artículo sobre el *gusto*, el cual se ha encontrado imperfecto entre sus papeles. En este mismo estado lo daremos al público, tratándolo con el mismo respeto que en otro tiempo manifestó la antigüedad á las últimas palabras de Seneca. La muerte no le dejó ampliar sus benefi-

*

cios respecto de nosotros , y reuniendo nuestro sentimiento al de la Europa entera , pudiéramos escribir sobre su tumba:

*Finis vitæ ejus nobis luctuosus , patriæ tris-
tis , extraneis etiam ignotisque non sine cu-
ra fuit.*

Tacit. in Agricol. c. 43.



ANALISIS
DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES
POR D' ALEMBERT,
EN CONTINUACION DEL ELOGIO DE
MONTESQUIEU.

Como los mas que han hablado del *Es-
píritu de las leyes* se han propuesto más
bien criticarlo que dar de él una cabal idea,
nos proponemos suplir lo que debieran haber
hecho, manifestando el plan, carácter y ob-
jeto de esta obra. Los que juzguen demasia-
do larga esta analisis, hallarán tal vez des-
pues de leida, que este era el único medio
de dar bien á conocer el método del autor.
Fuera de esto, se debe tener presente que
la historia de los escritores célebres no es
otra que la de sus pensamientos y tareas,
y asi esta parte de su elogio es la mas esen-
cial y mas útil.

Los hombres, en el estado natural, pres-
cindiendo de la religion, no conocen, en
las disputas que ocurren entre ellos, mas

ley que la de los animales, esto es, el derecho del mas fuerte (1), y por tanto se debe mirar el establecimiento de las sociedades como una especie de tratado contra este derecho injusto; tratado destinado á establecer una especie de compensacion ó balanza entre las diferentes partes del género humano. Pero en el equilibrio moral sucede lo mismo que en el fisico, que rara vez es perfecto y durable; y los tratados del género humano son como los que hacen los Príncipes, un semillero perpetuo de disenciones. El interes, la necesidad, y el placer han reunido los hombres; pero estos mismos motivos los impelen á querer gozar de las ventajas de la sociedad sin sufrir los gravámenes de ella, y en este sentido puede decirse con el autor, que los hombres están en estado de guerra, desde el momento que viven en sociedad; dado que la guerra supone en los que la hacen, sino la igualdad de fuerza, á lo menos la opinion de esta igualdad, de donde nace el deseo y la confianza mutua de vencerse.

A esto se junta que en el estado de so-

(1) Porque abusan de la razon, y no dan oidos á la ley eterna que es insita á la naturaleza humana (*Genesis*).

DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES. LV

ciudad, aunque no se contrarresten del todo los hombres, no hay nunca suma desigualdad; y al contrario en el estado natural, ó no habria sobre que disputar, ó si les obligaba á ello la necesidad, solo se veria al débil huyendo del fuerte, opresores sin combate, y oprimidos sin resistencia.

Veis aquí pues los hombres reunidos y armados á un mismo tiempo, abrazandose por un lado, si así puede decirse, y por otro buscando el modo de dañarse mutuamente. Las leyes son el vínculo mas ó menos eficaz, que puede suspender ó contener sus tiros; pero la prodigiosa extension del globo que habitamos, la diferente naturaleza de las regiones de la tierra y de los pueblos que la habitan no permitia que viviesen todos los hombres en un solo y mismo gobierno; por lo cual fue preciso que el género humano se repartiase en cierto número de estados, distintos por la diferencia de las leyes que los rigen. Un solo gobierno no hubiera hecho del género humano, mas que un cuerpo extenuado y lánguido, tendido sin vigor sobre la superficie de la tierra; en lugar que los estados diferentes son otros tantos cuerpos ágiles y robustos, que dándose

la mano unos á otros , no forman mas de uno , y su accion recíproca mantiene por todas partes el movimiento y la vida.

Tres son las especies de gobierno que pueden distinguirse ; el republicano , el monárquico y el despótico. En el republicano , el pueblo en cuerpo tiene la potestad soberana : en el monárquico gobierna uno solo con leyes fundamentales : en el despótico no se conoce mas ley que la voluntad del Señor, ó mas bien del tirano. No es esto decir que no haya en el universo mas que estas tres especies de estados ; ni tampoco que haya estados que pertenezcan única y rigurosamente á alguna de estas formas ; pues la mayor parte son, por decirlo así , mixturados ó matizados unos con otros : aqui la monarquía se inclina al despotismo : allí está el gobierno monárquico combinado con el republicano ; allá no hace las leyes el pueblo entero sino parte del pueblo ; mas no por eso es menos exacta ni menos adecuada la division precedente ; pues las tres especies de gobierno que contiene son tan distintas que realmente nada tienen de comun , ademas de que todos los estados que conocemos participan de alguna de ellas. Era pues necesario

DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES. LVII

formar clases particulares de estas tres especies de gobierno , y aplicarse á determinar las leyes que son propias de ellos ; siendo despues fácil modificar estas leyes en la aplicacion á cualquier gobierno segun pertenezca mas ó menos á estas diferentes formas.

En todos los estados deben las leyes ser relativas á la *naturaleza* de ellos , esto es , á lo que los constituye , y á su *principio* , esto es , á lo que los mantiene y les hace obrar; distincion importante ; la llave de una infinidad de leyes , y de la cual saca el autor muchisimas consecuencias.

Las principales leyes , relativas á la naturaleza de la democracia , son que el pueblo sea en cierto modo el Monarca , y en cierto modo el subdito ; que elija y juzgue sus magistrados , y que estos decidan en ciertas ocasiones. La naturaleza de la monarquía pide que entre el Monarca y el pueblo haya muchas autoridades , y órdenes intermedias , y un cuerpo depositario de las leyes , mediador entre los subditos y el Príncipe. La naturaleza del despotismo exige que el tirano ejerza su autoridad ó por sí solo , ó por uno solo que lo represente.

En cuanto al principio de los tres gobier-

LVIII ANALISIS

nos , el de la democracia es el amor de la república , esto es , de la igualdad. En las monarquías , donde uno solo es quien dispensa las distinciones y recompensas , y donde cada uno se acostumbra á pensar que el estado es aquel solo hombre , el principio es el honor , esto es la ambicion y amor de la estimacion. En el despotismo en fin , es el temor. Cuanto mas vigor tienen estos principios , mas estable es el gobierno ; quanto mas se alteran y se relajan , mas se inclina á su destruccion. Cuando el autor habla de la igualdad en las democracias , no quiere decir igualdad suma , absoluta y de consiguiente quimérica ; sino aquel equilibrio afortunado que hace á todos los ciudadanos igualmente sumisos á las leyes , é interesados en guardarlas.

En cada gobierno deben las leyes de la educacion ser relativas al *principio*. Entiéndese aquí por *educacion* la que se recibe al entrar en el mundo , y no la de los padres ni maestros , la cual suele ser contraria á ella sobre todo en ciertos estados. En las monarquías debe la educacion tener por objeto la urbanidad y las atenciones recíprocas : en los estados despóticos el terror y envileci-

DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES. LIX

miento de los ánimos ; en las repúblicas se necesita de todo el poder de la educación , la que debe inspirar un efecto noble , pero penoso , cual es el desprendimiento de sí mismo , del cual nace el amor de la patria.

Las leyes que da el legislador han de ser conformes al principio de cada gobierno : en la república mantener la igualdad y frugalidad ; en la monarquía sostener la nobleza sin oprimir al pueblo ; en el gobierno despótico tener igualmente todas las clases del estado en el silencio. No se debe acusar á Mr. de Montesquieu de haber delineado en esto á los soberanos los principios de la autoridad arbitraria , cuyo nombre solo es odioso á los Príncipes justos , y con mayor razón al ciudadano honrado y virtuoso , pues que el manifestar lo que debe hacerse para conservarla es cooperar á destruirla. La perfección de este gobierno es su ruina ; y el código exacto de la tiranía , tal cual lo presenta el autor es á un tiempo la sátira y el azote mas temible de los tiranos. Por lo que hace á los demas gobiernos , cada uno tiene sus ventajas : el republicano es mas propio de los estados pequeños , y de los grandes el monarquico ; el republicano está mas sujeto á

excesos , el monárquico á abusos : el republicano procede con mas madurez en la ejecucion de las leyes , y con mas prontitud el monárquico.

La diferencia de los principios de los tres gobiernos , debe producirla en el número y objeto de las leyes , en la forma de los juicios y en la naturaleza de las penas. La constitucion de las monarquías , por cuanto es invariable y fundamental , exige mas leyes civiles , y tribunales para que se administre la justicia de un modo mas uniforme y menos arbitrario. En los estados moderados , sean monarquías ó repúblicas , nunca estan de mas las formalidades en las leyes criminales. Las penas deben ser no solo proporcionadas al delito , sino tambien las mas suaves que sea posible , especialmente en la democracia : la opinion que se tiene de las penas hará regularmente mas efecto que lo grave de ellas. En las repúblicas se ha de juzgar conforme á la ley , porque ningun particular es dueño de alterarla. En las monarquías , la clemencia del Soberano puede suavizarla alguna vez ; pero los delitos no deben juzgarlos sino los magistrados , expresamente encargados de conocer de ellos. Finalmente las

DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES. LXXI

democracias son donde principalmente deben ser severas las leyes contra el lujo, contra la relajacion de las costumbres, y contra la seduccion de las mugeres. La dulzura de las mugeres y su misma debilidad las hacen muy á propósito para gobernar en las monarquías, y la historia prueba que muchas veces han ceñido con gloria la corona.

Mr. de Montesquieu, despues de recorrer en particular cada gobierno, pasa luego á examinarlos con relacion unos á otros, pero solamente bajo un aspecto muy general, es decir, en razon de lo que únicamente es relativo á la naturaleza y al principio de ellos. Considerados los estados de esta manera, no puede haber entre ellos mas relacion que la de defenderse ó acometer. Debiendo las repúblicas, por su naturaleza, contener un estado corto, no pueden defenderse sin alianzas, pero deben aliarse con otras repúblicas. La fueza defensiva de las monarquias consiste principalmente en tener las fronteras libres de toda agresion. Los estados tienen, como los hombres, el derecho de acometer para su propia conservacion: del derecho de la guerra se deriva el de conquista; derecho necesario, legítimo y desventurado, que

siempre deja una deuda inmensa que pagar, para satisfacer á la naturaleza humana, y en que la ley general es hacer á los vencidos el menor mal que sea posible. Las repúblicas pueden conquistar menos que las monarquías: las conquistas inmensas suponen el despotismo ó lo afirman. Uno de los grandes principios del espíritu de conquista debe ser el mejorar, en cuanto quepa, la condicion del pueblo conquistado: de esta manera se satisface á un tiempo á la ley natural y á la máxima de estado. No puede darse mejor tratado de paz que el que hizo Gelon con los Cartagineses, en el cual les prohibió inmolar en lo sucesivo, sus propios hijos. Los españoles, en la conquista del Perú, debian del mismo modo obligar á los habitantes á que no volviesen á inmolar hombres á sus dioses; pero tuvieron por mejor inmolar los mismos pueblos; con lo cual se redujo la conquista á un vasto desierto, teniendo que despoblar su pais, y quedando debilitados con su propia victoria. Puede suceder alguna vez que haya que mudar las leyes del pueblo vencido; pero jamas será necesario quitarle sus costumbres, ni aun sus usos, que por lo regular son los que constituyen sus costumbres. El

DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES. LXII

medio empero mas seguro de conservar la conquista es de poner, si fuere posible, el pueblo vencido al nivel del pueblo conquistador, dandole los mismos derechos y privilegios: esto es lo que solian hacer los romanos, y esto lo que hizo Cesar con los Galos.

Hasta aqui, considerado cada gobierno tanto en sí mismo, como respecto de los demas, no hemos atendido ni á lo que debe ser comun de todos, ni á las circunstancias particulares que son propias ó de la naturaleza del pais, ó de la índole de los pueblos; y esto es lo que ahora vamos á declarar.

La ley comun de todos los gobiernos, ó al menos de los gobiernos moderados y por consiguiente justos, es la libertad política de que debe gozar cada ciudadano. Esta libertad no es la licencia absurda de hacer cada uno lo que quiere, sino la facultad de hacer todo lo que permiten las leyes. Puede considerarse ó con relacion á la constitucion, ó con relacion al ciudadano.

En la constitucion de cada estado hay dos especies de potestad; la legislativa y la ejecutiva; y esta última tiene dos objetos, lo interior del estado y lo exterior. De la legitima distribucion, y conveniente reparticion

de estas especies de potestades, depende la mayor perfeccion de la libertad política, respecto de la constitucion. En prueba de ello cita Mr. de Montesquieu la constitucion de la república romana y la de Inglaterra. El principio de ésta lo halla en aquella ley fundamental del gobierno de los antiguos germanos, de que los negocios de poca entidad los decidian los gefes, y los de mayor entidad los presentaban al tribunal de la nacion, previo el examen de los gefes. Mr. de Montesquieu no se detiene á examinar si los ingleses gozan ó no de esta suma libertad política que les da su constitucion, bastándole que esté establecida por las leyes; y mucho menos es su intencion satirizar á los demas gobiernos; cuando por el contrario cree que no es de desear el exceso, aunque sea del bien; que la suma libertad tiene sus inconvenientes como la suma servidumbre; y que en general la naturaleza humana se acomoda mejor á un estado medio.

La libertad política, considerada respecto del ciudadano, consiste en la seguridad en que está al abrigo de las leyes; ó á lo menos, en la opinion de esta seguridad, en virtud de la cual no teme un ciudadano á otro. En

DEL ESPÍRITU DE LA LEY

la naturaleza y destino de la ley, lo que principalmente importa es la igualdad ó des igualdad de los derechos contra la religión, contra la privación de los bienes, contra la religión: los delitos contra la honra, la vergüenza; los delitos contra la seguridad pública, con respecto á los delitos contra la seguridad pública escritos deben tener todas las acciones, y el mero pensar no merece ningun castigo. Acusaciones anónimas, cartas anónimas, todo esto de la tiranía, tan igualmente sirven de instrumento cuando se valen de ellos, de un buen gobierno monárquico no se castiga sino á la faz de la ley, castigo ó al acusado ó al que cualquiera otra cosa se debe decir con el tiempo.

"No podemos suspender á un acusador, sino á la ley." Es excelente principio de la ley pública que el estado, en toda la utilidad de la ley.

de estas especies de potestades, depende la mayor perfeccion de la libertad política, respecto de la constitucion. En prueba de ello cita Mr. de Montesquieu la constitucion de la república romana y la de Inglaterra. El principio de ésta lo halla en aquella ley fundamental del gobierno de los antiguos germanos, de que los negocios de poca entidad los decidian los gefes, y los de mayor entidad los presentaban al tribunal de la nacion, previo el examen de los gefes. Mr. de Montesquieu no se detiene á examinar si los ingleses gozan ó no de esta suma libertad política que les da su constitucion, bastándole que esté establecida por las leyes; y mucho menos es su intencion satirizar á los demas gobiernos; cuando por el contrario cree que no es de desear el exceso, aunque sea del bien; que la suma libertad tiene sus inconvenientes como la suma servidumbre; y que en general la naturaleza humana se acomoda mejor á un estado medio.

La libertad política, considerada respecto del ciudadano, consiste en la seguridad en que está al abrigo de las leyes; ó á lo menos, en la opinion de esta seguridad, en virtud de la cual no teme un ciudadano á otro. En

la naturaleza y proporción de las penas es en lo que principalmente estriba el que se establezca ó destruya esta libertad. Los delitos contra la religión han de castigarse con la privación de los bienes que proporciona la religión: los delitos contra las costumbres, con la vergüenza; los delitos contra la tranquilidad pública, con cárcel ó destierro; los delitos contra la seguridad, con suplicios. Los escritos deben tener menor castigo que las acciones, y el mero pensar no debe jamás tener ninguno. Acusaciones no jurídicas, espías, cartas anónimas, todos estos recursos de la tiranía, tan ignominiosos para los que sirven de instrumento como para los que se valen de ellos, deben proibirse en todo buen gobierno monárquico. No es lícito acusar sino á la faz de la ley, que no deja sin castigo ó al acusado ó al calumniador. En cualquiera otra cosa, los que gobiernan deben decir con el emperador Constantino: "No podemos sospechar del que le ha faltado un acusador, cuando no le falta un enemigo." Es excelente institucion la de una parte pública que tiene á su cargo en nombre del estado, el averiguar los delitos, y tiene toda la utilidad de los delatores sin tener el

vil interes, los inconvenientes é infamia de estos.

La magnitud de los impuestos debe guardar proporcion directa con la libertad; de suerte que en las democracias pueden ser mayores que en otros gobiernos, sin que sean onerosos, porque cada ciudadano los mira como un tributo que se paga á sí mismo, y asegura la tranquilidad y la suerte de cada individuo. Ademas en el estado democrático es mas difícil la malversación de los caudales públicos, porque es mas facil de averiguarla y castigarla, debiendo el depositario dar cuenta de ellos, por decirlo así, al primer ciudadano que se la pida.

En cualquier gobierno que sea, la especie de tributo menos onerosa es la que se echa sobre las mercaderías; porque el ciudadano paga sin advertirlo. El excesivo número de tropas en tiempo de paz, no es mas que un pretexto para sobrecargar de impuestos al pueblo, un medio de enervar el estado, y un instrumento de servidumbre. La administracion de los tributos hace entrar el producto íntegro en el fisco público, y por tanto es sin comparacion menos gravosa al pueblo, y de consiguiente mas ventajosa; siempre que

DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES. LXVII

pueda hacerse así , que el arrendamiento de dichos tributos , el cual deja siempre entre las manos de algunos particulares , parte de las rentas del estado. Todo está perdido , sobre todo (estas son palabras del autor) cuando la profesión de arrendador llega á ser honorífica ; y llega á serlo cuando el lujo está en vigor. Dejar á algunos hombres que se nutran con la substancia pública para despojarlos despues , como se ha hecho en otro tiempo en ciertos estados , es reparar una injusticia con otra , y hacer dos males en lugar de uno.

Vengamos ahora con Mr. de Montesquieu á las circunstancias particulares , que son independientes de la naturaleza del gobierno , y deben modificar las leyes. Las circunstancias que proceden de la naturaleza del pais son de dos géneros ; las unas se refieren al clima, las otras al terreno. Nadie duda que el clima influye en la disposición habitual de los cuerpos , y por consiguiente sobre los caracteres ; por lo cual deben las leyes conformarse á lo físico del clima en las cosas indiferentes , y al contrario combatirlo en los efectos viciosos. Asi en los países donde el uso del vino es dañoso , es muy buena la ley que lo veda ;

*

en los países donde el calor del clima inclina á la pereza, es muy buena ley la que estimula al trabajo. Puede pues el gobierno corregir los efectos del clima, y esto basta para que el espíritu de las leyes quede á cubierto de la tacha que injustamente le han puesto de atribuirlo todo al frio y al calor; porque prescindiendo de que el calor y el frio no son la única cosa en que se distinguen los climas; tan absurdo sería negar ciertos efectos del clima, como querer atribuirse todo.

El uso de los esclavos, establecido en los países cálidos del Asia y del América, y reprobado en los climas templados de Europa, da margen al autor para tratar de la esclavitud civil. No teniendo los hombres mas derecho sobre la libertad que sobre la vida unos de otros, se sigue que la esclavitud, hablando generalmente, es contra la ley natural. En efecto, el derecho de la esclavitud no puede venir ni de la guerra, puesto que no podría entonces fundarse sino en el rescate de la vida, y nadie tiene derecho sobre la vida de los que ya no acometen; ni de la venta que el hombre hace de sí mismo á otro; porque siendo todo ciudadano deudor de su vida al estado, con mayor razon lo será de su li-

bertad, y por consiguiente no es dueño de venderse. Por otra parte ¿cuál sería el precio de esta venta? No lo sería el dinero dado al vendedor, porque desde el punto que uno es esclavo, todo lo que posee pertenece al señor; y es claro que toda venta sin precio es tan quimérica como un contrato sin condición. Tal vez no ha habido nunca ninguna ley justa en favor de la esclavitud, sino la ley romana que hacia al deudor esclavo del acreedor; y aun para que fuese equitativa esta ley, debía limitar la servidumbre en cuanto al grado y al tiempo. Todo lo mas que puede tolerarse la esclavitud es en los estados despóticos, donde los hombres libres, á causa de su demasiada debilidad contra el gobierno, aspiran por su propia utilidad, á ser esclavos de los que tiranizan el estado: ó bien en aquellos climas donde el calor enerva tanto el cuerpo y disminuye el brio de tal suerte, que solo el temor del castigo puede inclinar á los hombres á un deber penoso.

Al lado de la esclavitud civil se puede poner la servidumbre doméstica, esto es aquella en que estan las mugeres en ciertos climas. Puede tener lugar en las regiones del Asia, donde se hallan en disposición de ha-

ropa ha sufrido muchas metios revoluciones.

Por lo que hace á las leyes relativas á la naturaleza del terreno, claro es que la democracia conviene mejor que la monarquía á los paises estériles donde la tierra necesita de toda la industria de los hombres : ademas que en este caso , es la libertad una especie de indemnizacion de lo rudo del trabajo. Mas leyes son menester para un pueblo agricultor que para un pueblo pastor ; mas para éste que para un pueblo cazador ; y mas para el pueblo que usa de moneda que para el que no la conoce.

Finalmente se debe atender á la índole particular de la nacion. La vanidad que aumenta los objetos , es un buen resorte para el gobierno ; el orgullo que los deprime es un resorte perjudicial. El legislador debe respetar, hasta cierto punto , las preocupaciones , las pasiones y los abusos : debe imitar á Solón, quien dió á los atenienses no las mejores leyes en sí mismas , sino las mejores que podian tener : el carácter festivo de aquellos pueblos requeria leyes mas fáciles ; y el carácter duro de los lacedemonios , leyes mas severas. Las leyes son un medio malísimo de mudar los usos y estilos ; á lo cual se debe

aspirar por medio del ejemplo y las recompensas. Sin embargo, tambien es cierto que las leyes de un pueblo, cuando no se afecta en ellas chocar grosera y directamente con sus costumbres, deben influir insensiblemente en ellas, sea para arraigarlas, sea para mudarlas.

Después de haber profundizado de esta manera la naturaleza y el espíritu de las leyes respecto de las especies de países y de pueblos, vuelve otra vez el autor á considerar los estados unos respecto de otros. Comparándolos desde luego entré sí de un modo general, no habia podido considerarlos sino respecto del mal que pueden hacerse: ahora los considera con respecto á los auxilios que pueden prestarse mutuamente; los cuales estan principalmente fundados en el comercio. Si el espíritu de comercio produce naturalmente cierto espíritu de interés, opuesto á la sublimidad de las virtudes morales, tambien hace al pueblo naturalmente justo, y ahuyenta de él la ociosidad y el latrocinio. Las naciones libres, que viven en gobiernos moderados, deben dedicarse á él mas que las naciones esclavas. Ninguna nacion debe jamas excluir de su comercio á otra nacion sin motivos po-

DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES. LXVIII

derosos. Por lo demás , la libertad en este asunto , no es una facultad absoluta , concedida á los negociantes para hacer lo que quieran , la cual les traeria perjuicio en muchos casos , sino que consiste en no incomodar á los negociantes sino en favor del comercio. En la monarquía no debe la nobleza darse al comercio , y mucho menos el Príncipe. Finalmente , hay naciones á quienes no tiene cuenta el comercio , y estas no son las que de nada necesitan , sino las que necesitan de todo ; paradoja que el autor hace palpable con el ejemplo de la Polonia , que está falta de todo menos de trigo , y con el comercio que hace de él , priva á la gente del campo de su alimento , para satisfacer al lujo de los señores. Mr. de Montesquieu , con motivo de hablar de las leyes que requiere el comercio , da la historia de sus diferentes revoluciones ; y esta parte de su libro no es la menos importante , ni la menos curiosa. Compara el empobrecimiento de la España por el descubrimiento de la América , á la suerte de aquel Príncipe de la fabula , expuesto á morir de hambre por haber pedido á los dioses que todo lo que tocase se le convirtiese en oro. Siendo el uso de la moneda una parte consi-

derable del objeto del comercio y su principal instrumento , le ha parecido consiguiente tratar de las operaciones sobre la moneda, del cambio , del pago de las deudas públicas, del prestamo á interés , del que fija las leyes y límites , sin confundirlo en ninguna manera con los excesos justamente condenados de la usura.

La poblacion y el número de habitantes tienen inmediata relacion con el comercio ; y como los casamientos tienen por objeto la poblacion , desentraña Mr. de Montesquieu esta materia importante. La continencia pública es lo que mas ayuda á la propagacion ; pues está probado por la experiencia que los ayuntamientos ilícitos contribuyen poco á ella , ó mas bien dañan. En punto á casamientos se ha establecido con razon el consentimiento de los padres ; pero en esto debe haber ciertas restricciones porque la ley debe en general favorecer los casamientos. La ley que prohíbe casarse las madres con los hijos es muy buena ley civil , (aun sin contar con los preceptos de la religion) ; porque omitiendo otras muchas razones , habrá notable diferencia en la edad de los contrayentes , y por tanto tales casamientos tendrán rara vez por objeto la

propagacion. La ley que prohíbe casarse el padre con la hija, está fundada en los mismos motivos; bien que (hablando civilmente) no es tan indispensable y necesaria como la otra, para el objeto de la poblacion, porque la facultad generativa dura mucho mas en los hombres: así se ve introducido el uso contrario en ciertos pueblos adonde no ha llegado la luz del cristianismo. Como la naturaleza inclina de suyo al matrimonio, será malo el gobierno donde haya necesidad de fomentarlo. La libertad, la seguridad, la moderacion de los impuestos, la proscripcion del lujo, son los verdaderos principios y los apoyos reales de la poblacion: no obstante puede convenir hacer leyes para fomentar los casamientos, cuando á pesar de la corrupcion, quedan todavia en el pueblo algunos móviles que le hagan adicto á su pátria. ¿Qué cosa mas bella que las leyes de Augusto para favorecer la propagacion de la especie? Por desgracia, hizo estas leyes en la decadencia ó por mejor decir, al caer la república; y desanimados los ciudadanos debian preveer que no darian el ser sino á esclavos; por lo cual fue muy débil la egecucion de estas leyes en todo el tiempo de los Emperadores paganos.

Por último las abolió Constantino al hacerse cristiano : como si el fin del cristianismo fuese despoblar la sociedad , aconsejando á un corto número la perfeccion del celibato !

El establecimiento de hospitales puede ser útil ó dañoso , segun el fin á que se dirijan. Puede y debe haber hospitales en el estado, donde la mayor parte de los ciudadanos no tienen mas recurso que su industria , porque esta puede á veces ser poco afortunada; pero los socorros que den estos hospitales deben ser pasajeros , para no fomentar la mendicidad y la holgazanería. Lo primero es hacer que el pueblo sea rico , y despues edificar hospitales para las necesidades imprevistas y urgentes. Desdichado el pais en donde la multitud de hospitales y monasterios , que son otros tantos hospitales perpetuos , contribuye á que todos esten con comodidad , menos los que trabajan !

Hasta aqui no ha hablado Mr. de Montesquieu mas que de las leyes humanas : pasa ahora á las de la religion , que en casi todos los estados forman un objeto muy esencial del gobierno. En todas partes elogia el cristianismo , muestra sus ventajas y su grandeza, procura hacerlo amar , y defiende no ser im-

DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES. LXXVII

posible , como Bayle lo pretendia , que una sociedad de buenos cristianos forme un estado subsistente y durable; pero al mismo tiempo ha creído lícito examinar lo que las diferentes religiones (humanamente hablando) pueden tener que sea conforme ó contrario á la índole y situacion de los pueblos que las profesan. Este es el concepto en que debe leerse todo lo que ha escrito sobre esta materia, y ha sido el blanco de tantas y tan injustas declamaciones. Admira sobre todo que en un siglo que llama barbaros á tantos otros , se le haya acriminado lo que dice acerca de la tolerancia ; como si fuese lo mismo aprobar que tolerar una religion : como si al fin el evangelio mismo no vedase todos los medios de propagarla , fuera de la dulzura y la persuasion. Todos aquellos en quienes la supersticion no haya extinguido todo sentimiento de compasion y de justicia no podrán leer sin enternecerse la representación á los inquisidores ; tribunal odioso que injuria á la religion , bajo la apariencia de vengarla.

Por último , habiendo tratado en particular de las especies de leyes que pueden tener los hombres , solo queda el componerlas todas, y examinarlas con relacion á las cosas sobre

que estatuyen. Los hombres se gobiernan por diferentes especies de leyes ; por el derecho natural , común á cada individuo ; por el derecho divino , que es el de la religion ; por el derecho eclesiástico que es el de la policía de la religion ; por el derecho civil que es el de los miembros de una misma sociedad ; por el derecho político , que es el del gobierno de esta sociedad ; por el derecho de gentes , que es el de unas sociedades respecto de otras. Estos derechos tienen cada uno distintos objetos , que no deben confundirse. Jamas se debe arreglar por el uno lo que es propio del otro , si no se quiere introducir el desorden y la injusticia en los principios que gobiernan á los hombres. Es preciso por fin que los principios que prescriben el género de leyes , y circunscriben su objeto , dominen tambien en la manera de componerlas. El espíritu de moderacion debe , en quanto sea posible , dictar todas las disposiciones de ellas. Las leyes bien hechas serán conformes al espíritu del Legislador , aunque parezcan oponerse á él. Tal era la nombrada ley de Solon , que declaraba infames á los que no tomasen partido en las sediciones ; pues obligando á todos los individuos de la

república á atender á sus verdaderos intereses, precavia las sediciones ó las hacia útiles. El ostracismo mismo era muy buena ley; porque por una parte era honorífico al ciudadano sobre quien recaía, y por otra precavia los efectos de la ambicion; fuera de que se requería un crecido número de votos, y no se podia desterrar á nadie sino cada cinco años. A veces las leyes, que parecen unas mismas no tienen ni el mismo motivo, ni el mismo efecto, ni la misma equidad; pues todo lo varia la forma del gobierno, las coyunturas y la índole del pueblo. Finalmente el estilo de las leyes debe ser sencillo y grave. Pueden excusar el motivar, porque el motivo se supone existir en la mente del legislador; pero si alguna vez motivan, debe hacerse sobre principios evidentes; y no parecerse á aquella ley que prohibia á los ciegos el abogar, dando por razon que no pueden ver las insignias de la magistratura.

Mr. de Montesquieu, á fin de manifestar con ejemplos la aplicación de sus principios ha escogido dos pueblos diferentes, los mas célebres de la tierra, y cuya historia nos interesa mas, como son los romanos y los franceses. En cuanto al primero se limita á una

parte de su jurisprudencia , que es la concerniente á las sucesiones. Por lo que hace á los franceses entra en las mas menudas circunstancias acerca del origen y las revoluciones de sus leyes civiles , y sobre los diferentes usos ; abolidos ó subsistentes , que resultaron de ello ; dilatase principalmente sobre las leyes feudales , especie de gobierno desconocido á toda la antigüedad , que tal vez lo será para siempre á los siglos venideros , y que ha producido tantos bienes y tantos males. Examina sobre todo estas leyes con respecto al establecimiento y las revoluciones de la monarquía francesa , probando , contra el abate du Bos , que los francos entraron realmente como conquistadores en las Galias , y que no es cierto , como pretende este autor , que los pueblos los llamasen para suceder en sus derechos á los Emperadores romanos que los oprimian : exposicion profunda , exacta y curiosa , pero que no es posible detenernos en ella.

Tal es la analisis general , aunque muy informe é imperfecta de la obra de Mr. de Montesquieu ; la que hemos separado de lo demás de su elogio , por no interrumpir demasiado nuestra narracion.

DEFENSA DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES,



PARTE PRIMERA.

Va dividida esta defensa en tres partes. En la primera se responde á los cargos generales que se han hecho al autor del Espiritu de las leyes: en la segunda se responde á los cargos particulares: y la tercera contiene algunas reflexiones acerca del modo como se le ha criticado. El público va á ver el estado de las cosas , y podrá juzgar.

I.

Aunque el Espiritu de las leyes es una obra de mera política y de mera jurisprudencia , ha tenido el autor muchas ocasiones de hablar de la religion cristiana , haciéndolo de manera que se advirtiese toda la grandeza de ella; y no siendo su objeto el trabajar en hacerla creer , ha procurado hacerla anar.

Sin embargo de esto en dos papeles periódicos , que han salido uno tras otro (a), se le han hecho las mas horribles imputaciones. No se trata menos que saber si es espinosista y deista , y aunque estas dos acusaciones son de

(a) El uno del 9 de Octubre de 1749 , y el otro del 16 del mismo mes.

suyo contradictorias , lo traen continuamente de una en otra. Siendo incompatibles las dos no pueden acriminarlo mas que una sola , bien que ambas pueden hacerlo mas odioso.

Es pues espinosista el autor que en el primer artículo de su obra ha distinguido el mundo material de las inteligencias espirituales.

Es pues espinosista el autor que en el segundo artículo ha combatido el ateismo. „Los que „han dicho que la fatalidad ciega ha producido „todos los efectos que vemos en el mundo , han „dicho un enorme absurdo ; porque ¿ qué mayor absurdo que una fatalidad ciega que produjese seres inteligentes ?”

Es pues espinosista el autor que continúa diciendo estas palabras (a) : „Dios tiene relacion „con el universo como criador y como conservador : las leyes con que ha criado son las „mismas con que conserva. Dios obra segun estas reglas , porque las conoce ; las conoce porque las ha hecho ; y las ha hecho porque tienen relacion con su sabiduría y su poder.”

Es pues espinosista el autor que añade : „puesto que vemos que el mundo formado por el „movimiento de la materia y privado de inteligencia , subsiste siempre &c (b).”

Es pues espinosista el autor que ha demostrado contra Hobbes y Espinosa , „que las relaciones de justicia y equidad eran anteriores á todas las leyes positivas (c).”

Es pues espinosista el autor que ha dicho al principio del capítulo segundo : „aquella ley „que imprimiendo en nuestros ánimos la idea de

(a) Lib. I. cap. I. (b) Ibid. (c) Ibid.

„un criador nos inclina á él, es por su importancia la primera ley natural.”

Es pues espinosista el autor que ha combatido con todas sus fuerzas la paradoja de Bayle, de que es mejor ser ateo que idólatra; paradoja de que los ateos sacarían las más perjudiciales consecuencias.

¿Qué se dirá en vista de estos tan expresos textos? y la equidad natural pide que el grado de prueba sea proporcionado á la importancia de la acusación.

Primera objecion.

„El autor tropieza al primer paso. Las leyes, dice, en su más lata significacion, son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas. Las leyes, ¡relaciones! ¿quién entenderá esto?... Lo cierto es que el autor no ha mudado la definicion ordinaria de las leyes, sin designio. ¿Cuál es pues su fin? Veislo aqui. Segun el nuevo sistema, entre todos los seres que forman lo que Pope llama el *gran todo* hay un encadenamiento tan necesario que la menor alteracion propagaria la confusion hasta el trono del primer Ser. Esto es lo que ha hecho á Pope decir que las cosas no pudieron ser de diverso modo que son, y que todo está bien como está. Esto supuesto, está entendida la significacion de este nuevo lenguaje, que las leyes son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas. A lo cual se añade que en este sentido todos los seres tienen sus leyes, y las tiene la divinidad, las tiene el mundo ma-

*

„terial , las tienen las inteligencias superiores
 „al hombre , las tienen los brutos , y las tiene
 „el hombre.”

Respuesta.

Las tinieblas mismas no son mas oscuras que esto. El crítico ha oído decir que Espinosa admitía un principio ciego y necesario que gobierna el universo , y no necesita de mas para encontrar espinosismo donde quiera que encuentre la palabra necesario. El autor ha dicho que las leyes son una relacion necesaria: luego hay espinosismo , porque hay cosa necesaria. Y lo que hay que admirar es, que el autor sea espinosista para el crítico , á causa de este artículo , cuando este artículo refuta expresamente los sistemas perjudiciales. El autor se propuso arrollar el sistema de Hobbes; sistema terrible , que haciendo depender todas las virtudes y todos los vicios del establecimiento de las leyes que se han formado los hombres ; y queriendo probar que los hombres nacen todos en estado de guerra , y que la primera ley natural es la guerra de todos contra todos echa por tierra lo mismo que Espinosa , toda la religion y toda moral. Acerca de esto el autor ha sentado , en primer lugar , que antes de establecerse las leyes positivas habia leyes de justicia y equidad ; ha probado que todos los seres tenían leyes ; que aun ántes de su creacion tenían leyes posibles ; que Dios mismo tenia leyes , esto es , las que El se habia puesto. Ha demostrado ser falso que los hombres naciesen en estado de guerra (a) : ha manifestado que

(a) Lib. I. cap. 2.

el estado de guerra no habia empezado hasta despues de establecerse las sociedades, y ha dado principios claros sobre este punto. Pero de todo esto resulta siempre que el autor se ha opuesto á los errores de Hobbes y á las consecuencias de los de Espinosa; y lo que le ha sucedido es que le han entendido tan mal que han tomado por opiniones de Espinosa las objeciones que hace contra el espinosismo. Antes de ponerse á disputar era debido enterarse bien de la cuestion, y saber á lo menos si el sugeto á quien se embiste es amigo ó enemigo.

Segunda Objecion.

Continua el crítico: „Acerca de esto cita el „autor á Plutarco, quien dice que la ley es la „reina de todos, mortales é inmortales. Pero la „autoridad de un pagano, &c.”

Respuesta.

Es cierto que el autor ha citado á Plutarco, quien dice que la ley es la reina de todos, mortales é inmortales.

Tercera Objecion.

Dice el autor „que la creacion, que parece un acto arbitrario, supone reglas tan invariables como la fatalidad de los ateos.” De estos terminos deduce el crítico que el autor admite la fatalidad de los ateos.

Respuesta.

Muy poco antes ha echado por tierra esta fatalidad con estas palabras: „Los que han di-

«cho que la fatalidad ciega rige el universo
 «han dicho un absurdo enorme; porque ¿qué
 «mayor absurdo que una fatalidad ciega que
 «ha producido seres inteligentes?» Además de
 esto, en el pasaje que se censura, nadie pue-
 de hacer que el autor hable sino de lo que habla.
 El autor no habla de las causas, ni compara
 las causas, sino que habla de los efectos y
 compara los efectos. Todo el artículo, el que
 le precede y el que le sigue, manifiestan que
 solo se habla de las reglas del movimiento que
 el autor dice haber sido establecidas por Dios;
 estas reglas son invariables como toda la física
 lo dice con el autor; y son invariables porque
 Dios ha querido que lo sean, y ha querido con-
 servar el mundo. El autor no dice ni mas ni
 menos.

Yo no cesaré de decir que el crítico no en-
 tiende nunca el sentido de las cosas, y solo se
 para en las palabras. Cuando el autor dijo que
 la creacion que parecia ser un acto arbitrario
 suponía reglas tan invariables como la fatali-
 dad de los ateos, nadie ha podido entender que
 digese que la creacion fuese un acto necesario
 como la fatalidad de los ateos, puesto que an-
 tes ha refutado esta fatalidad. Añádese á es-
 to que los dos miembros de una comparacion
 deben corresponderse, de suerte que es abso-
 lutamente preciso que la frase quiera decir: la
 creacion que desde luego parece que ha de pro-
 ducir reglas variables de movimiento, las tie-
 ne tan invariables como la fatalidad de los
 ateos. El crítico, vuelvo á decirlo, no ha vis-
 to ni ve mas que las palabras.

II.

No hay pues tal espinosismo en el Espíritu de las leyes. Pasémos á otra acusación y veamos si es verdad que el autor no reconoce la religion revelada. El autor al fin del capítulo primero, hablando del hombre que es una inteligencia finita, sujeta á la ignorancia y al error, ha dicho: „un ser como éste podia á cada instante olvidarse de su criador, y así Dios le ha llamado á sí por medio de las leyes de la religion.”

En el capítulo primero del libro XXIV dice el autor: „No examinaré las diversas religiones del mundo, sino respecto del bien que de ellas se saca en el estado civil, ora hable de la que tiene su raiz en el Cielo, ora de las que la tienen en la tierra.”

„Poca equidad será menester para ver que nunca ha sido mi ánimo hacer ceder los intereses de la religion á los intereses políticos, sino unirlos; y es claro que para unirlos es menester conocerlos. La religion cristiana que pone á los hombres el precepto de amarse, quiere sin duda que cada pueblo tenga las mejores leyes políticas y las mejores leyes civiles; porque estas son, despues de ella, el mayor bien que los hombres pueden dar y recibir.”

Y en el capítulo segundo del mismo libro: „El Príncipe que ama la religion y la teme, es un leon que cede á la mano que le ahaga ó á la voz que lo aplaca. El que teme á la religion y la aborrece es como las fieras que

„muerden la cadena que les impide tirarse á
 „los que pasan. El que no tiene religion es
 „aquel animal terrible que no conoce su liber-
 „tad sino cuando despedaza y devora.”

En el capítulo tercero del mismo libro „En
 „tanto que los Príncipes mahometanos dan sin
 „cesar la muerte ó la reciben, la religion entre
 „los cristianos hace á los Príncipes menos
 „tímidos, y por consiguiente menos crueles.
 „El Príncipe cuenta con sus subditos, y los
 „subditos con el Príncipe. ¡Cosa admirable! la
 „religion cristiana que parece no tener mas
 „objeto que la felicidad de la otra vida, es la
 „que nos hace felices en esta.”

En el capítulo cuarto del mismo libro: „Por
 „el carácter de la religion cristiana y el de
 „la mahometana, se debe, sin otro examen,
 „abrazar la una y desechar la otra.” Se supli-
 „ca al lector que continúe.

En el capítulo sexto: „Mr. Baile, despues
 „de haber insultado á todas las religiones, dis-
 „fama la religion católica, arrojándose á de-
 „cir que con verdaderos cristianos no podria
 „subsistir un estado. ¿Y porque no? ellos se-
 „rian unos ciudadanos infinitamente instruidos
 „en sus deberes y tendrian grandísimo zelo en
 „cumplirlos: conocerian muy bien los dere-
 „chos de la defensa natural; quanto mas cre-
 „yesen deber á la religion, mas pensarían
 „que debían á la patria. Los principios del
 „cristianismo bien grabados en el corazon ten-
 „drian infinitamente mas fuerza que ese fal-
 „so honor de las monarquias, que esas virtu-
 „des humanas de las repúblicas, y que ese te-
 „mor servil de los estados despóticos.”

„Es muy extraño que aquel hombre grande
 „no acertase á ver que una cosa eran las ór-
 „denes para el establecimiento del cristianis-
 „mo , y otra el cristianismo mismo ; y una co-
 „sa los preceptos del evangelio y otra los con-
 „sejos , que se le pueda imputar no haber en-
 „tendido el espíritu de su propia religion.
 „Cuando el legislador , en lugar de dar leyes,
 „ha dado consejos , es por haber visto que sus
 „consejos si estuviesen prescriptos como leyes,
 „serian contrarios al espíritu de sus leyes.”

En el capítulo décimo : „Si yo pudiese dejar de
 „pensar por un instante que soy cristiano , no
 „podria dejar de poner la destruccion de la sec-
 „ta de Zenon en el número de las desgracias
 „del género humano , &c. El que haga abs-
 „traccion de las verdades reveladas , por mas
 „que busque por toda la tierra , no encontrará
 „un objeto mas grande que los Antoninos , &c.”

Y en el capítulo decimo tercio : „La religion
 „pagana , que no vedaba mas que algunos de-
 „litos groseros , que detenia la mano y abando-
 „naba el corazon podia tener delitos inexpiables.
 „Pero una religion que se extiende á todas
 „las pasiones , que no es menos zelosa de las
 „acciones que de los deseos y los pensamien-
 „tos , que no nos tiene atados con ninguna
 „cadena , sino con infinitos hilos , que deja
 „á la espalda la justicia humana , y princi-
 „pia otra justicia ; que es adecuada para guiar
 „del arrepentimiento al amor y del amor al ar-
 „repentimiento , que pone un gran mediador
 „entre el juez y el reo , y un gran juez entre
 „el justo y el mediador ; semejante religion no
 „debe tener delitos inexpiables. Pero aunque:

esta religion dé temores y esperanzas á todos
 da á entender lo bastante, que si no hay de-
 lito que sea inexpiable por su naturaleza,
 puede serlo toda una vida: que sería suma-
 mente peligroso atormentar incesantemente la
 misericordia con nuevos delitos y nuevas ex-
 piaciones; que inquietos por las antiguas deu-
 das y nunca solventes con el Señor, debemos
 temer de contraer otras nuevas, de poner el
 colmo á la medida, y llegar al punto en que
 se termina la bondad paternal.”

Al fin del capítulo décimonono, despues
 de dar á conocer el autor los abusos de diver-
 sas religiones paganas acerca del estado de las
 almas en la otra vida, dice: „No basta que
 una religion establezca un dogma, sino que
 tambien es menester que lo dirija: y esto es
 lo que ha hecho de un modo admirable la re-
 ligion cristiana en cuanto á los dogmas de que
 hablamos. Esta nos hace esperar un estado
 que creiamos, y no un estado que compre-
 hendiamos ó conociamos: todo, hasta la re-
 surreccion de los cuerpos nos guia á ideas es-
 pirituales.”

Y en el capítulo vigesimosexto al fin: „de
 esto se sigue que casi siempre es conveniente
 que una religion tenga dogmas particulares y
 un culto general. En las leyes concernientes
 á las prácticas del culto ha de haber poca espe-
 cificacion; por exemplo, que haya mortifica-
 ciones, y no cierta y determinada mortifica-
 cion. El cristianismo es en esto muy atinado: la
 abstinencia es de derecho divino; pero una
 abstinencia particular es de derecho de policia,
 y se puede mudar.”

En el capítulo último del libro vigesimoquinto : „Pero de esto no resulta que una religion llevada á un país muy distante , y diferente totalmente en clima , leyes , costumbres y estilos , tenga toda la prosperidad que debia prometerle su santidad.”

Y en el capítulo tercero del libro vigesimo-cuarto : „La religion cristiana es quien á pesar de lo grande del imperio y del vicio del clima , ha estorbado que se establezca el despotismo en Etiopia , y ha llevado al corazón del Africa las costumbres de la Europa y sus leyes , &c....” Muy cerca de allí se está viendo como el mahometismo mete en un encierro á los hijos del Rey de Sennar , y luego que es muerto , envia el consejo á degollarlos en obsequio del que sube al trono.

„Si por una parte se consideran los asesinatos continuos de los Reyes y de los caudillos griegos y romanos , y por otra la destruccion de los pueblos y ciudades por aquellos mismos caudillos, Fimur y Gengiskam , que han assolado el Asia , veremos que debemos al cristianismo cierto derecho político en el gobierno , y cierto derecho de gentes en la guerra , á que la naturaleza humana debe el mayor reconocimiento.” Se suplica al lector que continúe leyendo todo el capítulo.

En el capítulo octavo del libro vigesimo-cuarto : „En un país donde hay la desgracia de tener una religion que no es dada por Dios , siempre se necesita que esté de acuerdo con la moral ; porque la religion , aun cuando sea falsa , es el mejor garante que los hombres pueden tener de la provida de los hombres.”

Estos son textos expresos , donde se ve un escritor que no solamente cree la religion cristiana sino que la ama. ¿Qué es lo que se dice para probar lo contrario? Y lo digo otra vez, que es menester que las pruebas sean proporcionadas á la acusacion ; y no siendo ésta frivola, tampoco deben serlo las pruebas : pero como estas pruebas estan presentadas en un modo bastante extraordinario , siendo la mitad pruebas y la mitad injurias , y estan como metidas en el tegido de un discurso muy vago , voy á buscarlas.

Primera objeccion.

El autor ha alabado á los estoicos , quienes admiten una fatalidad ciega , un encadenamiento necesario , &c. Este es el fundamento de la religion natural.

Respuesta.

Supongo por un instante que sea bueno este mal modo de racionar. ¿Ha alabado el autor la fisica y la metafisica de los estoicos? El autor ha alabado la moral de ellos ; ha dicho que los pueblos habian sacado muchos bienes de ella ; ha dicho esto y no ha dicho nada mas. Pero me engaño , porque no ha dicho mas ; y en efecto, desde la primera página de su obra ha censurado esta fatalidad de los estoicos ; y por consiguiente no la ha alabado , cuando ha alabado á los estoicos.

Segunda objeccion.

El autor ha alabado á Baile , llamandole hombre grande (a).

(a) Pág. 165 del segundo papel.

Respuesta.

Supongo tambien por un momento que en general sea bueno este modo de racionar , pero á lo menos en este caso no lo es. Es cierto que el autor ha dicho que Baile es un hombre grande , pero ha censurado sus opiniones , y si las ha censurado claro está que no las admite. Y supuesto que ha hablado contra sus opiniones , no le llama hombre grande por causa de sus opiniones. Todo el mundo sabe que Baile era hombre de grande ingenio , y que abusó de él ; pero este ingenio de que abusó , lo tenia. El autor ha refutado sus sofismas , y compadece sus extravios. Yo no gusto de los que echan por tierra las leyes de su patria , pero me costaria mucho creer que Cesar y Cromwel eran hombres de cortas luces. Tampoco me gustan los conquistadores , pero nadie podrá persuadirme que Alejandro y Gengiskan eran unos hombres comunes. No necesitaba el autor mucho ingenio para decir que Baile era un hombre abominable ; pero segun parece no gusta de decir injurias , sea que lo deba á la naturaleza , ó que lo haya recibido de la educacion. Tengo motivo para pensar que si tomase la pluma no las diria ni aun á los que han tirado á hacerle el mayor mal que un hombre puede hacer á otro hombre , procurando hacerlo odioso á todos los que no le conocen , y sospechoso á todos los que le conocen.

Ademas he notado que las declamaciones de los hombres furiosos no hacen nunca impresion sino en los que tambien estan furiosos. Los mas

de los lectores son personas moderadas, nunca toma uno un libro sino cuando está sosegado; las personas racionales gustan de razones. Aun cuando el autor hubiera dicho mil injurias contra Baile, no hubiera resultado que Baile discurria bien, ni que Baile discurria mal: todo lo que se hubiera podido inferir es que el autor sabía decir injurias.

Tercera objecion.

Esta se funda en que el autor no ha hablado, en el capítulo primero, del pecado original (a).

Respuesta.

Yo pregunto á todo hombre sensato, si este capítulo es un tratado de teología. Si el autor hubiese hablado del pecado original, se le podría imputar con igual razon el no haber hablado de la redencion, y asi de artículo en artículo hasta el infinito.

Cuarta objecion.

Está fundada en que Mr. Domat ha empezado su obra de distinto modo que el autor, y que ante todo ha hablado de la revelacion.

Respuesta.

Es cierto que Mr. Domat ha empezado su obra de distinto modo que el autor, y que ha hablado ante todo de la revelacion.

Quinta objecion.

El autor ha seguido el sistema del poema de Pope.

(a) Papel del 9 de Octubre de 1749. p. 162.

Respuesta.

En toda la obra no hay una palabra del sistema de Pope.

Sexta objecion.

El autor dice que la ley que prescribe al hombre sus deberes para con Dios es la mas importante , pero niega que sea la primera. Pretende que la paz es la primera ley de la naturaleza; que los hombres al principio tuvieron miedo unos de otros , &c. que los niños saben que la primera ley es amar á Dios , y la segunda amar al prógimo.

Respuesta.

Las palabras del autor son estas (a): «aquella ley que imprimiendo en nuestros ánimos la idea de un criador , nos inclina á él , es por su importancia la primera ley natural , aunque no lo sea en el orden de estas leyes. El hombre , en el estado natural , tendria mas bien la facultad de conocer , que no conocimientos. Claro está que sus primeras ideas no serian especulativas ; pues primero pensaria en conservar su individuo , que en indagar su origen. Este hombre no conoceria al principio mas que su debilidad , de manera que seria sumamente tímido ; lo que si fuera menester probarlo con la experiencia , en los bosques se han hallado salvages , quienes de todo temblaban , y de todo huian:» Asi pues el autor ha dicho que la ley que imprimiendo en nosotros

(a) Lib. I. cap. 2.

la idea del criador, nos inclina á El, era la primera ley natural. Nadie le ha prohibido que como hacen los filósofos y escritores del derecho natural, considere el hombre bajo diversos aspectos; y por tanto le era lícito suponer un hombre como caído de las nubes, entregado á sí mismo y sin educacion, antes de establecerse las sociedades. En este supuesto, ha dicho el autor que la primera ley natural, la mas importante, y por consiguiente la capital, seria para él, como para todos los demas hombres, el inclinarse á su criador. Tambien le era lícito al autor el examinar cual seria la primera impresion que tendria este hombre, y ver en que orden recibiria en su cerebro estas impresiones; y ha creído que antes sentiria que reflexionaria; que lo primero que sentiria, en el orden del tiempo, seria el miedo, despues la necesidad de alimentarse, &c. Ha dicho el autor que la ley que imprimiendo en nosotros la idea del criador nos inclina á El, es la primera ley natural: el crítico dice que la primera ley natural es amar á Dios; con que asi no se diferencian sino en las injurias.

Septima objecion.

Está sacada del capítulo primero del primer libro, donde el autor despues de decir que el hombre es un sér limitado, añade: «un sér como este podia á cada instante olvidarse de su criador, y así Dios le ha llamado á sí por medio de las leyes de la religion.» A esto se dice, ¿de cuál religion habla el autor?—Sin duda que habla de la religion natural, y de consiguiente no cree mas que la religion natural.

Respuesta.

Supongo otra vez por un instante que sea bueno este modo de raciocinar , y que de que el autor no hubiese hablado allí mas que de la religion natural , se puede inferir que no cree mas que la religion natural , y excluye la religion revelada. Digo que en este lugar habla de la religion revelada , y no de la religion natural ; porque si hablase de la religion natural seria un idiota. En tal caso era lo mismo que si dijese : un sér como este podia facilmente olvidarse de su criador , esto es de la religion natural : Dios le ha llamado á sí por medio de las leyes de la religion natural ; de suerte que Dios le habia dado la religion natural para perfeccionar en él la religion natural. De esta manera para prepararse para decir invectivas contra el autor , lo primero es quitarle á sus palabras el sentido mas claro del mundo , dándole el sentido mas absurdo del mundo ; y para mejor poder dar al traste con él , se le priva del uso de razon.

Octava objeccion.

El autor dijo (1) hablando del hombre : »un sér como éste podia á cada instante olvidarse de su criador , y asi Dios le ha llamado á sí por medio de las leyes de la religion : un sér como éste podia á cada instante olvidarse de sí propio , pero los filósofos lo han apartado de ello por medio de las leyes de la moral : criando para vivir en sociedad podia olvidarse de

(1) Lib. I. cap. I.

„los demas , y los legisladores lo han vuelto á
 „la senda de sus deberes por medio de leyes po-
 „líticas y civiles. Luego , dice el crítico (1) , se-
 „gun el autor , el gobierno del mundo está re-
 „partido entre Dios , los filósofos , y los legis-
 „ladores , &c. ¿ Donde han aprendido los filó-
 „sofos las leyes de la moral ? ¿ Donde han visto
 „los legisladores lo que se debe prescribir para
 „gobernar las sociedades con equidad ?”

Respuesta.

Y es muy fácil esta respuesta. Lo han aprendi-
 do en la revelacion si han tenido esta fortuna , y sino en aquella ley que imprimiendo en
 nosotros la idea del Criador nos inclina á él.
 ¿ El autor del Espíritu de las leyes ha dicho acas-
 o como Virgilio , „Cesar y Júpiter se dividen
 „el imperio ?” ¿ Dios que gobierna el universo
 no ha dado á ciertos hombres mas luces y á
 otros mas poder ? Asi diriais que el autor ha
 dicho que porque Dios ha querido que los
 hombres gobiernasen á hombres , no ha querido
 que le obedezcan , y que se ha despojado del
 imperio que tenia sobre ellos , &c. Veis aqui á
 lo que se ven reducidos los que tienen mucha
 debilidad para racionar y mucha fuerza para
 declamar.

Novena objeccion.

Continúa el crítico : „Notemos tambien que
 „el autor viendo que Dios no puede gobernar
 „los seres libres tan bien como los demas , por-
 „que siendo libres es preciso que obren por sí

(1) Pág. 162 del papel de 9 de Octubre de 1749.

»mismos (yo notaré de paso que el autor no se
 »vale de la expresion de que *Dios no puede*), no
 »remedia este desorden sino por medio de unas
 »leyes que aunque pueden mostrar al hombre lo
 »que debe hacer, no le dan la facultad de ha-
 »cerlo; por lo que en el sistema del autor,
 »cria Dios unos seres en quienes no puede im-
 »pedir el desorden ni enmendarlo... ¡O ciego!
 »que no ve que Dios hace lo que quiere de
 »aquellos mismos que no hacen lo que él quiere!»

Respuesta.

El crítico ha tachado antes al autor de no haber hablado del pecado original, y ahora lo coge en fragante, pues no ha hablado de la gracia. Triste cosa es tener que tratar con un hombre que censura todos los artículos de un libro, y no tiene mas que una idea dominante, esto es, como el cuento de aquel cura de lugar á quien unos astrónomos le enseñaban la luna por un telescopio, y él no veia mas que su campanario.

El autor del Espíritu de las leyes creyó que debía empezar dando alguna idea de las leyes generales y del derecho de la naturaleza y de las gentes. Esta materia es inmensa y el autor la ha tratado en dos capítulos; por lo mismo se ha visto precisado á omitir muchas cosas que pertenecian á la materia, y con mayor razon ha omitido las que no tenian conexion con ella.

Décima objecion.

El autor dice que en Inglaterra, el homicidio de sí mismo es efecto de una enfermedad, y que no se debía castigar ni mas ni menos

*

que no se castigan los efectos de la demencia. Un sectario de la religion natural no olvida que la Inglaterra es la cuna de su secta, y asi hace la vista gorda á todos los delitos que descubre en ella.

Respuesta.

El autor no sabe si la Inglaterra es la cuna de la religion natural, pero sabe que la Inglaterra no es su cuna. Por que hable de un efecto fisico que se ve en Inglaterra, no por eso piensa en punto á religion como los Ingleses, ni mas ni menos que un ingles que hablase de un efecto fisico acaecido en Francia, no pensaria en punto á religion como los franceses. El autor del Espiritu de las leyes no es en ninguna manera sectario de la religion natural, pero querria que su crítico fuese sectario de la lógica natural.

Me parece haber ya hecho caer de las manos del crítico las armas horribles de que se ha valido, y ahora voy á dar alguna idea de su exordio, el que es tal que temo se piense que hablo de él por hacer mofa.

Dice en primer lugar, y estas son sus propias palabras: „que el libro del Espiritu de las leyes es una de aquellas producciones irregulares que tanto se han multiplicado desde la venida de la bula *unigenitus*.” Pero hacer venir el Espiritu de las leyes á causa de la venida de la constitucion *unigenitus*, ¿no es esto dar que reir? La bula *unigenitus* no es la causa ocasional del libro del Espiritu de las leyes; pero la bula *unigenitus* y el libro del Espiritu de las leyes han sido las causas ocasionales de

que el crítico haya hecho este raciocinio tan pueril. El crítico continúa : „El autor dice que „ha empezado y abandonado su obra varias veces.... Y ciertamente cuando echaba al fuego „sus primeras producciones , estaba menos distante de la verdad , que despues cuando empezó á estar contento de su trabajo.” ¿ Qué sale de eso ? Luego añade : „Si el autor hubiera „seguido un camino trillado ; le hubiera costado „su obra menos trabajo.” ¿ Qué sabe tampoco de eso ? Despues se pone á pronunciar este oráculo : „No es menester mucha penetracion para „descubrir que el libro del Espíritu de las leyes „está fundado en el sistema de la religion natural.... En las cartas contra el poema de Pope „intitulado *Ensayo sobre el hombre* , se ha probado que el sistema de la religion natural coincide con el de Espinosa ; y esto basta para „inspirar á todo cristiano el horror al nuevo „libro que anunciamos.” Yo respondo que no solo basta , sino que seria muy demasiado. Pero acabo de probar que el sistema del autor no es el de la religion natural ; y así aun dando de barato que el sistema de la religion natural coincida con el de Espinosa , no coincidiria el sistema del autor con el de Espinosa , puesto que no es de la religion natural.

Ya se ve pues que quiere inspirar horror antes de haber probado que se debe tener horror.

Las dos fórmulas de los raciocinios esparcidos en los dos escritos á que respondo , son estas : El autor del Espíritu de las leyes es sectario de la religion natural ; luego lo que aqui dice se debe explicar por los principios de la religion natural : pues ahora , si lo que

dice aquí está fundado en los principios de la religion natural, el autor es sectario de la religion natural.

La otra fórmula es esta: El autor del Espíritu de las leyes es sectario de la religion natural; luego lo que dice en su libro á favor de la revelacion no es mas que para ocultar: que es sectario de la religion natural; pues ahora si se oculta de esta manera, es sectario de la religion natural.

Antes de acabar esta primera parte, estaba tentado de poner una objecion á quien tantas ha puesto. Ha atemorizado tanto los oidos con la palabra sectario de la religion natural, que yo mismo que defendiendo al autor, casi no me atrevo á pronunciarla: sin embargo voy á tomar aliento. ¿No pedirian sus dos escritos mas explicacion que el que yo defendiendo? ¿Hace bien al hablar de la religion natural y de la revelacion, en ladearse siempre todo á una parte y hacer perder los vestigios de la otra? ¿Hace bien en no distinguir nunca entre los que no reconocen mas religion que la natural, y los que reconocen la religion natural y la revelacion? ¿Hace bien en hacer espavientos todas las veces que el autor considera el hombre en el estado de la religion natural, y explica alguna cosa por los principios de la religion natural? ¿Hace bien en confundir la religion natural con el ateismo? ¿No he oido siempre decir que todos teniamos una religion natural? ¿No he oido decir que el cristianismo era la perfeccion de la religion natural? ¿No he oido decir que se empleaba la religion natural para probar la revelacion contra los deistas, y que se emplea-

ba la misma religion natural para probar la existencia de Dios contra los ateos? Dice que los estoicos eran sectarios de la religion natural, y yo le digo que eran ateistas (1); puesto que creian que una fatalidad ciega gobernaba el universo; y que á los estoicos se les confuta por medio de la religion natural. Dice que el sistema de la religion natural coincide con el de Espinosa (2), y yo le digo que son contradictorios, y que por medio de la religion natural se destruye el sistema de Espinosa. Yo le digo que confundir la religion natural con el ateismo, es confundir la prueba con la cosa que se quiere probar, y la objeccion contra el error con el error mismo; es quitar las armas poderosas que hay contra el error. No es mi animo imputar al crítico ninguna intencion mala, ni valerme de las consecuencias que se pudieran sacar de sus principios; pues aunque él gaste tan poca indulgencia, queremos gastarla con él. Solamente diré que las ideas metafísicas estan muy confusas en su cabeza; que no tiene absolutamente el don de separar: que no puede hacer juicios rectos, porque de las diversas cosas que es preciso ver, no ve nunca

(1) Vease la pág. 165 del papel de 9 de Octubre del „1749. „Los estoicos no admitian mas que un Dios, pero este Dios no era distinto del alma del mundo. Decian que todos los seres, incluso el primero estaban „necesariamente encadenados unos con otros, que una necesidad fatal lo arrastraba todo. Negaban la inmortalidad del alma, y ponian la suma felicidad en vivir „con arreglo á la naturaleza. Esto es en substancia el „sistema de la religion natural.

(2) Vease la pág. 161 del primer papel de 9 de Octubre de 1749 al fin de la primera columna.

mas de una; y aun esto no lo digo por hacerle reconvenções, sino para desvanecer las que me hace.

PARTE SEGUNDA

Idea general.

Queda absuelto el libro del Espíritu de las leyes, de dos cargos generales que se le habian hecho, pero quedan otras imputaciones particulares á que tengo que responder. Para poner mas en claro lo que llevo dicho y lo que tengo que decir, voy á explicar lo que ha dado lugar ó ha servido de pretexto á las invectivas.

Las personas mas sensatas de diversos países de la Europa, los hombres de mas ilustracion y sabiduria han mirado el libro del Espíritu de las leyes como una obra útil, y les ha parecido de moral pura y de principios exactos; que era acomodado para formar gentes honradas; que en él se destruian las opiniones perniciosas, y se fomentaban las buenas.

Por otro lado se presenta un hombre hablando de él como de un libro perjudicial, y tomando por asunto de las mas desafortadas invectivas. Es menester explicar esto.

Lejos de haber entendido los lugares particulares que criticaba en este libro, ni siquiera ha comprendido el crítico cual es la materia que en él se trata; y asi declamando al aire y peleando con fantasmas ha alcanzado unos triunfos de la misma especie. Verdad es que ha criticado el libro que tenia allá en su cabeza, pero no ha criticado el del autor. ¿Y como puede nadie desatinar de esta manera acerca de la

materia y fin de una obra que tiene delante de los ojos? Los que tengan algunas luces verán á la primera mirada que esta obra tiene por objeto las leyes, los estilos, y los usos diversos de todos los pueblos de la tierra. Puede decirse que la materia de ella es inmensa, pues abraza todas las instituciones que estan recibidas entre los hombres, y el autor distingue estas instituciones; examina las que mas convienen á la sociedad y á cada sociedad; busca el origen de ellas, descubre sus causas físicas y morales, examina las que tienen algun grado de bondad por sí mismas, y las que no tienen ninguno; entre dos practicas perniciosas indaga la que lo es mas, y la que lo es menos; examina las que pueden causar buenos efectos por cierto respeto y malos por otros. El autor ha tenido por utiles sus investigaciones, porque el juicio consiste mucho en conocer las diferencias de las cosas. Pues en una materia tan dilatada, ha sido necesario tratar de la religion porque habiendo en la tierra una religion verdadera y muchas falsas, una religion enviada del cielo y otras muchas nacidas en la tierra, no podia mirar todas las religiones falsas sino como unas instituciones humanas; y por tanto debió examinarlas como todas las demas instituciones humanas. Y en quanto á la religion cristiana no le tocaba mas que adorarla como que era una institucion Divina. Esta religion no era de la que debia tratar; porque por su naturaleza no está sujeta á ningun examen, de suerte que cuando ha hablado de ella, nunca lo ha hecho para que entrase en el plan de su obra, sino para pagarle el tributo de respe-

to y amor que le debe todo cristiano, y para que triunfase de todas las religiones en la comparacion que hacía de ella con las demas. Lo que aqui digo se ve en toda la obra; pero particularmente lo ha explicado el autor al principio del libro vigésimo cuarto, que es el primero de los dos en que ha tratado de la religion. Vease como empieza: »Asi como de las tinieblas se puede juzgar cuales son mas densas, y »de los abismos cuales son menos profundos, »asi tambien se puede buscar cuales son entre »las religiones falsas las mas conformes al bien »de la sociedad; ó las que no obstante de tener »el efecto de llevar á los hombres á la felicidad de la otra vida, pueden contribuir mas á »su felicidad en esta.»

»No examinaré pues las religiones del mundo »sino respecto del bien que de ellas se saca en el estado civil, ora hable de la que tiene su raiz en el cielo, ora de las que la tienen en la tierra.»

Mirando pues el autor las religiones humanas, como instituciones humanas, debia hablar de ellas, porque entraban necesariamente en su plan; de manera que no ha ido á buscarlas sino que ellas le han venido á buscar. Y en cuanto á la religion cristiana, nunca ha hablado de ella sino accidentalmente, porque no pudiendo por su naturaleza modificarse, mitigarse ni corregirse, no entraba en el plan que se habia propuesto.

¿Qué es lo que se ha hecho para dar ancho campo á las declamaciones y abrir ancha puerta á las invectivas? Considerar al autor como si, segun ha hecho Mr. Abbadie, se propusiese escribir un tratado sobre la religion cristiana;

acometerle como si sus dos libros sobre la religion fuesen dos tratados de teología cristiana; requerirle, como si al hablar de una religion cualquiera que no es la cristiana, debiese examinarla con arreglo á los principios y á los dogmas de la religion cristiana; juzgarle como si hubiera tomado á su cargo en sus dos libros el establecer los dogmas de la religion cristiana para los cristianos, y predicarlos á los mahometanos y á los idólatras. Todas las veces que ha hablado de la religion en general, todas las veces que ha empleado la palabra religion, se ha dicho que hablaba de la religion cristiana. Todas las veces que ha comparado las practicas religiosas de algunas naciones cualesquiera, y que ha dicho que eran mas conformes al gobierno político del pais; que tal otra practica, se ha dicho que las aprobaba y que abandonaba la fe de Cristo. Cuando ha hablado de algun pueblo que no ha abrazado el cristianismo, ó es anterior á la venida de Jesucristo, se le ha dicho que esto era no reconocer la moral cristiana. Cuando ha examinado, como escritor político, una practica cualquiera, se le ha dicho, que debia haber puesto alli tal dogma de teología cristiana. Y se le ha dicho: Vmd. dice que es jurisconsulto, y yo le haré teólogo por fuerza. Vmd. nos dice por otra parte, muy buenas cosas acerca de la religion cristiana; pero las dice para ocultarse, porque yo conozco su corazon y leo sus pensamientos. Es cierto que yo no entiendo el libro de vmd. ni importa nada que yo haya discernido bien ó mal el objeto con que se ha escrito, pero yo conozco lo íntimo de los

pensamientos de vmd. Yo no sé una palabra de lo que vmd. dice ; pero entiendo muy bien lo que vmd. no dice , vamos ahora al asunto.

DE LOS CONSEJOS DE RELIGION.

El autor , en el libro sobre la religion ha refutado el error de Baile : estas son sus palabras (1) : „Mi Baile despues de haber insultado á todas las religiones , disfama la religion católica , arrojándose á decir que con verdaderos cristianos no podria subsistir un estado. ; Y por qué no ? Ellos serian unos ciudadanos infinitamente instruidos en sus deberes , y tendrían grandísimo zelo en cumplirlos ; conocerían muy bien los derechos de la defensa natural ; quanto mas creyesen deber á la religion , mas pensarían que debían á la pátria. Los principios del cristianismo bien grabados en el corazon , tendrían infinitamente mas fuerza que ese falso honor de las monarquías , que esas virtudes humanas de las repúblicas , y que ese temor servil de los estados despóticos.”

„Es muy extraño que aquel hombre grande no acertase á ver que una cosa eran las órdenes para el establecimiento del cristianismo , y otra el cristianismo mismo ; una cosa los preceptos del evangelio y otra los consejos ; y que se le pueda imputar no haber entendido el espíritu de su propia religion. Cuando el legislador , en lugar de dar leyes , ha dado consejos , es por haber visto que sus consejos , si estuviesen presentes como leyes , serian contrarios al espíritu de sus leyes.” ; Qué es lo que

(1) Lib. 25. cap. 6.

se ha hecho para privar al autor de la gloria de haberse opuesto de esta manera al error de Baile? Tomar el capítulo siguiente (1) que nada tiene que ver con Baile. «Las leyes humanas, »se dice en él, como hechas para hablar al entendimiento deben dar preceptos y no consejos: la religion como que es para hablar al corazón, debe dar muchos consejos y pocos preceptos.» Y de esto infieren que el autor mira como consejos todos los preceptos del evangelio. De la misma manera podría decir el autor, que el que hace esta crítica mira como preceptos todos los consejos del evangelio; pero no es este su modo de raciocinar y mucho menos de proceder. Vamos al caso: es menester alargar un poco lo que el autor ha acortado. Mr. Baile defiende que una sociedad de cristianos no podría subsistir, y para ello alega la orden evangélica de presentar la otra mejilla cuando le dan á uno una bofetada, el retirarse del mundo, irse á un desierto, &c. El autor ha dicho que Baile tomaba por preceptos lo que no era mas que consejos, y por reglas generales lo que solo eran reglas particulares: en lo cual el autor ha defendido la religion. ¿Qué resulta de aqui? El poner por primer artículo de su creencia que todos los libros del evangelio no contienen mas que consejos.

DE LA POLIGAMIA.

Otros artículos han suministrado igualmente asuntos muy cómodos para declamar, y el de la poligamia era excelente para ello. El autor ha

(1) El cap. VII del libro XXIV.

escrito un capítulo expresamente para reprobarla , vease aquí : (1)

DE LA POLIGAMIA EN SÍ MISMA.

„Si se considera la poligamia en general, prescindiendo de las circunstancias que pueden hacerla algo tolerable , no es útil al género humano ni á ninguno de los dos sexos , sea al que abusa , sea al de que se abusa. Tampoco es útil á los hijos ; y uno de sus mayores inconvenientes es que el padre y la madre no pueden tener igual cariño á sus hijos : un padre no puede amar veinte hijos , como una madre ama á dos. Mucho peor es todavia si la muger tiene muchos maridos ; porque entonces no estriva el amor paternal mas que en la opinion que el padre puede creer si quiere , ó que los demas pueden creer , de que ciertos hijos son suyos.”

„La pluralidad de mugeres ; quien lo diria ! conduce á aquel amor que repugna á la naturaleza ; y es que una disolucion trae otra, &c.”

„La posesion de muchas mugeres no quita siempre los deseos de poseer la de otro. La lujuria es como la avaricia que se aumenta su sed con la posesion de los tesoros.”

„En tiempo de Justiniano hubo algunos filósofos que incomodados con el cristianismo , se retiraron á Persia , donde reinaba Cosroes. Lo que mas les disonó , dice Agatias , fue que estuviese permitida la poligamia á unas personas que no se absteniaian ni aun del adulterio.”

Ha sentado pues el autor que la poligamia es

(1). Lib. XVI. cap. VI.

mala por su naturalcza y en sí misma ; este capítulo era el que principalmente se debía tener presente , y este es el capítulo de que no se ha hecho mencion ninguna. Ademas de esto , el autor ha examinado filosóficamente cuales eran los países , los climas y circunstancias , en que la poligamia producía menos malos efectos ; ha comparado los climas á los climas , y los países á los países ; y ha encontrado países donde tenía menos malos efectos que en otros ; á causa de que , y segun dicen las relaciones , no siendo igual en todos los países el número de hombres con el de mugeres , es claro que si hay países donde haya mas mugeres que hombres , podrá la poligamia , aunque mala en sí misma , serlo menos en éstos que en otros. El autor ha indagado esto en el capítulo vi. del mismo libro ; pero como el título de este capítulo lleva estas palabras *que la ley de la poligamia es negocio de cálculo* , se han agarrado á este cálculo. (*) No obstante esto , como el título de un capítulo se refiere al capítulo mismo , y no puede decir ni mas ni menos que el capítulo , veamos éste.

„Segun los cálculos que se han hecho en diversos parages de la Europa , nacen en ella
 „mas varones que hembras ; y por el contrario,
 „las relaciones del Asia y del Africa nos dicen
 „que en ellas nacen mas hembras que varones.
 „La ley de una sola muger en Europa , y la que
 „permite muchas en Asia y en Africa , tienen
 „pues cierta relacion con el clima.”

„En los climas frios del Asia nacen como en

* El autor lo ha mudado despues poniendo en su lugar estotro : *de la poligamia y de sus diversas circunstancias*

»Europa mas varones que hembras. Esto dicen
 »los lamas , que es la razon de la ley que per-
 »mite allí á una muger tener muchos maridos.»

»Pero yo no creo que haya muchos paises
 »donde la desproporcion sea tan grande que se
 »necesite poner la ley de muchas mugeres , ó la
 »ley de muchos maridos. Esto quiere decir so-
 »lamente que la pluralidad de mugeres , y aun
 »la pluralidad de hombres , puede apartarse
 »menos de la naturaleza en unos paises que en
 »otros.»

»Confieso que si fuese cierto lo que nos di-
 »cen las relaciones , de que en Bantam hay diez
 »mugeres por cada hombre , sería este un caso
 »muy particular de la poligamia.»

»En todo esto que llevo dicho no es mi ánimo
 »aprobar los usos , sino dar la razon de ellos.

Volvamos al título , *la poligamia es negocio de cálculo*. Lo es en efecto cuando se quiere saber si es mas ó menos perniciosa en ciertos climas , en ciertos paises y en ciertas circunstancias que en otras ; y no es negocio de cálculo cuando se va á decidir si es buena ó mala por sí misma.

No es negocio de cálculo cuando se ratiocina sobre su naturaleza ; pero puede ser negocio de cálculo cuando se trata de combinar sus efectos. Por último , nunca es negocio de cálculo cuando se examina el fin del matrimonio , y mucho menos lo es cuando se examina el matrimonio como instituido por Jesucristo.

A esto añadiré que la casualidad ha favorecido mucho al autor ; pues no previendo sin duda que se omitiria un capítulo formal para dar sentido equívoco á otro , ha tenido la fortuna de

haber acabado este otro por estas palabras: »En todo esto que llevo dicho no es mi ánimo aprobar los usos, sino dar la razon á ellos.»

Ha dicho el autor que no veia que pudiese haber climas donde el número de las mugeres excediese tanto al de los hombres, ó el número de los hombres al de las mugeres, que pudiese esto inducir á la poligamia en ningun pais, y ha añadido: »esto quiere decir solamente que la pluralidad de mugeres, y aun la pluralidad de hombres puede apartarse menos de la naturaleza en unos paises que en otros.» (1). El crítico se agarra á la palabra *puede apartarse menos de la naturaleza*, para decir que el autor aprueba la poligamia. Pero si yo digese que quiero mas tener fiebre que escorbuto; queria esto decir que quiero tener fiebre, ó solo que el escorbuto me parecia peor que la fiebre?

Vease aquí á la letra una objeccion muy extraordinaria.

»La poligamia de una muger que tiene muchos maridos es un desorden monstruoso, que en ningun caso se ha permitido, y el autor no lo distingue en ninguna manera de la poligamia de un hombre que tiene muchas mugeres (2). Este lenguaje en un sectario de la religion natural no necesita comentario.»

Ruego al lector que repare en la conexion de las ideas del crítico. Segun éste, de que el autor es sectario de la religion natural se sigue que no ha hablado de lo que no venia al caso que hablase; ó bien se sigue segun él,

(1) Cap. 4. del lib. 16.

(2) Pág. 164. del papel de 9 de Octubre de 1749.

que el autor no ha hablado de lo que no venia al caso que hablase, porque es sectario de la religion natural. Estos dos racionios son de una misma especie y las consecuencias se hallan igualmente en las premisas. El modo regular es de criticar sobre lo que se escribe; aqui el crítico pierde el tino sobre lo que no se escribe.

Todo esto lo digo suponiendo con el crítico, que no ha distinguido el autor la poligamia de una muger que tiene muchos maridos, de la de un marido que tiene muchas mugeres. Pero y si el autor las ha distinguido; qué es lo que dirá? Si el autor ha manifestado que en el primer caso son mayores los abusos; qué es lo que dirá? Ruego al lector que vuelva á leer el capítulo vi. del libro xvi. que queda copiado mas arriba. El crítico le ha hecho invectivas por haber guardado silencio sobre este punto; solo falta que se las haga por no haberlo guardado.

Pero veamos ahora una cosa que no pudo entender. Dice el crítico en su segundo papel, pág. 166: „El autor nos ha dicho mas arriba que la religion debe permitir la poligamia en los paises cálidos, y no en los paises frios.” Nada de eso ha dicho el autor en ninguna parte. No se trata ahora de malos racionios entre el crítico y el autor, sino que se trata de un hecho; y como el autor no ha dicho en ninguna parte que la religion debe permitir la poligamia en los paises cálidos y no en los paises frios, siendo falsa la imputacion como lo es, y grave como lo es, ruego al crítico que se juzgue á sí propio. No es este el único pasage sobre que el autor tenga de que quejarse. En la

pág. 163 al fin del primer papel se dice: „El capítulo iv. tiene por título que la ley de la poligamia es negocio de cálculo ; lo que quiere decir , que en los lugares donde nacen mas varones que hembras , como sucede en Europa , no debe tener nadie mas de una mujer ; y que donde nacen mas hembras que varones. debe introducirse la poligamia.” Asi pues cuando el autor explica algunos usos , ó da la razon de algunas prácticas , se le atribuye que las da por máximas ; y lo que todavía es mas triste , en máximas de religion ; y como ha hablado de una infinidad de usos y de prácticas de todos los países del mundo , se puede con semejante método echarle encima los errores , y aun todo lo que hay abominable en el universo. El crítico dice al fin de su segundo papel que Dios le ha dado algun zelo. En hora buena : yo respondo que Dios no le ha dado aquel.

C L I M A.

Lo que ha dicho el autor acerca del clima, es tambien materia muy acomodada por la retórica. Es sabido que todos los efectos sean los que fueren tienen sus causas ; y que el clima y demas causas físicas producen infinitos efectos. Si el autor hubiese dicho lo contrario le hubieran tenido por estúpido. Todo pues se reduce á saber si en países distantes unos de otros , si en diferentes climas hay caracteres de espíritu nacionales. Pues en cuanto á haber estas diferencias , es cosa sentada en casi todos los libros que hay escritos. Y como el carácter del espíritu influye mucho en la disposicion del corazón , tampoco puede dudarse que no haya cier-

*

tas cualidades del corazón con mas frecuencia en un país que en otro; y en prueba de ello hay una infinidad de escritores de todos los lugares y tiempos. Como estas cosas son humanas, ha hablado de ellas el autor de una manera humana. Bien hubiera podido añadir bastantes cuestiones, que se agitan en las escuelas sobre las virtudes humanas y sobre las cristianas; pero con estas cuestiones no se hacen libros de física, de política y de jurisprudencia. En una palabra, lo físico del clima puede producir diversidad de disposiciones en los espíritus: estas disposiciones pueden induir en las acciones humanas: ¿en qué se opone esto al imperio del Criador, ni á los méritos del Redentor?

Si el autor se ha puesto á investigar lo que pueden hacer los magistrados de diversos países, para regir la nación del modo mas conveniente y mas conforme á su carácter; que mal ha hecho en esto?

Lo mismo se discurrirá acerca de las prácticas diversas y locales de la religion. No era de la incumbencia del autor el considerarlas ni como buenas ni como malas; y asi solo ha dicho que hay climas donde ciertas prácticas de religion eran mas fáciles de recibir, es decir, que eran mas fáciles de practicar por los pueblos de estos climas que por los pueblos de otros. Es inútil dar ejemplos de esto, pues los hay á millares.

Sé muy bien que la religion por sí misma es independiente de todo efecto físico sea cual fuere; que la que es buena en un país es buena en otro, y que no puede ser mala en un país sin que lo sea en todos; pero digo que como se

práctica por los hombres y para los hombres, hay parages donde una religion cualquiera haya mas facilidad en practicarla , en todo ó en parte , en unos países mas que en otros , y en ciertas circunstancias mas que en otras ; y si alguno dice lo contrario , renunciará el uso de la razon.

El autor ha dicho que el clima de la India producía cierta dulzura en las costumbres. A esto dice el crítico que las mugeres se queman cuando muéren sus maridos. En esta objecion no hay asómos de filosofia. ¿ Ignora el crítico las contradicciones del espíritu humano ; y como sabe separar las cosas mas juntas y unir las mas apartadas ? Veanse sobre esto las reflexiones del autor en el capítulo III. del libro XIV.

TOLERANCIA.

Todo lo que el autor ha dicho sobre la tolerancia se reduce á esta proposicion del capítulo IX , libro XXV. „Aqui hablamos como políticos y no como teólogos ; y aun para los teólogos mismos hay mucha diferencia entre tolerar y aprobar una religion.”

„En el caso de que las leyes del estado tengan por conveniente permitir varias religiones , es menester tambien que las obliguen á tolerarse unas á otras.” Se ruega al lector que continúe leyendo lo demas de este capítulo

Algunos han levantado el grito porque el autor ha añadido en el capítulo X , libro XXV. „El principio fundamental de las leyes políticas sea punto á religion , es que en el caso de ser

„uno dueño de recibir ó no recibir en el estado una religion nueva, no se debe admitir; y en el caso de estar establecida, se debe tolerar”

Esto ha dado lugar á que objecten al autor de que advierte á los Príncipes idólatras que cierren sus estados á la religion cristiana; y efectivamente el autor ha ido á decirselo al oído al Rey de Cochinchina. Como este argumento ha sido materia de muchas declamaciones, daré dos respuestas. La primera es que el autor ha exceptuado señaladamente la religion cristiana. Al fin del capítulo I del libro XXIV ha dicho: „La religion cristiana que pone á los hombres el précepto de amarse, quiere sin duda que cada pueblo tenga las mejores leyes políticas y las mejores leyes civiles; porque éstas son, despues de ella, el mayor bien que los hombres pueden dar y recibir.” Pues si la religion cristiana es el primer bien, y las leyes políticas y civiles el segundo, claro es que no hay leyes políticas y civiles en ningún estado que puedan ó deban impedir la introducción de la religion cristiana.

La otra respuesta que tengo que dar es, que la religion del Cielo no se establece por los mismos medios que las religiones de la tierra. Lease la historia de la Iglesia y se verán los prodigios de la religion cristiana. Cuando ésta ha resuelto entrar en un pais, sabe hacer que le abran las puertas; para ello son buenos todos los instrumentos; á veces quiere Dios valerse de algunos pescadores; otras veces va á buscar sobre el trono un Emperador, y hace que doble el cuello al yugo del evangelio. ; Se

ha escondido la religion cristiana en lugares subterranos? Esperad un momento y vereis como la magestad imperial habla en su favor. Cuando quiere traspasa los mares, los rios y los montes: los obstáculos de acá abajo no son los que ponen impedimento. Pongáse la repugnancia en los ánimos, y ella sabrá vencerla; establezcanse estilos, formense usos, publíquense edictos, haganse leyes, que ella triunfará del clima, de las leyes que de él resultan, y de los legisladores que las hayan hecho. Dios segun sus decretos que ignoramos, dilata ó reduce los límites de su religion.

Dicen tambien: „esto es ir á decir á los „Reyes de Oriente que no deben recibir la religion cristiana? Es menester ser muy carnal para hablar de esta manera: ¿era acaso Herodes quien habia de ser el Mesías? No parece sino que se considera á Jesucristo como uno de esos Reyes que oculta sus medios y sus inteligencias cuando se propone conquistar algun estado vecino. Hagámonos justicia; ¿es bastante puro nuestro modo de proceder en los negocios humanos para pensar en emplearlo en la conversion de los pueblos?

CELIBATO

Hemos llegado al artículo del celibato. Todo lo que el autor ha dicho acerca de esto viene á reducirse á esta proposicion que se halla en el libro XXV, capítulo IV.

„No hablaré aqui de las consecuencias de „la ley del celibato: es claro que podria ser „nociva, á proporcion que el cuerpo del clero

»fuese muy extenso, y por consiguiente no lo
»fuese bastante el de los seglares. Bien claro
»está que el autor no habla mas que de la ma-
»yor ó menor extension que se debe dar al
»celibato respecto del mayor ó menor número
»de los que han de abrazarlo; y como lo di-
»ce el autor en otro lugar, esta ley de per-
»feccion no puede ser hecha para todos los hom-
»bres; fuera de que la ley del celibato, tal
»cual la tenemos, es meramente una ley de
»disciplina. Nunca, en el Espíritu de las leyes
»se ha hablado de la naturaleza del celibato ni de
»su grado de bondad; ni en ninguna manera cor-
»responde esta materia á un libro de leyes po-
»líticas y civiles. El crítico está siempre empe-
»ñado en que el autor no trate de su materia,
»queriendo siempre que trate de la del crítico;
»y porque el crítico es teólogo, no quiere que
»el autor sea juriscónsulto ni aun en una obra
»de derecho. Sin embargo pronto se va á ver
»que en cuanto al celibato es de la opinion de
»los teólogos; quiero decir, que ha confesado
»que es bueno. Conviene saber que en el libro
»XXIII donde se trata de la relacion que tienen
»las leyes con el número de los habitantes, ha
»dado el autor una teoría de lo que en este pun-
»to habian hecho las leyes políticas y civiles de
»varios pueblos. Examinando las historias de di-
»versos pueblos de la tierra, ha manifestado que
»ha habido circunstancias en que dichas leyes
»fueron mas necesarias que en otras, pueblos
»que habian tenido mayor necesidad de ellas, y
»ciertos tiempos en que estos pueblos habian te-
»nido todavia mayor necesidad de ellas; y co-
»mo pensaba que el pueblo mas sabio del mun-

do fueron los romanos, y el que tuvo mas necesidad de semejantes leyes para reparar sus pérdidas, recogió con exactitud las leyes que tuvieron en este punto, y señaló con puntualidad las circunstancias en que las hicieron y las circunstancias en que las quitaron. En todo esto no hay teología, ni se necesita, mas no ostante ha creído conveniente añadirla á ello. Estas son sus palabras: „No permita „Dios que yo hable aquí contra el celibato que „ha adoptado la religion; pero quien podría „callar al ver el que ha formado el libertinage; en que los dos sexos, pervertidos por „los mismos sentimientos naturales, huyen del „vínculo que los hiciera mejores, por vivir en „el que los hace cada vez peores?

„Regla es sacada de la naturaleza, que quanto „mas se disminuye el número de los matrimonios que pudieran contraerse, mas se vician „los que hay; y cuántas menos personas hay casadas, menos fidelidad hay en los matrimonios; „al modo que cuando hay mas ladrones hay mas „robos (1).”

El autor no ha desaprobado pues el celibato que tiene la religion por motivo. Nadie podía quejarse de que el autor declamase contra el celibato introducido por el libertinage; de que desaprobase la conducta de tantas personas ricas y voluptuosas, como huyen de la coyunda del matrimonio, por la libertad de una vida desarreglada: de que tomasen para sí las delicias y el placer, y dejaran las penas á los po-

(1) Lib. 23. cap. 21.

bres ; nadie podia , repito , quejarse de esto. Pero el crítico , despues de citar lo que el autor dice , pronuncia estas palabras : „En esto se descubre toda la malignidad del autor , pues quiere achacar á la religion cristiana los desordenes que ésta abomina.” No hay motivo para acusar al crítico , de no haber querido entender al autor ; solamente diré que no lo ha entendido , y le atribuye el haber dicho contra la religion lo que dice contra el libertinage. Esto debe sentirlo mucho.

ERRORES PARTICULARES DEL CRÍTICO.

Pudiera creerse que el crítico ha hecho juramento de no enterarse nunca del estado de la cuestion , ni entender un solo punto de los que censura. Todo el capítulo segundo del libro XXV se versa en los motivos mas ó menos poderosos que tienen los hombres para conservar su religion. El crítico encuentra allá en su imaginacion , otro capítulo cuya materia serian los motivos que obligan á los hombres á pasar de una religion á otra. El primero lleva consigo un estado pasivo , y un estado activo el segundo ; y aplicando á una materia lo que el autor ha dicho de la otra ; desatina muy á su sabor.

El autor ha dicho en el segundo artículo del capítulo XI del libro XXV : „Tenemos mucha propension á la idolatría, y sin embargo no conservamos mucho apego á las religiones idólatras : no tenemos gran propension á las ideas espirituales , y con todo eso tenemos mucho apego á las religiones que nos hacen adorar un ser espiritual. Esto procede de la satis-

»faccion que hallamos en nosotros mismos por
 »haber tenido inteligencia bastante para elegir
 »una religion que saca á la dignidad de la hu-
 »millacion en que las demas la habian puesto." El autor puso este artículo meramente para explicar, por qué los mahometanos y los judios que no tienen las mismas gracias que nosotros »tienen á su religion el apego que es notorio;" pero el crítico lo entiende de otro modo diciendo: »al orgullo se atribuye el que los hombres pasasen de la idolatria á la unidad de »un Dios (1)." Lo cierto es que ni en esto ni en todo el capítulo se trata de ningun paso de una religion á otra; y si un cristiano halla satisfacion en la idea de la gloria, y á vista de la grandeza de Dios, y á esto se le llama orgullo, en verdad que es muy buen orgullo.

MATRIMONIO.

Vamos á ver otra objeccion que no es trivial; El autor pone dos capítulos en el libro XXIII, el uno tiene por título, *de los hombres y de los animales en razon de la propagacion de la especie*; y el otro se intitula, *de los matrimonios*: En el primero se encuentran estas palabras: »Las hembras de los animales tienen una fecundidad casi constante; pero en la especie humana, el modo de pensar, el caracter, las pasiones, los antojos, los caprichos, la idea de conservar la hermosura, la molestia del preñado, ó de tener mucha familia, alteran la propagacion de mil maneras." Y en el otro

(1) Pág. 166 del segundo papel.

dice : «La obligación natural que tiene el padre de mantener sus hijos , ha hecho que se establezca el matrimonio , declarando quien debe cumplir esta obligación.»

Sobre esto dice el crítico : «un cristiano atribuiría la institución del matrimonio al mismo Dios , que es quien dió á Adán una compañera , y unió el primer hombre con la primera muger con un vínculo indisoluble , antes que tuviesen hijos que mantener ; pero el autor huye de todo lo respectivo á la révelacion.» El autor puede responder que es cristiano , pero que no es mentecato ; que adora estas verdades , pero no quiere poner á trompa y talega todas las verdades que cree. Cristiano era el Emperador Justiniano , y cristiano era también su copilador ; y sin embargo en los libros de derecho por donde aprenden los estudiantes en las aulas , definen el matrimonio diciendo que es la union del hombre y la muger que forma una sociedad debida individual (1). A nadie le ha ocurrido nunca censurarles que no hubiesen hablado de la revelacion.

USURA.

Hemos llegado al punto de la usura. Temo que el lector se canse de oirme repetir que nunca está el crítico enterado ni entiende el sentido de los pasages que censura. Hablando de las usuras marítimas dice : «El autor no ve cosa que no sea justa en las usuras marítimas.

(1) *Maris et feminae conjunctio individuum vitæ societatem contineris.*

„Así lo dice expresamente.” Terrible es ciertamente este intérprete que tiene el Espíritu de las leyes. El autor ha hablado de las usuras marítimas en el capítulo XX del libro XXII: ha dicho pues en este capítulo que las usuras marítimas son justas. Veámoslo.

DE LAS USURAS MARÍTIMAS

„Lo crecido de las usuras marítimas se funda en dos cosas; el riesgo del mar, que es causa de que nadie se exponga á prestar su dinero sino para tener mucho mas; y la facilidad que el comercio da al que toma prestado para hacer con prontitud muchas y grandes especulaciones; en lugar que las usuras de tierra, no estando fundadas en ninguna de dichas dos razones, estan ó prescritas por el legislador, ó lo que es mas sensato, reducidas á justos límites.”

Yo pregunto á todo hombre sensato si el autor dice aquí que las usuras marítimas son justas, ó meramente que lo crecido de las usuras marítimas repugna menos á la equidad natural que lo crecido de las usuras de tierra. El crítico no conoce otras cualidades que las positivas y absolutas, de manera que no sabe lo que es *mas* ó *menos*. Si se le dijera que un mulato es menos negro que un negro, entenderia que era blanco como la nieve; y si se le digese que es mas negro que un europeo, creeria tambien que esto queria decir que era negro como la pez. Prosigamos.

En el libro XXII del Espíritu de las leyes hay cuatro capítulos sobre la usura. En los

dos primeros, que son el XIX y el que se acaba de leer, examina el autor la usura (1) con relacion al comercio en diferentes naciones y en los diversos gobiernos del mundo: estos dos capítulos estan destinados á esto solo. Los dos siguientes estan hechos solamente para explicar las variaciones de la usura entre los romanos. Pues no hay mas sino que de repente le hacen al autor casuista, canonista y teólogo, sin mas razon que ser el que critica casuista, canonista y teologo, ó dos de los tres ó uno de los tres, ó acaso en realidad ninguno de los tres. Sabe el autor que el préstamo á interes considerado respecto de la religion cristiana, admite distinciones y limitaciones sin fin: sabe que los jurisconsultos y muchos tribunales no estan siempre acordes con los casuistas y canonistas; que los unos admiten algunas limitaciones al principio general de no llevar interes en ningun caso, y que los otros las admiten todavia mayores. Aun dado caso que todas estas cuestiones fuesen propias de su asunto, lo que no es asi, ¿ como podia iratar de ellas? con dificultad se sabe lo que se ha estudiado mucho, y mucho menos se sabrá lo que no se ha estudiado en la vida; pero los capítulos mismos que se emplean contra el autor prueban bastante que solo es historiador y jurisconsulto. Leamos el capítulo XIX del libro XXII.

„El dinero es el signo de los valores. Es claro que el que tiene necesidad de este signo

(1) Usura significaba lo mismo que interes entre los romanos.

»es preciso que lo alquile, lo mismo que hace
»con todas las cosas que necesita. No hay mas
»diferencia sino que las demas cosas se pueden
»alquilar ó comprar en lugar que el dinero,
»por ser el precio de las cosas, se alquila y
»no se compra.»

»Verdaderamente es una accion muy buena
»el prestar á otro su dinero sin interes; pe-
»ro se ve que esto no puede ser mas que un con-
»sejo de religion y no una ley civil.»

»Para que el comercio vaya bien, es menes-
»ter que el dinero tenga precio, pero que este
»sea corto. Si es muy alto, no emprenderá na-
»da el negociante, porque verá que le ha de
»costar mas el pago de intereses que lo que
»puede ganar en el comercio: si el dinero no
»tiene precio, no hay quien preste, y enton-
»ces tampoco emprende nada el negociante.

»He dicho mal en decir que no hay quien
»preste; porque no pudiendo estar pasados los
»negocios de la sociedad, se introduce la usu-
»ra, y se introduce con todos los desórdenes
»que se han experimentado en todo tiempo.

»La ley de Mahoma confunde la usura con
»el préstamo á interes. En los paises mahome-
»tanos crece la usura á proporcion de la se-
»veridad de la prohibicion; pues el prestador se
»indemniza del riesgo de la contravencion.»

»En estos paises de Oriente, los mas de los
»hombres no tienen nada seguro; y asi no hay
»casi proporcion entre la posesion actual de
»una suma y la esperanza de recobrarla si se
»presta. La usura crece pues en razon del ries-
»go de la insolvencia.»

Tras esto viene el capítulo de las usuras

marítimas de que antes queda hecha mencion, y el capítulo XXI que trata *del préstamo por contrato y de la usura entre los romanos*; el cual dice así:

„Ademas del préstamo que se hace para el comercio, hay otra especie de préstamo hecho por contrato civil, del cual resulta cierto interes ó usura.

„Entre los romanos, iba el pueblo cada dia aumentando su poder, en vista de lo cual procuraban los magistrados lisonjearle, y que hiciese las leyes que fuesen mas de su agrado. „Redujo los capitales, minoró los intereses, „prohibió que se llevasen, quitó la carcelería, „y por último siempre que algun tribuno queria hacerse popular se ponía en cuestion la abolición de las deudas.”

„Estas mudanzas continuas, ocurridas ó en virtud de leyes ó de plebiscitos, naturalizaron la usura en Roma; porque viendo los acreedores que el pueblo era su deudor, su legislador y su juez, perdieron la confianza en los contratos. El pueblo, al modo de un deudor desacreditado, no hallaba quien le prestase sino con beneficio crecido; tanto mas que si bien las leyes no salian sino de cuando en cuando, eran continuas las quejas del pueblo, y traian siempre intimidados á los acreedores. Esto ocasionó que quedasen abolidos en Roma todos los medios honrados de prestar, y se introdujese una usura horrible, siempre fulminada y siempre racionante.”

„Ciceron nos dice, que en su tiempo se prestaba en Roma á treinta y cuatro por ciento, y en las provincias á cuarenta y ocho por cien-

«to. Este mal venia , vuelvo á decirlo , de que
 «las leyes no habian guardado moderacion. Las
 «leyes, extremadas en el bien , dan origen al
 «mal extremado ; y asi era preciso pagar por el
 «préstamo del dinero y por el peligro de las
 «penas de la ley.» Ha hablado pues el autor del
 préstamo á interés solo con relacion al comer-
 cio de los pueblos ó á las leyes civiles de los
 romanos ; y esto es tan cierto que en el segundo
 artículo del capítulo XIX. distingue lo que es-
 tablecen los legisladores de la religion , de lo
 que establecen los legisladores políticos. Si hu-
 biese hablado señaladamente de la religion cris-
 tiana , hubiera entonces hablado de otra materia ;
 hubiera usado de otros términos ; y hubiera di-
 cho que se mandase lo que manda la religion
 cristiana , y se aconsejase lo que aconseja : hu-
 biera distinguido con los teólogos los diversos
 casos ; hubiera sentado todas las limitaciones
 que los principios de la religion cristiana de-
 jan á aquella ley general , que estaba á veces
 en uso entre los romanos , y lo está siempre en-
 tre los mahometanos , y es que «en ningun caso
 «ni en ninguna circunstancia se ha de llevar
 «interés por el dinero.» No era este asunto
 de la incumbencia del autor , sino estotro , de
 que la prohibicion general , ilimitada , indis-
 tinta y sin restriccion , pierde el comercio entre
 los mahometanos, y por poco pierde la repúbli-
 ca entre los romanos ; de donde se sigue que por
 cuanto los cristianos no viven en estos términos
 rigurosos , no se destruye el comercio entre ellos,
 ni en sus estados se ven aquellas usuras horren-
 das , que exigen los mahometanos , y saca-

ban por fuerza los romanos en aquel tiempo.

El autor ha gastado los capítulos XXI y XXII del libro XXII en examinar cuáles fueron las leyes que tenían los Romanos en razón del préstamo por contrato, en diversos tiempos de su república. El crítico deja por un instante los bancos de la teología y se hace del bando de la erudición. Vamos á ver cómo también se engaña en su erudición, y que ni siquiera sabe el estado de las cuestiones que trata. Leamos el capítulo XXII del libro XXII.

„Dice Tácito que la ley de las doce tablas
 „determinó el interes á uno por ciento al año;
 „pero es patente que se engañó tomando por
 „la ley de las doce tablas otra de que voy
 „hablar. Si la ley de las doce tablas hubiera
 „arreglado este punto, ¿cómo no se hizo uso de
 „su autoridad en las disputas que despues se
 „suscitaron entre los acreedores y los deudores?
 „No se encuentra vestigio alguno de esta ley
 „sobre el préstamo á interes; y por poco versado
 „que esté cualquiera en la historia de Roma ve-
 „rá que semejante ley no podia ser obra de los
 „Decenviros.” Y poco despues añade el autor
 „En el año 398 de Roma, los tribunos Duclio
 „y Menenio hicieron pasar una ley que redu-
 „cia los intereses á uno por ciento al año. Es-
 „ta ley es la que Tácito confunde con la ley
 „de las doce tablas, y es la primera que se hi-
 „ciese en Roma para poner tasa al interes &c.”
 Veamos ahora.

El autor dice que Tácito se engañó diciendo que la ley de las doce tablas habia determinado la usura entre los Romanos: ha dicho que Tácito-

to tomó por la ley de las doce tablas otra ley que hicieron los tribunos Duclio y Mene- nio , unos noventa y cinco años despues de la ley de las doce tablas , y que esta ley fue la primera que en Roma puso tasa á la usura. ¿Qué es lo que le dicen á esto ? que Tácito no se engañó , sino que habla de la usura á uno por ciento al mes , y no de la usura á uno por ciento al año. Pero aquí no se trata del cuánto de la usura , sino de saber si la ley de las doce tablas dispuso alguna cosa cualquiera en razon de la usura. El autor dice que Tácito se engañó , por quanto dice que los Decenviros en la ley de las doce tablas hicieron un reglamento para señalar la tasa de la usura ; y sobre esto dice el crítico que Tácito no se engañó porque habla de la usura á uno por ciento al mes , y no á uno por ciento al año. Véase pues si he tenido razon para decir que el crítico no sabe el estado de la cuestion.

Pero todavia queda otra y es saber si aquella ley de que habla Tácito cualquiera que sea, señaló la usura á uno por ciento al año , como lo ha dicho el autor , ó á uno por ciento al mes , como dice el crítico. La prudencia aconsejaba que no se pusiese á disputar con el autor sobre las leyes romanas sin conocer las leyes romanas ; ni que le negase un hecho de que no tenia conocimiento , y de que ignoraba hasta los medios de ponerlo en claro. La cuestion era saber lo que Tácito entiende por estas palabras *unciarum fœnus* (1), para lo cual no ne-

(1) Nam primo duodecimo tabulis sanctum ne quis unclaris fœnore amplius exerceret, Annal, lib. VI.

cesitaba mas que abrir los diccionarios, y hubiera hallado en el de Calvino ó Kahl (1) que la usura unciaria era de uno por ciento al año y no al mes. Si queria consultar los doctos hubiera encontrado la misma cosa en Saumaise (2).

Testis mearum centimanus Gyás
Sententiarum. Horat. lib. III od. IV, v. 69.

Si fuera á las fuentes, hubiera encontrado textos claros sobre este punto, en los libros de derecho (3), no hubiera hecho esta mescolanza de ideas, y hubiera distinguido los tiempos y ocasiones en que la usura unciaria significaba uno por ciento al mes, de los tiempos y ocasiones en que significaba uno por ciento

(1) Usurarum species ex assis partibus denominantur quod ut intelligatur, illud scire oportet sortem omnem ad centenarium numerum revocari; summam autem usuram esse cum pars sortis centesima singulis mensibus persolvitur. Et quoniam ista ratione summa hæc usura duodecim aureos annuos in centenos efficit, duodenarius numerus jurisconsultos movit ut assem hunc usurarium appellarent. Quemadmodum hic as, non ex menstrua, sed ex annua pensione æstimandus est; similiter omnes ejus partes ex anni ratione intelligendæ sunt; ut si unus in centenos annuatim pendatur, unciaria usura; si bini sextans; si terni, quadrans; si quaterni, triens; si quini, quinquunx; si semi, semis; si septeni, septunx; si octoni, bes; si novem, dodrans; si deni, dextrans; si undeni, deunx; si duodeni, as. *Lexicon Joannis Calvini alias. Kahl Colonie Allobrogum, anno 1622, apud Petrum Balduinum in Verbo usura pág. 960.*

(2) De modo usurarum, Lugduni Batavorum, ex officina Elzeviriorum, anno 1639, pág. 269, 270 y 271; y en particular estas palabras: Unde verius sit unciarum fœnus eorum, vel uncias usuras, ut eas quoque appellatas infra ostendam, non unciam dare menstruam in centum, sed annuam.

(3) Argumentum legis XLVII. §. Præfectus legionis, ff. de administ. et periculo tutoris.

al año, y no hubiera tomado el dozavo de la centésima por la centésima.

En tiempo que no había leyes en Roma sobre la tasa de la usura, el uso más común era que los usureros tomasen doce onzas de cobre por cien onzas que prestaban, esto es, doce por ciento al año; y como el as valía doce onzas de cobre, sacaban los usureros un as por cien onzas al año; y como muchas veces había que contar la usura por meses, se llamó la usura de seis meses, *semis* ó la mitad de un as; la usura de cuatro meses se llamó *triens* ó el tercio del as; la usura de tres meses *cuadrans* ó el cuarto del as; y en fin la usura de un mes se llamó *unciaria* ó el dozavo del as; de manera que como tomaban una onza cada mes, por cada cien onzas prestadas, esta usura unciaria, ó de uno por ciento al mes, ó de doce por ciento al año, se llamó usura centésima. El crítico ha oído hablar de esta usura centésima, pero la ha aplicado malísimamente.

Es patente que todo esto no era más que una especie de método, fórmula ó regla entre el deudor y el acreedor para contar sus usuras, en el supuesto de ser la usura á doce por ciento al año, que era lo más corriente; y si alguno hubiese prestado á diez y ocho por ciento al año, hubiera servido el mismo método, aumentando en un tercio la usura de cada mes, de manera que la usura unciaria hubiera sido de onza y media por mes.

Cuando los Romanos hicieron leyes sobre la usura no se empleó este método que habían

usado, y usaban todavía los deudores y acreedores para dividir el tiempo, y para la comodidad en el pago de las usuras. El legislador iba á hacer un reglamento público, sin que se tratase de repartir la usura por meses, sino de determinar como determinó la usura al año, continuando en servirse de los términos tomados de la division del as, sin aplicar á ellos las mismas ideas, de manera que la usura unciaria significó uno por ciento al año; la usura *ex quadrante*, tres por ciento al año; la usura *ex triente*, cuatro por ciento al año; la usura *semis*, seis por ciento al año. Y si la usura unciaria hubiese significado uno por ciento al mes, las leyes que las determinaron *ex quadrante*, *ex triente*, *ex semisse* habrían puesto la usura á tres por ciento, á cuatro por ciento y á seis por ciento al mes; lo que hubiera sido absurdo, porque entonces las leyes hechas para reprimir la usura hubieran sido mas crueles que los usureros.

El crítico ha confundido pues las especies de las cosas. Debo poner aqui sus propias palabras á fin de que todos queden convencidos de que la intrepidez que gasta en hablar no debe imponer respeto á nadie: véanse aqui sus palabras (1):
 «Tácito no se engañó; pues habla del interes
 «á uno por ciento al mes, y el autor ha crei-
 «do que hablaba de uno por ciento al año. No
 «hay cosa más conocida que el centésimo que
 «se pagaba todos los meses al usurero. Un

(1) Papel del 9 de Octubre 1749 pág. 164.

„hombre que escribe dos tomos en cuarto sobre las leyes no debería ignorarlo.”

Que este hombre haya ignorado ó no haya ignorado este centésimo es cosa muy indiferente; pero lo cierto es que no lo ha ignorado; puesto que ha hablado de ello en tres partes. Pero ¿ cómo ha hablado? y ¿ dónde ha hablado? (1) Yo me atreva á apostarle al crítico que no lo adivinaba, porque no encontraría los mismos términos ni las mismas expresiones que él sabe.

No se trata aquí de saber si el autor del Espíritu de las leyes está falto de erudición ó no; sino de defender sus altares (2). Por lo mismo era preciso hacer ver al público que el crítico, tomando un tono tan decisivo sobre cosas que no entiende, y de que duda tan poco que ni siquiera abre un diccionario para asegurarse, ignorando las cosas, y acusando á los demas de que ignoran sus propios errores, no merece mayor confianza en las demas acusaciones. ¿ No será permitido creer que el tono altivo y fiero que gasta en todas partes no impiden en manera alguna que no tenga razon; que cuando se acalora, no quiere eso decir que tenga razon; que cuando anatematiza con sus dichos de impio y sectario de la religion natural se puede tambien creer que no tiene razon; que es menester guardarse mucho de recibir las impresiones que pudiera hacer la actividad de su espíritu y el ímpetu de su esti-

(1) La tercera y la última nota, cap. XXII, lib. XXII, y el texto de la tercera nota.

(2) Pro aris.

lo; que en sus dos escritos es bueno separar las injurias de las razones; poner luego á parte las razones que son malas, después de lo cual no quedará nada?

El autor, en los capítulos del préstamo á interés y de la usura entre los Romanos; hablando de esta materia que es sin duda la mas importante de su historia; de esta materia tan íntimamente unida á la constitucion; que estuvo á pique mil veces de que la trastornase; hablando de las leyes que hicieron por despecho, de las que hicieron aconsejados de la prudencia, de los reglamentos que solo servian para cierto tiempo, de los que hicieron para siempre, dice hácia el fin del capítulo XXII; »el año de 398 de Roma los tribunos Duclio y »Menenio hicieron pasar una ley que reducía »los intereses á uno por ciento al año... Diez »años despues, quedó reducida esta usura á »la mitad, y mas adelante se quitó del todo...

»Con esta ley sucedió lo mismo que con todas aquellas en que el legislador lleva las cosas al extremo, y es que se encuentran infinitos medios de eludirla; por lo que fue preciso hacer otras muchas para confirmarla, corregirla y atemperarla, separándose unas veces de las leyes para seguir los usos, y separándose otras veces de los usos para seguir las leyes. Pero en este caso, debía sin dificultad prevalecer el uso. Cuando un hombre toma prestado encuentra obstáculo en la ley misma que se hizo en su favor: esta ley tiene contra sí aquel á quien favorece y aquel á quien condena. El Prétor Sempronio Asejo,

»que permitió á los deudores proceder en consecuencia de las leyes , fue muerto por los acreedores por haber querido renovar la memoria de cierta rigidez que ya no se podía sufrir.

»En tiempo de Sila , hizo Lucio Valerio Flaco una ley , permitiendo el interés á tres por ciento al año. Esta ley , la mas equitativa y moderada de cuantas hicieron los Romanos en este punto , la desaprueba Patérculo. Pero si esta ley era necesaria á la república , si era útil á todos los particulares , si formaba una comunicacion de comodidad entre el deudor y el que tomaba prestado , no era injusta.

»El que paga mas tarde , dice Ulpiano , es quien paga menos. Esto decide la cuestion de si el interés es legitimo , esto es , si el acreedor puede vender el tiempo , y comprarlo el deudor.

Véase ahora como el crítico discurre sobre este último pasage , que únicamente alude á la ley de Flaco , y á las disposiciones políticas de los Romanos. El autor , dice el crítico , resumiendo todo lo que ha dicho de la usura , sienta que es lícito al acreedor vender el tiempo. Si se da oido al crítico , se dirá que el autor ha hecho un tratado de teología ó de derecho canónico , y que despues resume este tratado de teología ó de derecho canónico , siendo asi que es claro que solo habla de las disposiciones políticas de los Romanos , de la ley de Flaco y de la opinion de Patérculo ; de suerte que esta ley de Flaco , la opinion de Patérculo , la reflexion de Ulpiano y la del autor

están ligadas y no se pueden separar.

Otras muchas cosas pudiera decir, pero me parece mejor remitirme á los mismos papeles del crítico.

Pues Pisones

- „Creed que esta pintura es todo escrito,
- „Que como en sueño de hombre delirante;
- „Se fingén monstruos de conceptos vanos,
- „Sin tener proporción, pies ni cabeza (1).

TERCERA PARTE.

Queda visto en las dos primeras partes que todo lo que resulta de tantas críticas amargas, se reduce á que el autor del *Espíritu de las Leyes* no ha seguido en su obra el plan y miras de sus críticos; y que si estos críticos hubieran escrito una obra sobre el mismo asunto, hubieran puesto en ella muchísimas cosas que ellos se saben. Resulta también que los críticos son teólogos, y que el autor es jurisconsulto: que ellos se creen capaces de desempeñar su profesión, y que el autor no se cree á propósito para desempeñar la de ellos. Ultimamente resulta que en lugar de acometerle con tanta acrimonia, habrían hecho mejor en apreciar debidamente las cosas que ha dicho en favor de la religion, pues no solo la ha respetado, sino que la ha defendido. Réstame hacer algunas reflexiones.

(1) Credite, Pisones, isti tabulæ fore librum
 Persimilem, cujus velut ægri somnia, vanæ
 Fingentur species. Horat. de Arte poet. v. 6.

No es bueno un modo de raciocinar que empleado contra cualquier libro bueno , puede hacer que parezca tan malo como cualquier libro malo ; y que practicado contra cualquier libro puede hacer que parezca tan bueno como cualquier libro bueno.

No es bueno un modo de raciocinar que á las cosas de que se trata agrega otras que no son acesorias , y que confunde las ciencias que son diversas , y las ideas de cada ciencia.

Sobre una obra hecha sobre una ciencia no se debe argumentar con razones que puedan volverse contra la ciencia misma.

Cuando se critica una obra , y mas si es una obra grande , se ha de procurar adquirir particular conocimiento de la ciencia que en ella se trata , y leer atentamente los autores aprobados que han escrito antes sobre esta ciencia , á fin de ver si el autor se ha desviado del modo recibido y ordinario de tratarla.

Cuando un autor se explica por sus palabras ó por sus escritos , que son la imagen de aquellas , es contra toda razon el dejar los signos externos de sus pensamientos , yendo á buscar sus pensamientos , puesto que solo él sabe sus pensamientos. Mucho peor es , cuando sus pensamientos son buenos atribuirle otros malos.

El que escribe contra un autor y se irrita contra él , debe probar las calificaciones con las cosas y no al revés.

Cuando se ve que un autor tiene cierta intencion buena en lo general , se engañará menos el que en ciertos lugares que le parezcan equivocados , juzgue segun la intencion general,

que el que le atribuye alguna mala intencion particular.

En los libros destinados para recreo , tres ó cuatro páginas dan idea del estilo y de las gracias de la obra ; pero en los libros de raciocinio , nada comprehende el que no comprehende toda la cadena.

Como es muy dificil componer un libro bueno , y muy facil criticarlo , porque el autor tiene que guardar todos los pasos , y el crítico no tiene que hacer mas que forzar uno de ellos , es preciso que éste no hable sin razon , y si sucediese que continuamente hablase sin ella , no mereceria perdon.

Por otra parte , pudiendo considerarse la crítica como cierta ostentacion de superioridad sobre los demas , y siendo su efecto ordinario dar algunos buenos ratos al orgullo humano , los que se dan á esto son ciertamente acreedores á que se les trate con equidad , pero rara vez con indulgencia.

Y como de todos los linages de escribir , es la crítica donde hay mas dificultad de manifestar una índole buena , por eso se debe poner atencion en no aumentar con la acrimonia de las palabras lo triste de este egercicio.

El que escribe sobre materias importantes no debe solo consultar su celo , sino tambien debe consultar sus luces ; y si el cielo no nos ha concedido gran talento , se puede suplir á él con la desconfianza de sí propio , con la exactitud , el trabajo y las reflexiones.

El arte de hallar en una cosa que naturalmente tiene un sentido bueno , todos los senti-

dos malos que puede darle una mente que no raciocina rectamente , no trae utilidad á los hombres : los que lo practican se parecen á los cuervos , que huyen de los cuerpos vivos y andan volando en busca de los cadáveres.

Semejante modo de criticar produce dos grandes inconvenientes. El primero es dañar el entendimiento de los lectores con una mezcla de lo verdadero y lo falso , de lo bueno y de lo malo : con lo cual se acostumbran á buscar algun sentido malo en las cosas que naturalmente lo tienen bueno ; de donde es facil pasar á esta otra disposicion de buscar un sentido bueno en las cosas que naturalmente lo tienen malo ; y asi se les pone en el caso de perder la facultad de raciocinar rectamente , metiéndolos en las sutilezas de una mala dialéctica. El segundo mal consiste en que usando de este modo de raciocinar para hacer sospechosos los libros buenos , no quedan otras armas con que combatir las obras malas ; de manera que no le queda al público ninguna regla para distinguir las. Si se trata de espinosistas y deistas á los que no lo son , ¿ qué es lo que se dirá á los que lo sean ?

Aunque sin dificultad debemos pensar que las personas que escriben contra nosotros , sobre las materias que interesan á todos los hombres , se resuelven á ello en fuerza de la caridad cristiana ; sin embargo , como la naturaleza de esta virtud consiste en no poderse ocultar , en aparecer en nosotros á pesar nuestro , y resplandecer y brillar por todas partes , si sucediese que en dos escritos dirigidos uno tras otro

contra la misma persona , no se hallase vestigio alguno de esta caridad , ni se descubriese en ninguna frase , en ningun periodo , en ninguna palabra , en ninguna expresion ; el que hubiese escrito semejantes obras tendria fundado motivo para temer de que no le hubiese impelido á ello la caridad cristiana.

Y como las virtudes meramente humanas son en nosotros el efecto de lo que se llama una buena índole , si fuese imposible descubrir ningun rastro de esta buena índole , podrá el público inferir que aquellos escritos no son efecto ni aun de las virtudes humanas.

A los ojos de los hombres , siempre las acciones son mas sinceras que los motivos ; y mas facil les es creer que la accion de decir injurias atroces es un mal , que el persuadirse á que el motivo que las ha dictado sea un bien.

Quando un hombre vive en una profesion que hace respetar á la religion , y la religion la hace respetar , y acomete delante de las gentes del mundo á un hombre que vive en el mundo , es esencial que proceda de modo que mantenga la superioridad de su caracter. El mundo está muy corrompido ; pero hay ciertas pasiones que estan en él muy reprimidas , porque hay algunas preferentes que impiden manifestarse á las otras. Consideradas las gentes del mundo entre sí , no hay cosa mas tímida ; todo ello es el orgullo que no se atreve á descubrir sus secretos , y que en las atenciones que gasta con los demas , cede para recobrase. El cristianismo nos da el hábito de someter este orgullo ; el mundo nos da el hábito de ocultarlo. Con

la poca virtud que tenemos ; qué sería de nosotros si toda nuestra alma se pusiese en libertad, y no estuviéramos atentos á las menores palabras , á los menores signos y á los menores gestos? Por tanto , cuando los hombres de carácter respetable manifiestan cierta descompostura , que las personas del mundo no se atreverían á usar , empiezan estas á creerse mejores de lo que en realidad son ; lo cual es un mal gravísimo.

Nosotros las personas mundanas somos tan débiles que merecemos se nos trate con mucha contemplacion. Asi , si nos ponen á la vista todas las señales exteriores de las pasiones violentas , ¿ qué quieren que pensemos del interior? ¿ Podrá esperarse que nosotros , con nuestra temeridad ordinaria de juzgar , no juzguemos?

Cada uno habrá observado lo que en las disputas y conversaciones sucede á las personas de genio áspero y mal contentadizo ; y es que como no contienden para ayudarse unas á otras, sino para derribarse en tierra , se apartan de la verdad , no en proporcion de lo grande ó pequeño de su ingenio , sino de la mayor ó menor singularidad ó inflexibilidad de su carácter. Lo contrario sucede á aquellas personas á quienes la naturaleza ó la educacion han dotado de suavidad , pues reduciéndose sus disputas á ayudarse mutuamente , concurriendo al mismo objeto , y no pensando de distinto modo sino para venir á pensar de un mismo modo , encuentran la verdad á proporcion de sus luces ; lo cual es la recompensa de un buen natural.

El hombre que escribe sobre materias de re-

ligion , no debe contar con la piedad de los que leen , hasta el punto de decir cosas contrarias á la razon natural ; porque para ganar crédito entre las personas que tienen mas piedad que luces , lo pierde con las que tienen mas luces que piedad.

Y como la religion se defiende mucho por sí misma , pierde más cuando alguno la defiende mal , que cuando nadie la defiende.

Si sucediese que un hombre , despues de quedarse sin lectores , criticase á alguno que tenga cierta reputacion , y lograrse con esto que le leyeran , se pudiera tal vez sospechar que á pretexto de sacrificar esta victima á la religion , la sacrificaba á su amor propio.

El modo de criticar de que vamos hablando , es lo mas apropósito que hay en el mundo para limitar la extension y disminuir , si puedo usar de este término , la suma del ingenio nacional. La teología tiene sus límites , tiene sus fórmulas ; á causa de que siendo conocidas las verdades que enseña , deben los hombres atenerse á ellas , y se les debe impedir el separarse de ellas : en esto no debe el ingenio salir de cierta esfera , sino que está circunscrito , por decirlo así , dentro de un recinto. Pero es burlarse de los hombres el querer poner este mismo recinto en torno de los que se ocupan en las ciencias humanas. Los principios de la geometría son muy ciertos , pero si se aplicasen á materias de gusto , sería hacer que desatinase la razon misma. No hay cosa que mas ahogue la doctrina que poner á todo un bonete de doctor : las personas que

quieren enseñar siempre , impiden mucho el aprender : no hay ingenio que no se encoja si lo envuelven en un millon de escrúpulos vanos. ¿ Tiene uno las mejores intenciones del mundo ? pues le obligaron á dudar de sí mismo. Ninguno puede dedicarse á decir bien , cuando va acosado del temor de decir mal , y en lugar de seguir su pensamiento , tiene que atender únicamente á usar de términos que no ofrezcan reparo á la sutileza de los críticos. Esto es ponernos un capillo en la cabeza para decirnos á cada palabra , cuidado con no caer , tú quieres hablar como tú , pues yo quiero que hables como yo. ¿ Va uno á tomar vuelo ? al instante le cogen por el brazo. ¿ Tiene uno fuerza y vida ? se la quitan á puro pincharle con alfileres. ¿ Se eleva uno algun poco ? al instante viene alguno con su vara de medir , levanta la cabeza , y le dice que baje para tomarle la medida. ¿ Corre uno por su carrera ? pues quieren que uno vaya mirando todas las piedras que las hormigas han puesto en el camino : no hay ciencia ni literatura que resista á tal pedantismo. Nuestro siglo ha formado academias ; y parece que quieren que volvamos á las escuelas de los siglos de tinieblas. Descartes puede servir para sosegar á los que con un ingenio mucho menor que el suyo , tienen tan buenas intenciones como él. Este hombre eminente se vió continuamente acusado de ateísmo , y ahora los argumentos mas fuertes que se emplean contra los ateos son los suyos.

Por lo demas , no debemos mirar las críticas como personales , sino en el caso de que los que critican hayan querido hacerlas tales. Es

muy lícito criticar las obras que salen al público ; porque sería ridículo que los que se proponen enseñar á los demas , no quisiesen que nadie les enseñase. Los que nos hacen alguna advertencia , son compañeros de nuestras tareas. Si el crítico y el autor buscan la verdad , ambos tienen el mismo interés ; porque la verdad es patrimonio de todos los hombres ; y así serán confederados y no enemigos.

Dejo la pluma con el mayor gusto : habria continuado en guardar silencio , si no fuera porque algunas personas habian creido que el guardarlo era por estar reducido á ello.

ACLARACIONES

SOBRE

EL ESPÍRITU DE LAS LEYES,



I.

Algunas personas han puesto esta objecion: en el libro del Espiritu de las Leyes se dice que el honor ó el temor son el principio de ciertos gobiernos y no la virtud; y que ésta solo es el principio de algunos otros; luego no se requieren las virtudes cristianas en los mas de los gobiernos.

Esta es la respuesta. El autor ha puesto en el capítulo V. del libro tercero, una nota que dice así: «Hablo aquí de la virtud política, que es la virtud moral, en el sentido en que se dirige al bien general; muy poco de las virtudes morales particulares, y nada de la virtud que tiene relacion con las verdades reveladas.» En el capítulo siguiente hay otra nota con remision á ésta; y en los capítulos II. y III. del libro quinto; define el autor la virtud diciendo que es *el amor de la patria*. Tambien define el amor de la patria, por *el amor de la igualdad y de la frugalidad*. Todo el libro quinto está fundado en estos principios. Cuando un escritor ha definido una palabra en su obra, cuando ha dado, para valerse de esta expresion, su diccionario,

*

¿ no se deberán entender sus palabras en la significacion que les ha dado?

La palabra virtud, del mismo modo que las más palabras de todas las lenguas, se toma en diversas acepciones: unas veces significa las virtudes cristianas, y otras las virtudes paganas; á veces alguna determinada virtud cristiana, y á veces alguna determinada virtud pagana; alguna vez la fuerza; alguna vez, en alguna lengua, cierta idoneidad para algun arte ó para ciertas artes. Lo que va antes ó despues de dicha palabra es lo que determina su significado. El autor ha hecho mas; pues ha dado varias veces la definicion de ella. Por tanto, los que han hecho esta objecion, habian leído la obra con demasiada rapidez.

II.

El autor dice en el libro III. capítulo II. „La mejor aristocracia es donde la parte del pueblo que no tiene parte en el mando, es tan corta y pobre, que la parte dominante no tiene interés en oprimirla. Asi pues cuando Antipatro (*) estableció en Arenas que los que no tuviesen dos mil draomas, quedasen excluidos del derecho de votar, formó la mejor aristocracia que era posible; porque esta cuota era tan corta, que eran pocas las personas que excluía. La familias aristocráticas deben pues ser opuestas en cuanto sea posible. Quanto mas se

(*) Diodoro lib. XVIII. pag. 60r. edic. de Rhodoman.

»acerque la aristocracia á la democracia será
 »mas perfecta ; y lo será menos á medida que
 »se acerque á la monarquía.»

En una carta inserta en el diario de *Trevoux* del mes de Abril de 1749, se ha objectado al autor su misma cita. Tenemos á la vista, dicen en aquella carta, el lugar citado, y en él se advierte que solo habia nueve mil personas que tuviesen el censo prescripto por Antipatro, y que habia veinte y dos mil que no lo tenian; de donde se infiere que el autor aplica mal sus citas, puesto que en esta república de Antipatro, el menor número estaba comprendido en el censo, y el mayor número no lo estaba.

Respuesta.

Seria de desear que el que ha hecho esta crítica, hubiese puesto mas atencion en lo que dice el autor, y en lo que dice Diodoro.

1. No habia veinte y dos mil personas que no estaban comprendidas en el censo, en la república de Antipatro: las veinte y dos mil personas de que habla Diodoro las enviaron fuera á establecerse en la Tracia, quedando para formar esta república, solo los nueve mil ciudadanos que tenian el censo, y los demas del populacho que no quisieron irse á la Tracia. El lector puede consultar á Diodoro.

2. Aun quando hubiesen quedado en Atenas veinte y dos mil personas que no tuviesen el censo, no por eso seria mas acertada la objecion. Las palabras *grande* y *pequeño* son relati-

vas: Nueve mil soberanos en un estado, componen un número inmenso, y veinte y dos mil subditos en el mismo estado componen un número infinitamente pequeño.

ADVERTENCIA DEL AUTOR.

Para la inteligencia de los cuatro primeros libros de esta obra se ha de tener presente : 1.º que lo que yo llamo *virtud en la república*, es el amor de la pátria, esto es, el amor de la igualdad; de manera que no es una virtud moral ni cristiana, sino la virtud política, y ella es el resorte que da movimiento al gobierno republicano, así como el honor es el que lo da á la monarquía. He llamado pues *virtud política* al amor de la pátria y de la igualdad. Teniendo ideas nuevas, ha sido preciso buscar nuevas palabras, ó dar á las antiguas significados nuevos. Los que no han comprendido esto, me han imputado el decir cosas absurdas, que serian escandalosas en todos los países del mundo, porque en todos ellos se quiere moral.

2.º Se debe atender á que hay mucha diferencia entre decir que tal cualidad, tal modificacion del alma, ó tal virtud, no es el muelle que da accion al gobierno, y decir que no la hay en el mismo gobierno. Si yo dijera que tal rueda, tal piñon, no son el muelle que da movimiento á este relox, ¿ se inferiria de ello que no los hay en

el reloj? Tan lejos estan las virtudes morales y cristianas de quedar excluidas de la monarquía, que ni aun la virtud política lo está. En una palabra, el honor está en la república, aunque el resorte de él sea la virtud política; y la virtud política está en la monarquía, aunque el resorte de ella es el honor.

Por último, el hombre de bien de que se habla en el libro III, capítulo V., no es el hombre de bien cristiano, sino el hombre de bien político, que tiene la virtud política de que he hablado; el cual es el hombre que ama las leyes de su país, y obra por el amor de las leyes de su país. He aclarado todas estas cosas en la presente edicion, determinando mejor las ideas; y en la mayor parte de los lugares en que he usado la palabra *virtud*, he puesto *virtud política*.

PREFACIO.

Si entre el infinito número de cosas que hay en este libro se halla alguna que contra mi intencion, pueda ofender, á lo menos no hay ninguna que se haya puesto con mala intencion. No soy naturalmente amigo de desaprobar. Platon daba gracias al Cielo por haber nacido en tiempo de Sócrates; y yo le agradezco el haberme dado vida en el gobierno en que vivo, y el que haya dispuesto que obedezca á los que me ha hecho amar.

Tengo que pedir una gracia que temo no se me conceda; y es que no se juzgue de un trabajo de veinte años por un momento de lectura; ni se apruebe ó repruebe todo el libro, si solo algunas frases. El que quiera buscar el designio del autor, no lo descubrirá bien sino en el designio de la obra.

Lo primero que he hecho ha sido examinar los hombres, y me ha parecido que en la infinita diversidad de leyes y costumbres, no se habian guiado unicamente por su antojo.

He sentado los principios y he visto que los casos particulares se acomodaban á ellos naturalmente; que la historia de cada nacion era una consecuencia de ellos, y cada ley parti-

cular estaba ligada con otra ley , ó dependia de otra mas general.

Cuando he tenido que escudriñar en la anti-güedad , he atendido á conocer la mente de ella á fin de no tomar por semejantes los casos que son realmente diferentes , ni dejar de notar las diferencias de los que parecen semejantes.

No he sacado mis principios de mis preocupaciones , sino de la naturaleza de las cosas.

En cuanto á esto hay muchas verdades que no se percibirán hasta haber visto su encadenamiento con las demas. Cuanto mas se reflexione sobre las circunstancias particulares , mejor se percibirá la certeza de los principios ; aunque es verdad que no he especificado todas estas circunstancias , porque no era posible decirlo todo sin un hastio mortal.

No hay en este libro esos pensamientos agudos , que segun parece caracterizan las obras del dia. No es menester ver las cosas con mucha extension para que se desvanezcan tales sutilezas ; y por lo regular no dimanán sino de que el entendimiento se echa todo hacia una parte, y abandona todas las demas.

No escribo para censurar lo que está establecido en ningun pais sea cual fuere. Cada nacion hallará aquí la razon de sus máximas ; y cada uno sacará de ello naturalmente esta consecuencia, que no pertenece el proponer mudanzas sino á

los que han tenido la fortuna de nacer con un ingenio capaz de penetrar con una ojeada toda la constitucion de un estado.

No es indiferente que el pueblo tenga ilustracion. Las preocupaciones de los magistrados han sido al principio las preocupaciones de la nacion. En tiempo de ignorancia , nadie tiene duda , aun cuando hace los mayores males: en tiempo de luz , tiembla uno aun cuando hace los mayores bienes. Se deja el mal si se teme lo peor : se deja el bien , si se duda de lo mejor. No se miran las partes sino para juzgar del todo reunido : se examinan todas las causas para ver todos los resultados.

Si yo pudiera hacer de modo que todos tuviesen nuevos motivos para amar sus deberes , su Príncipe , su patria , y sus leyes ; que cada uno pudiese conocer mejor su dicha en cada pais , en cada gobierno, en cada puesto en que se halla , me tendria por el mortal mas feliz.

Si yo pudiera hacer de modo que los que mandan aumentasen sus conocimientos acerca de lo que deben mandar ; y que los que obedecen hallasen mas placer en obedecer , me tendria por el mortal mas feliz

Yo me tendria por el mortal mas feliz si pudiese conseguir que los hombres se curasen de sus preocupaciones. Llamo preocupaciones , no lo que hace que se ignoren ciertas cosas , si-

no lo que hace que se ignore uno á sí propio.

Trabajar en instruir á los hombres, es el modo de practicar aquella virtud general que comprehende el amor de todos. El hombre, este ente flexible, que en la sociedad se amolda á los pensamientos y á las impresiones de los demas, es tan capaz de conocer su propia naturaleza si se le pone delante, como de perder hasta el sentimiento de ella, si se le oculta.

He empezado y dejado esta obra muchas veces; mil veces he entregado al viento (1) las hojas que tenia escritas: todos los dias sentia caerse las manos paternas (2); seguia mi objeto sin formar designio; no conocia las reglas ni las excepciones: no encontraba la verdad sino para perderla; pero luego que descubrí mis principios se vino á mí todo lo que yo andaba buscando; y en el discurso de veinte años he visto mi obra empezar, crecer, adelantar y acabarse.

Si esta obra merece elogio, lo deberé mucho á la magestad del asunto; pero sin embargo no creo que yo carezco absolutamente de ingenio. Al ver lo que tantos hombres grandes han escrito antes de mí, en Francia, Inglaterra y Alemania, me he quedado absorto; mas no por eso he desmayado, antes bien he dicho con el Corregio: «y yo tambien soy pintor.» (3)

(1) Ludibria ventis. (2) Bis patriae cecidere manus..

(3) Ed io anché son pittore.

DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES.

LIBRO PRIMERO.

DE LAS LEYES EN GENERAL.

CAPÍTULO I.º

De las leyes, con relacion á los diversos séres.

Las leyes en su mas lata significacion son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas; en cuyo sentido todos los séres tienen sus leyes; las tiene la divinidad (a), las tiene el mundo material, las tienen las inteligencias superiores al hombre, las tienen los brutos, y las tiene el hombre (1).

Los que han dicho que «la fatalidad ciega ha producido todos los efectos que vemos en el mundo;» han dicho un enorme absurdo; porque ¿qué mayor absurdo que una fatalidad ciega que produjese séres inteligentes? (2)

Hay pues una razon primitiva; y las leyes son las relaciones que tienen con ella los séres, y las relaciones de estos diversos séres entre sí.

Dios tiene relacion con el universo como criador y como conservador; las leyes con que ha

(a) La ley, dice Plutarco, es la reina de todos, mortales é inmortales. En el tratado: *que se requiere que el príncipe sea sabio.*

criado, son las mismas con que conserva. Dios obra segun estas reglas, porque las conoce; las conoce porque las ha hecho (3): y las ha hecho porque tienen relacion con su sabiduría y su poder.

Puesto que vemos que el mundo, formado por el movimiento de la materia, y privado de inteligencia subsiste siempre, es preciso que sus movimientos tengan leyes invariables (4), y si se pudiera imaginar otro mundo diferente, tendria reglas constantes ó se destruiria.

Asi pues la creación, que parece un acto arbitrario, supone reglas tan invariables, como la fatalidad de los ateistas (5). Absurdo seria decir que sin estas reglas podria el criador regir el mundo; pues sin ellas no subsistiria el mundo (6).

Estas reglas son una relacion constantemente establecida (7). Entre dos cuerpos que se mueven, todos los movimientos se reciben, se aumentan, se disminuyen ó se pierden, segun la relacion de la masa y la velocidad. Cada diversidad es *uniformidad*; cada mudanza es *constancia*.

Los seres particulares inteligentes, pueden tener ciertas leyes que hayan hecho (8); pero tambien las tienen que no las han hecho. Antes de haber seres inteligentes, eran estos posibles; y por tanto tenian relaciones posibles, y por consiguiente leyes posibles. Antes de haber leyes hechas, habia relaciones de justicia posibles. Decir que no hay nada justo ó injusto sino lo que ordenan ó prohiben las leyes positivas, es lo mismo que decir que antes de que se hubiese descrito ningun círculo, no eran iguales todos sus radios (9).

Es preciso pues reconocer relaciones de equidad , anteriores á la ley positiva que las establece ; como por ejemplo , que en el supuesto de que hubiese sociedades de hombres , seria justo conformarse á sus leyes (10) ; que si habia seres inteligentes que hubiesen recibido algun beneficio de otro sér , deberian estarle reconocidos ; que si un sér inteligente crease á otro , deberia éste permanecer en la dependencia que ha tenido desde su origen ; que un sér inteligente que ha hecho mal á otro sér inteligente , merece recibir el mismo mal ; y asi de lo demas (11).

El mundo inteligente dista mucho de estar tan bien gobernado como el fisico (12) ; pues aunque aquel tenga tambien leyes que por su naturaleza son invariables , no las sigue constantemente como el mundo fisico sigue las suyas. La razon de esto es que los seres particulares inteligentes son limitados por su naturaleza , y de consiguiente estan sujetos á errar ; siendo por otra parte propio de su naturaleza el obrar voluntariamente ; así que no siguen constantemente sus leyes primitivas ; ni tampoco siguen siempre las que ellos mismos se forman (13).

Se ignora si los brutos estan gobernados por las leyes generales del movimiento ó por alguna mocion particular. Como quiera que sea no tienen con Dios mas íntima relacion que el resto del mundo material , y la facultad de sentir solo les sirve en la relacion que tienen entre sí , ó con otros seres particulares ó consigo mismos (14).

Conservan los brutos su sér particular por el atractivo del placer , y por este mismo medio

conservan su especie. Tienen leyes naturales , á causa de que estan unidos por el sentimiento; y no tienen leyes positivas á causa de que no estan unidos por el conocimiento. Verdad es que no siguen invariablemente sus leyes naturales : y que las plantas en que no advertimos conocimiento ni sentimiento, las siguen mejor (15).

Los brutos no tienen las ventajas supremas que nosotros , pero tienen otras que nosotros no tenemos : no tienen nuestras esperanzas, pero tampoco nuestros temores : estan sujetos como nosotros á la muerte , pero sin conocerla; y aun los mas de ellos se conservan mejor que nosotros , y no hacen tan mal uso de sus pasiones (16).

El hombre , en quanto ser físico , está gobernado como los demas cuerpos , por leyes invariables ; pero en quanto ser inteligente , quebranta continuamente las leyes que Dios ha establecido , y muda las que él mismo establece. Tiene que dirigir su conducta siendo un sér limitado : está sujeto á la ignorancia y al error, lo mismo que todas las inteligencias finitas , y aun pierde los débiles conocimientos que tiene. Como criatura sensible está sujeto á mil pasiones. Un sér como éste podia á cada instante olvidarse de su criador ; y así Dios le ha llamado á sí por medio de las leyes de la religion : un sér como éste podia á cada instante olvidarse de sí propio (17) ; pero los filósofos lo han apartado de ello por medio de las leyes de la moral (18) ; criado para vivir en sociedad podia olvidarse de los demas ; y los legisladores lo han vuelto á la senda de sus deberes por medio de leyes políticas y civiles.

CAPÍTULO II.

De las leyes de la naturaleza.

An-te todas estas leyes estan las de la naturaleza , asi llamadas , porque únicamente se derivan de la constitucion de nuestro sér. Para conocerlas bien es menester considerar un hombre antes de establecerse las sociedades ; pues las leyes de la naturaleza son las que recibiria este hombre en semejante estado (19).

Aquella ley que imprimiendo en nuestros ánimos la idea de un criador , nos inclina á él , es por su importancia la primera ley natural , aunque no lo sea en el órden de estas leyes. El hombre , en el estado natural , tendria mas bien la facilidad de conocer , que no conocimientos (20). Claro está que sus primeras ideas no serian especulativas ; pues primero pensaria en conservar su individuo , que en indagar su origen. Este hombre no conoceria al principio mas que su debilidad , de manera que seria sumamente tímido ; lo que si fuera menester probarlo con la experiencia , en los bosques se han hallado hombres salvages (a) , quienes de todo temblaban , y de todo huian.

En tal estado , cada uno se cree inferior , y apenas hay quien se repute igual ; por lo que ninguno pensaria en acometer á otro , y la paz seria la primera ley natural (21).

(a) Prueba de ello es el salvage que se encontró en los bosques de Hanover , y lo vieron en Inglaterra , en el reinado de Jorge I.

Hobbes atribuye á los hombres el deseo de subyugarse unos á otros desde el principio ; lo cual no tiene fundamento. La idea del imperio y de la dominacion es tan compuesta , y dependiente de tantas otras ideas , que no pudiera ser la primera que el hombre tuviese (22).

Pregunta Hobbes, que si los hombres no estan naturalmente en estado de guerra ; á qué van siempre armados , ni por qué usan de llaves para cerrar las puertas ? Esto es no hacerse cargo de que se atribuye á los hombres antes de establecerse las sociedades , lo que no puede sucederles hasta despues de este establecimiento, que es el que les da motivos de embestir se y defenderse (23).

A esta idea de su debilidad uniria el hombre la de sus necesidades ; y asi la segunda ley natural seria la que le moviese á buscar el alimento.

He dicho que el miedo haria á los hombres huir unos de otros ; pero las señales de un miedo recíproco los inducirian muy pronto á juntarse (24) : fuera de que los llevaria á ello el placer que siente un animal al acercarse otro de su especie. Ademas de esto , aumentaria este placer el embeleso que se inspiran los dos sexos , á causa de su diferencia ; y la instancia natural que se hacen uno á otro seria otra ley natural.

Ademas de sentir los hombres desde el principio , llegan despues á adquirir conocimientos ; y asi tienen otro vínculo de que carecen los demas animales. Este es pues nuevo motivo para juntarse ; y la cuarta ley natural es el deseo de vivir en sociedad (25).

CAPÍTULO III.

De las leyes positivas,

Luego que los hombres estan en sociedad, pierden la idea de su debilidad , cesa la igualdad que habia entre ellos , y empieza el estado de guerra (26).

Cada sociedad particular llega á conocer su fuerza , lo que produce un estado de guerra de nacion á nacion. Los individuos de cada sociedad comienzan á conocer su fuerza ; buscan el modo de alzarse con las principales ventajas de esta sociedad ; y de aquí se origina entre ellos un estado de guerra (27).

Estas dos especies de estado de guerra hacen que se establezcan las leyes entre los hombres. Considerados como habitantes de un planeta que por ser tan grande debe comprehender diversos pueblos , tienen leyes , segun la relacion que estos pueblos tienen entre sí , y este es el *derecho de gentes*. Considerados como viviendo en una sociedad que debe mantenerse , tienen leyes en la relacion que tienen los que gobiernan con los que son gobernados ; y este es el *derecho político*. Tambien tienen leyes en la relacion que hay entre todos los ciudadanos ; y este es el *derecho civil* (28).

El derecho de gentes está fundado naturalmente en el principio de que las naciones se deben hacer , durante la paz , todo el bien , y durante la guerra , el menos mal que es posible , sin perjudicar á sus verdaderos intereses (29).

*

El fin de la guerra es la victoria ; el de la victoria , la conquista ; y el de la conquista , la conservacion. De este principio y del anterior deben derivarse todas las leyes que forman el derecho de gentes (30).

Todas las naciones tienen su derecho de gentes ; y aun los Iroqueses , que se comen á los prisioneros , tambien lo tienen. Asi es que envian y reciben embajadores ; y conocen ciertos derechos de la guerra y de la paz : el mal está en que este derecho no vá fundado en los verdaderos principios (31).

Ademas del derecho de gentes , concierne á todas las sociedades , hay para cada una un derecho político. »La reunion de todas las fuerzas particulares , dice atinadamente Gravina, »forma lo que se llama el *estado político*.»

La fuerza general se puede poner en manos de uno solo , ó en manos de muchos. Ha habido quien pensase que el gobierno de uno solo era el mas conforme á la naturaleza , á causa de que ésta estableció la potestad paterna : pero este ejemplo no prueba nada ; porque si la potestad paterna tiene relacion con el gobierno de uno solo , tambien la potestad de los hermanos, muerto el padre , y la de los primo-hermanos, muertos los hermanos , tienen relacion con el gobierno de muchos. La potestad política comprehende necesariamente la union de muchas familias.

Mejor será decir que el gobierno mas conforme á la naturaleza es aquel cuya disposicion particular es mas adecuada á la disposicion del pueblo á que se destina.

Las fuerzas particulares no pueden reunirse

sin que se reunan todas las voluntades. „La re-
 „union de las voluntades , dice tambien Gravi-
 „na , es lo que se llama el *estado civil*.”

La ley , en general , es la razon humana en cuanto gobierna á todos los pueblos de la tierra; y las leyes políticas y civiles de cada nacion no deben ser otra cosa que los casos particulares á que se aplica la misma razon humana.

Estas leyes deben ser tan adecuadas al pueblo para quien se hacen , que será muy rara casualidad que las de una nacion puedan convenir á otra.

Deben ser estas leyes conformes á la naturaleza y al principio del gobierno que está establecido ó se intenta establecer; ora lo forman como lo hacen las leyes políticas; ora lo mantengan como lo hacen las leyes civiles.

Deben tambien ser relativas á lo fisico del pais; al clima helado , ardiente ó templado; á la calidad del terreno , á su situacion y magnitud; al género de vida de los pueblos segun sean labradores , cazadores ó pastores. Deben ser conformes al grado de libertad que puede avenirse con la constitucion; á la religion de los habitantes, á sus inclinaciones, á sus riquezas, á su número, á su comercio, á sus costumbres, y á sus estilos. Finalmente estas leyes tienen ciertas relaciones entre si; las tienen con su origen , con el objeto del legislador, y con el orden de cosas sobre que estan establecidas. Bajo todos estos aspectos hay que considerarlas.

Esto es lo que me propongo hacer en esta obra , en la que examinaré todas estas relaciones; y todas ellas juntas forman lo que se llama el espíritu de las leyes.

No he separado las leyes políticas de las civiles; porque como no trato de las leyes sino del espíritu de ellas, y este consiste en las diversas relaciones que pueden tener las leyes con diversas cosas, no debia seguir el orden natural de las leyes, sino el de estas relaciones y de estas cosas.

Examinaré primero las relaciones de las leyes con la naturaleza y con el principio de cada gobierno; y por cuanto este principio tiene un influjo supremo sobre las leyes, pondré todo mi esmero en conocerlo bien; y si una vez llego á establecerlo, se verán salir de él las leyes como de su manantial. Despues de esto, pasaré á las demas relaciones que parecen mas particulares.

LIBRO II.

DE LAS LEYES QUE SE DERIVAN DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA DEL GOBIERNO.

CAPITULO I.

De la naturaleza de los tres diversos gobiernos.

Tres especies hay de gobierno; el *republicano*, el *monárquico* y el *despótico*. Para descubrir la naturaleza de ellos basta la idea que tienen los hombres menos instruidos. Yo supongo tres definiciones ó por mejor decir, tres hechos, y son: »que el gobierno republicano es aquel en »que el pueblo en cuerpo, ó solo parte de él »tiene la potestad soberana: que el monárqui-

«co es aquel donde gobierna uno solo , pero con leyes fijas y establecidas: en lugar que en el «despótico , uno solo , sin ley y sin regla , lo «lleva todo á su voluntad y á su antojo.» (32)

Esto es lo que yo llamo la naturaleza de cada gobierno. Tratase de ver cuales son las leyes que se siguen directamente de ella , y son por consiguiente las primeras leyes fundamentales.

CAPITULO II.

Del gobiernó republicano y de las leyes relativas á la democracia.

Quando en la república tiene el pueblo en cuerpo , la potestad soberana , es una *democracia*. Cuando la potestad soberana está en manos de una parte del pueblo , se llama esto *aristocracia*.

En la democracia , el pueblo es el monarca bajo ciertos aspectos , y en otros es el súbdito.

El pueblo no puede ser monarca sino en virtud de su voto , que expresa su voluntad. La voluntad del soberano es el soberano mismo. Las leyes que establecen el derecho de votar son pues fundamentales en este gobierno. En efecto , en él es tan importante arreglar el cómo , por quién , á quién y sobre qué se han de dar los votos , como en una monarquía el saber cuál es el monarca , y de que manera ha de gobernar.

Libanio dice (a) que «en Atenas tenia pena

(a) Declamaciones XVII y XVIII.

de muerte el extranjero que se entrometia en el congreso del pueblo. »La razon es que este hombre usurpaba el derecho de soberanía.

Es esencial determinar el número de ciudadanos que han de formar el congreso; sin lo cual se ignoraria si habia hablado el pueblo, ó solamente parte de él. En Lacedemonia se requeria para ello diez mil ciudadanos. En Roma, nacida en la pequeñez para ir á la grandeza; en Roma, destinada á experimentar todas las vicisitudes de la fortuna; en Roma que unas veces tenia casi todos sus ciudadanos fuera de sus muros, y otras toda la Italia y una parte de la tierra dentro de ellos, no estaba determinado este número; (a) y esto fue una de las principales causas de su ruina.

El pueblo que tiene la potestad soberana debe hacer por sí mismo todo lo que puede hacer bien; y lo que no puede hacer bien es menester que lo haga por medio de sus ministros.

Estos ministros no lo serán del pueblo, si éste no los nombra; y asi debe ser máxima fundamental de este gobierno, que el pueblo nombre sus ministros, esto es, sus magistrados.

Del mismo modo que los monarcas y aun mas que ellos, necesita el pueblo de un consejo ó senado que lo dirija: mas para que tenga confianza en él es indispensable que elija sus individuos, bien sea nombrandolos él mismo como en Atenas, ó por medio de algun magistrado que esté encargado de ello, según se practicaba en Roma en algunos casos.

(a) Veanse las consideraciones sobre las causas de la grandeza y decadencia de los romanos: cap. IX.

El pueblo es admirable para elegir las personas á quienes ha de confiar alguna parte de su autoridad: pues para tomar determinacion no necesita si no de cosas que no puede ignorar, ó de hechos que son palpables. Sabe muy bien que tal hombre ha estado muchas veces en la guerra; que ha hecho tales ó tales hazafias, y asi es muy capaz de elegir un general. Sabe que un juez es asiduo; que muchas personas salen contentas de su tribunal, y que no tiene la nota de dejarse sobornar; y esto basta para que pueda elegir un pretor. Ha reparado en la magnificencia ó riquezas de un ciudadano; y no es menester mas para que pueda elegir un Edil. Todas estas cosas son hechos de que se instruye mejor en la plaza pública que un monarca en su palacio. Pero ¿sabrà manejar un negocio, conocer el lugar, la ocasion, el tiempo, y aprovecharlo? eso no; eso no lo sabrà.

El que dudare de la capacidad natural que tiene el pueblo para discernir el mérito, no tiene mas que echar la vista sobre aquella sucesion continua de nombramientos maravillosos que hicieron los atenienses y los romanos; lo que ciertamente no se atribuirá á casualidad.

Es sabido que en Roma aunque el pueblo se habia atribuido el derecho de elevar á los cargos á los plebeyos, no se resolvia á elegirlos; y aunque en Atenas por la ley de Aristides, se podian nombrar los magistrados en cualquiera de las clases, nunca sucedió, dice Xenofonte (a) que la plebe pidiese los cargos que podian interesar á su salvacion ó á su gloria.

(a) Pág. 691 y 692, edic. de Wechelio del año 1596.

Así como la mayor parte de los ciudadanos tienen bastante suficiencia para elegir, y no la tienen para ser elegidos; del mismo modo el pueblo tiene bastante capacidad para enterarse de la administración de los negocios, y no es á propósito para dirigirlos por sí mismo

Es necesario que los negocios no estén parados, y que tengan cierto movimiento ni muy lento ni muy rápido. El pueblo empero, tiene siempre ó demasiada ó muy poca acción: á veces con cien mil brazos todo lo trastorna; otras veces con cien mil pies, no anda mas que un insecto.

En el estado popular, se divide el pueblo en ciertas clases. Los grandes legisladores se han distinguido en el modo de hacer tales divisiones; y de ello ha dependido siempre la duración y prosperidad de la democracia.

Servio Tulio siguió el espíritu de la aristocracia en el modo de formar las clases. Leemos en *Tito Livio* (a) y en *Dionisio Halicarnaseo* (b), que puso el derecho de votar en manos de los principales ciudadanos. Había dividido el pueblo de Roma en ciento noventa y tres centurias, que formaban seis clases. A los ricos los puso en menor número, en las primeras centurias: los menos ricos, y en mayor número, en las siguientes; y en la última todo el tropel de la gente pobre; de manera que como cada centuria no tenía mas de un voto (c),

(a) Lib. I. (b) Lib. IV. art. 15 y sig.

(c) Véase en las consideraciones sobre las causas de la grandeza y decadencia de los romanos c. IX como se conservo este espíritu de *Servio Tulio* en la república

los medios y las riquezas, mas bien que las personas, daban los sufragios.

Solon dividió al pueblo de Atenas en cuatro clases. Guiado del espíritu de la democracia no fue su intento determinar los que habian de elegir sino los que podian ser electos; y dejó á cada ciudadano el derecho de eleccion, quiso (a) que de cada una de dichas cuatro clases se pudiesen elegir jueces; pero solo de las tres primeras, en que estaban los ciudadanos prudentes, se pudiesen elegir los magistrados.

La division de los que tienen derecho de votar es en la república, una ley fundamental; y del mismo modo lo es el modo de dar el voto (33)

La decision por suerte es de la naturaleza de la democracia: y por eleccion es el de la aristocracia.

La suerte es un modo de eleccion que no ofende á nadie, dejando á cada ciudadano una esperanza racional de servir á su patria. Pero como en sí mismo es defectuoso, los grandes legisladores se han distinguido en arreglarlo y corregirlo.

Solon estableció en Atenas que á todos los empleos militares, se nombrase por eleccion, y los senadores y jueces se eligiesen por suerte. Quiso que se diesen por eleccion las magistraturas civiles que exigian mucho gasto, y que las demas se diesen por suerte. Mas para corregir la suerte, dispuso que no se pudiese elegir sino entre los que se presentasen: que el electo fuese examinado por jueces (b); y que

(a) Dionisio Halicarnaseo, elogio de Isocrates pág. 97 edicion de Wechello. Pollux lib. 8 cap. 10 art. 130.

(b) Vease la oracion de Demostenes de *falsa legatione*, y la oracion contra Timarco.

cualquiera pudiese acusarle de ser indigno de aquel cargo (a): lo cual participaba á un tiempo de la suerte y de la eleccion: expirado el tiempo de la magistratura debia sufrir otro juicio sobre el modo con que habia procedido. Asi pues las gentes de poca capacidad debian tener mucha repugnancia de dar su nombre para que los sacasen por suerte.

La ley que fija el modo de dar las cédulas de votacion, es tambien fundamental en la democracia. Es cuestion muy agitada, si los votos deben ser públicos ó secretos. Ciceron (b) escribe que las leyes (c) en que se mandó que fuesen secretos, en los últimos tiempos de la república romana, fueron una de las principales causas de su ruina. Como esto se practica de diversos modos, en diferentes repúblicas, dire lo que entiendo en el particular.

No tiene duda que cuando el pueblo da los votos deben ser publicos (d); y esto debe tenerse por ley fundamental de la democracia; porque es menester que á los menores del pueblo los ilustren los principales, y los contenga la gravedad de algunos personages. Por eso es que todo se perdió en la república Romana con hacer secretas las votaciones; pues no era posible ilustrar á un populacho descaminado. Pero cuando en la aristocracia da los votos el cuerpo

(a) Se sacaban dos cédulas para cada plaza; la una que daba la plaza, y la otra nombraba al que debia suceder en caso que el primero saliese reprobado.

(b) Lib. I y 3 de las leyes. (c) Llamabanse *leyes tabularias*: daba cada ciudadano dos tabletas, la una señalada con A, para decir *antiguo*; la otra con U y R. *mi rogar*

(d) En Atenas alzaban las manos.

de los nobles (a); ó el senado en una democracia (b), no tratándose entonces sino de precaver los amaños es esencial que sean secretas la votaciones.

Los amaños son peligrosos en un senado, lo son tambien en un cuerpo de nobles, y no lo son en el pueblo, cuyo carácter es obrar por pasión. En los estados donde el pueblo no tiene parte en el gobierno, se acalora por un cómico, como lo haría por los negocios. La desgracia de una república está en que no haya amaños; lo cual acaece cuando se ha conseguido relajar el pueblo á fuerza de dinero. Entonces se entibia, se aficiona al dinero y no á los negocios; y espera tranquilamente su salario, sin darsele cuidado del gobierno, ni de lo que en él se trata.

Es tambien ley fundamental de la democracia que solo el pueblo haga las leyes (34). Sin embargo hay mil ocasiones en que es necesario que el senado pueda estatuir; y aun muchas veces conviene experimentar una ley antes de establecerla. La constitucion de Roma y la de Atenas eran muy sabias: las resoluciones del senado (c) tenían fuerza de ley, durante un año, y no se hacian perpetuas si no por la voluntad del pueblo.

(a) Como en Venecia.

(b) Los treinta tiranos de Atenas dispusieron que las votaciones de los areopagitas fuesen públicas para dirigirlas á su antojo. Lísias orat. contra Agorat. cap. 8.

(c) Vease Dionisio de Halicarnaso lib. IV y IX.

CAPÍTULO III.

De las leyes relativas á la naturaleza de la aristocracia.

En la aristocracia está la potestad soberana en manos de cierto número de personas. Estas hacen las leyes, y las hacen ejecutar; y el resto del pueblo es, á lo sumo, respecto de ellos lo que en una monarquía son los subditos respecto del soberano.

En este caso no deben hacerse las elecciones por suerte, pues no resultaría de ello más que los inconvenientes que le son propios. En efecto, en un gobierno donde ya están establecidas las distinciones más afligentes, no sería cualquiera menos odioso porque fuese electo por suerte: en él solo se envidia al noble, y no al magistrado.

Cuando los nobles son muchos es preciso que haya un senado que vea los negocios sobre que el cuerpo de nobles no debe resolver, y prepare los demás sobre que resuelve (35). En tal caso puede decirse que la aristocracia está, en cierto modo, en el senado; la democracia en el cuerpo de los nobles; y el pueblo no es nada.

En la aristocracia será una cosa muy favorable, si por algún medio indirecto, se saca al pueblo del estado de nulidad. Así es como en Génova, el banco de S. Jorge, que en gran parte está administrado por los principales del pueblo, da á este cierto influjo en el gobierno; lo cual constituye toda la prosperidad de él (a).

(a) Véase M. Adisson, viage á Italia pág. 16.

Los senadores no deben tener el derecho de proveer las vacantes del senado ; pues nada contribuiría tanto como esto á perpetuar los abusos. En Roma , que en los primeros tiempos fue una especie de aristocracia , el senado no tenia tal derecho , sino que los censores nombraban los nuevos senadores (a).

Cuando de repente se da en una república á un ciudadano una autoridad exorbitante , se forma una monarquía , ó mas que una monarquía. En esta las leyes han provehido á la constitucion , ó se han acomodado á ella : el principio del gobierno contiene al monarca : pero en una república donde un ciudadano logra que le den un poder exorbitante (b) , es mayor el abuso que de él se hace , porque no habiéndolo previsto las leyes , nada han dispuesto para contenerlo.

La excepcion de esta regla es cuando la constitucion del estado es tal , que necesita de una magistratura que tenga un poder exorbitante. Tal fue Roma con sus dictadores ; tal es Venecia con sus inquisidores de estado : estas son unas magistraturas terribles que obran violentamente para volver á dar la libertad al estado. Pero ; de qué dimana que estas magistraturas sean tan diferentes en dichas dos repúblicas ? Pende de que Roma defendia los restos de su aristocracia contra el pueblo ; en lugar que Venecia , se sirve de sus inquisidores de estado para mantener la aristocracia contra los nobles.

(a) Al principio los nombraban los consules.

(b) Esto es lo que trastornó la república romana. Veanse las consideraciones sobre las causas de la grandeza y decadencia de los romanos.

A esto era consiguiente que en Roma la dictadura debia durar poco tiempo , porque el pueblo procede con fogosidad y no con designios. Era menester que el egercicio de esta magistratura fuese con pompa , por quanto se trataba de intimidar y no de castigar al pueblo ; que el dictador fuese creado para un solo negocio , y su autoridad fuese ilimitada solo en razon de este negocio , pues siempre se le nombraba para algun caso imprevisto. Al contrario , en Venecia se requiere una magistratura permanente ; porque los designios pueden empezarse , seguirse, suspenderse , volverse á seguir ; porque la ambicion de uno solo llega á ser la de una familia, y la de una familia la de muchas. Se necesita una magistratura secreta , porque los delitos que castiga , siempre profundos se forman en secreto y en el silencio. Esta magistratura debe tener una inquisicion general , porque no solo tiene que cortar los males que se conocen , sino tambien precaver los que no se conocen todavia. Finalmente , esta última está establecida para vengar los crímenes de que sospecha ; y la primera se valia mas de las amenazas , que de los castigos para los crímenes , aun cuando sus autores los confesasen.

En toda magistratura hay que compensar la magnitud del poder , con la brevedad de su duracion. Un año es el tiempo que han señalado la mayor parte de los legisladores : un tiempo mas largo sería peligroso ; y mas corto seria contra la naturaleza de la cosa. ¿ Quien querria gobernar de esta suerte sus asuntos domésticos ? En Ragusa (a) el gefe de la república se

(a) Viages de Tournefort.

muda todos los meses ; las demas autoridades todas las semanas : el gobernador del castillo todos los dias. Esto no puede practicarse sino en una república pequeña (a) , rodeada de potencias formidables , que lograrían sobornar facilmente á unos magistrados de tan poca monta.

La mejor aristocracía es donde la parte del pueblo que no tiene intervencion en el mando, es tan corta y pobre , que la parte dominante no tiene interes en oprimirla. Asi pues cuando Antipatro (b) estableció en Atenas que los que no tuviesen dos mil dracmas (c) , quedasen excluidos del derecho de votar , formó la mejor aristocracia que era posible , porque esta cuota era tan corta , que eran pocas las personas que excluía , y ninguna de las que tenían alguna consideracion en la ciudad.

Las familias aristocráticas deben pues ser pueblo en cuanto sea posible. Cuanto mas se acerque la aristocracia á la democracia , será mas perfecta ; y lo será menos á medida que se acerque á la monarquía.

La mas imperfecta es aquella en que la parte del pueblo que obedece está en la esclavitud civil de la que manda , como la aristocracia de Polonia donde la gente del campo es esclava de la nobleza.

(a) En Luca , los magistrados solo sirven dos años.

(b) Diodoro lib. XVIII pág. 601 edición de Rhodoman.

(c) 6700 reales de vellon.

CAPÍTULO IV.

De las leyes con relacion á la naturaleza del gobierno monárquico.

Las potestades intermedias , subordinadas y dependientes , constituyen la naturaleza del gobierno monárquico , esto es , de aquel donde uno solo gobierna con leyes fundamentales. He dicho las potestades intermedias , subordinadas y dependientes ; porque realmente en la monarquía , el Príncipe es el origen de toda potestad política y civil. Estas leyes fundamentales suponen necesariamente conductos intermedios por donde fluya la potestad ; porque si en el estado no hay mas que la voluntad momentanea y caprichosa de uno solo , nada puede ser fijo , y de consiguiente no hay ninguna ley fundamental (36).

La potestad intermedia subordinada mas natural , es la de la nobleza (37) ; y aun en cierto modo se comprehende en la esencia de la monarquía , cuya máxima fundamental es : „sin monarca no hay nobleza : sin nobleza no hay monarca” ; pero hay un déspota.

Ha habido gentes que pensaron en algunos estados de Europa , abolir todas las justicias de señorío ; sin ver que querian hacer lo que na hecho el parlamento de Inglaterra. En aboliciondo en una monarquía las prerogativas de los señores , del clero , de la nobleza y de las ciudades , se tiene al instante un estado popular , ó un estado despótico.

Los tribunales de uno de los principales estados de Europa , estan hace siglos tirando á

cohartar la jurisdicción patrimonial de señorío y la eclesiástica. No pretendemos censurar á tan sábios magistrados ; pero dejamos al examen , hasta qué punto puede mudar esto la constitucion.

Yo no me encapricho á favor de los privilegios de los eclesiásticos , pero quisiera que se fijase bien una vez su jurisdicción. No es del caso saber si ha habido razon para establecerla; sino si está establecida , si es parte de las leyes del país , y si es relativa en él por todas partes: si entre dos potestades que estan reconocidas independientes , no deben ser reciprocas las condiciones ; y si no es lo mismo para un buen súbdito el defender la justicia del Príncipe , ó los límites que en todos tiempos se ha prescrito ella misma.

Tan peligrosa es la autoridad del clero en una república , como conveniente en una monarquía , especialmente en las que caminan al despotismo (38). Donde estarian España y Portugal , desde que perdieron sus leyes , sin aquel poder , que es el único que contiene el poder arbitrario ? (39) Esta barrera es siempre buena, cuando no hay otra : porque como el despotismo causa á la naturaleza humana males horrendos, el mal mismo que los limita es un bien.

Al modo que el mar , cuando parece que va á cubrir toda la tierra , le detienen las yervas y las arenas que hay en la orilla ; asi los monarcas , cuyo poder parece que no tiene límites , se detienen con los menores ostráculos, y someten su altivez natural á las quejas y á las súplicas.

Los ingleses , con la mira de favorecer la li-

*

bertad , han quitado todas las autoridades intermedias que formaban su monarquía. Tienen mucha razon de conservar esta libertad : si llegasen á perderla , serian uno de los pueblos mas esclavos de la tierra.

Mr. Law , por un efecto de ignorancia tanto de la constitucion republicana como de la monárquica , fue uno de los mayores promotores del despotismo , que se han visto hasta ahora en Europa. Ademas de las mudanzas que hizo tan súbitas , tan inusitadas , tan inauditas , queria quitar las clases intermedias , y aniquilar los cuerpos políticos : disolvía (a) la monarquía con sus reembolsos quiméricos , y parecia que queria redimir la misma constitucion.

No basta que en una monarquía haya clases intermedias , si no hay un depósito de leyes (40). Este depósito no puede estar sino en los cuerpos políticos , que son los que anuncian las leyes cuando se hacen , y las recuerdan cuando se olvidan. La ignorancia natural de la nobleza , su descuido , su desprecio del gobierno civil , exigen que haya un cuerpo para que continuamente haga salir las leyes del polvo en que quedarian sepultadas. El consejo del Príncipe no es un depósito conveniente ; pues por su naturaleza es el depósito de la voluntad momentanea del Príncipe que egecuta , y no el depósito de las leyes fundamentales. Fuera de que el consejo del monarca se muda continuamente: no es permanente : no puede ser numeroso ; no tiene en alto grado la confianza del pueblo ; y

(a) Don Fernando , Rey de Aragon , se hizo gran maestre de las órdenes : y esto solo alteró la constitucion

por lo mismo no es á propósito para ilustrarle en tiempos críticos, ni para atraerle á la obediencia.

En los estados despóticos, donde no hay leyes fundamentales, tampoco hay depósitos de leyes. De aquí procede que en tales países tenga tanta fuerza la religion; y es que forma una especie de depósito y de permanencia; y cuando no es la religion, se veneran los usos en lugar de leyes.

CAPÍTULO V.

De las leyes relativas á la naturaleza del estado despótico.

De la naturaleza de la potestad despótica se sigue que el hombre solo que la egerce, cometa su egercicio del mismo modo á uno solo. Un hombre á quien sus cinco sentidos le dicen continuamente que él es todo, y que los demas no son nada, es naturalmente perezoso, ignorante, voluptuoso, y de consiguiente abandona los negocios. Pero si los confiase á varios, habria disputas entre ellos: cada uno aspiraria á ser el primer esclavo: el Príncipe se veria precisado á volver á tomar la administracion; por lo cual es mas sencillo que la abandone á un visir (a), quien tendrá desde luego la misma potestad que el Príncipe. El establecimiento de un visir es en este estado una ley fundamental. (41)

Se cuenta que un Papa, cuando fue electo,

(a) Los reyes de oriente tienen siempre visires, dice Mr. Chardin.

conociendo su incapacidad , puso al principio infinitas dificultades ; pero al fin aceptó , y entregó á un sobrino suyo todos los negocios. Estaba muy admirado y decía : *nunca hubiera creído que esto fuese tan fácil*. Lo mismo sucede con los Príncipes de oriente. Cuando los sacan de aquella cárcel , donde unos eunucos les han debilitado el corazón y el entendimiento , y á veces los han tenido ignorantes aun de su propio estado , para colocarlos sobre el trono , se maravillan al principio ; pero luego que han nombrado un visir , y se entregan en su serrallo á las mas brutales pasiones ; luego que en medio de una corte abatida , han dado rienda á sus mas estúpidos caprichos , nunca hubieran creído que esto fuese tan fácil. (42)

Cuanto mas extendido es el imperio , mayor es el serrallo , y por consecuencia está el Príncipe mas encenagado en placeres. Asi pues en tales estados , cuántos mas pueblos tiene el Príncipe que gobernar , menos piensa en el gobierno ; quanto mas importantes son los negocios , menos se delibera sobre ellos.

LIBRO III.

DE LOS PRINCIPIOS DE LOS TRES GOBIERNOS.

CAPITULO I.

Diferencia entre la naturaleza y el principio del gobierno.

Despues de haber examinado cuáles son las leyes relativas á la naturaleza de cada gobierno, vamos á ver cuáles lo son á su principio.

Entre la naturaleza del gobierno y su principio hay esta diferencia (a), y es que su naturaleza es lo que le hace ser tal; y su principio lo que le hace obrar. Aquella es la estructura particular; y el otro las pasiones humanas que le dan movimiento.

Las leyes no deben ser menos relativas al principio de cada gobierno, que á su naturaleza. Es pues preciso buscar cuál es este principio, y esto es lo que voy á hacer en este libro.

CAPITULO II.

Del principio de los diversos gobiernos.

He dicho que la naturaleza del gobierno republicano es que el pueblo en cuerpo, ó algunas familias tengan la potestad soberana: la del gobierno monárquico, que el Príncipe tenga la potestad soberana, pero arreglada en su ejercicio á las leyes establecidas: la del gobierno despótico que uno solo gobierne segun su voluntad y sus caprichos. No necesito mas para

(a) Esta distincion es muy importante, y de ella sacaré muchas consecuencias; como que es la llave de una infinidad de leyes.

hallar el principio de cada uno , pues se deriva de allí naturalmente. Empezaré por el gobierno republicano , y hablaré primero del democrático.

CAPITULO III.

Del principio de la democracia.

NO es menester mucha probidad para que un gobierno monárquico , ó despótico , se mantenga ó se sostenga. La fuerza de las leyes en el uno , el brazo del Príncipe siempre alzado en el otro , lo arregla ó contiene todo ; pero en un estado popular es preciso un resorte mas , qual es la VIRTUD (43).

Esto que digo lo confirma la historia de todos los tiempos , y es muy conforme á la naturaleza de las cosas. Es claro que en una monarquía , donde el que hace egecutar las leyes se cree superior á ellas , se necesita menos virtud que en un gobierno popular , donde el que hace egecutar las leyes conoce que está sometido á ellas , y han de pesar sobre él.

Es tambien claro que el monarca , que por malos consejos ó por negligencia , deja de hacer egecutar las leyes , puede facilmente remediar el mal , mudando de consejo ó corrigiéndose de su propia negligencia. Pero cuando en un gobierno popular llegan las leyes á no egecutarse , como no puede esto dimanar si no de la relajacion de la república , el estado está ya perdido.

En el siglo pasado se vió un bello espectáculo , qual fué el de los esfuerzos impotentes de los ingleses para establecer en su país la democracia. No teniendo virtud los que tenian parte en los negocios , irritada la ambicion con

el éxito del mas audaz (a), no estando reprimido el espíritu de una faccion , sino por el de otra faccion , el gobierno se mudaba continuamente ; y el pueblo atonito buscaba la democracia , sin encontrarla en parte alguna. Al fin despues de muchos movimientos , choques y conmociones , tuvo que venir á parar en el mismo gobierno que se habia proscrito (44).

Cuando Sylla quiso volver á dar á Roma la libertad , ya no pudo recibirla : ya no le quedaba mas que un debil resto de virtud : (45) y como cada dia tuvo menos , en lugar de volver en sí , despues de Cesar , Tiberio , Cayo , Claudio , Neron y Domiciano , fue cada dia mas esclava : todos los tiros recayeron sobre los tiranos , ninguno sobre la tiranía.

Los políticos griegos que vivian en el gobierno popular , no reconocian otra fuerza que pudiese sostenerlo , sino la virtud. Los del dia no nos hablan mas que de fábricas , de comercio , de hacienda , de riquezas y aun de lujo.

Cuando cesa esta virtud , entra la ambicion en todos los corazones que pueden recibirla , y la avaricia en todos. Los deseos cambian de objetos : no se ama lo que se amaba : cada uno era libre con las leyes , todos quieren ser libres contra ellas ; cada ciudadano es como un esclavo que se ha escapado de la casa de su dueño : lo que era máxima se llama rigor ; lo que era regla , se llama traba ; lo que era atencion , se llama temor. La frugalidad es entonces avaricia , y no el deseo de tener. Antes lo que poseian los particulares formaba el tesoro

(a) Cromwell.

público; pero despues el tesoro público se hace patrimonio de los particulares. La república es un despojo; y su fuerza no es mas que el poderio de algunos ciudadanos y la licencia de todos (46).

Atenas tuvo en su seno las mismas fuerzas mientras dominó con tanta gloria, como mientras sirvió con tanta vergüenza. Veinte mil ciudadanos tenia (a) cuando defendió á los Griegos contra los Persas, cuando disputó el imperio á Lacedemonia, y cuando acometió á la Sicilia: veinte mil tenia tambien cuando Demetrio de Falera los contó como se cuentan los esclavos en un mercado (b). Cuando Filipo tuvo la audacia de dominar en la Grecia; cuando se presentó á las puertas de Atenas, no habia esta perdido todavia mas que el tiempo (c). Puede verse en Demostenes el trabajo que costó hacerle abrir los ojos: allí se tenia á Filipo no como enemigo de la libertad sino de los placeres (d). Esta ciudad que habia resistido á tantas rotas; y á quien la habian visto renacer despues de varias veces destruida, quedó vencida en Cheronea y para siempre vencida. ¿Que importa que Filipo devuelva todos los prisioneros? No son hombres los que devuelve: tan facil era triunfar siempre de las fuerzas de Atenas, como dificil triunfar de su virtud (47).

(a) Plutarco, in *Pericle Platon in Critia*.

(b) Se hallaron veinte y un mil ciudadanos, diez mil estrangeros y cuatrocientos mil esclavos, v. *At heneo*. lib. VI.

(c) Tenia veinte mil ciudadanos. Vease Demostenes in *aristog*.

(d) Habia hecho una ley imponiendo pena de muerte al que propusiese invertir en las necesidades de la guerra el dinero destinado para los teatros.

¿Como hubiera podido Cartago mantenerse? ¿Cuando Anibal, ya Pretor intentó estorbar á los magistrados sus latrocinios, no fueron estos á acusarle ante los Romanos? ¿Desdichados, pues querian ser ciudadanos sin ciudad, y recibir sus riquezas de mano de sus destructores (48)! No tardó Roma en pedirles en rehenes trescientos ciudadanos de los principales: les obligó á entregar las armas y los vageles, y despues les declaró la guerra. Por lo que hizo la desesperacion en Cartago desarmada (a) se puede juzgar de lo que hubiera podido hacer con su virtud, cuando tenia sus fuerzas.

CAPITULO IV.

Del principio de la aristocracia.

Asi como es menester virtud en el gobierno popular, tambien es menester que la haya en la aristocracia; aunque es verdad que no se requiere absolutamente.

El pueblo, que es con respecto á los nobles, lo que los subditos respecto del monarca, está contenido con sus leyes; y así necesita menos virtud que el pueblo de la democracia. ¿Pero los nobles como se contendrán? Los que han de hacer egecutar las leyes contra sus compañeros, conócerán desde luego que obran contra sí propios. Es pues precisa la virtud en este cuerpo, por la naturaleza de la constitucion (49).

El gobierno aristocrático tiene de suyo cierta fuerza que le falta á la democracia. Los

(a) Esta guerra duró tres años.

nobles forman en él un cuerpo, que por su prerogativa é interes particular, reprime al pueblo: basta que haya leyes para que en esta parte se egecuten.

Pero si es tan facil á este cuerpo reprimir á los demas, tan difícil es que se reprima á sí mismo (a). Tal es la naturaleza de esta constitucion, que parece que pone bajo la autoridad de las leyes á las mismas gentes que saca de ella.

Un cuerpo de esta especie, solo de dos modos puede reprimirse: ó con una virtud grande, la cual haga que los nobles se encuentren en cierto modo iguales á su pueblo, formando asi una gran república; ó con una virtud menor, que viene á ser cierta moderacion, la que hace á los nobles por lo menos iguales á ellos mismos; y esto produce su propia conservacion.

La moderacion es pues el alma de estos gobiernos: suponiendo que hablo de la que está fundada en la virtud, y no la que dimana de cobardia ó de la pereza del alma.

CAPÍTULO V.

Que la virtud no es el principio del gobierno monárquico,

En las monarquías la política produce las mayores cosas con la menos virtud posible; al modo que en las mejores máquinas, emplea el arte los menos movimientos, fuerzas y ruedas que es posible.

(a) Los delitos públicos se castigarán en ese gobierno, porque esto importa á todos; pero los delitos particulares no se castigarán, porque lo que importa a todos es no castigarlos.

El estado subsiste independientemente del amor de la pátria (50), del deseo de la verdadera gloria, del desprendimiento de sí mismo, del sacrificio de sus mas caros intereses, y de todas aquellas virtudes heroicas que hallamos en los antiguos, y de que solo hemos oido hablar. Las leyes ocupan el lugar de todas estas virtudes, que para nada se necesitan: el estado nos dispensa de ellas: una accion que se hace en él sin estrepito, no tiene en algun modo consecuencia.

Aunque todos los delitos son públicos por su naturaleza, se distinguen sin embargo los que son verdaderamente públicos de los privados; llamados asi porque la ofensa recae mas sobre un particular que sobre la sociedad entera.

En las repúblicas, los delitos privados son mas públicos; quiero decir que ofenden mas á la constitucion del estado que á los particulares: en las monarquías los delitos públicos son mas privados, esto es, ofenden mas la suerte de los particulares, que á la constitucion del estado mismo.

No digo esto para que nadie se agravie, sino que hablo lo que dicen todas las historias. Sé muy bien que no es raro que haya Principes virtuosos; pero digo que en una monarquía es muy difícil que lo sea el pueblo (a).

Léase lo que los historiadores de todos los tiempos han dicho sobre la corte de los monar-

(a) Hablo aqui de la virtud política, que es la virtud moral en el sentido en que se dirige al bien general; muy poco de las virtudes morales particulares; y nada de la virtud que tiene relacion con las verdades reveladas. Esto se aclara en el lib. V cap. II.

110 DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES.

cas ; traiganse á la memoria las conversaciones de los hombres de todos los países sobre el carácter despreciable de los cortesanos : todo esto no es cosa de especulativa , sino de una triste experiencia.

La ambicion ociosa , la bajeza orgullosa , el deseo de enriquecerse sin trabajo , la aversion á la verdad , la adulacion , la alevosia , la perfidia , el descuido en cumplir sus pactos , el menosprecio de los deberes de ciudadano , el temor de la virtud del Príncipe , la esperanza de sus flaquezas , y sobre todo la perpetua ocupacion de ridiculizar la virtud , forman en mi entender , el carácter del mayor número de cortesanos , conocido en todo tiempo y lugar. Claro está que ha de ser muy difícil que la mayor parte de los principales de un estado sean gentes poco honradas , y que los inferiores sean hombres de bien : que aquellos quieran engañar , y estos consientan solo en ser engañados.

El cardenal de Richelieu en su testamento político insinúa , que si en el pueblo se encuentra algun infeliz hombre de bien (a) , debe el monarca guardarse bien de valerse de él (b). Tan cierto es que la virtud no es el resorte de este gobierno ! Es verdad que no se la excluye de él ; pero no es el resorte.

(a) Debe esto entenderse en el sentido de la nota anterior.

(b) No hay que valerse , dice , de gentes de humilde cuna , porque son muy austeras y mal contentadizas.

CAPÍTULO VI.

Como se suple á la virtud en el gobierno monárquico.

Me apresuro , y voy á pasos largos , para que no se crea que escribo una sátira del gobierno monárquico (51). No : si le falta un resorte tiene otro. El honor , esto es , la preocupacion de cada persona y de cada condicion, ocupa el lugar de la virtud política de que he hablado , y la representa en todo. En este gobierno puede el honor sugerir las mejores acciones , y junto con la fuerza de las leyes , puede guiar al fin del gobierno , como la misma virtud (52).

Asi pues en las monarquías bien arregladas (53) , todos serán poco mas ó menos buenos ciudadanos (54) , y rara vez se encontrará alguno que sea hombre de bien , porque para ser hombre de bien (a) es menester tener intencion de serlo (b) , y amar el estado por él mismo mas que por sí propio (55).

CAPÍTULO VII.

Del principio de la monarquía.

El gobierno monárquico supone , segun se ha dicho , preeminencias , clases , y aun nobleza de linage (56). La naturaleza del honor es pe-

(a) Esta palabra hombre de bien se toma aqui solo en sentido político.

(b) Véase la nota de la pág. 109.

dir preferencias y distinciones , por lo cual cuadra perfectamente en este gobierno.

La ambicion es perniciosa en las repúblicas; pero en las monarquías produce buenos efectos; pues da vida al gobierno , y tiene la ventaja de no ser peligrosa , porque se puede reprimirla continuamente (57).

Puede decirse que esto es como el sistema del universo, en que hay una fuerza que aparta continuamente del centro todos los cuerpos , y una fuerza de gravedad que los acerca á él. El honor pone en movimiento todas las partes del cuerpo político ; las liga con su misma accion; y se ve que cada uno va al bien comun , creyendo ir á sus intereses particulares.

Es cierto que hablando filosoficamente , es un honor falso el que dirige todas las partes del estado ; pero este honor falso es tan útil al público , como lo sería el verdadero á los particulares que lo tuviesen. ¿ Y no es bastante el obligar á los hombres á hacer todas las acciones dificultosas y que piden fuerza , sin otra recompensa que la fama de sus acciones (58)?

CAPÍTULO VIII.

Que el honor no es el principio de los estados despóticos.

El principio de los estados despóticos no es el honor : siendo en ellos iguales todos los hombres, ninguno puede preferirse á los demas; siendo todos esclavos , ninguno puede preferirse á nada (59).

Ademas , como el honor tiene sus leyes y sus

reglas , y no es capaz de ceder ; como depende de su propio capricho y no del ageno , no puede hallarse sino en estados en que es fija la constitucion , y tienen leyes ciertas.

¿ Como lo había de sufrir un déspota ? el honor se gloriá de despreciar la vida , y el déspota no tiene fuerza sino porque la puede quitar. ¿ Cómo podria el honor sufrir al déspota , cuando tiene reglas seguidas y caprichos sostenidos , mientras el déspota no tiene regla ninguna , y sus caprichos destruyen todos los demas (60) ?

El honor , desconocido en los estados despóticos , donde ni siquiera suele haber voz que lo exprese (a) reina en las monarquías : allí da la vida á todo el cuerpo político , á las leyes y aun á las virtudes (61).

CAPÍTULO IX.

Del principio del gobierno despótico.

Asi como en una república se requiere virtud , y honor en la monarquía , así en el gobierno despótico se necesita el temor. En quanto á la virtud no es en él necesaria ; y el honor sería peligroso (62).

La autoridad inmensa del Príncipe pasa entera á las personas á quienes la confia. Unas gentes capaces de tenerse en mucho , podrian causar revoluciones. Es pues preciso que el temor abata los ánimos , y extinga hasta el menor pensamiento de ambicion.

Un gobierno moderado puede relajar sus re-

(a) V. Perry pág. 447.

sortes cuanto quiera sin riesgo (63); porque sus leyes y su fuerza misma lo mantienen: pero en el gobierno despótico, si el Príncipe cesa un instante de alzar el brazo; si no puede en el momento reducir á polvo á los que tienen los primeros empleos (a), todo está perdido; porque en faltando el temor que es el resorte del gobierno, le falta el protector al pueblo.

En este sentido habrán sin duda defendido los Cadís que el gran señor no estaba obligado á cumplir su palabra ó su juramento, siempre que con él limitase su autoridad (b) (64).

El pueblo ha de ser juzgado por las leyes, y los grandes por el antojo del Príncipe: es menester que la cabeza del último vasallo esté segura; y la de los bajos siempre expuesta. No es posible hablar de estos gobiernos monstruosos sin estreñecerse. El sofí de Persia, destronado en nuestros días por *Miriveis*, vió perecer el gobierno antes de la conquista, por no haber derramado bastante sangre (c) (65).

La historia nos refiere que las horribles crueldades de Domiciano amedrentaron á los gobernadores de suerte que el pueblo se restableció un paeo, durante su reinado (d). De esta manera un torrente que todo lo arrasa por un lado, deja en el otro las campiñas donde se ven á lo lejos algunas praderas (66).

(a) Como sucede con frecuencia en la aristocracia militar.

(b) Ricault. *del imperio Otomano*

(c) Vease la historia de esta revolucion por el P. Du-
cerceau.

(d) Su gobierno era militar, el cual es una especie de
gobierno despótico.

CAPÍTULO X.

Diferencia de la obediencia en los gobiernos moderados, y en los gobiernos despóticos.

En los estados despóticos la naturaleza del gobierno requiere una obediencia suma ; y una vez conocida la voluntad del Príncipe , debe tener su efecto tan infaliblemente como una bola impelida contra otra ha de tener el suyo.

No hay temperamento , modificacion , composicion , términos , equivalentes ; pláticas , representaciones , nada hay que proponer que sea igual ó mejor. El hombre es una criatura que obedece á lo que quiere una criatura (67).

En tales estados no se puede ni hacer presentes los temores que uno tiene acerca de un acaecimiento futuro , ni disculparse del mal éxito con el capricho de la fortuna. El patrimonio de los hombres como de las bestias es allí el instinto , la obediencia , el castigo (68). De nada sirve oponer los sentimientos naturales , el respeto filial , el cariño paternal , el amor conyugal , las leyes del honor , el estado de la salud : la órden se ha recibido , y esto basta.

En Persia , cuando el Rey ha condenado á alguno , nadie puede hablarle de ello , ni pedir gracia. Aun cuando estuviese beodo ó fuera de juicio , se debe egecutar la sentencia de la misma manera (a) ; pues de otro modo habria contradicion , y la ley no puede contradecirse (69). De este mismo modo se ha pensado allí en to-

(a) Vease Chardin.

dos tiempos. Como la orden que dió Asuero, para exterminar á los judios no podia revocarse, se tomó el partido de darles el permiso de defenderse.

Hay sin embargo una cosa que algunas veces se puede oponer á la voluntad del Príncipe, y es la religion (a). Cualquiera abandonará y aun matará á su padre, si el Príncipe lo ordena; pero ninguno beberá vino aunque el Príncipe lo quiera y lo mande. Las leyes de la religion son de superior precepto, por cuanto alcanzan á la persona del Príncipe, como á las de los súbditos: pero por lo que hace al derecho natural no es lo mismo, porque el Príncipe no está reputado por hombre (70).

En los estados monárquicos y moderados, la autoridad está limitada por aquel mismo que es el resorte de ellos; quiero decir por el honor, que es el que reina, como un monarca, sobre el Príncipe y sobre el pueblo (71). Nadie irá á alegarle las leyes de la religion: el cortesano tendria por ridículo el hacerlo: pero continuamente le alegarán las leyes del honor. De aquí resultan modificaciones necesarias en la obediencia: el honor está sujeto naturalmente á extravagancias; y la obediencia las seguirá todas.

Aunque el modo de obedecer sea diferente en estos dos gobiernos, la autoridad es no obstante la misma: A cualquier lado que se vuelva el monarca se lleva y hace inclinarse la balanza, y queda obedecido. Toda la diferencia consiste en que en la monarquía, el Príncipe tiene luces, y los ministros son infinitamente mas hábiles,

(a) Vease Chardin.

y mas expertos en los negocios que en los estados despóticos (72).

CAPÍTULO XI.

Reflexiones sobre todo esto.

Tales son los principios de los tres gobiernos, lo cual no significa que en una república determinada, son los hombres virtuosos, sino que deberían serlo. Tampoco prueba esto que en una monarquía determinada, tengan los individuos honor; ni que en un estado despótico particular tengan temor, sino que deberían tenerlo; sin lo cual será imperfecto el gobierno (73).

LIBRO IV.

QUE LAS LEYES DE LA EDUCACION DEBEN SER
RELATIVAS A LOS PRINCIPIOS DEL
GOBIERNO (74).

CAPÍTULO I.

De las leyes de la educacion.

Las leyes de la educacion son las primeras que recibimos ; y como nos preparan para ser ciudadanos , cada familia particular debe gobernarse conforme al plan de la gran familia que las comprehende todas (75).

Si el pueblo en general , tiene un principio, las partes que lo componen , esto es las familias, lo tendrán tambien. Las leyes de la educacion serán pues diferentes en cada especie de gobierno. En las monarquías tendrán por objeto el honor , en las repúblicas la virtud , en el despotismo el temor (76).

CAPÍTULO II.

De la educacion en las monarquías.

En las monarquías no se recibe la principal educacion en las casas públicas donde se instruye á la infancia , sino que al salir uno al mundo empieza en cierto modo la educacion. Esta es la escuela de lo que se llama el honor , este dueño universal que ha de acompañarnos por todas partes. Allí es donde se ve y donde se oye

siempre decir tres cosas ; »que debe haber en »las virtudes cierta nobleza , en las costumbres »cierta franqueza ; y en los modales cierta ur- »banidad.»

Las virtudes que en él vemos no son tanto lo que se debe á los demas , como lo que se debe uno á sí mismo : no son tanto lo que nos llama hacia nuestros conciudadanos , como lo que nos distingue de ellos.

No se juzgan en él las acciones humanas como buenas ; sino como bellas (77) ; no como justas , sino como grandés ; no como ajustadas á razon , sino como extraordinarias.

Si el honor halla en ellas algo de noble , es el juez que las legitima , ó el sofista que las justifica.

El honor permite el galanteo , cuando se le agrega la idea de las impresiones del corazon , ó la de conquista : y esta es la verdadera razon de que las costumbres no sean nunca tan puras en las monarquías como en los gobiernos republicanos.

Permite el artificio cuando está unido á la idea de grandeza del ánimo , ó de la grandeza de los negocios ; como sucede en la política , cuyas sutilezas no le ofenden.

No prohíbe la adulacion sino cuando está separada de la idea de opulencia , y no está unida sino al sentimiento de la propia bajeza.

Por lo que hace á las costumbres , he dicho que la educacion de las monarquías pide que haya en ellas cierta franqueza. Se quiere pues verdad en las p labras : pero no por amor de ella ; sino porque el hombre que está acostumbrado á decirla parece atrevido y libre. En efecto ; tales

hombres tienen aire de no depender mas que de las cosas , y no del modo con que otras las recibe.

De aqui dimana que á proporcion de lo que se recomienda esta especie de franqueza , se desprecia la del pueblo , cuyo objeto es solo la verdad y sencillez.

Por último , la educacion en las monarquías exige cierta urbanidad en los modales. Los hombres , nacidos para vivir juntos , nacieron tambien para agradarse ; y el que no observara los usos recibidos, incomodaria á todas las personas con quienes tratase , y se desacreditaria de manera que quedaria incapaz de hacer ningun bien.

Sin embargo no suele la urbanidad derivarse de un origen tan puro ; sino mas bien nace del deseo de distinguirse. Somos urbanos por orgullo ; porque nos lisonjea el tener modales que prueban no haber nacido en clase humilde , y que no hemos vivido con aquella especie de gentes que han estado abandonadas en todas las edades.

En las monarquias está la urbanidad conaturalizada en la corte. Un hombre en exceso grande , hace pequeños á todos los demas. De aqui nace el miramiento que se debe á todos ; la urbanidad que lisonjea al que la gasta y al que la recibe ; porque da á entender que es uno de la corte , ó es digno de serlo.

El aire de la corte consiste en desprenderse de la grandeza propia por otra prestada : ésta lisonjea mas al cortesano que la suya misma: da cierta modestia soberbia que se difunde á lo lejos ; pero su orgullo se disminuye insensiblemente á proporcion de la distancia á que uno está de la fuente de esta grandeza.

En la corte se encuentra la delicadeza de gusto en toda suerte de cosas ; lo cual viene del uso continuo de las superfluidades de la opulencia : viene de la vanidad y especialmente del cansancio de los placeres ; de la multitud , de la confusion misma de los antojos , los que si son agradables , siempre son recibidos.

Sobre todas estas cosas versa la educacion para formar lo que se llama el hombre honrado que tiene todas las calidades y virtudes que se requieren en este gobierno. En él , se mezcla en todo el honor , entra en todos los modos de pensar , en todas las maneras de sentir , y aun dirige los principios.

Este honor extravagante hace que las virtudes no sean sino lo que él quiere , y como quiere : (78) da de propia autoridad las reglas á todo lo que nos prescribe : amplía ó limita nuestros deberes á su antojo , ora dimanen de la religion , de la politica ó de la moral (79).

Nada hay en las monarquias que prescriban tanto las leyes , la religion y el honor , como la obediencia á la voluntad del Príncipe ; pero este honor nos dicta que el Príncipe no debe prescribirnos jamas ninguna accion que nos deshonne , porque nos haria incapaces deservirle.

Crillon se negó á asesinar al duque de Guise , pero ofreció á Enrique III el batirse con él. Cuando despues de la Saint-Barthelemy , escribió Carlos IX á todos los gobernadores , para que asesinasen á los Huguenotes , el vizconde Donte que mandaba en Bayona , escribió al Rey (a) : »Señor no he encontrado entre los ha-

(a) V. la historia de d' Aubigné.

„bitantes y militares mas que buenos ciudadanos y valientes soldados, y ni un solo verdugo: por tanto ellos y yo suplicamos á V. M. que emplee nuestros brazos y nuestras vidas en cosas hacederas ” (80) Este valor grande y generoso tenia por imposible el cometer una vileza (81).

No hay cosa que mas prescriba el honor á la nobleza, que el servir al Príncipe en la guerra. En efecto, esta es la profesion distinguida, porque sus lances, sus triunfos y aun las mismas adversidades. encaminan á la grandeza. Pero al mismo tiempo que el honor impone esta ley, quiere ser árbitro de ella; y si se cree ofendido, exige ó permite que uno se retire á su casa.

Quiere el honor que pueda uno indiferentemente aspirar á los empleos ó no aceptarlos: y tiene esta libertad en mas que los bienes de fortuna.

El honor (81) pues tiene sus reglas supremas, á que debe conformarse la educacion (a). Las principales son, que nos es permitido hacer caso de nuestros bienes; pero nos está altamente prohibido hacerlo de nuestra vida.

La segunda es que una vez colocados en cierta clase, no debemos hacer ni sufrir nada que manifieste que nos hacemos inferiores á la tal clase.

La tercera, que las cosas que el honor prohíbe, estan prohibidas con mas rigor, quando las leyes no concurren á vedarlas; y que las

(a) Aqui se dice lo que es y no lo que deberia ser: el honor es una preocupacion, que la religion procura ya destruir, ya dirigir.

que exige, se exigen con mas fuerza cuando las leyes no las requieren

CAPITULO III.

De la educacion en el gobierno despótico.

Asi como en las monarquias no se dirige la educacion mas que á elevar el ánimo, en los estados despóticos solo procura abatirlo. En ellos debe la educacion ser servil, y será un bien el haberla tenido tal, aun para el que manda; porque nadie es allí tirano sin ser al mismo tiempo esclavo (83.)

La suma obediencia supone ignorancia en el que obedece; y tambien la supone en el que manda: nada tiene que deliberar, que dudar, que discurrir: solo tiene que querer.

En los estados despóticos cada casa es un imperio separado. Consistiendo la educacion principalmente en vivir con los demas, es pues en ellos muy limitada, reduciendose á poseer el temor en el corazon, y dar el conocimiento de algunos principios sencillos de religion: el saber es peligroso; funesta la emulacion; y por lo que hace á las virtudes, Aristoteles cree que no puede haber ninguna adecuada á los esclavos (a), lo cual limitaria mucho la educacion en semejante gobierno (84).

Es pues en ellos nula en cierto modo la educacion. Es preciso quitarlo todo con el fin de dar algo; y formar primero un mal hombre, para hacer un buen esclavo.

(a) Política lib. I.

124 DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES.

¿Y para qué habia de formar la educacion un buen ciudadano que se interesase en la infelicidad pública? Si tuviese amor al estado, se veria tentado de relajar los resortes del gobierno: si no lo lograba se perdia: si lo lograba estaba á riesgo de perderse, él, el Principe y el imperio.

CAPITULO IV.

Diferencia de los efectos de la educacion de los antiguos y la nuestra.

Los mas de los pueblos antiguos vivian en gobiernos que tenian por principio la virtud: y cuando estaba en su vigor, se hacian cosas que no vemos ahora, y maravillan á nuestras almas pequeñas.

Otra ventaja llevaba su educacion á la nuestra, y es que nunca la desmentia nada. Epaminondas en el último año de su vida, decia, oia, veia y hacía las mismas cosas que en la edad en que empezó á recibir la instruccion.

Ahora recibimos tres educaciones diferentes ó contrarias, la de nuestros padres, la de nuestros maestros, y la del mundo. Lo que nos dicen en la última, trastorna todas las ideas de las dos primeras. Esto procede en parte del contraste que hay en nuestros tiempos, entre lo que se debe á la religion y lo que se debe al mundo; cosa que no conocian los antiguos. (85).

CAPITULO V.

De la educacion en el gobierno republicano

En el gobierno republicano es donde se necesita de todo el poder de la educacion. El temor de los gobiernos despóticos nace por sí mismo entre las amenazas y castigos : el honor de las monarquías recibe impulso de las pasiones , y por su parte lo da á éstas ; pero la virtud política es un desprendimiento de sí mismo que nunca deja de ser cosa muy penosa (86).

Puede definirse esta virtud , diciendo que es el amor de las leyes y de la patria. Como este amor requiere la preferencia continua del interes público al propio , da todas las virtudes particulares , las cuales no son mas que dicha preferencia .

Este amor es especialmente propio de las democracias. Solo en ellas se confia el gobierno á cada ciudadano : y el gobierno es como todas las cosas del mundo , que para conservarlas es preciso tenerles cariño.

Jamas se ha oido decir que los Reyes no amasen la monarquía , ni que los déspotas aborreciesen el despotismo.

Todo depende pues de arraigar este amor en la república (87) : y el inspirarlo debe ser la atencion principal de la educacion. Para que los niños puedan tenerlo , hay un medio seguro , y es que sus padres lo tengan.

Cada uno es , por lo comun , árbitro de dar á sus hijos sus conocimientos , y mucho mas lo es de darles sus pasiones.

Si esto no se verifica, dimana de que lo que se hace en la casa paterna, lo destruyen las impresiones de fuera.

Nunca degenera el pueblo que empieza á nacer, y no se pierde sino cuando los hombres hechos estan ya corrompidos.

CAPITULO VI.

De algunas instituciones de los Griegos.

Los antiguos Griegos, intimamente persuadidos de la necesidad de que se criasen para la virtud los pueblos que vivian en un gobierno popular, formaron para inspirarla algunas instituciones singulares. Cuando uno lee en la vida de Licurgo, las leyes que dió á los Lacedemonios, parece que se lee la historia de los Sevarambes. Las leyes de Creta eran el original de las de Lacedemonia, y las de Platon son las mismas corregidas.

Pido al lector que pare la consideracion sobre el grande ingenio que se necesitaba en estos legisladores para ver que oponiéndose á todos los usos recibidos, confundiendo todas las virtudes, manifestarían su sabiduria al universo. Licurgo mezclando el hurto con el espíritu de justicia, la mas dura esclavitud con la suma libertad, las mayores atrocidades con la mayor moderacion, dió estabilidad á su ciudad. Quitole al parecer todos los recursos, las artes, el comercio, el dinero, los muros: allí hay ambicion sin esperanza de estar mejor; todos tienen los sentimientos naturales, y ninguno es hijo, ni marido, ni padre: y aun

á la castidad se le quita el pudor. Por estos caminos va Esparta á la grandeza y á la gloria; pero con tal infalibilidad de sus instituciones, que nada se conseguia contra ella ganando batallas, si no se lograba quitarle su policía (a).

La Creta y la Lacedemonia se gobernaron con estas leyes. Lacedemonia fue la última que cedió á los Macedonios; y la Creta (b) fue la última presa de los Romanos. Los Samnitas tuvieron estas mismas instituciones; y fueron para los mismos Romanos el asunto de veinte y cuatro triunfos (c).

Lo que tan extraordinario parecia en las instituciones de los Griegos, lo hemos visto en las heces y corrupcion de nuestros tiempos modernos (d). Un legislador, hombre honrado, ha formado un pueblo, en que la probidad parece tan natural como la valentía entre los Espartanos. Mr. Pen es un verdadero Licurgo; y aunque aquel ha tenido por objeto la paz, como este tuvo la guerra, se parecen en haber ambos puesto á su pueblo en un camino singular, en el ascendiente que han tenido sobre hombres libres, en las preocupaciones que han vencido, en las pasiones que han sometido.

El Paraguay puede suministrarnos otro

(a) *Philopemen* precisó á los Lacedemonios á dejar el modo de criar sus hijos; porque conocía que sin eso, tendrian siempre un alma elevada y un corazon grande. Plutarco. Vida de *Philopemen*. V. Tito Livio lib. 38.

(b) Defendió por tres años sus leyes y su libertad. V. los libros 98 y 99 y 100 de Tito Livio en el epitome de Floro. Hizo mas resistencia que los mayores Reyes.

(c) Floro., lib. 1.

(d) *In fece Romuli*, Ciceron.

ejemplo. Algunas personas han acriminado por ello á los Jesuitas , quienes miran el placer de mandar , como el único bien de la vida; pero siempre se tendrá en mucho el gobernar á los hombres , haciéndolos mas felices (b) (88).

Tienen la gloria de haber sido los primeros que han presentado , en aquellas regiones , la idea de la religion , unida á la de humanidad. Poniendo remedio , á las devastaciones de los Españoles , han empezado á curar una de las mas fatales heridas que ha recibido el género humano.

El exquisito instinto que tiene esta compañía para todo lo que llama honor ; el celo por una religion que humilla mucho mas á los que la escuchan , que á los que la predicán (89), le han hecho emprender grandes cosas , y ha salido con ellas. Ha sacado de las selvas , los pueblos dispersos , les ha proporcionado segura subsistencia ; los ha vestido ; y cuando en esto no hubiera hecho mas que aumentar la industria entre los hombres , habria hecho mucho.

Los que quieran hacer instituciones semejantes , deben establecer la comunión de bienes de la república de Platon , aquel respeto á los dioses que encargaba , aquella separación de los extrangeros para conservar las costumbres , y que el comercio lo haga la ciudad y no los ciudadanos : deben dar nuestras artes sin nuestro lujo , y nuestras necesidades sin nuestros deseos.

Deben proscribir el dinero , cuyo efecto es

(b) Los indios del Paraguay no dependen de ningún señor particular ; no pagan mas que un quinto de los tributos , y tienen armas de fuego para defenderse.

augmentar la opulencia de los hombres , pasando de los límites señalados por la naturaleza ; enseñar á conservar inútilmente lo que se habia juntado de la misma manera ; multiplicar al infinito los deseos ; y suplir á la naturaleza que nos ha dado medios muy limitados de irritar nuestras pasiones , y viciarnos unos á otros.

„Conociendo los Epidamnios (a) que sus costumbres se iban relajando con la comunicacion de los bárbaros , nombraron un magistrado para entender en todo género de contratacion en nombre de la ciudad.” En tal caso el comercio no vicia la constitución , y esta no es priya á la sociedad de las ventajas de aquel (90).

CAPITULO VII.

De los casos en que estas Instituciones singulares pueden ser buenas.

Tales instituciones pueden convenir á las repúblicas , por ser su principio la virtud política , pero en las monarquias , para inclinar al honor , ó para inspirar el temor en los estados despóticos , no se requieren tantos desvelos.

Fuera de que no pueden realizarse sino en estados pequeños (b) donde la educacion puede ser general y criarse un pueblo entero como una familia.

Las leyes de Minos , de Licurgo y de Platon supponen una atencion singular de todos los ciudadanos entre sí ; lo cual no puede esperarse en la confusion , la negligencia , y la exten-

(a) Plutarco , peticion de las cosas griegas.

(b) Como las ciudades de la Grecia.

sion de negocios de un pueblo numeroso. En estas instituciones es preciso, como va dicho, desterrar el dinero; pero en las sociedades grandes, el número, la variedad, la incomodidad, la importancia de los negocios, la facilidad de las compras, la lentitud de los cambios, piden una medida comun. Para egercer el poder en todas partes, y defenderlo en todas partes, es menester tener aquello en que los hombres han cifrado en todas partes el poder.

CAPÍTULO VIII.

Explicacion de una paradoxa de los antiguos en razon de las costumbres.

Polibio, el juicioso Polibio, nos dice que la música era necesaria para suavizar las costumbres de los Arcades, quienes habitaban un pais en que el aire es triste y frio: que los de Cinete, que no hicieron caso de la música, sobrepujaron en crueldad á todos los griegos, y no hay ciudad donde se hayan visto tantos delitos. Platon no tiene reparo en decir que no se puede hacer ninguna mudanza en la música, sin que lo sea en la constitucion del estado. Aristóteles, que parece haber escrito su política solamente para contradecir las opiniones de Platon, concuerda sin embargo con él en lo que toca al influjo de la música sobre las costumbres. Teofrasto, Plutarco (a); Estrabon (b)

(a) Vida de Pelópidas.

(b) Libro I.

y todos los antiguos pensaban del mismo modo. No es esto una opinion propalada sin reflexion, sino uno de los principios de su política (a). De esta manera daban leyes y de esta manera querian que se gobernasen las ciudades.

Creo poder explicar esto. Es menester considerar que en las ciudades griegas, especialmente en las que tenian la guerra por principal objeto, todo género de trabajo y todas las profesiones que podian proporcionar ganar dinero, se reputaban indignas de un hombre libre. »La mayor parte de las artes, dice Xenofonte (b), »vician el cuerpo de los que las egercen; obligan á sentarse á la sombra ó cerca de la lumbré: no dejan tiempo ni para los amigos, ni »para la república.» Solo en los tiempos de la relajacion de algunas democracias, lograron los artesanos ser ciudadanos. Asi nos lo enseña Aristóteles (c), quien asegura, que ninguna buena república les dará jamas el derecho de ciudad (d).

La agricultura era tambien profesion-servil; y por lo comun la egercia algun pueblo vendido; como los Ilotas entre los Lacedemonios, los Periecienos entre los Cretenses, los Penes-

(a) Platon lib. IV. de las leyes, dice, que las prefecturas de la música y de la gimnástica son los empleos de mas importancia de la ciudad; y en su república lib. III. dice »Damon os dirá cuáles son los sonidos capaces de producir la bajeza del ánimo, la insolencia, y las virtudes »contrarias»

(b) Lib. V. Dichos memorables.

(c) Polit. lib. III. cap 4.

(d) Diophanto dice Aristóteles, Polit. c. 7, estableció antiguamente en Atenas, que los artesanos fuesen esclavos del público.

tes en la Tesalia, y otros pueblos esclavos en otras repúblicas (a).

En fin, todo comercio menudo (b) era infame entre los Griegos: pues en ello hubiera sido preciso que un ciudadano sirviese al esclavo, al jornalero y al extranjero; cuya idea repugnaba al espíritu de la libertad griega: por lo mismo quiere Platon (c) en sus leyes que se castigue al ciudadano que sea comerciante.

Todo esto era pues muy embarazoso en las repúblicas griegas. No se quería que los ciudadanos trabajasen en el comercio, en la agricultura ni en las artes; y tampoco se quería que estuviesen ociosos (d). Hallaban ocupacion en los ejercicios que dependian de la gimnástica, y en los que tenian relacion con la guerra (e). La educacion no les daba otros. Es pues preciso considerar los griegos como una sociedad de atletas y combatientes. Estos ejercicios, muy propios para formar gente dura y bravia (f), requerian otros que los atemperasen y

(a) Platon y Aristóteles quieren que los esclavos cultiven la tierra; Leyes lib. VII. Polít. lib. VII. cap. 10. Es cierto que no en todas partes eran los esclavos los que ejercian la agricultura; antes bien, como dice Aristóteles las mejores repúblicas eran aquellas en que los ciudadanos se dedicaban á ello; pero esto no sucedió hasta la corrupcion de los antiguos gobiernos, que se hicieron democráticos; pues en los primeros tiempos las ciudades de la Grecia vivian en la aristocracia,

(b) Cauponatio.

(c) Lib. II.

(d) Aristóteles. Polít. lib. X.

(e) Ars corporum egercendorum, gimnastica; variis certaminibus terendorum prædotribica. Aristót. Polít. lib. VIII. capítulo 3.

(f) Aristóteles dice que los hijos de los Lacedemonios que empezaban estos ejercicios en la tierna edad, contraian demasiada ferocidad. Polít. lib. VIII. cap. 4.

podiesen suavizar las costumbres. La música, que influye en el alma por los órganos del cuerpo, era muy adecuada para ello; como si fuese un medio entre los ejercicios corporales que endurecen á los hombres, y las ciencias especulativas que los hacen uraños. No puede decirse, porque esto no se comprende, que la música inspirase la virtud, pero sí impedía el efecto de la ferocidad de la educación, y hacia que el alma tuviese en la educación una parte que no habría tenido.

Si suponemos que entre nosotros se forma una compañía de gentes tan aficionadas á la caza, que fuese esta su única ocupación, no hay duda que contraerian cierta aspereza. Si las mismas personas se aficionasen luego á la música, pronto se advertiria la diferencia en sus modales y costumbres. En fin los ejercicios de los griegos no excitaban mas que un género de pasiones, la aspereza, la soberbia, la crueldad. La música las excita todas, y consigue que el alma sienta la dulzura, la misericordia, la ternura, el contento. Nuestros autores de moral que entre nosotros, reprueban acerrimamente los teatros, nos dan bien á conocer el poder que tiene la música sobre nuestra alma.

Si á la compañía mencionada, no se le diesen mas que tambores y música de trompetas, ¿no es cierto que así se conseguiria menos el fin, que si se le diese una música tierna? Tenian pues razon los antiguos, cuando en ciertas circunstancias, preferian para las costumbres un modo á otro.

Podrá decirse; que por qué se ha de dar la preferencia á la música? La razon es que de todos

134 DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES.

los placeres de los sentidos, no hay otro que menos vicie el alma. Causa rubor el leer en Plutarco (a) que los Tebanos, para suavizar las costumbres de los jóvenes, establecieron en las leyes un amor que deberían reprobalo todas las naciones del mundo.

(a) Vida de Pelópidas.

LIBRO V.

QUE LAS LEYES QUE DA EL LEGISLADOR DEBEN
SER RELATIVAS AL PRINCIPIO DEL
GOBIERNO.

CAPITULO I.

Idea de este libro.

Hemos visto que las leyes de la educacion deben ser relativas al principio de cada gobierno. Lo mismo sucede con las que da el legislador á toda la sociedad.

Esta relacion de las leyes con este principio pone tirantes todos los resortes del gobierno, y el mismo principio recibe de esta suerte nueva fuerza. Asi es como en los movimientos fisicos , sigue siempre á la accion la reaccion.

Nuestro propósito es examinar esta relacion en cada gobierno ; y para ello empezaremos por el estado republicano , que tiene por principio la virtud.

CAPITULO II.

De lo que se entiende por virtud en el estado político.

La virtud, en una república, es una cosa muy sencilla, pues es el amor de la república, lo cual no es un conjunto de conocimientos, sino un sentimiento que puede tenerlo el último hombre del estado tanto como el primero. Cuando el pueblo ha llegado á tener buenas máximas, permanece en ellas mas tiempo que los

que llaman gentes de distincion. Rara vez empieza por el pueblo la relajacion: por lo comun, la medianía de sus luces le da mas fuerte apego á lo que está establecido.

El amor de la patria coadyuba á la bondad de las costumbres, y estas al amor de la patria. Quanto menos podemos satisfacer nuestras pasiones particulares, mas nos entregamos á las generales. ¿ Por qué tienen los frailes tanto cariño á su orden? Cabalmente por el lado que se la hace insoportable. Su regla los priva de todas las cosas en que se apoyan las pasiones comunes: y asi les queda la pasion á la regla misma que los aflige. Quanto mas austera es la regla, esto es, quanto mas cercena á sus inclinaciones, mas fuerza da á las que les deja.

CAPITULO III.

De lo que se entiende por amor de la república en la democracia.

El amor de la república en la democracia es el de la democracia: el amor de la democracia es el de la igualdad. (91).

El amor de la democracia es tambien el amor de la frugalidad. Debiendo cada uno tener igual felicidad y las mismas ventajas, debe tambien gozar de unos mismos placeres, y formar iguales esperanzas; cosa que no puede esperarse sino de la frugalidad general.

El amor de la igualdad en la democracia ciñe la ambicion al deseo único, á la sola felicidad de hacer á la patria mayores servicios que los demas ciudadanos. No todos pueden hacerle iguales servicios, pero todos deben

hacerlos igualmente. Al nacer se contrae con ella una deuda inmensa, que jamas puede pagarse.

Por eso las distinciones nacen en ella del principio de la igualdad, aun cuando parece que la alteran los servicios extraordinarios ó los talentos superiores.

El amor de la frugalidad reduce el deseo de tener á la atencion que requiere lo necesario para la propia familia, y aun lo superfluo para la patria. Las riquezas dan un poder de que no puede usar el ciudadano para sí, porque no seria igual: proporcionan delicias, de que tampoco debe disfrutar, porque repugnarian del mismo modo á la igualdad.

Por eso, las buenas democracias, al establecer la frugalidad doméstica, abrian la puerta á los gastos públicos como se hizo en Atenas y Roma. En tal caso la magnificencia y la profusion nacen del fondo de la frugalidad misma; y al modo que la religion requiere que las manos esten puras para hacer ofrendas á los dioses, las leyes querian costumbres frugales para que se pudiese dar á la patria.

La cordura y la felicidad de los particulares consiste mucho en la mediania de sus talentos y de sus haberes. La república donde las leyes hayan formado muchas gentes medianas, si se compone de gentes cuerdas, se gobernará con cordura; si de gentes felices, será muy feliz.

CAPITULO IV.

Cómo se inspira el amor de la igualdad y de la frugalidad.

El amor de la igualdad y el de la frugalidad reciben grande incentivo de la igualdad y frugalidad mismas, en la sociedad donde las leyes han establecido una y otra.

En las monarquias y estados despóticos nadie aspira á la igualdad, ni aun le ocurre tal cosa: cada uno tira á la superioridad. Las gentes de la ínfima clase, no desean salir de ella sino por ser amos de los demas.

Lo mismo sucede con la frugalidad, que para apetecerla es menester gozar de ella. Los que estan estragados con deleites no serán nunca quienes apetezcan la vida frugal; y si esto fuese natural y comun no hubiera sido Alcibiades la admiracion del universo. Tampoco serán los que envidian ó admiran el lujo de los demas, quienes apetezcan la frugalidad: las personas que no ven delante de sí mas que hombres ricos, ó hombres miserables como ellas, detestan su miseria, sin apetecer ni conocer lo que constituye el término de la miseria.

Es pues muy verdadera la máxima de que para apetecer la igualdad y la frugalidad en una república, es preciso que las leyes las hayan establecido.

CAPITULO V.

De cómo las leyes establecen la igualdad en la democracia

Algunos legisladores antiguos, como Licurgo y Rómulo, repartieron con igualdad las tierras; lo cual no podía realizarse sino al tiempo de fundar una república nueva; ó cuando la antigua estaba tan relajada, y en tal disposición los ánimos, que se creyesen obligados los pobres á buscar, y los ricos á sufrir semejante remedio.

Si cuando el legislador hace semejante repartición no da leyes para mantenerla, solo forma una constitucion pasagera: la desigualdad entrará por el lado que las leyes no hayan fortificado, y la república se perderá. Con esta mira es preciso que se den reglas sobre la dote de las mugeres, las donaciones, sucesiones, testamentos, y en suma sobre todos los modos de adquirir; porque si fuese lícito dar los bienes á quien se quiera y como se quiera, cada voluntad particular perturbaria la disposicion de la ley fundamental.

Solon permitia en Atenas que cada uno dejase por testamento sus bienes á quien quisiese, con tal que no tuviese hijos (a); en lo cual habia contradiccion con las leyes antiguas que mandaban que los bienes quedasen en la familia del testador (b); y habia contradiccion con las suyas mismas, pues suprimiendo las deudas, habia buscado la igualdad.

(a) Plutarco, vida de Solon.

(b) Ibid.

La ley que prohibía recibir dos herencias (a), era muy buena para la democracia. Traía su origen de la igual repartición de tierras, y de las porciones dadas á cada ciudadano. La ley no habia querido que un solo hombre tuviese muchas porciones.

El mismo origen tenia la ley que disponia que el pariente mas cercano se casase con la heredera. Dióse entre los judios, despues de una repartición semejante. Platon (b) que funda sus leyes en esta repartición, la da igualmente; y esta era una ley de Atenas.

En Atenas habia una ley, cuyo espíritu no sé que haya conocido nadie; y es la que permitia casarse con la hermana consanguina y no con la uterina (c). Este uso tuvo su origen en las repúblicas; mas en ellas se seguia la máxima de que no se reuniesen en una misma cabeza dos porciones de terreno, ó dos herencias. Cuando un hombre se casaba con su hermana por parte de padre, no podia adquirir mas de una herencia, que era la de su padre: pero si se casaba con la hermana uterina, podia suceder que no teniendo hijos varones el padre de dicha hermana, la nombrase á la sucesion, y por consiguiente el hermano que se habia casado con ella, tendria dos herencias.

(a) Philolao de Corinto estableció en Atenas que el número de las porciones de tierra, y de las herencias fuese siempre el mismo. Aristot. Polít. lib. II. cap. 12.

(b) República lib. VIII.

(c) Cornelio Nepote in praefat. Este uso fue de los primeros tiempos como se ve cuando Abrahan dijo de Sara: esta es mi hermana, hija de mi padre y no de mi madre. Las mismas razones hicieron que se estableciese la misma ley en diferentes pueblos.

A esto se podrá objetar lo que dice Filon (a), que aunque en Atenas podia contraerse matrimonio con la hermana consanguinea y no con la uterina, en Lacedemonia se podia efectuar con la hermana uterina y no con la consanguinea (92). Pero yo encuentro en Estrabon (b) que cuando en Lacedemonia casaba la hermana con el hermano, tenia por dote la mitad de la porcion del hermano; por donde se ve claramente que esta ley se dirigia á evitar las malas consecuencias de la otra; pues para impedir que la tierra de la familia de la hermana pasase á la del hermano, se daba en dote á la hermana la mitad de las tierras del hermano.

Séneca (c) hablando de Silano que se habia casado con su hermana, dice que en Atenas estaba cohartado este permiso, y que era general en Alejandría. En el gobierno de uno solo, no se cuidaba de mantener la reparticion de bienes.

Para mantener esta reparticion de las tierras en la democracia, era buena la ley que disponia que el padre que tuviese muchos hijos nombrase uno para sucederle en su porcion (d), y diese los demas en adopcion á otro que no tuviese hijos, con la mira de que el número de ciudadanos se mantuviese siempre igual al de las porciones.

Faleas de Calcedonia (e) discurrió un modo de hacer iguales los bienes en una república

(a) De specialibus legibus quæ pertinent ad praecepta decalogi.

(b) Lib. X.

(c) Athenis dimidium licet, Alexandriae totum. Séneca de morte Claudii.

(d) Platon pone esta ley lib. III. de las leyes.

(e) Aristóteles, Política lib. II. cap. 7.

donde no lo eran ; el cual consistía en que los ricos diesen dotes á los pobres , y no los recibiesen de ellos ; y que los pobres recibiesen dinero por sus hijas , y no lo diesen. Sin embargo no sé que ninguna república haya adoptado semejante reglamento ; el cual pone á los ciudadanos bajo unas condiciones , cuyas diferencias son tan patentes , que aborrecerian aquella misma igualdad que se queria introducir. Muchas veces es bueno que las leyes no parezcan ir tan directamente al fin que se proponen.

Aunque en la democracia sea la igualdad real el alma del estado , es sin embargo tan difícil de establecer ; que no siempre convendrá en este punto la suma exactitud. Basta que se establezca un censo (a) que reduzca ó fije las diferencias hasta cierto punto : pasado el cual, toca á las leyes particulares el igualar , por decirlo así , las desigualdades , por medio de las cargas que imponen á los ricos , y el alivio que conceden á los pobres. Solo la medianía de las riquezas puede dar ó sufrir esta suerte de compensaciones ; pues en cuanto á las riquezas immoderadas , todo lo que no se les concede en poder y honor , lo miran como injurioso.

Toda desigualdad en la democracia , debe dimanar de la naturaleza de la democracia , y del principio mismo de la igualdad. Por ejemplo ; es de temer que las personas que necesitan de trabajar continuamente para vivir , se empo-

(a) Solon hizo cuatro clases : la primera de los que tenían quinientas minas de renta , así en granos como en frutos líquidos ; la segunda de los que tenían trescientas y podían mantener un caballo : la tercera de los que solo tenían doscientas ; la cuarta de todos los que vivían del trabajo corporal. Plutarco vida de Solon.

breciesen mucho con un cargo público , ó descuidasen el ejercicio de sus deberes : que los artesanos se ensoberbeciesen ; que los libertos, por su gran número , llegasen á tener mas poder que los antiguos ciudadanos : en tales casos puede quitarse la igualdad de los ciudadanos en la democracia , por la utilidad de la democracia (a) ; pero solo se quita una igualdad aparente ; porque un hombre que quedase arruinado con un cargo público , se hallaria en peor condicion que los demas ciudadanos ; y si el mismo hombre se viese precisado á no atender debidamente á su ministerio , pondria á los demas ciudadanos en peor condicion que la suya ; y asi de lo demas.

CAPÍTULO VI.

Cómo las leyes han de mantener la frugalidad en la democracia.

No basta , en una buena democracia , que sean iguales las porciones de tierra , sino que han de ser pequeñas , como entre los romanos, „No „permita Dios , decia Curio á sus soldados (b), „que ningun ciudadano crea ser poca tierra , la „que es suficiente para alimentar un hombre.”

Asi como la igualdad de bienes mantiene la frugalidad , del mismo modo la frugalidad mantiene la igualdad de bienes. Ambas cosas aun-

(a) Solon excluye de los cargos públicos á todos los de la cuarta clase del censo.

(b) Pedian mayor porcion de la tierra conquistada. Plutarco ; obras morales , vidas de los antiguos Reyes y capitanes.

que diferentes, no pueden subsistir una sin otra: cada una es causa y efecto: si la una se retira de la democracia, la sigue siempre la otra.

Es cierto que cuando la democracia está fundada en el comercio, puede muy bien haber particulares muy ricos, sin que se corrompan las costumbres. Pende esto de que el espíritu de comercio lleva consigo el de frugalidad, de economía, de moderación, de trabajo, de cordura, de sosiego, orden y regla. Por tanto, mientras subsiste tal espíritu no tienen ningun mal efecto las riquezas que produce. Lo malo es cuando el exceso de las riquezas destruye el espíritu de comercio: entónces se ven abortar de improviso los desórdenes de la desigualdad que no se habian todavía conocido (93).

Para mantener el espíritu de comercio, es preciso que los ciudadanos principales lo egerzan: que reine solo este espíritu y no lo embarrace otro: que lo favorezcan todas las leyes: y que éstas con sus disposiciones, dividiendo las riquezas al paso que las acumula el comercio, proporcionen á cada ciudadano pobre, conveniencias regulares, para poder trabajar como los demas; y á cada ciudadano rico tal medianía que necesite trabajar para conservar ó adquirir.

En las repúblicas comerciantes es muy buena ley la que da á todos los hijos igual parte en la sucesion de los padres. Por este medio se logra que por mas bienes que haya ganado el padre, los hijos, siempre menos ricos que él, propenden á huir del lujo y á trabajar como él. Hablo solo de las repúblicas comerciantes;

pues por lo que toca á las otras , tiene el legislador que hacer otros muchos reglamentos (a).

Dos suertes de repúblicas habia en Grecia: unas eran militares como Lacedemonia ; otras comerciantes como Atenas. En las primeras se queria que los ciudadanos estuviesen ociosos ; en las otras se procuraba que hubiese amor al trabajo. Solon reputó por delito la ociosidad, y dispuso que cada ciudadano diese cuenta del modo de ganar su vida. Efectivamente en toda buena democracia , donde nadie debe gastar sino en lo necesario, cada uno debe tenerlo, porque ; de quién lo recibirá ?

CAPÍTULO VII.

Otros medios de favorecer el principio de la democracia.

No se puede establecer la igual reparticion de tierras en todas las democracias ; porque hay circunstancias en que semejante disposicion sería impracticable , peligrosa , y repugnante á la misma constitucion. No siempre hay precision de recurrir á los medios extremos. Si en una democracia se ve que esta reparticion que ha de conservar las costumbres no conviene , es preciso recurrir á otros medios.

Si se establece un cuerpo fijo , que sea por sí mismo la regla de las costumbres ; un senado, adonde la edad , la virtud , la gravedad y los servicios den entrada ; los senadores , puestos á la vista del pueblo , como los simulacros de los

(a) Se debe en ellas limitar mucho la dote de las mugeres,

dioses , inspirarán ciertos sentimientos , que se comunicarán al seno de todas las familias.

Sobre todo se requiere que este senado siga las instituciones antiguas, y haga de suerte que el pueblo y los magistrados no se aparten nunca de ellas.

En punto de costumbres se gana mucho en conservar los usos y estilos antiguos. Como los pueblos enviciados hacen rara vez grandes cosas , ni casi nunca han establecido sociedades, fundado ciudades ni dado leyes ; y al contrario los que tienen costumbres sencillas y austeras, han hecho la mayor parte de los establecimientos ; el poner en vigor las máximas antiguas, es regularmente volver á poner los hombres en el camino de la virtud (94).

Ademas de esto , si ha habido alguna revolucion , y se ha dado nueva forma al estado, nunca ha podido hacerse esto sin grandes fatigas y afanes , y rara vez con la ociosidad ni con costumbres estragadas. Los mismos que han hecho la revolucion , han deseado hacerla grata ; lo que no han podido conseguir sin buenas leyes. Las instituciones antiguas son pues de ordinario , correcciones , y las nuevas abusos. En el discurso de un largo gobierno , se va al mal por un declive insensible ; y no se vuelve á subir al bien sino haciendo un esfuerzo.

Se ha disputado si los individuos del senado, de que hablamos , deben serlo por vida ó temporalmente. No tiene duda que deben nombrarse por vida , como se acostumbraba en Roma (a) , en Lacedemonia (b) y aun en Atenas:

(a). Los magistrados lo eran por un año , y los senadores por vida.

(b) Licurgo dice Xenofonte de repúbl. Lacedæm.

porque no se ha de confundir lo que se llamaba senado en Atenas, que era un cuerpo que se renovaba cada tres meses, con el Areopago, cuyos individuos estaban constituidos por vida, como unos modelos perpetuos.

Máxima general: en un senado que ha de ser la regla, y por decirlo así, el depósito de las costumbres, los senadores deben ser nombrados por vida: en un senado para instruir los negocios, los senadores pueden renovarse.

El ánimo, dice Aristóteles, se envejece como el cuerpo. Esta reflexion no es buena sino con referencia á un magistrado único; y no puede aplicarse á una junta de senadores.

Ademas del Areopago, habia en Atenas, zeladores de las costumbres y zeladores de las leyes (a). En Lacedemonia todos los ancianos eran censores. En Roma tenian la censura, dos magistrados particulares. Como el senado vigila sobre el pueblo; así es menester que haya censores que esten vigilantes sobre el pueblo y sobre el senado. Tócales restablecer en la republica todo lo que se haya viciado, notar la tibieza, juzgar las negligencias, y corregir los defectos, como las leyes castigan los delitos.

La ley Romana que disponia fuese pública la acusacion del adulterio, era admirable para mantener la pureza de las costumbres. Esta ley intimidaba á las mugeres, igualmente

dispuso: „que se nombrasen los senadores entre los ancianos, con la mira de que no se descuidasen aun al fin de su vida; y constituyéndolos jueces del valor de la gente joven, hizo la vejez de aquellos mas honorífica que la fuerza de estos.

(a) El areopago mismo estaba sugeto á la censura.

*

te que á los que debian vigilar su conducta.

Ninguna cosa contribuye mas á mantener las costumbres , que la subordinacion de los mozos á los ancianos. Unos y otros se contienen: aquellos por el respeto que tienen á los ancianos ; y estos por el respeto que deben tenerse á sí mismos.

Ninguna cosa da mas vigor á las leyes , que la subordinacion de los ciudadanos á los magistrados. »La mayor diferencia que Licurgo ha puesto entre Lacedemonia y las demas ciudades , dice Xenofonte (a) , consiste en que especialmente ha hecho que los ciudadanos obedezcan á las leyes ; pues acuden luego que el magistrado los llama ; en lugar que en Atenas todo hombre rico se enfureceria porque se creyese que dependia del magistrado.»

La autoridad paterna es tambien muy conveniente para mantener las costumbres. Ya hemos dicho que no hay en las repúblicas una fuerza que reprima tanto , como la que hay en los demas gobiernos ; por lo cual es presiso que las leyes busquen el medio de suplir á esto , y lo consiguen con la autoridad paternal.

En Roma tenian los padres derecho de vida y de muerte sobre sus hijos (b). En Lacedemonia , cualquier padre tenia derecho de corregir al hijo de otro.

La patria potestad se acabó en Roma con la

(a) República de Lacedemonia.

(b) Puede verse en la historia romana , la utilidad que resultó de esta potestad á la república. Solo hablaré del tiempo de la mayor corrupcion. Aulo Fulvio estaba en camino para ir á reunirse á Catilina ; su padre le mandó volver , y le dió muerte. Salustio , de bello Catil. Otros ciudadanos hicieron lo mismo. Dion lib. 37.

república. En las monarquías donde para nada sirven costumbres tan puras se dispone que cada uno viva sujeto á la autoridad de los magistrados.

Las leyes de Roma que habian acostumbrado á los jóvenes á la dependencia, establecieron la minoría de larga duracion. Tal vez nosotros no hemos acertado en adoptar este uso, porque en las monarquias no es necesaria tanta sujecion.

Esta misma subordinacion en la república, podria requerir que el padre fuese, durante su vida, dueño de los bienes de sus hijos, como se dispuso en Roma: pero esto no es propio de la monarquia.

CAPITULO VIII.

Como las leyes deben referirse al principio del gobierno en la aristocracia.

Si en la aristocracia, el pueblo es virtuoso, se gozará en ella con corta diferencia, de la felicidad del gobierno popular, y el estado se hará poderoso. Pero como rara vez donde son desiguales las riquezas de los hombres, hay mucha virtud; es indispensable que las leyes se dirijan en cuanto puedan, á infundir el espíritu de moderacion, y procuren restablecer aquella igualdad que la constitucion del estado quita necesariamente.

El espíritu de moderacion es lo que se llama virtud en la democracia; y ocupa el lugar del espíritu de igualdad del estado popular.

Asi como el fausto y esplendor que rodean á los Reyes, forman parte de su autoridad, asi la

modestia y sencillez en el trato constituyen la fuerza de los nobles aristocráticos (a). Cuando no hacen alarde de ninguna distincion; cuando se confunden con el pueblo, se visten como el pueblo, y le hacen partícipe de todos sus placeres, olvida el pueblo su debilidad.

Cada gobierno tiene su naturaleza y su principio. No debe la aristocracia tomar la naturaleza y el principio de la monarquía; lo cual sucedería si los nobles tuviesen algunas prerogativas personales y particulares, distintas de las de su cuerpo. Los privilegios deben ser para el senado; y el respeto simplemente á los senadores.

Dos son los principales manantiales de los desórdenes en los estados aristocráticos: la desigualdad extrema entre los gobernantes y los gobernados; y la misma desigualdad entre los diferentes individuos del cuerpo que gobierna. De estas dos desigualdades resultan odios y envidias que las leyes deben precaver ó cortar.

La primera desigualdad se encuentra especialmente cuando los privilegios de los principales no son honoríficos, sino en cuanto son vergonzosos al pueblo. Tal fue en Roma la ley que prohibía á los patricios contraer matrimonio con los plebeyos (b); lo que no tenía otro efecto que hacer á los patricios por un lado mas so-

(a) En nuestros días los Venecianos, que en muchos puntos, han procedido con mucho juicio, resolvieron sobre una disputa entre un Veneciano y un hidalgo de Tierra firme, en razon de la precedencia en una iglesia, que fuera de Venecia no tenía el noble Veneciano ninguna preeminencia respecto de otro ciudadano.

(b) Los decemvíros la colocaron en las dos ultimas tablas: Véase Dion. de Halicarnaso. lib. X.

berbios y por otro mas odiosos. De ello se valieron con fruto los tribunos en sus arengas.

Esta desigualdad se hallará tambien, si la condicion de los ciudadanos es diferente en razon de los subsidios ; lo cual sucede de cuatro modos; cuando los nobles se toman el privilegio de no pagar : cuando se valen de fraudes para eximirse de ello (a) ; cuando los perciben á preste de retribucion ó sueldo por los empleos que egercen: finalmente cuando hacen tributario al pueblo , y se reparten los impuestos que recaudan. Este último caso es raro , y la aristocracia es en tal caso el mas duro de todos los gobiernos.

Mientras Roma propendia á la democracia evitó muy bien estos inconvenientes. Los magistrados no cobraban sueldos por sus cargos: los principales de la república pagaban los tributos como cualquiera otro ; á veces pagaban mas , y á veces los pagaron ellos solos. Finalmente lejos de repartir entre sí las rentas del estado , distribuyeron al pueblo cuanto pudieron sacar del erario público , cuantas riquezas les dió la fortuna , todo con el fin de que les perdonasen sus honores. (b).

Es máxima fundamental que las distribuciones que se hacen al pueblo producen tan malos efectos en la democracia , como buenos en el gobierno aristocrático. En el primer caso extinguen el espíritu de ciudadano ; en el segundo lo alientan.

(a) Como en algunas aristocracias de nuestros días. Nada debilita tanto el estado , como esta.

(b) Vease en Strabon lib. XIV. lo que practicaron los Rhodios en este asunto.

Si no se distribuyen las rentas al pueblo, es menester que vea que estan bien administradas: enseñárselas es en algun modo hacer que las disfruten. La cadena de oro que se colgaba en Venecia, las riquezas que llevaban en Roma en los triunfos, los tesoros que se guardaban en el templo de Saturno, eran en realidad las riquezas del pueblo.

Sobre todo es esencial en la aristocracia que los nobles no colecten los tributos. En Roma no se mezclaba en esto el primer orden del estado, sino que se le encargó al segundo; y aun esto tuvo con el tiempo graves inconvenientes. En una aristocracia en que los nobles recaudasen los tributos, todos los particulares estarían á discreccion de los empleados, sin que hubiese tribunal superior que los corrigiese. Si se daba á algunos el encargo de remediar los abusos, preferirian disfrutar de los abusos. Los nobles serian como los Príncipes de los estados despóticos, que confiscan los bienes de quien se les antoja.

El provecho que se sacaria, no tardaria en mirarse como un patrimonio, que la avaricia aumentaria á su placer: los productos se disminuirían; las rentas públicas se reducirían á nada. Asi es como algunos estados sin haber tenido descalabro que pueda notarse, caen en una debilidad que sorprende á los vecinos, y pasma á los mismos ciudadanos.

Deben tambien las leyes prohibirles el comercio; porque unos mercaderes tan acreditados harian toda especie de monopodios. El comercio es profesion de gentes iguales; y de todos los estados despóticos los mas miserables

son aquellos donde el príncipe es mercader.

Las leyes de Venecia (a) prohíben á los nobles el comercio ; el cual podria darles , aun de un modo inocente , riquezas exorbitantes.

Las leyes deben emplear los medios mas eficaces para que los nobles administren justicia al pueblo. Si las leyes no han establecido un tribuno , es menester que ellas mismas hagan las veces de éste.

Todo género de asilo contra la egecucion de las leyes , pierde la Aritocracia ; y le anda muy cerca la tirania.

Deben las leyes mortificar en todo tiempo el orgullo de la dominacion. Es menester que haya temporalmente ó por siempre un magistrado que haga temblar á los nobles , como los éforos en Lacedemonia , y los inquisidores de estado en Venecia : magistraturas que no estan sujetas á ningunas formalidades. Este gobierno necesita de rcsortes muy violentos. Una boca de piedra (b) está abierta á todo delator en Venecia : cualquiera diria que es la boca de la tiranía.

Estas magistraturas tiránicas de la aristocracia , corresponden á la censura de la democracia , que por su naturaleza no es menos independiente. En efecto no deben mediar averiguaciones sobre las cosas que los censores han hecho durante la censura ; porque se les debe dar confianza , y jamas desanimarlos. Los Romanos eran admirables : á todos los magistra-

(a) Amelot de la Houssaye : del gobierno de Venecia parte III. La ley Claudia prohibia á los senadores , que tuviesen en la mar ningun navio de cabida de mas de 40 modios. Tito Livio , lib. XXI.

(b) Los delatores echan allí sus cartas.

dos (a) se les podía obligar á dar cuenta de su conducta , menos á los censores (b).

Dos cosas son perniciosas en la aristocracia; la suma pobreza de los nobles , y sus riquezas exorbitantes. Para evitar la pobreza , se les debe obligar en tiempo oportuno á pagar sus deudas. Para moderar las riquezas , se requieren disposiciones prudentes é insensibles ; y no confiscaciones , leyes agrarias , ni abolicion de deudas , que son males inmensos.

Las leyes deben privar á los nobles del derecho de primogenitura (c) , á fin de que con la continua reparticion de las sucesiones , vuelvan los bienes á la igualdad. No debe haber substitutiones , retractos de sangre , mayorazgos ni adopciones. Todos los medios inventados para perpetuar la grandeza de las familias en los estados monárquicos , no sirven en la aristocracia (d).

Cuando las leyes han igualado las familias , les queda que mantener la union entre ellas. Los litigios de los nobles deben resolverse con brevedad , sin lo cual los pleitos entre las personas pasan á serlo de las familias. Jueces arbi-

(a) Vease Tito Livio lib. XLIX. Un censor no podía mezclarse en los asuntos de otro: cada uno ponía su nota sin tomar el parecer de su colega , y luego que se hizo de otro modo , quedó la censura , por decirlo así , trastornada.

(b) En Atenas , los logistas , que hacian dar cuenta á todos los magistrados , no la daban ellos.

(c) Esto está tambien establecido en Venecia. Amelot de la Houssaye , pág. 30 y 31.

(d) Parece que el objeto de algunas aristocracias no es tanto la conservacion del estado , como de lo que llaman la nobleza.

tros pueden librar estos pleitos , ó impedir que se formen.

Finalmente las leyes no han de favorecer las distinciones que la vanidad introduce entre las familias , á pretexto de ser mas nobles ó mas antiguas : esto debe ponerse en la clase de las fruslerias de los particulares.

Basta echar la vista sobre Lacedemonia para ver como los éforos mortificaron las flaquezas de los Reyes , de los grandes y del pueblo.

CAPÍTULO IX.

De como las leyes son relativas á su principio en la monarquía.

Siendo el honor el principio de este gobierno, deben las leyes referirse á él.

Deben esforzarse para sostener esta nobleza, de que el honor es , por decirlo así , el hijo y el padre.

Deben hacerla hereditaria , no para que sea el limite entre la autoridad del Príncipe y la debilidad del pueblo , sino el vínculo de ambos.

Las substituciones conservan los bienes en las familias , y así serán utilísimas en este gobierno , aunque no sean convenientes en los otros. El retracto de sangre reintegrará á las familias nobles en las tierras que la prodigalidad de algun pariente haya enagenado.

Las tierras nobles tendrán privilegios como las personas. No se puede separar la dignidad del monarca de la del reino , ni tampoco la dignidad del noble de la de su feudo.

Todas estas prerogativas han de ser privati-

vas de la nobleza , y no han de transmitirse al pueblo , sino se quiere ir en contra del principio del gobierno , ó disminuir la fuerza de la nobleza y la del pueblo.

Las sustituciones dan sujecion al comercio: el retracto de sangre ocasiona una infinidad de pleitos necesarios ; y todas las fincas de un reino vendidas , estan , en algun modo , un año por lo menos sin dueño. Las prerogativas anexas á los feudos , dan un poder muy gravoso á los que los sufren. Estos son inconvenientes particulares de la nobleza , que desaparecen comparados con la utilidad general que trae ; pero cuando se comunican al pueblo , se falta inutilmente á todos los principios.

Puede permitirse en las monarquías el dejar la mayor parte de los bienes á uno solo de los hijos : lo que no es bueno sino en ellas.

Deben las leyes favorecer todo el comercio que puede dar la constitucion de este gobierno (a) ; para que los súbditos puedan sin riesgo satisfacer las necesidades , cada dia nuevas, del Príncipe y de su corte.

Deben poner cierto orden en el modo de recaudar los tributos , para que no sea mas pesado que las mismas cargas.

El peso de las cargas produce primero el trabajo ; éste el abatimiento ; y éste el espíritu de pereza.

(a) Solo lo permite al pueblo. Vease la ley 3 en el código de comm. et mercatoribus que es muy juiciosa.

CAPÍTULO X.

De la brevedad de la egecucion en la monarquía.

El gobierno monárquico lleva al republicano la gran ventaja de que manejándose los negocios por uno solo , hay mas brevedad en la egecucion. Pero como esta brevedad podria convertirse en rapidez , introducen las leyes cierta lentitud ; pues no solo deben favorecer la naturaleza de cada constitucion , sino tambien remediar los abusos que podian resultar de la dicha naturaleza.

El cardenal de Richelieu (a) quiere que en las monarquías se eviten las espinas de los tribunales , los cuales ponen dificultades á todo. Si este hombre no hubiera tenido el despotismo en el corazon , lo habria tenido en la cabeza.

Los cuerpos que tienen el depósito de las leyes , no obedecen nunca mejor que cuando van á pasos tardos , y tratan los negocios del Príncipe con aquella reflexion , que en ninguna manera puede esperarse de la falta de luces de la corte , acerca de las leyes del estado , ni de la precipitacion de sus ministros (b).

¿ En qué hubiera parado la mas hermosa monarquía del mundo , si los magistrados , con su lentitud , con sus representaciones , con sus supplicas no hubiesen detenido la carrera de las virtudes mismas de sus Reyes , cuando estos monarcas , sin consultar mas que á su alma gran-

(a) Testamento político, parte I. cap. 4. sec. 2.

(b) Barbaris cunctatio servillis, statim exequi regium videtur. Tácito, annal. lib. 5.

de , hubieran querido recompensar sin tasa los servicios hechos con un valor y una fidelidad tambien sin tasa ?

CAPÍTULO XI.

De la excelencia del gobierno monárquico.

El gobierno monárquico lleva mucha ventaja al despótico ; porque siendo propio de su naturaleza , que haya varias órdenes inferiores al Príncipe , y dependientes de la constitucion ; el estado es mas fijo , la constitucion mas inmutable , y la persona de los que mandan está mas segura.

Ciceron (a) cree que el establecimiento de los tribunos en Roma fue la salvacion de la república. »En efecto , dice , es terrible la fuerza »del pueblo sin caudillo : éste conoce que lleva »el peso del negocio y piensa en él : en lugar »que el pueblo es impetuoso y no conoce el peligro en que se mete.» Esta reflexion puede aplicarse á un estado despótico , que viene á ser un pueblo sin tribunos ; y á una monarquía en que el pueblo tiene en algun modo tribunos.

En efecto , siempre se ve que en las conmociones del gobierno despótico , el pueblo , guiado de sí mismo , lleva las cosas hasta el último extremo ; y todos los desórdenes que comete son extremados ; en lugar que en las monarquías rara vez llegan las cosas á tal exceso: los caudillos miran por sí , temen que los abandonen , y las autoridades intermedias y depen-

(a) Lib. III. de las leyes.

dientes (a) no quieren que el pueblo se tome mucha superioridad. Es muy raro que los órdenes del estado esten del todo viciados. El Príncipe está unido á estos órdenes , y no teniendo los sediciosos ni voluntad ni esperanza de derribar el estado , no pueden ni quieren derribar al Príncipe. En tales circunstancias las personas de juicio y autoridad se ponen de por medio ; se toma algun temperamento , las cosas se componen y aquietan , las leyes recobran su vigor y alzan la voz.

Por eso estan nuestras historias llenas de guerras civiles sin revoluciones ; y las de los estados despóticos estan llenas de revoluciones sin guerras civiles.

Los que han escrito las guerras civiles de algunos estados , y aquellos mismos que las han fomentado , prueban cuan poco deben recelar los Príncipes de la autoridad que dejan á ciertas clases para su servicio , puesto que en los momentos mismos de extravio , solo suspiraban por las leyes y por sus deberes , y mas servian para contener el ardor é ímpetu de los sediciosos que para ayudarles. (b)

El cardenal de Richelieu , creyendo tal vez que habia envilecido demasiado las clases del estado , recurre para sostenerlo , á las virtudes del Príncipe y de sus ministros (c) ; y pretende tantas cosas que ciertamente solo un angel puede tener tanta atencion , tantas luces , tanta fortaleza , tantos conocimientos ; y apenas puede uno lisongearse de que de aquí á la diso-

(a) Vease la primera nota del lib. II. cap. 4.

(b) Memorias del cardenal de Retz , y otras historias.

(c) Testamento político.

lucion de las monarquias pueda haber tal Príncipe ni tales ministros.

Como los pueblos que viven con buena política son mas felices que aquellos que sin regla ni caudillos vagan por las selvas ; asi tambien los Monarcas que viven con leyes fundamentales del estado , son mas felices que los Príncipes despóticos , quienes no tienen nada que pueda arreglar el corazon de sus pueblos ni el suyo.

CAPITULO XII.

Continuacion de la misma materia.

No hay que buscar la magnanimidad en los estados despóticos : el Príncipe no dará la grandeza que él mismo no tiene : alli no hay gloria.

Las monarquias es donde se verá al rededor del Príncipe los subditos recibiendo su resplandor : alli es donde ocupando cada uno , por decirlo asi , mayor espacio , puede practicar las virtudes que dan al alma , no independenciam, sino grandeza.

CAPITULO XIII.

Idea del despotismo.

Cuando los salvages de la Luisiana , quieren tener fruta , cortan el árbol por el pie , y la cogen (a). Este es el gobierno despótico.

(a) Cartas edificantes, tomo II, pág. 315.

CAPITULO XIV.

De cómo las leyes son relativas al principio del gobierno despótico.

El gobierno despótico tiene por principio el temor. Para unos pueblos tímidos, ignorantes, abatidos, no son menester muchas leyes. Todo debe estribar en dos ó tres ideas; y de consiguiente no se necesitan otras nuevas. Cuando se instruye á una bestia, se cuida de que no mude de maestro, de lección ni de paso: se le hace impresion en el cerebro con dos ó tres movimientos y nada mas.

Cuando el Príncipe está encerrado, no puede salir de la mansion del deleite, sin contristar á todos los que le retienen allí; quienes no pueden tolerar que su persona y autoridad pasen á otras manos. Asi pues rara vez manda la guerra en persona, y apenas se atreve á hacerla por medio de sus lugar-tenientes.

Este príncipe, acostumbrado á no hallar ninguna resistencia en su palacio, se indigna de la que le ponen con las armas en la mano: de aquí es que el enojo y la venganza le guian por lo regular. Por otra parte no teniendo idea de la verdadera gloria, deben las guerras hacerse con todo su furor natural, y ocupar en ellas el derecho de gentes menos lugar que en otras partes.

Semenjante Príncipe tiene tantos defectos, que debería temerse el sacar al público su natural estupidez. Vive oculto; todos ignoran el estado en que se halla. Por fortuna son tales los hombres en estos países, que no necesitan mas que de un nombre que los gobierne.

Hallandose en Bender Carlos XII, y encontrando alguna oposicion en el senado de Suecia, escribió que les enviaria una de sus botas para mandarlos. Esta bota hubiera mandado como un Rey despótico.

Si el Príncipe está prisionero, se reputa muerto, y otro sube al trono. Los tratados que hace el prisionero son nulos; el sucesor no los ratificaria. En efecto como el Príncipe es las leyes, el estado y el Príncipe; y como en el momento que deja de ser Príncipe, no es nada; sino se le reputase muerto, estaria destruido el estado.

Lo que mas movió á los Turcos para hacer la paz separada con Pedro I, fue que los Moscovitas digeron al visir, que en Suecia habian puesto en el trono otro rey (a)

La conservacion del estado no es mas que la conservacion del Príncipe, ó por mejor decir, del palacio donde está encerrado. Todo lo que no amenaza directamente al palacio ó á la ciudad capital, no hace impresion sobre unos hombres ignorantes, orgullosos y preocupados; y en cuanto al enlace de los acaecimientos, no es posible que los sigan, los prevean, ni aun piensen en ello. La política, sus resortes y sus leyes deben ser allí muy limitados; y el gobierno político es tan sencillo como el civil (b).

Todo está reducido á conciliar el gobierno

(a) Continuacion de Puffendorf. Historia universal, en el tratado de la Suecia, cap. 10.

b) Según Mr. Chardin no hay consejo de estado en Persia.

político y civil con el doméstico; los empleados del estado con los del serrallo.

Semejante estado se hallará en la mejor situación, cuando pueda mirarse como solo en el mundo, rodeado de desiertos y separado de los pueblos, á quienes llamará bárbaros. No pudiendo contar con la milicia, será bueno que destruya una parte de sí mismo.

Siendo el temor el principio del gobierno despótico, su fin es la tranquilidad; pero no se entienda por esto la paz, sino el silencio que hay en aquellas ciudades adonde el enemigo está próximo á entrar.

No estando la fuerza en el estado, sino en el ejército que lo ha fundado, sería menester conservar este ejército para defender el estado; pero es formidable para el Príncipe: ¿como pues se ha de conciliar la seguridad del estado con la seguridad de la persona?

Nótese con cuanta industria procura el gobierno moscovita salir del despotismo que le es mas pesado que á los pueblos mismos. Los cuerpos numerosos de tropas han sido despedidos: se han disminuido las penas de los delitos; se han establecido tribunales; se ha empezado á conocer las leyes, se ha instruido al pueblo: pero hay causas particulares que acaso volverán á ponerlo en la infelicidad de que huía.

En estos estados, tiene mas influjo que en ningun otro la religion: éste es un temor que se añade á otro. En los imperios mahometanos reciben los pueblos, de la religion en parte, el respeto maravilloso que tienen al Príncipe.

La religion es quien corrige algo la constitucion turca. Los subditos no estan adictos á la

*

gloria y grandeza del estado por honor ; pero lo estan por la fuerza y por el principio de la religion.

De todos los gobiernos despóticos ninguno se abruma mas á sí propio , que donde el Príncipe se declara dueño de todos los terrenos , y heredero de todos los súbditos. De aqui resulta siempre el abandono del cultivo de la tierra ; y si además es mercader el Príncipe , queda arruinada toda especie de industria.

En tales estados , nada se repara ni se mejora (a). No se edifican casas mas que para el tiempo que uno ha de vivir : no se abren zanjas , no se plantan árboles : todo se saca de la tierra y nada se le da : todo está erial , todo desierto.

¿ Piensa alguno que las leyes que quitan la propiedad de la tierra y la sucesión de los bienes , disminuirían la avaricia y codicia de los grandes ? No : al contrario , las irritan mas : cada uno está tentado de cometer mil vejaciones , porque no cree tener en propiedad sino el oro ó plata que puede robar ú ocultar.

Para que no se pierda todo , es bueno que haya algun uso que modere la codicia del Príncipe. Asi en Turquía se contenta el Príncipe , por lo regular , con tomar tres por ciento de las sucesiones (b) de la gente del pueblo. Pero como el gran señor da la mayor parte de las tierras á la milicia , y dispone de ellas á su antojo ; como se apodera de todas las herencias de

(a). Véase Ricaut , estado del imperio otomano p. 296.

(b). Véase sobre las sucesiones de los turcos , Lacedemonia antigua y moderna. Véase tambien Ricaut , del imperio otomano.

los empleados del imperio; como si muere alguno sin hijos varones, tiene la propiedad el gran señor, y las hijas solo el usufructo; resulta que la mayor parte de los bienes del estado se poseen de un modo precario.

Por la ley de Bantam (a) el Rey toma toda la sucesion, inclusa la muger, los hijos y la casa. Para eludir la disposicion mas cruel de esta ley, hay que casar los hijos á los ocho ó diez años, y á veces antes, para que no formen una parte desdichada de la sucesion del padre.

En los estados donde no hay leyes fundamentales, no puede ser fija la sucesion al imperio. En ellos es electiva la corona por el Príncipe, en su familia ó fuera de ella. En vano se estableceria que sucediese el primogénito; porque el Príncipe podria nombrar otro. El Príncipe mismo, sus ministros, ó una guerra civil, declaran el sucesor. Asi este estado tiene un motivo mas de disolucion que la monarquía.

Teniendo cada Príncipe de la familia real, igual capacidad para ser electo, sucede que el que sube al trono hace desde luego decapitar á sus hermanos, como en Turquía, ó les hace sacar los ojos, como en Persia, ó los hace locos como en el Mogol, ó si no se toman estas precauciones, como en Marruecos, á cada vacante del trono hay una horrible guerra civil.

Por las constituciones de Moscovia (b), pue-

(a) Coleccion de los viages que han servido para el establecimiento de la compañía de la India tomo I. La ley del Pegú es menos cruel: al que tiene hijo, no sucede el rey sino en los dos tercios. Ibid. tom. 3. pág. I.

(b) Véanse las diferentes constituciones, y especialmente la de 1722.

de el Czar nombrar por sucesor á quien quiera, de su familia ó fuera de ella. Semejante institucion de sucesion causa mil revoluciones y deja el trono tan vacilante como es arbitraria la sucesion. Siendo el órden de sucesion una de las cosas que mas le importa al pueblo saber, el mejor es el que mas entra por los ojos; como el nacimiento y cierto órden de nacimiento. Con semejante institucion se cortan las tramas, se ahoga la ambicion, no se cautiva el ánimo del Príncipe debil, ni se hace hablar á los moribundos.

Cuando la sucesion está establecida por ley fundamental, el sucesor es un Príncipe solo, y no tienen sus hermanos derecho real ó aparente de disputarle la corona. No se puede presumir ni alegar la voluntad particular del padre, y no hay mas motivo para prender ó dar muerte al hermano del Rey que á cualquiera otro súbdito.

Pero en los estados despóticos donde los hermanos del Príncipe son aun tiempo sus esclavos y rivales, la prudencia dicta el asegurar sus personas; sobre todo en los países mahometanos donde la religion mira la victoria ó el buen exito como un juicio de Dios; de manera que allí ninguno es soberano de derecho, sino solo de hecho.

La ambicion se irrita mucho mas en los estados donde los Príncipes de la sangre ven que si no suben al trono los encerrarán ó matarán; que entre nosotros donde disfrutan de una condicion que si no es muy satisfactoria para la ambicion, lo es acaso mas para los deseos moderados.

Los Príncipes de los estados despóticos han

abusado siempre del matrimonio: por lo comun tienen muchas mugeres, especialmente en la parte del mundo, donde el despotismo está, por decirlo así, conaturalizado, cual es el Asia. Tienen de ellas tantos hijos que no es posible les tengan cariño, ni ellos á sus hermanos.

La familia reinante se semeja al estado; pues es muy débil y su gefe muy fuerte: parece dilatada y se reduce á nada. Artagerges (a) mandó matar á todos sus hijos, por haberse conjurado contra él. No es verosímil que cincuenta hijos conspiran contra su padre; y mucho menos por no haber querido ceder la concubina al hijo primogénito. Mas natural es creer que fué efecto de alguna intriga de los serrallos del Oriente; donde el artificio, la maldad y la astucia reinan en el silencio, y se ocultan entre las tinieblas: donde un Príncipe viejo, que cada día es mas mentecato, es el primer preso del palacio.

En vista de todo lo que va dicho, parece que la naturaleza humana habia de sublevarse continuamente contra el gobierno despótico; pero á pesar del amor que los hombres tienen á la libertad; á pesar del odio contra la violencia, la mayor parte de los pueblos viven sometidos á él; lo cual no es difícil de comprehender. Para formar un gobierno moderado hay que combinar las potestades, arreglarlas, atemperarlas, ponerlas en accion, dar por decirlo así, lastre á la una para que pueda resistir á la otra: todo esto es una obra maestra de legislacion, que rara vez la hace la casualidad, y rara vez se deja á la prudencia que la haga. Al contrario

(a) Vease Justino.

el gobierno despótico salta , por decirlo así , á los ojos. Es uniforme en todas partes : y como para establecerlo no se necesita mas que de pasiones , cualquiera es bueno para ello.

CAPITULO XV.

Continuacion de la misma materia.

En los climas cálidos , donde por lo comun reina el despotismo ; las pasiones empiezan antes á obrar y antes se amortiguan (a) : el espíritu está allí mas adelantado : el riesgo de la disipacion de los bienes es menor : hay menos proporciones de distinguirse , menos trato entre la gente moza encerrada en las casas ; se casan mas temprano : la mayor edad empieza pues antes que en los climas de Europa : en Turquía empieza á los quince años (b).

La cesion de bienes no puede tener allí lugar. En un gobierno donde nadie tiene lo suyo seguro, se presta mas á la persona que á los bienes. Es de suyo muy propia de los gobiernos moderados (c), especialmente en las repúblicas , á causa de la mayor confianza , que debe tenerse en la probidad de los ciudadanos , y de la dulzura que debe inspirar la forma de un gobierno, que cada uno cree haberse dado á sí mismo.

Si en la república romana hubieran los legisla-

(a) Véase el libro de las Leyes con relación á la naturaleza del clima.

(b) La Guilletiere ; Lacedemonia antigua y nueva, pág. 463.

(c) Lo mismo sucede con las moratorias en las bancarotas de buena fe.

dores establecido la cesion de bienes (a) no hubieran ocurrido tantas sediciones y discordias civiles , ni se habrian experimentado los riesgos de los males , ni los peligros de los remedios.

La pobreza y la incertidumbre de la posesion de los bienes en los estados despóticos , naturalizan en ellos la usura , pues cada uno aumenta el precio del dinero á proporcion del riesgo que corre en prestarlo. La miseria acude pues de todas partes en estos paises desdichados : de todo estan privados , hasta del recurso de los empréstitos.

De esto resulta que el mercader no emprenda comercio grande, ni piense mas que en salir del dia : si tomára mucha cantidad de mercaderias perderia mas en los intereses del pago , que lo que ganaria en la venta de ellas. Por eso las leyes sobre el comercio se reducen alli meramente á la policia.

El gobierno no podria ser injusto sin tener manos que se ocupen en el ejercicio de sus injusticias: es imposible que estas manos no se empleen para sí propias. El peculado es pues natural en los estados despóticos.

Siendo alli comun este delito , son útiles las confiscaciones. Con esto se consuela el pueblo: el dinero que de esto se saca es un tributo de consideracion , dificil de que el Príncipe lo sacase de los súbditos empobrecidos. En tal pais

(a) No se estableció hasta la ley Julia de *cessione bonorum*. Se evitaba la carcel ; y la particion de bienes no era ignominiosa.

170 DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES

no hay tampoco ninguna familia, que la quieran conservar.

No sucede lo mismo en los estados moderados. Las confiscaciones ocasionarian la incertidumbre de la propiedad de bienes; despojarian á los hijos inocentes: destruirian una familia, cuando solo se tratase de castigar á un delincuente. En las repúblicas causarian el mal de alterar la igualdad que es el alma de ellas, privando á un ciudadano del necesario fisico (a).

Hay una ley romana (b) que dispone que solo se confisque en caso de delito de lesa magestad contra el primer gefe. A veces seria prudencia el seguir la mente de esta ley y limitar las confiscaciones á ciertos delitos. En los paises donde una costumbre especial ha dispuesto de los bienes libres, dice muy bien Bodin (c) que no se deberian confiscar mas que los adquiridos.

CAPITULO XVI.

De la comunicacion del poder.

En el gobierno despotico el poder pasa integro á las manos de aquel á quien se confia. El visir mismo es el déspota; y cada empleado particular es el visir. En el gobierno monárquico la autoridad se aplica menos inmediatamente:

(a) Me parece que gustaban mucho de las confiscaciones en la república de Atenas.

(b) Authent. *Bona damnatorum*. Cod. de bon. proscript. seu damn.

(c) Lib. V. cap. 3.

el monarca la atempera al darla (a). La delegacion que hace de su autoridad es tal, que nunca da una parte sin retener otra mayor. Asi es que en los estados monarquicos, los gobernadores particulares de las ciudades estan sujetos al gobernador de la provincia, de tal suerte que todavia estan mas sujetos al Príncipe; y los oficiales subalternos de los cuerpos militares dependen del general, de manera que todavia dependen mas del Príncipe.

En la mayor parte de los estados monarquicos, está establecido con acierto que los que tienen mando militar de alguna extension, no esten incorporados en ningun cuerpo de la milicia; de manera que no teniendo mando sino en virtud de la voluntad particular del Príncipe, pudiendo ser y no ser empleados, estan en algun modo en el servicio, y en algun modo fuera de él.

Esto es incompatible con el gobierno despótico; porque si los que no tienen empleo actual tuviesen prerogativas y títulos, habria en el estado magnates por sí mismos; lo cual seria contra la naturaleza de este gobierno.

Si el gobernador de una ciudad fuese independiente del bajá, cada dia serian menester nuevos temperamentos para conciliarlos; cosa absurda en el gobierno despótico: fuera de que si el gobernador particular pudiera dejar de obedecer, ¿como podria el otro responder de su provincia con la cabeza?

En este gobierno la autoridad no admite contrapeso; la del menor magistrado no lo ad-

(a) Ut esse Phæbi dulcius lumen solet
Jamjam cadentis....

mite mas que la del déspota. En los países moderados , la ley es sabia , es conocida de todos ; y los menores magistrados pueden guiarse por ella ; pero en el despotismo , donde la ley no es mas que la voluntad del Príncipe ; aun cuando este sea prudente ¿ cómo podrá el magistrado guiarse por la voluntad que no conoce ? será forzoso que haga la suya.

Hay mas , y es que no siendo la ley mas que lo que quiere el Príncipe y no pudiendo éste querer mas que lo que conoce ; es preciso que haya una infinidad de personas que quieran por él y como él.

Finalmente siendo la ley la voluntad momentanea del Príncipe , es necesario que los que quieren por él , quieran de repente como él.

CAPITULO XVII.

De las dádivas.

Es uso en los países despóticos que nadie se acerque á ningun superior sin hacerle algun presente , aunque sean los reyes. El emperador del Mogol (a) no toma memoriales de sus vasallos sin que antes haya recibido alguna cosa. Estos Príncipes llegan hasta cohechar sus propias gracias.

Esto debe ser asi en un gobierno donde nadie es ciudadano ; en un gobierno donde domina la idea de que el superior no debe nada al inferior ; en un gobierno donde los hombres

(a) Coleccion de los viages que han servido para el establecimiento de la compañía de la India : tom. I. página 80.

no creen tener conexión entre sí sino por los castigos que egercen unos sobre otros ; en un gobierno donde hay pocos negocios , y donde rara vez hay necesidad de presentarse ante un magnate , ni pedirle nada , y mucho menos darle quejas.

En las repúblicas son odiosas las dádivas ; porque la virtud no las necesita. En la monarquía , el honor es un motivo mas poderoso que las dádivas : pero en el estado despótico , en que no hay honor ni virtud , nadie se resuelve á hacer nada , sino con la esperanza de las comodidades de la vida (95).

Conforme á las ideas de la república , queria Platon (a) que los que recibiesen dádivas por cumplir sus deberes , tuviesen pena de la vida. „No se deben tomar , decia , ni por las cosas „buenas ni por las malas.”

Era mala la ley romana (b) que permitia á los magistrados recibir dádivas cortas (c) con tal que no pasasen de cien escudos en todo el año. Aquellos á quienes no les dan nada , nada desean : aquellos á quienes les dan poco , desean luego algo mas , y despues mucho. Fuera de esto , mas facil es convencer al que no debiendo tomar nada , toma algo , que al que toma mas debiendo tomar menos , y el cual encuentra siempre para ello pretestos , disculpas , causas y razones plausibles.

(a) Lib. XII. de las leyes.

(b) Ley 6, ff. 2. ad leg. Jul. repet.

(c) Minuscula.

CAPITULO XVIII.

De las recompensas que da el Soberano.

En los gobiernos despóticos, donde según hemos visto, lo que determina á obrar es la esperanza de las comodidades de la vida, el Príncipe no puede recompensar sino dando dinero. En la monarquía donde reina solo el honor, no recompensaría al Príncipe sino con distinciones, si las que establece el honor no llevasen consigo el lujo que necesariamente da necesidades; por lo cual el Príncipe recompensa con honores que proporcionen bienes. Pero en una república donde reina la virtud, motivo que se basta á sí mismo, y escluye todos los demas, no recompensa el estado sino con demostraciones de esta virtud.

Es regla general que las grandes recompensas en las monarquias y repúblicas son señal de su decadencia; porque prueban que el principio de ellas se ha viciado: que por una parte no tiene tanta fuerza la idea del honor, y que por otra la cualidad de ciudadano ha venido á menos.

Los peores emperadores romanos son los que mas han dado, como Calígula, Claudio, Nerón, Othon, Vitelio, Commodo, Heliogábalo y Caracala. Los mejores como Augusto, Vespasiano, Antonino Pio, Marco Aurelio y Pertinax fueron económicos. En tiempo de los buenos emperadores, recobraba el estado sus principios; el tesoro del honor suplía á los demas tesoros.

CAPITULO XIX.

Nuevas consecuencias de los principios de los tres gobiernos.

No me puedo resolver á concluir este libro sin hacer algunas otras aplicaciones de mis tres principios.

CUESTION PRIMERA. ¿ Deben las leyes obligar á un ciudadano á aceptar los empleos públicos? Respondo que sí en el gobierno republicano, mas no en el monárquico. En el primero, las magistraturas son testimonios de virtud; depósitos que la patria confia á un ciudadano que no debe vivir, obrar ni pensar sino para servirla: de consiguiente no puede escusarse (a). En el segundo, las magistraturas son testimonios de honor; y son tales los caprichos del honor, que se complace en no aceptar ningun cargo sino cuando quiere y como quiere.

El Rey difunto de Cerdeña (b) castigaba á los que no aceptaban las dignidades y empleos de su estado: en lo cual procedia sin saberlo con ideas republicanas: por otra parte su modo de gobernar prueba bastante que no era esa su intencion.

CUESTION SEGUNDA. ¿ Es buena máxima, que á un ciudadano se le pueda obligar á aceptar en la milicia una plaza inferior á la que ha ocupado? Era frecuente entre los Romanos ver al capitán

(a) Platon en su República lib. VIII, coloca estas excusas entre las señales de la relajacion de la república. En sus leyes lib. 6 quiere que se les castigue con una multa. En Venecia se les castiga con destierro.

(b) Victor Amadeo.

servir el año siguiente á las órdenes de su teniente (a). Pende esto de que en las repúblicas, la virtud pide que se haga al estado un sacrificio continuo de sí mismo, y de sus repugnancias; pero en las monarquías el honor, sea verdadero ó falso, no puede sufrir lo que llama degradarse.

En los gobiernos despóticos, donde se abusa igualmente del honor que de los empleos y las clases, lo mismo se hace un galopin de un Príncipe, que un Príncipe de un galopin.

CUESTION TERCERA. ¿Se han de dar á una misma persona empleos civiles y militares? Se deben unir en la república, y separarlos en la monarquía. En las repúblicas sería muy peligroso formar de la profesion de las armas una ocupacion particular, distinta de la que tiene las funciones civiles; y en las monarquías no habia menor peligro en dar ambas funciones á una misma persona.

En la república, toma cada uno las armas en calidad de defensor de las leyes y de la pátria: se hace soldado por algun tiempo, porque es ciudadano. Si hubiese dos profesiones distinguidas, el que estando sobre las armas se cree ciudadano, echaria de ver que no era mas que soldado.

En la monarquía no tienen los militares otro objeto que la gloria, ó á lo menos el honor ó el adelantamiento. En ninguna manera se deben

(a) Habiendo algunos centuriones apelado al pueblo pidiendo el empleo que habian tenido dijo un centurion: „justo es, compañeros, que mireis como honoríficos „todos los puestos donde defendais la república., Tite Liv. lib. XLII.

dar los empleos civiles á tales hombres; antes bien se necesita que los contengan los magistrados civiles, y que unas mismas personas no tengan á un tiempo la confianza del pueblo, y la fuerza para abusar de el (a).

Bien á la vista está lo mucho que se teme la profesion particular de los militares en una nacion, donde la república está oculta bajo la forma de monarquía, y como el militar permanece siempre ciudadano y aun magistrado, con el fin de que estas cualidades sean una prenda para la patria, y no la olvide jamas.

La division de magistraturas en civiles y militares, hecha por los Romanos, despues de la pérdida de la república, no fue cosa arbitraria, sino consecuencia de la constitucion de Roma, como que era propia de la naturaleza del gobierno monárquico; y asi lo que solo se empezó en tiempo de Augusto (b) tuvieron que acabarlo los Emperadores que le sucedieron para templar el gobierno militar (c). Por eso Procopio, concurrente de Valente al imperio, no supo lo que se hizo, cuando dando á Hormisdas, Príncipe de la sangre real de Persia, la dignidad de proconsul (d) volvió á agregar á esta magistratura el mando de los egércitos que tuvo antes; á menos que para ello no tuviese algun motivo particular. El hombre que aspira

(a) Ne Imperium ad optimos nobilium transferretur, senatum militia vetuit Gallienus, etiam adire exercitum, Aurel. Victor, *de Caesaribus*.

(b) Augusto privó á los senadores, proconsules y gobernadores del derecho de llevar armas. Dion. lib. XXIII.

(c) Constantino. Véase Zozimo lib. II.

(d) Ammiano Marcelino lib. XXVI. *Mors veterum, & civilita, & bella recturo.*

á la soberanía no busca tanto lo que es útil al estado, como á su propia causa.

CUESTION CUARTA. ¿ Conviene que los empleos sean venales? No deben serlo en los estados despóticos, donde los súbditos deben ser empleados ó depuestos en un instante por el Príncipe.

Esta venalidad es buena en los estados monárquicos, porque obliga á hacer, como una profesion de familia, lo que no se emprenderia por la virtud; porque destina cada uno á su deber, y hace mas permanentes las clases del estado. Suidas (a) dice muy bien que Anastasio habia hecho del imperio una especie de aristocracia, vendiendo todas las magistraturas.

Platon (b) no podia sufrir tal venalidad. „Esto es lo mismo, dice, que si en un navio hiciesen á alguno piloto ó marinero por su dinero. ¿ Será posible que la regla sea mala en cualquier empleo de la vida que pueda pensarse, y buena solamente para regir una república? Pero Platon habla de una república cimentada sobre la virtud, y aqui hablamos de una monarquía; y en ésta si los cargos no se vendiesen por reglamento público, la indigencia y codicia de los cortesanos los venderian del mismo modo: la casualidad dará gentes mejores, que la eleccion del Príncipe. En fin el modo de adelantar con las riquezas inspira y fomenta la industria (c); cosa de que esta especie de gobierno necesita mucho.

(a) Fragmentos de las embajadas de Constantino Porphirogeneté.

(b) República, lib. VIII.

(c) Pereza de España: allí se dan todos los empleos.

CUESTION QUINTA. ¿En qué gobierno ha de haber censores? Son precisos en la república, en donde la virtud es el principio del gobierno. No destruyen la virtud solamente los delitos, sino tambien las negligencias, los yerros, cierta tibieza en el amor de la pátria, los malos egemplos, las semillas de la corrupcion; todo lo cual no es contra las leyes, pero las elude; no las destruye, pero las debilita, y todo deben corregirlo los censores. Asombra el castigo de aquel areopagita por haber matado un gorrion, que acosado de un gavilan se habia refugiado en su seno. Sorprehende que el areopago condenase á muerte á un muchacho por haber sacado los ojos á su pajarillo. Es menester atender á que en esto no se trataba de una condena por delito, sino de un juicio de costumbres, en una república fundada sobre las costumbres.

En las monarquias no son menester censores, pues estan fundadas en el honor, y la naturaleza de éste; es tener por censor á todo el universo. Todo el que falta á él, está sujeto á la censura de aquellos mismos que no lo tienen.

Los mismos á quienes debian corregir los censores, los echarian á perder. Lejos de servir para contener la corrupcion de la monarquía, esta misma corrupcion tendria sumo poder contra ellos.

Es claro que no son menester censores en los gobiernos despóticos. El egemplo de la Chiua deroga al parecer esta regla: pero mas adelante veremos las razones singulares de este establecimiento.

LIBRO VI.

CONSECUENCIAS DE LOS PRINCIPIOS DE LOS
DIVERSOS GOBIERNOS , EN RAZON DE LA SENCIL-
LLEZ DE LAS LEYES CIVILES Y CRIMINALES , DE
LA FORMA DE LOS JUICIOS , Y DEL ESTA-
BLECIMIENTO DE PENAS.

CAPÍTULO I.

De la sencillez de las leyes civiles en los diversos
gobiernos.

El gobierno monárquico no admite leyes tan sencillas como el despótico. En él son precisos los tribunales : sus resoluciones deben conservarse y aprenderse para que se juzgue hoy lo mismo que ayer , y esten la hacienda y vida de los ciudadanos seguras y fijas como la misma constitucion del estado.

Como en la monarquía , la administracion de justicia no decide solamente de la vida y hacienda , sino tambien del honor , pide indagaciones escrupulosas. El desempeño del juez es mas árduo á proporcion que abraza mas objetos y son mayores los intereses sobre que ha de fallar.

No es pues de admirar que en las leyes de estos estados se encuentren tantas reglas , restricciones y ampliaciones , que multiplican los casos particulares , y parece que hacen un arte de la misma razon.

La diferencia de clase , de origen , de condicion que está establecida en el gobierno monárquico , ocasiona á veces distinciones en la naturaleza de los bienes ; cuyo número de distin-

ciones pueden aumentarlo las leyes relativas á la constitucion del estado. Asi entre nosotros los bienes son propios , gananciales , comprados ó donados ; dotales , parafernales ; paternos y maternos ; muebles de varias especies ; libres ó vinculados de sangre ó no ; nobles , alodiales , ó pecheros ; rentas ó censos. Cada especie de bienes tiene sus reglas particulares , las que es preciso seguir para disponer de ellos, y esto disminuye mas la sencillez.

En nuestros gobiernos los feudos se han hecho hereditarios , dado que era menester que la nobleza tuviese consistencia , á fin de que el propietario del feudo estuviese hábil para servir al Príncipe. Esto ha producido muchas variedades : por egemplo , hay paises donde no se han podido repartir los feudos entre los hermanos : en otros los segundos han podido tener mayor parte para su subsistencia.

El monarca conoce cada provincia , y puede establecer diversas leyes , ó tolerar diferentes costumbres , pero el déspota no conoce nada, ni puede atender á nada : necesita que todo vaya á un mismo paso : gobierna con una voluntad rígida , que es la misma en todas partes: todo se allana donde pone los pies.

Al paso que se multiplican los juicios de los tribunales en las monarquías , se carga la jurisprudencia de decisiones que á veces estan en contradiccion, ya porque los jueces que se suceden piensan de diferente modo , ya porque las causas son unas veces bien y otras mal defendidas , ó finalmente , por una infinidad de abusos que se introducen en todo lo que pasa por la mano de los hombres. Este mal es necesario,

182. DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES.

y el legislador lo corrige de cuando en cuando, como contrario aun al espíritu de los gobiernos moderados : porque cuando hay que recurrir á los tribunales , es menester que esto venga de la naturaleza de la constitucion, y no de las contradicciones y de la incertidumbre de las leyes.

En los gobiernos donde hay necesariamente distincion de personas , es preciso que haya privilegios : lo cual disminuye tambien la sencillez , y forma mil excepciones.

Uno de los privilegios menos onerosos á la sociedad , y sobre todo á quien lo da , es el de litigar en un tribunal , mas bien que en otro. De aquí nacen nuevos pleitos , esto es , aquellos en que se trata de saber el tribunal en que se ha de pleitear.

Los pueblos de los estados despóticos estan en caso muy diferente. En tales países yo no sé sobre qué ha de estatuir el legislador ni juzgar el magistrado. De pertenecer las tierras al Principe , se sigue que casi no hay leyes civiles sobre la propiedad de las tierras. Del derecho de suceder que tiene el Soberano , se sigue que tampoco las hay sobre las sucesiones : el tráfico exclusivo que hace en algunos países , inutiliza todo género de leyes sobre el comercio. Los matrimonios que se contraen con mugeres esclavas , no necesitan de leyes civiles sobre las dotes , ni los gananciales de las mugeres. De la prodigiosa multitud que hay de esclavos resulta tambien , que casi no hay nadie que tenga voluntad propia , y que deba por consiguiente responder de su conducta delante de un juez. La mayor parte de las acciones morales no son mas que la voluntad del padre , del marido ó del

amo, y se arreglan por éstos y no por los magistrados.

Se me olvidaba decir que como apenas se conoce en estos estados lo que nosotros llamamos honor, todos los pleitos tocantes á él, que entre nosotros forman un largo capítulo, no tienen allí lugar; el despoisismo se basta á sí mismo: todo está vacío al rededor de él. Por eso cuando los viageros nos describen los países donde aquel reina, rara vez nos hablan de leyes civiles (a).

Allí no hay ninguna ocasion de disputa ni de pleito. Esta es en parte la razon de que maltraten tanto á los litigantes: dado que la injusticia de su demanda aparece al descubierto, sin que una infinidad de leyes la oculten, palian ó protejan.

CAPÍTULO II

De la sencillez de las leyes criminales en los diversos gobiernos.

Continuamente se oye decir que la justicia debia administrarse en todas partes como en Turquía. ¿Será posible que los pueblos mas ignorantes sean los únicos que hayan visto con claridad la cosa que mas importa saber á los hombres?

(a) En Mazulipatan no se ha podido descubrir que haya ninguna ley escrita. Véase la coleccion de viages que han servido para el establecimiento de la compañía de la India: tom. IV. parte I. pág. 391. Los Indios se arreglan en sus juicios á ciertas costumbres. El Vedán y otros libros semejantes no contienen leyes civiles, sino preceptos religiosos. Véase cartas edif. colec. 14.

Si se examinan las formalidades de la justicia , con respecto á la dificultad que le cuesta á un ciudadano el que le devuelvan lo que es suyo , ó el obtener satisfaccion de un agravio, parecerá esto sin duda demasía : si se examinan con respecto á la libertad y seguridad de los ciudadanos , parecerá regularmente que no son bastantes ; y asi se verá que los cuidados , gastos , dilaciones , y aun los riesgos de la justicia, son el precio que paga cada ciudadano por su libertad.

En Turquía donde se hace poquísimos caso de la vida , hacienda y honor de los súbditos , se terminan muy pronto las desavenencias de una manera ó de otra ; en lo cual no se repara con tal que se terminen. El bajá , desde luego enterado , manda dar el número de palos que le parece á los litigantes en las plantas de los pies, y los envia á sus casas.

Realmente seria malísimo que allí dominasen las pasiones propias de los litigantes , las cuales suponen un deseo ardiente de alcanzar justicia , un odio , una accion en el ánimo , y la constancia en seguir el pleito. Todo esto debé evitarse en el gobierno donde no ha de haber mas sentimiento que el temor , y donde todo acarrea revoluciones , de improviso , y sin poderlas preveer. Cada uno debe conocer que el magistrado no debe oír hablar de él , y que su seguridad depende de su anonadamiento.

En los estados moderados , donde la cabeza del menor ciudadano es de consideracion , no se le quita el honor ni la hacienda , sin que preceda largo examen : no se le priva de la vida sino cuando la pátria misma le acomete ; y

ésta no le acomete sin dejarle todos los medios posibles de defenderse.

Así es que cuando algun hombre se hace mas absoluto (a), lo primero que piensa es en simplificar las leyes. En tal estado, llaman mas la atencion los inconvenientes particulares que la libertad de los súbditos, de la cual no se hace caso absolutamente.

Claramente se ve que en las repúblicas son menester por lo menos, tantas formalidades como en las monarquías. En ambos gobiernos se aumentan en razon del caso que se hace del honor, de la hacienda, de la vida y de la libertad de los ciudadanos.

Todos los hombres son iguales en el gobierno republicano: tambien lo son en el gobierno despótico: en el primero, porque son todo: en el segundo porque no son nada.

CAPÍTULO III.

De los gobiernos y casos en que se ha de juzgar conforme á texto expreso de la ley.

Cuanto mas se acerca el gobierno á la república, mas fijo es el modo de juzgar; y realmente en la república de Lacedemonia era un defecto el que los eforos juzgasen arbitrariamente sin que hubiese leyes para dirigirlos. En Roma, los primeros cónsules juzgaban lo mismo que los eforos: pero en vista de los inconvenientes de ello se formaron leyes expresas.

En los estados despóticos, no hay ninguna

(a) Cesar, Cromwell y otros muchos.

ley: el juez no tiene mas regla que su voluntad. En los estados monárquicos, hay ley: donde es terminante el juez la sigue: donde no lo es, busca su mente. En el gobierno republicano, es de la naturaleza de la constitucion que los jueces se acomodan á lo literal de la ley: no hay ciudadano contra quien se pueda interpretar ninguna ley, cuando se trata de su hacienda, su honor ó su vida.

En Roma los jueces pronunciaban solamente que el acusado era reo de tal delito; y la pena se hallaba en la ley, segun se ve en las varias leyes que se hicieron. Lo mismo sucede en Inglaterra, donde los jurados deciden si el acusado es reo ó no del hecho que se les ha presentado; y en el caso de declararlo reo, pronunciaba el juez la pena que la ley señala para aquel hecho; para lo cual no necesita mas que tener ojos.

CAPITULO IV.

Del modo de proceder en los juicios.

De aqui se siguen los diferentes modos de proceder en los juicios. En las monarquias, los jueces proceden al modo de árbitros: deliberan juntos, se comunican su modo de pensar, se concilian, reforman su dictamen para conformarse con el de otro, y todos firman lo que vota el mayor número. Nada de esto es de la naturaleza de la república. En Roma y en las ciudades griegas, los jueces no conferenciaban entre sí: cada uno daba su dictamen de uno de los tres modos siguientes, absuelvo, condeno, no me

parece (a); porque el pueblo era quien juzgaba, ó se reputaba juzgar. Pero como el pueblo no es jurisconsulto, todas estas modificaciones y temperamentos de los árbitros no son para él: es preciso presentarle un objeto solo, un hecho y un solo hecho, de manera que no tenga que ver mas sino si ha de condenar, absolver ó sobreseer.

Los romanos, á imitacion de los griegos, introdujeron fórmulas de acciones (b), y establecieron la necesidad de dirigir cada demanda por la accion que le era peculiar. Esto era necesario en su modo de juzgar; dado que era menester fijar el estado de la disputa para que el pueblo la tuviese siempre á la vista; sin lo cual en el discurso de un negocio grave, variaria continuamente el estado de la cuestion, y se perderia de vista.

De aqui se seguía que los jueces, entre los Romanos, no concedian mas que lo demandado expresamente sin aumentar, disminuir ni modificar nada. Pero los pretores inventaron otras formulas de acciones que llamaron de buena fe (c), en que el modo de fallar estaba mas á la disposicion del juez. Esto era mas conforme al espíritu de las monarquias. Asi es que nuestros jurisconsultos franceses dicen: en Francia (d) todas las acciones son de buena fe.

(a) Non liquet. --

(b) Quas acciones ne populus, prout vellet, institueret, certas solemnesque esse voluerunt. Leg. 2. §. 6. digest. de orig. jur.

(c) En las cuales se ponian estas palabras: *ex bona fide*.

(d) Se condena en costas aun á aquel á quien se le demanda mas de lo que debe, sino ha ofrecido y depositado lo que debe.

CAPÍTULO V.

En qué gobiernos puede el Soberano ser juez.

Machiavelo (a) atribuye la pérdida de la libertad de Florencia á que el pueblo no juzgaba en cuerpo como en Roma, los delitos de lesa magestad cometidos contra él. Para ello habia ocho jueces; pero, dice Machiavelo, los pocos se sobornan con poco. Bien quisiera yo adoptar la máxima de este grande hombre; pero como en tales casos, el interes político violenta, por decirlo así, al interes civil, (pues siempre es un inconveniente que el pueblo mismo juzgue sus agravios), es menester para remediar á esto, que las leyes provean, en cuanto puedan, á la seguridad de los particulares.

Con esta mira, los legisladores de Roma hicieron dos cosas: permitieron á los acusados el desterrarse (b) antes del juicio (c); y dispusieron que los bienes de los reos se consagrasen, para que el pueblo no tuviese la confiscacion de ellos. En el libro XI se verán las demas restricciones que se pusieron á la potestad de juzgar que tenia el pueblo.

Solon acertó á precaver el abuso que el pueblo podria hacer de su potestad de juzgar los delitos, á cuyo fin dispuso que el Areopago re-

(a) Discurso sobre la primera Decada de Tito Livio lib. I. cap. 7.

(b) Esto se halla bien explicado en la oracion de Ciceron pro Cæcinnâ, al fin.

(c) Esta era ley de Atenas segun aparece en Demostenes. Sócrates no quiso usar de ella.

viese la causa : que si hallaba que el acusado habia sido absuelto injustamente (a) lo acusase de nuevo ante el pueblo : que si lo creia condenado injustamente (b), suspendiese la egecucion , y hiciese volver á ver la causa : ley admirable que sujetaba al pueblo á la censura de la magistratura que mas respetaba , y á la suya propia !

En semejantes negocios es bueno que haya alguna lentitud , sobre todo desde el punto en que el acusado esté preso , á fin de dar lugar á que el pueblo se sosiegue y juzgue á sangre fría.

En los estados despóticos el Príncipe mismo puede juzgar. No asi en las monarquias ; porque entonces quedaria desbaratada la constitucion ; las autoridades intermedias dependientes, anonadas: cesarian todas las formalidades de los juicios : el temor se apoderaria de todos los ánimos ; todos los rostros se verian pálidos : no habria confianza , ni honor , ni amor , ni seguridad , ni monarquía.

Otras reflexiones se presentan. En los estados monárquicos el Principe es la parte que persigue á los reos para que se les castigue ó absuelva ; y por tanto , si él mismo juzgase , seria juez y parte.

En estos mismos estados , el Príncipe suele llevar las confiscaciones , y de consiguiente si juzgase los delitos , seria tambien juez y parte.

Ademas de esto , perderia el mejor atributo

(a) Demóstenes , sobre la corona pág. 494. edicion de Francfort del año 1604.

(b) Véase Filostrates , vida de los sofistas , lib. 1.ª vida de Eschines.

de la soberanía, que es el de perdonar (a); pues sería un desvario el que diese y revocase las sentencias, y no querria contradecirse.

Ademas de que esto confundiria todas las ideas, no se sabia si un hombre quedaba absuelto ó perdonado.

Cuando Luis XIII quiso ser juez en la causa del duque de la Valette (b), llamó para el efecto á su cuarto algunos ministros del parlamento y consejeros de estado, á quienes el Rey obligó á dar su voto sobre el auto de captura; y el presidente de Believre, dijo: „que veia en este negocio una cosa extraña; un Príncipe opinar en la causa de un súbdito suyo: que los Reyes se habian reservado el hacer mercedes y tenian personas para egercer el cargo de condenar. ; Y veria V. M. con gusto sentado en el banquillo en su presencia, un hombre que por su voto, habia de ir dentro de una hora á morir? El rostro del Príncipe, que lleva el perdón, no puede aguantar eso: que su vista sola alzaba el entredicho de las iglesias: que ninguno debia separarse de la presencia del Príncipe, que no fuese contento.” Luego que se votó sobre lo principal, el mismo presidente dijo en su voto: „Este es un juicio de que no hay ejemplo, ver contra todos los ejemplos de lo pasado hasta hoy, que un Rey de Fran-

(a) Platon piensa que los Reyes que son, segun dice, sacerdotes, no pueden asistir al juicio, donde se condena á muerte, destierro y carcel.

(b) Vease la relacion de la causa formada á el duque de la Valette, que está impresa en las memorias de Montresor tom. II pág. 62.

„cia haya condenado, en calidad de juez, por
„su voto, á un caballero á muerte (a).”

Las sentencias dadas por el Príncipe serian un manantial inagotable de injusticias y abusos: los cortesanos las alcanzarían á fuerza de importunar. Algunos emperadores romanos tuvieron la manía de ser jueces; y no ha habido reinados en que las injusticias diesen mas asombro al universo.

„Claudio, dice Tacito (b), llamó á sí el juzgado de las causas y las funciones de los magistrados, con lo cual dió ocasion á todo género de rapiñas.” Por eso Neron que sucedió á Claudio en el imperio, queriendo ganar las voluntades, declaró desde luego: „que se abstendria de ser juez en ninguna causa, á fin de „que los reos y actores dentro de las paredes „del palacio no estuviesen á merced de algunos „libertos (c).”

„En el reinado de Arcadio, dice Zozimo (d), „la nacion de los calumniadores se extendió, „rodó la corte y la inficionó. Si moria un hombre, fugian que no habia dejado hijos (e) y „se daban sus bienes por un rescripto: porque „como el Príncipe era exquisitamente estúpido „y la emperatriz sumamente intrépida, se presentaba ésta á la insaciable avaricia de sus criados „y confidentes, de manera que para las personas moderadas, no habia cosa que mas desearan que la muerte.”

(a) Esto se varió depues, vease la misma relacion.

(b) Annal. lib. XI.

(c) Ibid. lib. XIII.

(d) Hist. lib. V.

(e) El mismo desorden en tiempo de Teodosio el joven

„En otro tiempo , dice Procopio (a) habia poca gente en la corte ; pero en el de Justiniano , como los jueces no eran libres para hacer justicia , estaban desiertos los tribunales , en tanto que en el palacio del Príncipe resonaban los clamores de las partes que diligenciaban sus pleitos.” Todos saben como alli se vendian las sentencias y aun las leyes.

Las leyes son los ojos del Príncipe : por ellas ve lo que no veria sin ellas. Si quiere ejercer el oficio de los tribunales , trabaja entonces no para sí , sino para sus seductores y contra sí .

CAPÍTULO VI.

Que en la monarquía , los ministros no deben ser jueces

Tambien es inconveniente grave en la monarquía , que los ministros del Príncipe juzguen los negocios contenciosos. Aun en el dia vemos estados ; donde hay un sin número de jueces para despachar los asuntos fiscales , y donde los ministros ; quién lo creyera ! quieren tambien fallar en ellos. Las reflexiones vienen en tropel ; pero solo haré una.

Por la naturaleza misma de las cosas hay una especie de contradicción entre el consejero del monarca y sus tribunales. El consejo de los Reyes debe estar compuesto de pocas personas ; y los tribunales de justicia requieren muchas. La razon es que en el primero se han de tomar los negocios con cierta eficacia y seguirlos del

(a) Historia secreta.

mismo modo ; lo cual no puede esperarse sino de cuatro ó cinco hombres , que los tienen á su cargo. Al contrario se necesitan tribunales de justicia con serenidad y en que se miren las cosas , en algun modo , con indiferencia.

CAPITULO VII.

Del magistrado único.

El magistrado de esta especie no puede tener lugar sino en el gobierno despótico. Vemos en la historia romana , hasta donde puede llegar el abuso de la autoridad de un juez único. ¿Cómo habia Appio de conformarse á las leyes en su tribunal , cuando violó la que él mismo habia hecho (a)? Tito Livio nos refiere la inicua distincion del decemviro. Habia éste sobornado á un hombre para que reclamase en su tribunal á Virginia como esclava suya : los parientes de Virginia pidieron que con arreglo á la ley , se les entregase hasta la sentencia definitiva , pero el juez declaró que su ley se habia hecho solo en favor del padre ; y que estando ausente Virginia no tenia lugar (b).

CAPÍTULO VIII.

De las acusaciones en los diversos gobiernos.

En Roma (c) estaba permitido que un ciudadano acusase á otro ; lo cual era conforme al espíritu de la república , donde cada ciudadano

(a) Vease la ley 2 §. 34, ff. de orig. jur.

(b) Quod pater puellæ abesset , locum injuriæ esse ratus. Tito Livio , decada 1, lib. 3.

(c) Y en otras muchas ciudades.

debe mirar el bien público con celo ilimitado, y se reputa que cada ciudadano tiene en su mano todos los derechos de la patria. Siguiéronse en tiempo de los emperadores las máximas de la república, y desde luego apareció cierta casta de gentes funestas, cual es el tropel de los delatores. Cualquiera que tenia muchos vicios y mucho talento, un alma muy baja y un ánimo ambicioso, buscaba algun delincuente, cuya condenacion fuese grata al Príncipe; lo cual era el camino para conseguir honores y hacienda (a); cosa que no vemos entre nosotros.

Al presente tenemos una ley admirable, cual es la que dispone que el Príncipe, instituido para hacer egecutar las leyes, nombre un fiscal en cada tribunal, para pedir en su nombre contra todos los delitos; de manera que no se conoce entre nosotros el oficio de delatores; y si aquel vengador público fuese sospechado de abusar de su ministerio, se le haria favor en nombrar su denunciador.

En las leyes de Platon (b) los que no cuidan de avisar á los magistrados, ó darles ayuda, deben ser castigados; lo cual no seria conveniente en el día. La parte pública vigila por los ciudadanos: ella está en accion, y éstos estan tranquilos.

(a) Vease en Tácito, los premios concedidos á estos delatores.

(b) Lib. IX.

CAPITULO IX.

Del rigor de las penas en los diversos gobiernos.

El rigor de las penas conviene mas en el gobierno despótico , cuyo principio es el terror, que en la monarquía y república que tienen por resorte el honor y la virtud.

En los estados moderados , el amor de la patria , el rubor y el temor del vituperio , son motivos poderosos que pueden impedir muchos delitos. La mayor pena de una accion mala , será para cualquiera el ser convencido de ella. Asi pues las leyes civiles corregirán con mas facilidad , y no necesitarán de tanta fuerza.

En semejantes estados , el buen legislador se aplicará mas á precaver los delitos que á castigarlos ; á mejorar las costumbres , que á imponer suplicios.

Es observacion constante de los autores chinos (a) , que cuanto mas se aumentaban los suplicios en aquel imperio , mas próxima estaba la revolucion. Esto dimana de que se aumentaban los suplicios al paso que se perdian las costumbres.

Seria fácil probar que en todos ó casi todos los estados de Europa , se han mitigado ó aumentado las penas al paso que se han aproximado ó alejado mas de la libertad.

(a) Mas adelante manifestaré que la China , bajo este aspecto , se halla en el caso de una república ó de una monarquía

196 DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES.

En los países despóticos es tal la infelicidad, que mas temen la muerte que sienten perder la vida : asi los suplicios deben ser mas rigurosos. En los estados moderados temen mas perder la vida , que tienen miedo á la muerte en sí misma : asi los suplicios reducidos unicamente á quitar la vida son suficientes.

Los hombres en sumo grado felices ó infelices , tienen igual propension á ser duros : prueba de esto son los frailes y los conquistadores (96). La medianía y la alternativa de la buena y mala ventura , es lo único que da dulzura y compasion.

Lo mismo que se ve en los hombres en particular , se encuentra en las naciones. En los pueblos salvages que viven vida muy áspera , y en los pueblos de los gobiernos despóticos donde hay un solo hombre exorbitantemente favorecido de la fortuna , mientras los demas estan ultrajados de ella , reina igualmente la crueldad. La dulzura reina en los gobiernos moderados. Cuando leemos en las historias los egemplos de la justicia atroz de los sultanes , no podemos menos de dolernos de los males de la naturaleza humana.

En los gobiernos moderados , todo puede servir á un buen legislador para formar penas. ¿No es muy singular que en Esparta fuese una de las principales la de que ninguno pudiese prestar su muger á otro , ni recibir la de otro , ni estar en su casa sino con doncellas ? En una palabra , todo lo que la ley llama pena , lo es efectivamente.

CAPÍTULO X.

De las leyes antiguas de Francia.

En las leyes antiguas de Francia es donde mas se encuentra el espíritu de la monarquía. Cuando se trata de penas pecuniarias , á los no nobles se les castiga menos que á los nobles (a). Lo contrario se ve en razon de los delitos (b): el noble pierde el honor y voz en la corte ; en lugar que al villano , como no tiene honor , se le impone pena corporal.

CAPÍTULO XI.

Que cuando el pueblo es virtuoso , no son menester muchas penas.

El pueblo romano tenia probidad , y esta tuvo tanta fuerza , que muchas veces el legislador no necesitó de mas que señalar lo que era bueno para que lo abrazasen ; de manera que parecia que bastaban consejos en lugar de órdenes.

Las penas de las leyes regias , y las de las doce tablas , quedaron sin valor en la república, ya por efecto de la ley Valeria (c) , ya por con-

(a) Así tambien por quebrantar la prision los no nobles deben una multa de cuarenta sueldos , y los nobles de sesenta libras. *Somme rurale*. lib. 2. pág. 198 edit. got. del año 1712 y Beaumanoir cap. 61 pág. 309.

(b) Vease el consejo de *Pedro Desfontaines* cap. 13 y en especial el art. 22.

(c) La hizo Valerio Publicola luego despues de la expulsion de los Reyes: fue renovada dos veces , ambas por magistrados de la misma familia segun lo dice Tito

secuencia de la ley Porcia (a). No por eso se echó de ver que en la república resultase ningún desarreglo ni lesión en la policía.

La mencionada ley Valeria que prohibía á los magistrados todo procedimiento contra cualquier ciudadano que apelase al pueblo, no imponía al contraventor otra pena que la de quedar reputado por malo (b).

CAPÍTULO XII

De la fuerza de las penas.

La experiencia ha dado á conocer que en los países donde las penas son suaves , hacen impresion en los ánimos, como en otras partes las que son grandes.

Cuando en un estado se advierte algun inconveniente , si el gobierno es violento, quiere corregirlo de repente , y en lugar de pensar en que se guarden las leyes antiguas , establece una pena cruel que detenga el mal al momento. De esta manera se gasta el resorte del gobierno , acostumbrandose la imaginacion á esta pena , como lo estaba antes con otra menor ; y como mengua el temor de ésta , es preciso luego ampliar la otra para todos los casos. Queriendo en algunos estados contener los robos que eran

Livio , lib. X. No se trataba de darle mas fuerza , sino de mejorar sus disposiciones. *Diligentius sanctum* , dice Tito Livio , *ibid.*

(a) *Lex Porcia pro tergo civium lata* : hizose en el año 451 de la fundacion de Roma.

(b) *Nihil ultra quam improbè factum adjecit.* Tito Livio.

frecuentes en los caminos públicos, inventaron el suplicio de la rueda, con lo cual se suspendieron algún tiempo; pero después ha habido robos como antes en los caminos públicos.

En nuestros días era muy frecuente la deserción: se estableció la pena de muerte contra los desertores, y no por eso es menor la deserción. La razón de esto es bien clara: el soldado acostumbrado á exponer continuamente su vida, desprecia ó se jacta de desprestigiar el peligro. Acostumbrado á temer todos los días la vergüenza, se debía haber dejado una pena (a) que le hiciese llevar un borron toda la vida. Se ha pretendido aumentar la pena, y en realidad se ha mitigado.

Nunca se debe usar con los hombres de disposiciones extremadas, sino economizar los remedios que la naturaleza nos da para dirigirlos. Si se examina la causa de cualquier relajación, se verá que procede de la impunidad de los delitos, y no de la moderación de las penas.

Imitemos á la naturaleza, quien ha dado á los hombres la vergüenza para castigo, y sea la mayor parte de la pena la infamia de padecerla.

Si hay países donde la vergüenza no se siga al castigo, eso dimanará de la tiranía, que ha impuesto las mismas penas á los malvados que á las gentes buenas.

Y si se ven otros donde no se contienen los hombres sino con la crueldad de los suplicios, es seguro que esto viene en gran parte de la

(a) Les partian las narices, ó les cortaban las orejas.

violencia del gobierno , que ha empleado tales suplicios por faltas leves.

A veces el legislador que quiere corregir un mal , no piensa mas que en corregirlo , mirando solo á su objeto , sin ver los inconvenientes. Luego que está corregido el mal no se vé mas que el rigor del legislador ; pero queda en el estado un vicio , producido por aquel rigor ; y es que los ánimos estan depravados , y se han acostumbrado al despotismo.

Cuando Lisandro (a) hubo alcanzado la victoria contra los Atenienses , se formó causa á los prisioneros , acusando á los Atenienses de que habian precipitado todos los cautivos de dos galeras , y habian resuelto en asamblea plena el cortar la mano á todos los prisioneros que tomasen. Todos fueron degollados , y solo exceptuaron á Adimantes , quien se habia opuesto á aquella resolucion. Lisandro echó en rostro á Filócles antes de darle muerte , el haber depravado los ánimos , y dado lecciones de crueldad á la Grecia entera.

„Los Argivos , dice Plutarco (b) , mandaron dar muerte á mil y quinientos de sus ciudadanos ; por cuyo motivo los Atenienses hicieron sacrificios de expiacion para alcanzar de los dioses , que apartasen del corazon de los Atenienses tan cruel pensamiento.”

Hay dos especies de corrupcion: la una, cuando el pueblo no observa las leyes : la otra cuando lo relajan las leyes : mal incurable , porque está en el remedio mismo.

(a) Obras morales ; de los que manejan los negocios del estado.

(b) Xenofonte , Historia , lib. II.

CAPITULO XIII.

Ineptitud de las leyes Japonesas.

Las penas desmedidas son capaces de estragar hasta el mismo despotismo. Echemos la vista sobre el Japon , donde se castigan con la muerte casi todos los delitos (a) , porque la desobediencia á tamaño emperador como el del Japon , es un delito enorme. No se va á corregir al delincuente , sino á vengar al Príncipe. Estas ideas son hijas de la esclavitud , y dimanán especialmente de que siendo el emperador propietario de todos los bienes , casi todos los delitos se cometen directamente contra sus intereses.

Tienen pena de muerte los que mienten ante los magistrados (b) : cosa contraria á la defensa natural (97).

Lo que no tiene apariencia de delito , se castiga severamente ; como por ejemplo se impone penade muerte al hombre que aventura el dinero al juego.

Es verdad que el carácter particular de este pueblo , terco , caprichudo , arrestado , extravagante , que arrostra todos los peligros y todas las desgracias , parece á primera vista , que absuelve á sus legisladores de la atrocidad de las leyes : pero unas gentes que naturalmente desprecian la muerte , y se abren el vientre por

(a) Vease Kemper.

(b) Coleccion de los viages que han servido para el establecimiento de la compañía de la India tom. III. parte II. pág. 428.

el mas leve antojo , ¿ se corregirán ó contendrán con la vista continua de los suplicios ? no se familiarizarán con ellos ?

Las relaciones nos dicen , hablando de la educacion de los Japoneses , que es menester tratar á los hijos con dulzura , para que no se hagan obstinados contra los castigos : que no se debe usar demasiado rigor con los esclavos , porque luego se ponen en defensa. Por este espíritu que debe reinar en el gobierno doméstico, hubieran podido conocer cual es el que debian seguir en el gobierno político y civil.

Un legislador discreto hubiera procurado atraer los ánimos , valiendose de un justo temperamento de las penas y recompensas ; de máximas de filosofia , de moral y de religion , adecuadas á este caracter ; de la debida aplicacion de las reglas del honor ; del suplicio de la vergüenza ; y proporcionándoles una felicidad constante , y la dulce tranquilidad. En el caso de que recelase que los ánimos , acostumbrados á no contenerse sino con penas crueles , no podrian serlo con otras mas suaves , deba proceder (a) de un modo oculto é insensible , moderando la pena del delito en casos particulares en que cupiese gracia , hasta que llegase á modificarla en todos los casos.

Es cierto que el despotismo no conoce estos resortes , ni se vale de tales medios : todo lo que puede hacer es abusar de sí mismo : en el Japon ha hecho un esfuerzo , y ha llegado á ser mas cruel que él mismo.

(a) Debe esto notarse como una maxima de practica en los casos en que los ánimos estan agitados por efecto de penas rigurosas.

Unas almas siempre espantadas y cada vez mas atroces , no pueden tener mas guia que otra mayor atrocidad.

Veis aquí el origen y el espíritu de las leyes del Japon. Sin embargo han tenido mas furor que fuerza : han conseguido acabar con el cristianismo ; pero tan inauditos esfuerzos son prueba de su poca fuerza : han querido establecer buena policia , y entónces se ha visto mas á las claras su debilidad.

Es digna de leerse la relacion de las vistas del emperador y el Deiro en Meaco (a). Es increíble el número de los que fueron ahogados ó muertos por el populacho : se llevaban las muchachas y muchachos , y luego aparecian expuestos en los sitios públicos á desnora , desnudos , dentro de sacos cosidos para que no conocieran los sitios por donde habian pasado: robaron quanto quisieron : abrian el vientre á los caballos para hacer caer los ginetes : volcaban los coches para despojar á las damas. Los Holandeses fueron informados de que no podian pasar la noche sobre tablados , sin que los asesinaran , se bajaron de ellos &c.

Diré solo dos palabras sobre otro hecho. El emperador , dado á placeres infames , no se casaba , y estaba á pique de morir sin sucesor. El Deiro le envió dos hermosisimas doncellas ; y en efecto se casó con una por respeto, pero no habitó con ella. Su nodriza hizo diligencias en busca de las mugeres mas hermosas

(a) Coleccion de los Viages que han servido para el establecimiento de la compañia de la India. Tom. V. pág. 2.

del imperio , pero todo en vano : al fin le gustó la hija de un armero (a) , se determinó y tuvo un hijo de ella. Indignadas las damas de la corte , de que les hubiese preferido una muger de tan bajo nacimiento , abogaron al niño. Este delito se lo ocultaron al emperador , quien habria derramado un torrente de sangre. Asi pues la atrocidad de las leyes impide su egecucion. Cuando la pena es desmedida , hay á veces que preferir la impunidad.

CAPÍTULO XIV.

Del modo de pensar del senado romano,

En el consulado de Acilio Glabrio y de Pison, se hizo la ley Acilia (b) para contener las facciones. Dion dice (c) que el senado indujo á los consules á proponerla, porque el tribuno C. Cornelio tenia resuelto que se estableciesen penas terribles contra este delito , al cual era muy dado el pueblo. Opinaba el senado que las penas inmoderadas inspirarian sin duda el terror en los ánimos ; pero que causarían otro efecto cual seria el que no hubiese nadie que acusase ni que condenase ; en lugar que proponiendo penas moderadas habria jueces y acusadores.

(a) Ibid. tom. 5. p. 2.

(b) Los delincuentes eran condenados á pagar una multa ; y no podían ser admitidos en el órden de los senadores, ni obtener ninguna magistratura. Dion lib. XXXVI.

(c) Ibid.

CAPITULO XV.

De las leyes de los Romanos en razon de las penas

Me afirmo mas en mis máximas , siempre que tengo á mi favor los Romanos , y creo que las penas estan ligadas á la naturaleza del gobierno , cuando veo este gran pueblo mudar en esta parte las leyes civiles al paso que mudaba de leyes políticas.

Las leyes regias , hechas para un pueblo compuesto de fugitivos , esclavos y salteadores , eran muy severas. Los Decemvros , para seguir el espíritu de la república , no debieron poner tales leyes en las doce tablas ; pero unos hombres que aspiraban á la tiranía , no pensaban en seguir el espíritu de la república.

Tito Livio dice (a) , hablando del suplicio de Medio Sufecio , dictador de Alba , á quien condenó Julio Hostilio á que le tirasen dos carros , que este fue el primero y último suplicio donde se dió muestra de haber perdido la memoria de la humanidad. En esto se engaña ; porque la ley de las doce tablas está llena de disposiciones sumamente crueles (b).

Lo que mejor descubre la intencion de los Decemvros , es la pena capital señalada contra los autores de libelos , y los poetas. Esto no es de la índole de la república , donde el pueblo

(a) Lib. I.

(b) Allí esta el suplicio del fuego : las penas casi siempre son capitales : el robo tiene pena de muerte , &c.

gusta de ver humillados á los grandes; pero unos hombres que querian acabar con la libertad, temian los escritos que podian renovar el espíritu de libertad (a).

Despues de la expulsion de los Decemviro, se quitaron casi todas las leyes que habian señalado las penas. No las abrogaron expresamente, sino que habiendo la ley Porcia prohibido dar muerte á un ciudadano romano, quedaron sin ninguna aplicacion.

Este es sin duda el tiempo de que habla Tito Livio, (b) cuando dijo de los Romanos que ningun pueblo habia amado tanto la moderacion de las penas.

Si á la suavidad de las penas se agrega el derecho que tenia el acusado de retirarse antes de la sentencia, se verá claramente que los Romanos siguieron el espíritu que he dicho ser natural de la república.

Sila; que confundió la tiranía, la anarquía y la libertad, hizo las leyes Cornelias; dando muestras de no hacer reglamentos sino para crear delitos. Asi es que dando el nombre de homicidio á una infinidad de acciones, en todas partes halló homicidas; y dando el ejemplo que despues fue muy seguido, tendió lazos, sembró espinas, abrió abismos, debajo de los pies de todos los ciudadanos.

Casi todas las leyes de Sila no contenian mas que la interdicion del agua y del fuego. Cesar

(a) Sila, animado del mismo espíritu que los Decemviro, aumentó como ellos las penas contra los escritores satíricos.

(b) Lib. I.

añadió la confiscacion de bienes (a); porque conservando los ricos su patrimonio en el destierro tenian mas atrevimiento para cometer delitos.

Luego que los emperadores establecieron el gobierno militar, pronto conocieron que no era menos terrible para ellos que para los súbditos; por lo cual procuraron atemperarlo; y creyeron necesitar de las dignidades y del respeto que á ellas tenian.

Esto era aproximarse algo á la monarquía, y así dividieron las penas en tres clases, (b): las que recaian sobre las primeras personas del estado, (c) las cuales fueron muy suaves: las que se imponian á las personas de otra clase media (d), y estas eran mas severas; y en fin las mas rigorosas eran las concernientes á las condiciones ínfimas (e).

El feroz é insensato Maximino agravó, por decirlo así, el gobierno militar, en lugar de suavizarlo como se necesitaba. El senado tenia noticia, dice Capitolino (f), que crucificaban á unos, que á otros los echaban á las fieras, ó los metian dentro del pellejo de animales recientemente muertos, sin ningun miramiento de las dignidades. Parece que su intencion era ejercer la disciplina militar, por cuyo mode-

(a) *Pœnas factiorum auxit, cum locupletes eo facilius scelere se obligarent, quod integris patrimoniis exulabant.* Suetonio in Julio Cæsare.

(b) Vease la ley 3, §. *legis ad leg. Cornel. de sicariis* y otras muchas en el digesto y en el código.

(c) Sublimiores.

(d) Medios.

(e) Intimos. Leg. III §. *legis ad leg. Cornel. de sicariis.*

(f) Jul. Cap. Maximini duo.

208. DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES.

lo pretendia arreglar los negocios civiles.

En las consideraciones sobre la grandeza y decadencia de los Romanos (a), se verá como Constantino transformó el despotismo militar en despotismo militar y civil, y se aproximó á la monarquía. Allí pueden verse las revoluciones sucesivas de este estado, y como se pasó del rigor á la indolencia, y de la indolencia á la impunidad.

CAPITULO XVI.

De la proporcion entre los delitos y las penas

Es esencial que las penas tengan armonía entre sí; porque es esencial evitar mas bien un delito mayor que otro menor; lo que mas ofende á la sociedad que lo que menos le disuena.

„Un impostor (b) que decia llamarse Constantino Ducas movió un grande alboroto en Constantinopla; por lo que fue preso y condenado á azotes; pero habiendo el mismo acusado á otras personas principales, se le condenó „como calumniador á quemarlo vivo” Es muy singular que se proporcionasen de esta suerte las penas entre el delito de lesa magestad y el de calumnia.

Esto nos hace acordar de aquel dicho de Carlos II, rey de Inglaterra, el cual viendo un hombre puesto en la argolla, preguntó por qué estaba allí. Señor, le respondieron, por haber escrito l belos contra los ministros de V. M.

(a) Cap. XVII.

(b) Historia de Nicephoro, patriarca de Constantinopla,

Que majadero ! dijo el Rey ; porque no los escribió contra mí , y nadie le hubiera dicho nada !

„Setenta personas conspiraron contra el Emperador Basilio (a) á las cuales mandó azotar , y quemarles los cabellos , y la barba. Un dia le cogió un ciervo con su cornamenta por el cingulo , á lo que acudió uno de su comitiva , y le libró , cortando el cingulo con la espada. El Emperador le mandó cortar la cabeza , por haber , segun decia , sacado la espada contra él.”

¿Quién podria creer que en tiempo de un mismo Príncipe , se pudiesen dar estas dos sentencias ?

Entre nosotros hay un mal grande , cual es el de imponer la misma pena al que roba en los caminos públicos , y al que roba y asesina. Es patente que para la seguridad pública convendria que hubiese alguna diferencia en la pena.

En la China cortan en pedazos á los ladrones crueles , pero no á los que no lo son (b). Esta diferencia ocasiona que alli roben ; pero que no asesinen.

En Moscovia donde la pena del ladron y la del asesino es una misma , siempre asesinan (c). Hombre muerto no habla , dice el ladron.

Cuando no hay diferencia en la pena , es menester ponerla en la esperanza del perdon. En Inglaterra no asesinan , porque el ladron puede esperar que lo envíen á las colonias , mas no el asesino.

(a) Historia Idem ibid.

(b) Du-Halde. tom. I. pág. 9.

(c) Estado presente de la gran Rusia, por Perry.

Las cédulas de perdon son un resorte poderoso de los gobiernos moderados. La facultad de perdonar que tiene el Príncipe, usada con prudencia, puede causar admirables efectos. El principio del gobierno despótico, el cual no perdona, ni al cual perdona nadie, le priva de estas ventajas.

CAPITULO XVII.

Del tormento de los reos.

Por cuanto los hombres son malos, la ley está obligada á suponerlos mejores que son. Por eso basta la deposicion de dos testigos para el castigo de todos los delitos; porque la ley los cree como si hablasen por boca de la verdad: del mismo modo se reputa legítimo al hijo concebido durante el matrimonio, pues la ley tiene confianza en la madre, como si fuese la misma castidad. Pero el tormento de los reos no se halla en un caso forzoso como estos. En el dia vemos que una nacion muy civilizada (a) lo ha abolido sin inconveniente; de donde se sigue que no es necesario por su naturaleza (b).

(a) La nacion inglesa.

(b) Los ciudadanos de Atenas, estaban exentos del tormento, salvo el caso de delito de lesa magestad. (Lisias orat. in Argorat.) Se daba el tormento treinta dias despues de proveído. (Curio Fortunato rethor. Scolar. lib. II). No habia tormento preparatorio. En cuanto á los Romanos, la ley III y IV *ad leg. Juliam majest.* manifiesta que el nacimiento, la dignidad, la profesion de la milicia eximian del tormento, excepto el caso de delito de lesa magestad. Veanse las restricciones acertadas que las leyes de los Visogodos pusieron á esta práctica.

Son tantos los hombres hábiles y consumados que han escrito contra esta práctica, que no me atrevo á añadir nada á lo que han dicho. Iba á decir que podria convenir en los gobiernos despóticos donde todo lo que inspira temor es mas propio de los resortes del gobierno: iba á decir que los esclavos entre los Griegos y Romanos....; pero oigo á la naturaleza que alza el grito contra mí.

CAPÍTULO XVIII.

De las penas pecuniarias y corporales.

Nuestros padres los Germanos no admitian otras penas que las pecuniarias. Aquellos hombres guerreros y libres pensaban que la sangre no debia derramarse sino con las armas en la mano. Al contrario, los Japoneses (a) desapruban este género de penas, á pretexto de que los ricos eludirian el castigo. Pero ¿los ricos no temen perder sus bienes? ¿no pueden proporcionarse las penas pecuniarias á la riqueza? Finalmente ¿no se puede reunir la infamia á dichas penas?

El buen legislador toma un justo medio, y no señala siempre penas pecuniarias, ni impone siempre penas corporales.

(a) Vease Kempfer.

CAPÍTULO XIX.

De la ley del talion.

Los estados despóticos que gustan de leyes sencillas , hacen mucho uso de la ley del talion (a). Los estados moderados la admiten en algunos casos ; pero con la diferencia de que en los primeros se egecuta con todo rigor ; y en los segundos se suele tomar algun temperamento.

La ley de las doce tablas admitia dos de éstos : no condenaba al talion sino cuando no podia el reo convenirse con el acusador (b). Despues de la sentencia , se podian pagar los daños y perjuicios (c) , y la pena corporal se conmutaba en pena pecuniaria (d).

CAPITULO XX.

Del castigo de los padres en lugar de los hijos.

En la China castigan á los padres por las faltas de sus hijos. Asi se usaba en el Perú (e) ; y tambien es esto propio de las ideas despóticas.

Se dirá en hora buena que en la China se cas-

(a) Se establece en el alcoran, segun se ve al capitulo de la vaca.

(b) *Si membrum rupit ni cum eo pacet, talio esto.* Aulogello lib. XX, cap. I.

(c) Ibid.

(d) Vease tambien la ley de los Visogodos lib. VI. tit. IV. §. 3 y 5.

(e) Vease Garcilaso, historia de las guerras civiles de los Españoles.

tiga al padre , porque no ha usado de la pátria potestad que la naturaleza le ha dado , y las leyes mismas han aumentado ; pero siempre supone esto que los chinos no tienen honor. Entre nosotros los padres , cuyos hijos han sido sentenciados al suplicio , y los hijos (a) cuyos padres han sufrido la misma suerte , quedan tan castigados con la afrenta , como lo serian en la China con el perdimiento de la vida.

CAPITULO XXI.

De la clemencia del Príncipe.

La clemencia es la calidad distintiva de los monarcas. En la república , donde el principio es la virtud , es menos necesaria. En el estado despótico donde reina el temor , está menos en uso , porque hay que contener á los grandes del estado con egemplos de severidad. En las monarquías , donde se gobierna por el honor , el cual exige á veces lo que la ley prohíbe , es mas necesaria. La caida de la gracia es allí equivalente á la pena : las formalidades mismas de los juicios son castigos. Allí es donde la afrenta viene por todas partes á formar géneros particulares de penas.

Es tanto lo que castiga á los grandes la caida de la gracia , la pérdida á veces ideal de sus adelantamientos , de su estimacion , de sus há-

(a) En lugar de castigarlos , decia Platon , se les debe alabar porque no se parecen á sus padres. Lib. IX. de las leyes.

bitos ; de sus placeres , que es inútil con ellos el rigor , y no serviría sino de quitar á los súbditos el amor que tienen á la persona del Príncipe , y el respeto que deben tener á ciertas distinciones.

Asi como la inestabilidad de los grandes es de la naturaleza del gobierno despótico , del mismo modo la seguridad de ellos es propia de la naturaleza de la monarquía.

Los monarcas ganan tanto con la clemencia, produce esta tanto amor , les redunda de ella tanta gloria , que casi siempre es una fortuna para ellos el tener ocasion de egercitarla ; y casi siempre se puede en nuestros países.

Les disputarán tal vez algun ramo de la autoridad , y casi nunca la autoridad entera : y si alguna vez pelean por la corona , no pelean por la vida.

Pero se preguntará ; cuándo se debe castigar ? cuándo perdonar ? Esto es una cosa que mejor se siente , que puede prescribirse. Cuando la clemencia tiene riesgo , es este muy palpable : es facil distinguirla de aquella debilidad que conduce al Príncipe al menosprecio , y á no poder castigar.

El Emperador Mauricio (a) tomó la resolucion de no derramar nunca la sangre de sus súbditos. Anastasio (b) no castigaba los delitos. Isac Angelo juró que durante su reinado no haria morir á nadie. Los Emperadores griegos habian olvidado que no en vano traian espada (58).

(a) Evagre. Híst.

(b) Fragmentos de Suidas, en Constantino Porphyrogenetes

LIBRO VII.

CONSECUENCIAS DE LOS PRINCIPIOS DE LOS TRES GOBIERNOS , RESPECTO DE LAS LEYES SUNTUARIAS , DEL LUJO , Y DE LA CONDICION DE LAS MUGERES.

CAPITULO I.

Del lujo.

El lujo está siempre en proporcion con la desigualdad de bienes. En todo estado donde las riquezas esten igualmente repartidas no habrá lujo ; porque éste se funda en las comodidades que cada uno se proporciona con el trabajo ageno.

Para que las riquezas permanezcan igualmente repartidas , es preciso que la ley no dé á cada uno mas de lo necesario fisico. En pasando de esto unos gastarán , otros adquirirán , y se establecerá la desigualdad.

Suponiendo lo necesario fisico igual á una cantidad determinada , el lujo de los que no tengan mas que lo necesario será igual á cero ; el que tenga doble , tendrá un lujo igual á uno ; el que tenga doble de este último , tendrá un lujo igual á tres ; y si otro tiene el doble de éste , el lujo será igual á siete : de manera que suponiendo sucesivamente doblados los bienes del particular , el lujo crecerá siendo el doble mas la unidad , en esta progresion

0. 1. 3. 7. 15. 31. 63. 127.

En la república de Platon (a) se hubiera podido calcular el lujo puntualmente; dado que habia establecidas cuatro suertes de censo: la primera era cabalmente el término adonde llegaba la pobreza; la segunda era el doble, la tercera el triplo, y la cuarta el cuádruplo de la primera. En el primér censo el lujo era igual á cero; igual á uno en el segundo, á dos en el tercero, á tres en el cuarto, y de esta suerte segun la proporcion aritmética.

Si se considera el lujo de diversos pueblos, respecto unos de otros, en cada estado está en razon compuesta de la desigualdad de bienes que hay entre los ciudadanos, y de la desigualdad de riquezas de los diversos estados. En Polonia, por egemplo, hay sumta desigualdad de bienes; pero la pobreza del total impide que haya tanto lujo como en otro estado mas rico.

El lujo está tambien en proporcion con la magnitud de las ciudades, sobre todo de la capital: de manera que está en razon compuesta de las riquezas del estado, de la desigualdad de bienes de los particulares, y del número de hombres que se juntan en ciertos lugares.

Cuanto mayor es el número de hombres que estan juntos, mas vanos son, y mas crece en ellos el deseo de distinguirse con fruslerias (b). Si el número es tan grande, que la mayor par-

(a) El primer censo era la suerte hereditaria en tierras: y Platon queria que ninguno pudiese haber en otros efectos mas del triplo de la suerte hereditaria. Veanse sus leyes lib. V.

(b) En una ciudad populosa, dice el autor de la fábula de las abejas, tom. I. pág. 133, se visten mejor de

te de ellos no se conocen unos á otros , crece el anhelo de distinguirse , por ser mayor la esperanza de lograrlo. El lujo da esta esperanza: cada uno toma los distintivos de la condicion que precede á la suya ; pero á fuerza de querer distinguirse , todo se hace igual , y nadie se distingue : como todos quieren que los miren ninguno repara en nadie.

De aqui resulta una incomodidad general. Los que sobresalen en cualquier profesion , ponen á su arte el precio que quieren ; cuyo ejemplo siguen los demas aunque de corta habilidad , con lo cual desaparece la armonía entre las necesidades y los medios. Cuando me veo precisado á pleitear , es necesario que pueda pagar un abogado : cuando estoy enfermo es preciso que pueda tener un médico.

Algunos han creido que reuniendo tanta gente en una capital , se disminuía el comercio; porque los hombres no estan entonces á cierta distancia entre sí. Yo no lo creo; pues hay mas deseos , mas necesidades y mas antojos , cuando los hombres estan juntos.

CAPÍTULO II.

De las leyes suntuarias en la democracia.

Acabo de decir que no puede haber lujo en las repúblicas , donde las riquezas estan repartidas con igualdad ; y como queda visto en el libro

lo que á cada clase corresponde para ser mas estimado de lo que lo son por la multitud. Esto es, en los ánimos debiles , un placer casi tan grande como el del cumplimiento de sus deseos.

quinto (a), que esta igualdad en la repartición formaba la excelencia de la república, se sigue que cuanto menos lujo hay en una república, tanto mas perfecta es. No lo habia entre los primeros Romanos, ni entre los Lacedemonios; y en las repúblicas en que no se ha perdido enteramente la igualdad, hay poco lujo, porque el espíritu de comercio, de trabajo y de virtud, hace que cada uno pueda y quiera vivir de su propia hacienda.

Las leyes de la nueva repartición de tierras, pedidas con suma instancia en algunas repúblicas, eran saludables por su naturaleza; y si son perjudiciales es solo como acción repentina; porque quitando de repente las riquezas á unos, y aumentando del mismo modo las de otros, causan en cada familia una revolución, y deben producirla general en el estado.

Al paso que se establece el lujo en la república, se vuelven los ánimos hácia el interés particular. A las personas que no echan menos sino lo necesario, no les queda que desear sino la gloria de la patria, y la suya propia: pero las almas estragadas con el lujo, tienen otros distintos deseos, y á poco se hacen enemigos de las leyes que las refrenan. El lujo que la guarnición de Regio empezó á conocer, hizo que degollase á los habitantes.

Luego que los Romanos se relajáron, sus deseos se hicieron inmensos, segun puede juzgarse por el precio que pusieron á las cosas: el

(a) Capít. III y IV.

cántaro de vino de Falerno (a) se vendia en cien dineros romanos : el barril de carne salada del Ponto costaba cuatrocientos : un cocinero bueno , cuatro talentos : los muchachos no tenían precio. Cuando por un ímpetu general (b) todos se daban á la sensualidad ; qué era la virtud ?

CAPÍTULO III.

De las leyes suntuarias en la aristocracia.

La aristocracia mal constituida tiene la desgracia de que los nobles poseen las riquezas , y sin embargo no deben gastar ; porque conviene desterrar el lujo , como contrario al espíritu de moderacion. No hay pues sino gentes muy pobres que no pueden recibir , y gentes muy ricas que no pueden gastar.

En Venecia las leyes precisan á los nobles á usar de modestia ; y se han acostumbrado tanto al ahorro , que solo las rameras consiguen sacarles el dinero. Este es el medio que se emplea para mantener la industria : las mugeres mas despreciables gastan sin inconveniente , mientras que sus tributarios viven en la mayor oscuridad.

Las buenas repúblicas griegas tenían en este punto admirables instituciones. Los ricos gastaban el dinero en fiestas , en coros de música, en carros y caballos para la carrera , y en ma-

(a) Fragmento del lib. 365 de Diodoro , que trae Const. Porphyrog. Extracto de las virtudes y los vicios.

(b) Cum máximus omnium ímpetus ad luxuriam esse. *Ibid.*

gistratura onerosa. Las riquezas eran allí una carga tan pesada como la pobreza.

CAPITULO IV.

De las leyes suntuarias en las monarquías.

„Los Suiones , nacion germánica , tributan honor á las riquezas , dice Tácito (a) , de donde viene el vivir bajo el gobierno de uno solo.” Esto quiere decir bien claramente que el lujo es muy particularmente propio de las monarquías , y que en ellas no debe haber leyes suntuarias.

Puesto que por la constitucion de las monarquías estan en ellas repartidas las riquezas desigualmente , preciso es que haya lujo. Si los ricos no gastasen mucho , los pobres se morirían de hambre ; y aun es menester que los ricos gasten á proporcion de la desigualdad de bienes , y que segun hemos dicho , se aumente el lujo en esta proporcion. El aumento de las riquezas particulares viene de haber quitado lo necesario fisico á una parte de los ciudadanos : es pues preciso que se les devuelva.

Por tanto para que el estado monárquico se mantenga , debe el lujo ir creciendo del labrador al artesano , al negociante , á los nobles , á los magistrados , á los magnates , á los principales banqueros , y á los Príncipes , sin lo cual todo se perdería.

En el senado romano , compuesto de magis-

(d) De moribus Germanorum.

trados graves , de jurisconsultos y hombres imbuidos de las ideas de los primeros tiempos , se propuso en tiempo de Augusto la correccion de las costumbres y del lujo de las mugeres. Es cosa curiosa ver en Dion (a) el arte con que Augusto eludió las peticiones inoportunas de aquellos senadores. Pende esto de que fundaba una monarquía y disolvía una república.

En tiempo de Tiberio , propusieron los ediles en el senado , la renovacion de las antiguas leyes suntuarias (b). Este Príncipe ilustrado se opuso á ello. »El estado , dijo , no puede subsistir en la situacion en que se hallan las cosas. ¿Cómo ha de vivir Roma ? ¿ cómo han de vivir las provincias ? Fuimos en verdad frugales , cuando eramos ciudadanos de una sola ciudad ; pero hoy consumimos las riquezas de todo el universo , y trabajan para nosotros los ricos y los esclavos.» Tiberio veia claramente que no convenian ya las leyes suntuarias.

En tiempo del mismo Emperador se pidió al senado que prohibiese á los gobernadores el llevar sus mugeres á las provincias , á causa del mal egemplo que daban : pero esto se desestimó y se dijo , »que los egemplos de la rigidez de los antiguos, se habian cambiado en otro modo de vivir mas agradable (c).» Conocieron bien que se requerian otras costumbres.

El lujo es pues necesario en los estados monárquicos : eslo tambien en los estados despó-

(a) Dion Casio , lib. LIV.

(b) Tácito. Anal. lib. III.

(c) *Multa duritiei veterum melius et lætius mutata.*
Tácito Anal. lib. III.

ticos. En los primeros es el uso que se hace de la parte de libertad que poseen los hombres : en los otros es un abuso de las ventajas de la esclavitud , dado que un esclavo , elegido por su amo para tiranizar á los demas esclavos , incierto sobre su suerte para el dia siguiente , no tiene mas felicidad que la de saciar el orgullo, los deseos y la sensualidad de cada dia.

De todo esto nace esta reflexion : las repúblicas se acaban con el lujo ; las monarquías con la pobreza (a).

CAPITULO V.

De los casos en que las leyes suntuarias son útiles en la monarquía.

Conforme al espíritu de la república , ó en algunos casos particulares , se hicieron en Aragon leyes suntuarias hácia la mitad del siglo trece. Jayme I. mandó que ni el Rey ni ningun vasallo pudiesen comer mas de dos géneros de vianda en cada comida , y que cada una habia de condimentarse de un solo modo á menos que fuese caza muerta por uno propio (a).

En nuestros dias se han dado tambien en Suecia leyes suntuarias , pero su objeto es diferente de las de Aragon.

Un estado puede hacer leyes suntuarias con el objeto de una frugalidad absoluta : tal es el

(a) Opulentia paritura mox egestatem. Floro lib. III.

(b) Constitucion de Jaime I. del año 1234. art. VI en Marca Hispánica p. 1429.

espíritu de las leyes suntuarias de las repúblicas; y la naturaleza de la cosa manifiesta que este fue el objeto de las de Aragon.

Las leyes suntuarias pueden tambien tener por objeto una frugalidad relativa; como sucede en el caso de que conociendo un estado que las mercancías estrangeras de precio muy subido ocasionarian tal extraccion de las suyas que con ella las necesidades de que se privaria serian mas de las que satisfaria por aquellas, prohibe enteramente la entrada; y tal es el espíritu de las leyes que en nuestros dias se han hecho en Suecia (a). Estas son las únicas leyes suntuarias que convienen en las monarquías.

En general, mientras mas pobre es un estado; mas le arruina el lujo relativo, y por consiguiente tiene mas necesidad de leyes suntuarias relativas. Mientras mas rico es un estado, mas le enriquece su lujo relativo; y en ninguna manera deben hacerse leyes suntuarias relativas. Esto lo esplicaremos mejor en el libro que trata del comercio (b); pues aqui solo se habla del lujo absoluto.

CAPTULO VI.

Del lujo en la China.

En algunos estados hay motivos particulares que piden leyes suntuarias. El pueblo, por efecto del clima, puede llegar á ser tan numero-

(a) Han prohibido los vinos exquisitos y otras mercancías preciosas.

(b) Vease el lib. XX. cap. 20.

so, y por otra parte pueden ser tan inciertos los medios de subsistir, que sea bueno aplicarlo enteramente al cultivo del campo. En tales estados es perjudicial el lujo, y deben ser rigurosas las leyes suntuarias. Asi pues, para saber si se debe fomentar el lujo ó excluirlo, lo primero es atender á la relacion que hay entre el número del pueblo, y la facilidad de que viva. En Inglaterra produce la tierra mucho mas grano que el necesario para alimentar á los que labran la tierra y á los que suministran de vestir; por lo cual puede alli haber artes frívolas, y de consiguiente lujo. En Francia se coge bastante trigo para el alimento de los labradores y de los que estan empleados en las fábricas: fuera de que el comercio con los estrangeros puede dar tantas cosas necesarias en cambio de cosas frívolas, que no hay que temer el lujo.

Al contrario, en la China son tan fecundas las mugeres, y se multiplica tanto la especie humana, que por mas cultivadas que esten las tierras, apenas bastan para alimentar á los habitantes. El lujo es pues alli pernicioso, y es tan preciso el espíritu de trabajo y de economia, como en cualesquiera repúblicas (a). Es preciso que se dediquen á las artes necesarias, y huyan de las de deleite.

Tal es el espíritu de las excelentes ordenanzas de los Emperadores chinos. „Nuestros mayores, dice un Emperador de la familia de los Tang (b), tenian la máxima de que si ha

(a) Siempre se ha contenido allí el lujo.

(b) En una ordenanza que trae el P. Du Halde tomo II. pág. 497.

«Había algún hombre que no arase, alguna mujer que no se ocupase en hilar, era señal de que alguno padecía frío ó hambre en el imperio...» Y fundado en este principio mandó quitar una infinidad de monasterios de bonzos.

El tercer Emperador de la dinastía vigesimaprimer (a), á quien presentaron unas piedras preciosas halladas en una mina, la mandó cerrar, no queriendo cansar á su pueblo en trabajar por una cosa que no servía para alimentarle ni vestirle.

«Es tan grande nuestro lujo, dice Kiayventi (b) que el pueblo adorna con bordados los zapatos de los muchachos y muchachas que se ve precisado á vender.» Estando tantos hombres ocupados en hacer vestidos para uno solo; cómo no ha de haber gentes que carezcan de vestido? Si por cada labrador hay diez hombres que se comen el producto de las tierras; como no ha de haber gentes que carezcan de alimento?

CAPITULO VII

Consecuencia fatal del lujo en la China.

En la historia de la China se ve que ha tenido veinte y dos dinastías, que se han sucedido, ó lo que es lo mismo, que ha experimentado veinte y dos revoluciones generales

(a) Hist. de la China; dinastía 21 en la obra del P. Du Halde tom. I.

(b) En un discurso que trae el P. Du Halde tom. II pág. 418.

sin contar otras muchas particulares. Las tres primeras dinastias duraron largo tiempo porque fueron gobernadas con tino, y ademas no tenia el imperio tanta extension como despues tuvo. En general puede decirse que todas estas dinastias empezaron bien, pues en todas hubo al principio virtud, atencion y vigilancia que en la China son necesarias; solo que faltaron al fin. Era en efecto muy natural que unos hombres criados en las fatigas de la guerra, cuales eran los que llegaban á precipitar del trono á una familia nadando en las delicias, conservasen la virtud que por experiencia sabian que era tan util, y temiesen los deleites que del mismo modo habian visto ser tan funestos. Esta impresion dura en los tres ó cuatro primeros Principes; pero luego la corrupcion, el lujo, la ociosidad y las delicias dominan á los sucesores, quienes se encierran en el palacio, donde enervado el ánimo, se acorta la vida, declina la familia, los grandes se engrien, cobran crédito los Eunucos, el palacio se vuelve enemigo del imperio, el pueblo ocioso que en él habita arruina al que trabaja, y al fin el Emperador muere á manos de un usurpador, quien funda una familia cuyo tercero ó cuarto sucesor va tambien á encerrarse en el mismo palacio.

CAPITULO VIII.

De la continencia pública.

Son tantas las imperfecciones consiguientes á la pérdida de la virtud en las mugeres, es tanto lo que degrada sus almas, tanto lo que in-

fluye este punto principal en otros, que en un estado popular puede mirarse la incontinencia pública, como la mayor desdicha, y como anuncio cierto de la mudanza de la constitucion.

Por eso los buenos legisladores han exigido en él, que las mugeres tengan cierta compostura en las costumbres; han excluido de sus repúblicas no solamente el vicio, sino su apariencia misma; y así han ahuyentado hasta aquel trato de galanteo, hijo de la ociosidad, el cual coadyuva á que las mugeres perviertan aun antes de ser pervertidas, da valor á lo que no es nada, y lo minora á lo que es importante; y ocasiona que las máximas del arte de ridiculizar, que las mugeres entienden con perfeccion, sean las que todos adopten.

CAPITULO IX.

De la condicion de las mugeres en los diversos gobiernos.

Las mugeres tienen poco recato en las monarquias, porque llamándolas á la corte la distincion de clases, adquieren en ella aquel espíritu de libertad, que es casi el único que se tolera. Cada uno emplea sus gracias y pasiones para conseguir sus adelantamientos; y como la debilidad no les permite tener orgullo, sino vanidad, siempre reina con ellas el lujo.

En los países despóticos no introducen el lujo las mugeres, sino que son objeto de lujo; lo cual hace que sean sumamente esclavas. Cada cual siguiendo el espíritu del gobierno, lleva á su casa lo que ve establecido en otra. Como

*

las leyes son severas, y se egecutan inmediatamente, cada uno teme que la libertad de las mugeres le ocasione disgustos. Sus disensiones, sus indiscreciones, sus repugnancias, inclinaciones, zelos, piques, y el arte que tienen las almas pequeñas de interesar á las grandes no podrian dejar de tener serias consecuencias.

Ademas de esto, como en tales estados, los Príncipes se burlan de la naturaleza humana, tienen muchas mugeres, y hay mil consideraciones que los obligan á encerrarlas.

En las repúblicas, las mugeres son libres por la ley, y cautivas por las costumbres: el lujo está desterrado y con él la corrupcion y los vicios.

En las ciudades griegas, donde no habia aquella religion que establece que la pureza de las costumbres es parte de la virtud aun en los hombres; en las ciudades griegas donde reinaba un vicio ciego con total desenfreno; donde el amor no tenia mas de una forma que no se puede decir, mientras que sola la amistad se habia retirado á los matrimonios (a); la virtud, la sencillez, la castidad de las mugeres era tal que jamas se ha visto otro pueblo que en esta parte tuviese mejor policia (b).

(a) „Por lo que hace al verdadero amor, dice Plutarco, las mugeres no tienen parte en él” *Obras morales, tratado del amor* pág. 600. Hablaba como su siglo. Vease Xenofonte en el dialogo intitulado Hieron..

(b) En Atenas habia un magistrado particular, que vigilaba la conducta de las mugeres.

CAPÍTULO X.

Del tribunal doméstico de los Romanos.

Los Romanos no tenían, como los Griegos, magistrados particulares que inspeccionasen la conducta de las mugeres; de la cual no cuidaban los censores con mas particularidad que del resto de la república. La institucion del tribunal doméstico (a) hacia las veces de la magistratura establecida entre los Griegos (b).

El marido juntaba los parientes de la muger y en presencia de ellos la juzgaba (c). Este tribunal mantenía las costumbres en la república; pero estas mismas costumbres mantenían aquel tribunal; el cual debía fallar no solo en razon de la infraccion de las leyes, sino tambien de la violacion de las costumbres; lo cual no es posible hacerlo sin tenerlas.

Las penas que impusiese semejante tribunal debían ser arbitrarias y lo eran efectivamente: porque todo lo tocante á las costumbres, todo

(a) Rómulo instituyó este tribunal segun dice Dionisio Halicarnaseo, lib. II. pág. 96.

(b) Vease en Tito Livio lib. XXXIX el uso que hicieron de este tribunal, cuando ocurrió la conjuración de los bacanales: dióse el nombre de conjuración contra la república á las reuniones donde se estragaban las costumbres de las mugeres y de la gente moza.

(c) Parece segun Dionisio Halicarnaseo lib. II. que por la institucion de Rómulo, el marido, en casos ordinarios, era juez único en presencia de los parientes de la muger; y que en caso de delito grave, la juzgaba juntamente con cinco de ellos. Por eso Ulpiano al tit. VI. § 9, 12 y 13 distingue, en los juicios de costumbres, las que llama graves, y las que lo eran menos, *mores graves*, *mores leviores*.

lo tocante á las reglas de la modestia , no es posible comprehenderlo en un código de leyes. Fácil es arreglar por las leyes , lo que cada uno debe á los demas ; pero es difícil comprehender en ellas todo lo que uno se debe á sí mismo.

El tribunal doméstico entendió en todo lo concerniente á la conducta de las mugeres ; mas sin embargo habia un delito , que ademas de la animadversion del tribunal , estaba sujeto á la acusacion pública ; tal era el adulterio ; ya porque en una república interesase al gobierno tan excesiva violacion de las costumbres ; ya porque el desarreglo de la muger , ocasionase sospechas contra el marido ; ó ya en fin por temor de que las gentes honradas prefiriesen ocultar á castigar el delito , el ignorarlo á vengarlo.

CAPITULO XI.

De como las instituciones de Roma se mudaron con el gobierno.

Asi como el tribunal doméstico suponía las costumbres , asi tambien las suponía la acusacion pública ; y de ahí vino que ámbas cosas desaparecieron con las costumbres , y se acabaron con la república (a).

El establecimiento de las cuestiones perpetuas , esto es , de la reparticion de la jurisdiccion entre los pretores , y la costumbre que se introdujo cada vez mas de que estos pretores

(a) *Judicio de moribus (quod antea quidem in antiquis legibus positum erat , non autem frequentabatur) penitus abolito. Leg. XI. §. 2 cód. de repud.*

conociesen de (a) todos los negocios contenciosos, debilitaron el uso del tribunal doméstico; lo cual se advierte en la sorpresa de los historiadores, quienes gradúan de singularidad y como renovacion de la práctica antigua, los juicios que se siguieron en este tribunal por mandado de Tiberio.

El establecimiento de la monarquía y la mudanza de costumbres, fue otro motivo de que cesase la acusacion pública. Era de temer que un pícaro resentido del desprecio de una muger, indignado de su esquividad, picado de su virtud misma, intentase perderla. La ley Julia mandó que nadie pudiese acusar de adulterio á ninguna muger, sin que antes acusase al marido de consentir en su desarreglo; lo cual limitó mucho esta acusacion, y por decirlo así la extinguió (b).

Sixto V. quiso, según parece, renovar la acusacion pública (c); pero poca reflexion basta para conocer que esta ley era mas agena de una monarquía como la suya, que de cualquiera otra.

CAPITULO XII.

De la tutela de las mugeres entre los Romanos.

Las instituciones de los Romanos ponian á las mugeres en perpetua tutela, á menos que

(a) Judicia extraordinaria.

(b) Constantino la quitó del todo: „Es cosa indigna, decía, que los matrimonios tranquilos los altere la audacia de los extraños.”

(c) Sixto V. mandó que el marido que no le diese queja de la disolucion de su muger, tendria pena de muerte. Vease Leti.

232 DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES.

estuviesen sujetas á la autoridad del marido (a). Esta tutela se daba al pariente mas cercano de los varones , y sin duda incomodaba mucho á las mugeres , segun lo muestra una frase familiar (b). Todo esto era bueno en la república , y no necesario en la monarquía (c).

Segun aparece en los códigos de las leyes de los bárbaros , las mugeres entre los Germanos estaban tambien en perpetua tutela (d) : cuyo uso pasó á las monarquías que fundaron , bien que no subsistió.

CAPITULO XIII.

De las penas que establecieron los Emperadores contra la disolución de las mugeres.

La ley Julia establece pena sobre el adulterio; pero esta ley y las demas hechas despues sobre esto , lejos de ser prueba de buenas costumbres , eran señal cierta de su depravacion.

Todo el sistema político respecto de las mugeres , se mudó en la monarquía , y en ella no se atendió á establecer la pureza de las costumbres de las mugeres , sino á castigar sus delitos. Se hacian nuevas leyes para castigar estos delitos , porque no se castigaban las infracciones que no eran estos delitos.

(a) Nisi convenissent in manum viri.

(b) Ne sis mihi patruius oro.

(c) La ley Papia dispuso en tiempo de Augusto , que las mugeres que hubiesen tenido tres hijos estarian exentas de la tutela.

(d) Esta tutela se llamaba entre los Germanos mandeburdium.

El desenfreno espantoso de las costumbres obligaba en verdad á los Emperadores á hacer leyes para contener la impudicia hasta cierto punto , pero la intencion no fue de corregir las costumbres en general , segun lo acreditan hechos positivos que refieren los historiadores , los cuales lo prueban mucho mas que lo que pueden probar en contrario todas estas leyes. Puede verse en Dion la conducta de Augusto en este punto , y como eludió , asi cuando fue pretor como cuando fue censor , las demandas que le presentaron (a).

En los historiadores se leen sentencias sumamente rígidas , dadas en tiempo de Augusto y de Tiberio , contra la impudicia de algunas damas romanas ; pero al darnos á conocer el espíritu de estos reinados , nos muestran el espíritu de estas sentencias.

La intencion de Augusto y Tiberio era principalmente de castigar la disolucion de sus parentas ; y asi no castigaban el desarreglo de las costumbres , sino cierto delito de impiedad ó de lesa magestad (b) que habian inventado

(a) Como le hubiesen presentado un joven , casado con una muger con quien antes habia tenido trato ilícito. titubeó largo tiempo , sin atreverse á aprobarlo ni á castigarlo. Al fin se resolvió y dijo : „Las sediciones han sido causa de grandes males ; olvidémoslos.“ Dion. lib. LIV. Habéndole pedido los senadores que diese reglamentos sobre las costumbres de las mugeres , eludió esta peticion , diciéndoles „que corrigiesen sus mugeres , como él lo hacia con la suya.“ A lo cual le suplicaron que les digese que era lo que hacia con su muger ; (pregunta , á mi parecer , muy indiscreta).

(b) *Culpam inter viros et feminas vulgatam gravi nomine læsarum religionum ac violatæ majestatis appellando , clementiam majorum suasque ipse leges egrediebatur.* Tácito Annal. lib. III.

ellos mismos , útil para el respeto y útil para su venganza. Esta es la causa de que los autores romanos declamen tanto contra tal tiranía

La pena señalada en la ley Julia era leve (a). Los Emperadores mandaron que en la sentencia se aumentase la pena de la ley que habian hecho , lo cual fue materia de las invectivas de los historiadores , quienes no se detenian á examinar si las mugeres merecian el castigo , sino en si para castigarlas se habia contravenido á la ley.

Una de las principales tiranías de Tiberio fue el abuso que hizo de las leyes antiguas (b). Queriendo castigar á una dama romana , con mayor pena que la señalada por la ley Julia, renovó contra ella el tribunal doméstico (c).

Estas disposiciones en razon de las mugeres, solo se entendian con las familias de los senadores y no con las del pueblo. Buscabanse pretextos para acusar á los magnates , y la conducta de las mugeres podia suministrarlos en abundancia.

Por último , lo que he dicho de que las buenas costumbres no son el principio del gobierno de uno solo , nunca se verificó mejor que en tiempo de estos primeros Emperadores ; y el

(a) Esta ley se halla en el digesto ; pero no se ha puesto en ella la pena : se cree que solo era la de continuacion , pues la del incesto no era mas que la deportacion. *Leg. si quis viduam*, ff. de *quæst.*

(b) *Proprium in Tiberio fuit, scelera nupar reperta priscis verbis obtegere.* Tácito.

(c) *Adulterii graviorem pœnam deprecatus, ut exemplo majorum propinquis suis ultra ducentesimum lapidem removeretur, suasit. Adultero Manlio Italia atque Africa, interdictum est* Tácito. *Annal lib. II.*

que dudare de ello , no tiene mas que leer á Tácito , Suetonio , Juvenal y Marcial

CAPITULO XIV.

De las leyes suntuarias de los Romanos.

Hemos hablado de la incontinencia pública porque siempre va con el lujo , y siempre éste sigue á aquella , y aquella sigue á éste. Si se dejan libres los movimientos del corazón ; quién podrá estorbar las flaquezas del entendimiento ?

En Roma , además de las instituciones generales , hicieron los magistrados , á instancia de los censores , muchas leyes particulares para mantener á las mugeres en la frugalidad : tal fue el objeto de las leyes Fania , Lycinia y Opia. Puede verse en Tito Livio (a) cual fue la agitación del senado , cuando las mugeres pidieron la revocacion de la ley Opia. Valerio Máximo señala la abrogacion de esta ley , como la época del lujo entre los Romanos.

CAPÍTULO XV.

De la dote y de los bienes nupciales.

La dote debe ser cuantiosa en las monarquías , para que el marido pueda mantener el lujo establecido y no decaer de su clase : debe ser mediana en las repúblicas donde no debe reinar el lujo (b) ; y casi nula en los estados despóticos,

(a) Decada IV. lib. IV.

(b) Marsella fue la república que de todas las de su tiempo procedió con mejor acuerdo : la dote no podia pasar de cien escudos en dinero , y cinco en vestidos , dice Estrabon lib. IV.

donde las mugeres son en algun modo esclavas.

La comunion de bienes , introducida por las leyes francesas , entre marido y muger , es muy conveniente en el gobierno monárquico ; porque contribuye á que las mugeres tomen interes en los negocios domésticos , y las obliga , como á pesar suyo , á cuidar de la casa. Esta comunion es menos necesaria en la república , donde las mugeres tienen mas virtud ; y seria absurda en los estados despóticos, donde casi siempre las mugeres forman parte de la propiedad del amo.

Como las mugeres , por su estado , tienen bastante inclinacion al matrimonio, son inútiles los gananciales que la ley les señala sobre los bienes del marido ; pero serian muy perjudiciales en una república , porque sus riquezas particulares producen el lujo. En los estados despóticos , las arras deben ser su subsistencia y nada mas.

CAPITULO XVI.

Excelente costumbre de los Sámnites.

Los Sámnites tenían una costumbre , que debia producir admirables efectos en las repúblicas pequeñas , y especialmente en la situacion de la de ellos ; la cual consistia en llamar á juicio á todos los mozos , y aquel á quien declaraban por el mejor de todos , tomaba por muger la doncella que escogia : tras él escogia el que obtenia los votos despues , y asi sucesivamente (a). Era cosa admirable que no se atendiese

(a) Fragm. de Nicolas de Damas sacado de Estobeo en la coleccion de Constantino *Porphirogenetes*

en los mozos á otros bienes que á las buenas prendas personales, y á los servicios hechos á la pátria. El mas rico de esta especie de bienes escogia por muger la que queria en toda la nacion: el amor, la hermosura, la castidad, la virtud, el nacimiento y aun las riquezas, todo era por decirlo así, la dote de la virtud. Seria difícil imaginar otra recompensa mas noble, mas grande, menos onerosa para un estado pequeño, ni mas á propósito para hacer efecto en uno y otro sexo.

Los Sámmites descendian de los Lacedemonios; y Platon, cuyas instituciones no son mas que la perfeccion de las leyes de Licurgo, dió una ley poco mas ó menos como esta (a).

CAPITULO XVII.

Del gobierno de las mugeres.

Es contra la razon y contra la naturaleza que las mugeres manden en la casa, como estaba establecido entre los Egipcios; pero no lo es que gobiernen un imperio. En el primer caso, su debilidad natural no les permite la preeminencia; en el segundo la misma debilidad les dá mas suavidad y moderacion; lo cual puede formar un buen gobierno, mas bien que otras virtudes ásperas y feroces.

En la India se hallan muy bien con el gobierno de las mugeres; y está establecido que si los varones no descienden de madre del mismo li-

(a) Tambien les permite verse con mas frecuencia.

nage , sucedan las hijas de madre de extirpe real (a). Les dan cierto número de personas que les ayudan á llevar el peso del gobierno. Segun Mr. Smith (b) , se hallan tambien muy bien con el gobierno de las mugeres en el Africa. Si á esto se añade el eemplo de la Moscovia y Inglaterra , se verá que son igualmente á propósito para el caso , tanto en los gobiernos moderados como en los despóticos. (99).

(a) Cartas edificantes , coleccion 14.

(b) Viage de Guinea segunda parte pág. 165 de la traduccion sobre el reino de Angola en la costa de Oro.

LIBRO VIII.

DE LA CORRUPCION DE LOS PRINCIPIOS DE
LOS TRES GOBIERNOS.

CAPITULO I.

Idea general de este libro.

La corrupcion de cada gobierno empieza casi siempre por la de los principios.

CAPÍTULO II.

De la corrupcion del principio de la democracia.

El principio de la democracia se corrompe, no solo por perderse el espíritu de igualdad, sino tambien por tomar el espíritu de igualdad extrema, queriendo cada uno ser igual á los que nombra para mandarle. No pudiendo entonces el pueblo sufrir la autoridad que él mismo confia, quiere hacerlo todo por sí, deliberar por el senado, egecutar por los magistrados, y despojar á todos los jueces.

En tal caso no puede haber virtud en la república. En queriendo el pueblo egercer el oficio de los magistrados, no se les respeta: no teniendo fuerza las deliberaciones del senado, no se hace caso de los senadores, ni por consiguiente de los ancianos. Si no se guarda respeto á los ancianos, tampoco se guardará á los padres, ni los maridos serán dignos de deferencia, ni los amos de sumision. Todos llegarán á

aficionarse á este libertinage : el freno del gobierno cansará no menos que el de la obediencia : las mugeres , los hijos , los esclavos no tendrán sumision á nadie ; se acabarán las costumbres , el amor del orden , y finalmente la virtud.

En el banquete de Xenofonte se ve pintada al natural una república , donde el pueblo ha abusado de la igualdad. Cada convidado va dando la razon de estar satisfecho de sí propio. »Yo estoy satisfecho de mí mismo , dice Chamides , á causa de mi pobreza. Cuando yo estaba rico , tenia precision de obsequiar á los calumniadores , porque no ignoraba que me podian hacer mas daño que yo á ellos ; cada dia me pedia la república alguna cantidad : no podia nunca ausentarme. Desde que soy pobre he adquirido autoridad ; nadie me amenaza , antes bien yo amenazo á otros : ahora puedo irme ó quedarme. Ya veo á los ricos levantarse de su asiento y cederme el paso. Yo era esclavo , y ahora soy rey ; antes pagaba tributo á la república y ahora me mantiene : no temo perder nada , y espero adquirir.»

El pueblo cae en esta desgracia , cuando aquellos á quienes se confia , quieren pervertirle para disimular su propia depravacion. No hablan al pueblo mas que de la grandeza de él , para que no eche de ver la ambicion de ellos : lisonjean continuamente la avaricia del pueblo , para que no repare en la de ellos.

La corrupcion crecera entre los corruptores , y entre los que ya estan relajados. El pueblo se repartirá los caudales públicos , y á la manera que ha reunido á su pereza el manejo de los negocios , querrá tambien unir á su pobreza las

diversiones del lujo : pero con su pereza y su lujo solo será su objeto el erario público.

No habrá pues que admirarse de que los votos se den por dinero. No es posible dar mucho al pueblo sin sacar de él todavía mas , y para esto es menester trastornar el estado. Mientras mas provecho saque al parecer de su libertad, mas se aproximará el momento en que ha de perderla Formánse muchos tiranos pequeños, que todos tienen los vicios de uno solo. Tras esto se hace insufrible el resto que queda de libertad : se alza un tirano solo , y pierde el pueblo hasta los provechos de su corrupcion.

Hay pues en la democracia dos extremos que evitar : uno es el espíritu de desigualdad , que la trueca en la aristocracia ó en el gobierno de uno solo : el otro es el espíritu de extrema igualdad , el cual la lleva al despotismo de uno solo , asi como éste acaba con la conquista.

Es cierto que los que contribuyeron á relajar las repúblicas griegas , no siempre vinieron á parar en tiranos : y es porque eran mas dados á la elocuencia que al arte militar ; fuera de que habia en el corazon de todos los Griegos un odio implacable contra los que trastornaban el gobierno republicano ; de donde vino que la anarquía degenerase en anonadamiento , en lugar de trocarse en tiranía.

Pero Siracusa , situada en medio de muchas oligarquías pequeñas y trocadas en tiranías (a). Siracusa , con un senado (b) de que casi nunca

(a) Vease Plutarco en las vidas de Timoleon y de Dion.

(b) El de los seiscientos, de que habla Liodoro.

242 DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES.

se hace mencion en la historia , padeció las desdichas que no suelen ser efecto de la corrupcion ordinaria. Esta ciudad , en que siempre dominó la licencia (a) ó la opresion ; igualmente combatida por la libertad como por la servidumbre , mostrándose siempre una ú otra como una tempestad ; y á pesar de su poderío exterior , siempre propensa á una revolucion por la menor fuerza extrangera , tenia dentro de sí un pueblo inmenso , que nunca tuvo mas que la alternativa cruel de darse un tirano á serlo él mismo.

CAPÍTULO III.

Del espíritu de igualdad extrema.

El verdadero espíritu de igualdad está tan distante del espíritu de igualdad extrema , como el cielo de la tierra. El primero no consiste en que todos manden , ó que nadie sea mandado ; sino en obedecer y mandar á sus iguales : no en que nadie mande , sino en que no manden sino los iguales.

En el estado natural nacen ciertamente iguales los hombres , pero no es posible que permanezcan de ese modo : la sociedad les ha.e perder

(a) Despues de echar los tiranos , hicieron ciudadanos á los extrangeros y á soldados mercenarios , lo que ocasionó guerras civiles. Aristóteles, Polit Lib. V. c. 3. Hablando sido el pueblo causa de la victoria ganada á los Atenlenses , fué mudada la república. Ibid. c. 4. La passion de dos magistrados mozos , que el uno quitó al otro un muchacho , y este le sedujo su muger , hizo mudar la forma de esta república. Ibid. lib. VII cap. 4.

esta igualdad , y solo las leyes se la devuelven.

Entre la democracia arreglada y la que no lo está , hay la diferencia de que en la primera son todos iguales solo como ciudadanos ; y en la segunda lo son tambien como magistrados , como senadores , como jueces , como padres , como maridos , como amos.

El lugar natural de la virtud es al lado de la libertad , pero no al lado de la libertad extrema , ni mas ni menos que al lado de la servidumbre.

CAPITULO IV.

Causa particular de la corrupcion del pueblo.

Los triunfos , en especial si el pueblo ha tenido mucha parte en ellos , le dan tal orgullo , que es imposible averiguarse con él. Emulo de los magistrados , llega á serlo de la magistratura : enemigo de los que gobiernan , no tarda en serlo de la constitucion. Asi es como la victoria de Salamina , ganada á los Persas , corrompió la república de Atenas (a) ; asi es como la traición de los Atenienses perdió la república de Siracusa (b).

La de Marsella no experimentó nunca estas grandes mudanzas del abatimiento á la grandeza : y por eso se gobernó siempre con sabiduría , y conservo sus principios.

(a) Aristóteles , Polit lib. V. cap. 4.

(b) Ibid.

CAPÍTULO V.

De la corrupcion del principio de la aristocracia.

La aristocracia se corrompe cuando la autoridad de los nobles llega á ser arbitraria: en cuyo caso ya no es posible que haya virtud ni en los que gobiernan, ni en los que son gobernados.

Cuando las familias reinantes guardan las leyes, es lo mismo que una monarquía de muchos monarcas, la cual es muy buena por su naturaleza: casi todos estos monarcas estan unidos por las leyes; pero cuando no las observan, resulta un estado despótico, en que hay muchos déspotas.

En tal caso no subsiste la república, sino respecto de los nobles, y solamente entre ellos: la república está en el cuerpo que gobierna; y el estado despótico en el cuerpo gobernado; lo cual forma los dos cuerpos mas desunidos que pueden hallarse.

La corrupcion extrema se verifica cuando los nobles se hacen hereditarios (a), en cuyo caso no puede esperarse de ellos ninguna moderacion. Si son pocos, crece su autoridad, pero se disminuye su seguridad: si son muchos, es menor la autoridad y mayor la seguridad; de suerte que la autoridad va creciendo, y la seguridad disminuyéndose hasta el déspota, en

(a) Entonces la aristocracia se muda en oligarquía.

cuya cabeza está la suma autoridad y el sumo peligro.

Los muchos nobles , en la aristocracia hereditaria , serán causa de que el gobierno sea menos violento ; pero como habrá poca virtud, vendrán á adquirir cierto carácter de dejadez, de pereza y abandono , de lo que resultará que al estado no le quede fuerza ni resorte (a).

La aristocracia puede mantener el vigor de su principio , si las leyes son tales que hagan conocer á los nobles los riesgos y fatigas del mando , mas bien que sus delicias ; y si el estado está en situacion que tenga algo que temer ; de manera que la seguridad dependa de adentro , y la incertidumbre de afuera.

Así como la gloria y seguridad de la monarquía estriban en cierta confianza , así al contrario necesita una república tener algo que temer (b). El temor de los Persas mantuvo las leyes entre los Griegos. Cartago y Roma se intimidaron mutuamente y se aseguraron. ; Cosa es por cierto singular , cuanto mas seguridad tienen estos estados , mas sugetos estan , al modo de las aguas estancadas , á corromperse!

(a) Venecia es una de las repúblicas que mejor ha corregido con leyes los inconvenientes de la aristocracia hereditaria.

(b) Justino atribuye á la muerte de Epaminondas la extincion de la virtud en Atenas. Faltando la emulacion gastaron las rentas en diversiones : *frequentius cenam quam castra videntes*. Por entonces los Macedonios salieron de la oscuridad. Lib. VI.

CAPÍTULO VI.

De la corrupcion del principio de la monarquía.

Asi como las democracias se pierden cuando el pueblo despoja al senado ; á los magistrados, y á los jueces de sus atribuciones ; asi tambien se corrompen las monarquías ; cuando se les quita poco á poco á los cuerpos sus prerrogativas ; ó á las ciudades sus privilegios. En el primer caso se camina al despotismo de todos ; en el segundo al de uno solo.

„La causa de perderse las dinastías de Tsin y de Soui, dice un autor chino, fue que en lugar de ceñirse , como los antiguos, á una inspeccion general ; que es la única digna del soberano ; quisieron los Príncipes gobernarlo todo inmediatamente por sí mismos (a).” Este autor chino nos declara aqui la causa de la corrupcion de casi todas las monarquías.

Se pierde la monarquía , cuando el Príncipe cree que mostrará su autoridad ; mudando el orden de las cosas ; mas bien que siguiéndolo: cuando quita á unos su ministerio natural ; para darlo á su arbitrio á otros ; y cuando se deja llevar de su antojo mas que de su voluntad.

Se pierde la monarquía cuando el Príncipe refiriéndolo todo únicamente á sí , llama el estado á su capital ; la capital á su corte ; y la corte á su persona.

(a) Compilacion de obras escritas en tiempo de los Ming , recogidas por el P. du Halde.

Finalmente , se pierde la monarquía , cuando el Príncipe desconoce su autoridad , su situación y el amor de sus pueblos ; y cuando no está bien penetrado de que un monarca debe creerse seguro , como un déspota debe creerse en peligro.

CAPITULO VII.

Continuacion de la misma materia.

El principio de la monarquía se corrompe cuando las principales dignidades son las señales de la principal servidumbre ; cuando á los grandes se les quita el respeto de los pueblos, y se les convierte en viles instrumentos de la autoridad arbitraria.

Todavía se corrompe mas , si el honor está en contradicción con los honores , pudiendo estar uno á un mismo tiempo lleno de infamia y de dignidades (a).

Se corrompe tambien cuando el Príncipe convierte la justicia en severidad ; cuando se pone como los Emperadores Romanos , una cabeza

(a) En el reinado de Tiberio levantaron estatuas y dieron los ornamentos triunfales á los delatores: lo cual envileció estos honores de tal manera que los que los habían merecido los desdijeron. Fragm. de Dion lib. 58 sacado del extracto de las virtudes y de los vicios de Constantino Portirog. Vease en Tácito , como Neron por descubrir y castigar una conjuración fingida , dió á Petronio Turpilitano , á Nerva , á Tigellino , las insignias triunfales. Anales lib. XIV. Vease tambien como los generales desdijaban hacer la guerra , porque despreciaban los honores del triunfo. *Pervulgatis triumphis insignibus.* Tácito Anal. lib. XIII.

de Medusa en el pecho (a) ; cuando toma aquel aspecto amenazador y terrible que Commodo hacía que diesen á sus estatuas (b).

El principio de la monarquía se corrompe cuando hay almas tan ruines , que hacen alarde de la grandeza que puede tener su servidumbre; y creen que porque todo es debido al Principe, nada se debe á la pátria.

Pero si es cierto (como en todos tiempos se ha visto) que al paso que la autoridad del monarca llega á ser inmensa , mengua su seguridad , el corromper esta autoridad hasta hacer que mude de naturaleza ; no será un delito de lesa magestad contra él ?

CAPÍTULO VIII.

Riesgo que trae la corrupcion del principio del gobierno monárquico.

El daño no está en que el estado pase de un gobierno moderado á otro tambien moderado como de la república á la monarquía , ó de ésta á aquella ; sino cuando cae y se precipita del gobierno moderado en el despotismo.

La mayor parte de los pueblos de Europa estan todavia gobernados por las costumbres , pero si por efecto del largo abuso de la autoridad, ó de una grande conquista , se estableciera el despotismo hasta cierto punto , no habria cos-

(a) En este estado sabia bien el Principe cual era el principio de su gobierno.

(A) Herodiano.

tumbres ni clima que resistiesen ; y en esta hermosa parte del mundo padecería la naturaleza humana , á lo menos por algun tiempo , los insultos que experimenta en las otras tres.

CAPÍTULO IX.

De cuanto se inclina la nobleza á defender el trono.

La nobleza inglesa se sepultó con Cárlos I. entre las ruinas del trono : y antes de eso , cuando Felipe II. hizo que los oídos franceses oyesen la palabra libertad , la corona la sostuvo siempre aquella nobleza que tiene á honor obedecer á un Rey , y mira como infamia suprema el partir la autoridad con el pueblo.

La casa de Austria ha trabajado sin cesar en oprimir á la nobleza húngara , ignorando lo mucho que habia de servirle algun dia.

Buscaba en estos pueblos el dinero , que no habia , y no veia los hombres que en ellos habia. Cuando tantos Principes se repartian entre sí los estados del Austria , todas las piezas de esta monarquía inmoviles y sin accion , se caían por decirlo así , unas sobre otras ; sin que hubiese vida sino en aquella nobleza , que indignada , lo olvidó todo , y no pensó mas que en pelear , creyendo que era propio de su gloria perecer y perdonar.

CAPÍTULO X.

De la corrupcion del principio del gobierno despótico.

El principio del gobierno despótico se corrompe continuamente porque ya lo está por su naturaleza. Los otros gobiernos perecen porque algunos accidentes particulares violan su principio: pero este perece por su vicio interior, á ménos que algunas causas accidentales no impidan que se corrompa el principio de él; de manera que solo se mantiene en tanto que las circunstancias procedentes del clima, de la religion, de la situacion ó de la índole del pueblo, le obligan á seguir algun orden ó á sufrir alguna regla. Estas cosas violentan su naturaleza sin mudarla: la ferocidad permanece; solo que está domesticada por algun tiempo.

CAPITULO XI.

Efectos naturales de la bondad y corrupcion de los principios.

En habiendo llegado á corromperse los principios del gobierno, las mejores leyes se vuelven malas, y se convierten en contra del estado: cuando los principios son sanos, las malas tienen el mismo efecto que las buenas: la fuerza del principio lo arrastra todo.

Los Cretenses para tener á los primeros magistrados en la dependencia de las leyes, empleaban un medio muy singular, cual era el de la insurreccion. Cierta número de ciudadanos se

sublevaba (a), ponía en fuga los magistrados, y los obligaba á volver á la condicion privada; lo cual se tenía por un acto consecuente de la ley. Semejante institucion, que establece la sediccion para impedir el abuso de la autoridad, parece que debiera ocasionar el trastorno de cualquier república; mas sin embargo no sucedió así en la de Creta, y la razon la vamos á decir (b).

Cuando los antiguos querian hablar del pueblo que tenía mayor amor á la patria, citaban á los Cretenses. La patria decia Platon (c), nombre tan tierno para los Cretenses; pues le daban un nombre que expresa el amor de una madre á sus hijos (d). Esto basta: el amor de la patria lo corrige todo.

Las leyes de Polonia tienen tambien su insurreccion; pero los inconvenientes que de ella resultan, manifiestan á las claras que solo el pueblo de Creta estaba en disposicion de sacar provecho de semejante remedio.

Los ejercicios de la gimnástica, establecidos entre los Griegos, no eran menos dependientes de la bondad del principio del gobierno. «Los Lacedemonios y los Cretenses, dice Platon (e) fueron quienes abrieron aquellas afamadas academias, que les proporcionaron ocupar en el

(a) *Aristot.* Politic. lib. II. cap. 10.

(b) Lo primero era reunirse contra los enemigos de fuera lo cual se llamaba *Syncretismo*. Plutarco, *Mora* pág. 88.

(c) *Repúb.* lib. IX.

(d) Plutarco, *Morales*, en el tratado, *si el hombre de edad debe mezclarse en los negocios públicos*.

(e) *República* lib. VI.

«mundo un lugar tan distinguido. Al principio se sobresaltó el pudor ; pero cedió á la utilidad pública.” En tiempo de Platon eran admirables estas instituciones (a), como que se dirigian á un objeto tan grande , cual era el arte militar ; pero luego que desapareció la virtud de entre los Griegos , aquellas instituciones destruyeron el arte militar ; y nadie descendió á la arena para instruirse , sino para depravarse (b).

Plutarco nos dice (c) que en su tiempo creian los Romanos que estos juegos habian sido la causa principal de la servidumbre en que habian caido los Griegos. Esto era al reves ; pues la servidumbre de los Griegos fué lo que pervirtió estos ejercicios. En tiempo de Plutarco (d) los parques donde combatian desnudos , y los juegos de la lucha envilecian á los jóvenes , los excitaban á un amor infame , y no venian á ser mas que unos farsantes : pero en tiempo de Epaminondas el ejercicio de la lucha daba á los Tébanos la batalla de Leuctra (e).

(a) La gimnástica se dividia en dos partes, la danza y la lucha. Veianse en Creta las danzas armadas de los Curetes ; en Lacédemonia las de Cástor y Pólux ; en Atenas las danzas armadas de Palas ; may á propósito para los que todavia no tienen edad de ir á la guerra. La lucha es imagen de la guerra , dice Platon , *de las leyes*, lib. VII. Alaba á la antigüedad por no haber establecido mas de dos danzas, la pacífica y la pyrrica. Puede verse como esta última se aplicaba al arte militar. Platon, *ibid.*

(b)Aut libidinosa

Ledæas Lacédæmonis palestras.

Martial lib. IV. epig 55.

(c) Obras morales en el tratado *de las cuestiones de las cosas romanas.*

(d) Plutarco *ibid.*

(e) Plutarco , Morales : cuestiones conviviales II.

Pocas leyes hay que no sean buenas cuando el estado no ha perdido sus principios; y como decia Epicuro hablando de las riquezas, la corrupcion no está en el licor, sino en el vaso.

CAPITULO XII.

Continuacion de la misma materia

EN Roma los jueces habian de ser del órden de los senadores. Los Gracos trasladaron esta prerogativa á los caballeros. Druso la dió á los senadores y caballeros: Sila solo á los senadores; Cotta á los senadores, á los caballeros y á los cuestores; Ces. r excluyó á estos últimos. Antonio formó decurias de senadores, de caballeros y de centuriones.

Quando la república ha llegado á corromperse, no se remedian los males que nacen sino se quita el origen, y se apela á los principios: cualquiera otra correccion es inutil ó es un nuevo mal. Mientras Roma conservó sus principios, pudo no haber abuso en los juicios en manos de los senadores; pero luego que se corrompió, cualquiera que fuese el cuerpo á que se trasladasen los juicios, fuesen senadores, caballeros, cuestores, dos de estos cuerpos, los tres juntos ó cualquiera otro que se quiera, siempre iba mal. Los caballeros no tenían mas virtud, que los senadores, ni los cuestores mas que los caballeros, y éstos tenían tan poca como los centuriones.

Luego que el pueblo de Roma logró tener parte en las magistraturas patricias, era natural pensar que los aduladores de él iban á

ser los árbitros del gobierno ; y sin embargo se vió que aquel pueblo , que habia hecho que las magistraturas las obtuyesen tambien los plebeyos , eligió siempre patricios. Era magnanimo porque era virtuoso : y porque era libre desdennaba la autoridad. Pero luego que hubo perdido los principios , quanto mas autoridad tenia menos miramiento tuvo ; hasta que al fin llegando á ser tirano y esclavo de sí mismo , perdió la fuerza de la libertad y cayó en la debilidad de la licencia.

CAPÍTULO XIII.

Efecto del juramento en un pueblo virtuoso.

NO ha habido pueblo , dice Tito Livio (a), donde mas tarde se hayan extragado las costumbres que el Romano ; ni donde la moderacion y la pobreza hayan estado en honor mas largo tiempo.

Tenia tanta eficacia el juramento en aquel pueblo , que no hubo cosa que mas le sugetase á las leyes ; y asi es que por guardarlo hizo bastantes veces , lo que jamas habria hecho por la gloria ni por la patria.

Queriendo Quintio Cincinato , consul , levantar un egercito en la ciudad contra los Equos y Volscos , se opusieron los tribunos. »Pues , bien , dijo , que todos los que nayan prestado juramento al consul del año pasado , marchen

(a) Lib. I.

«bajo mis vanderas» (a) En vano clamaron los tribunos que no obligaba este juramento; y que cuando se hizo era Quintio un hombre privado; pues el pueblo mas religioso que los que entendian en dirigirle, no dió oídos á las distinciones é interpretaciones de los tribunos.

Cuando el mismo pueblo determinó retirarse al Monte sacro, le detenia el juramento que habia hecho á los consules de ir con ellos á la guerra; (b) y así concibió el designio de matarlos, á lo que se le hizo ver que el juramento no dejaria por eso de subsistir. En esto se puede juzgar de la idea que tenia de faltar al juramento, cuando preferia cometer tal delito.

Despues de la batalla de Cannas, atemorizado el pueblo queria retirarse á Sicilia; en cuya ocasion le hizo jurar Escipion que se quedase en Roma; y el temor de faltar al juramento prevaleció sobre los demas temores. Roma era una nave, asegurada en dos áncoras, durante la tempestad, las cuales eran la religion y las costumbres.

CAPITULO XIV.

Que la mas leve mudanza de la constitucion. ocasiona la ruina de la república.

Aristóteles, nos habla de la república de Cartago, como de un estado muy bien arreglado. Polibio nos dice que en la segunda guerra púnica (c) habia en Cartago el inconveniente de

(a) Tito Livio. lib. III.

(b) *ibid.* lib. II.

(c) Unos cien años despues.

256 DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES.

haber perdido el senado casi toda su autoridad. Tito Livio refiere que cuando Anibal volvió á Cartago, halló que los magistrados y principales ciudadanos se utilizaban de las rentas públicas y abusaban de su autoridad. Así pues decayó la virtud de los magistrados con la autoridad del senado; y todo dimanó del mismo principio.

Son conocidos los maravillosos efectos que produjo la censura entre los Romanos. Hubo un tiempo en que pesaba demasiado, pero la mantuvieron porque era mas el lujo que la relajacion. Claudio la debilitó, y con esto llegó á ser la relajacion mayor que el lujo, y vino á abolirse la censura, digamoslo así por sí misma (a). Alterada, perdida, renovada, dejada, quedó enteramente interrumpida hasta el tiempo en que vino á ser inutil, esto es, en los reinados de Augusto y de Claudio.

CAPÍTULO XV.

Medios eficacísimos para conservar los tres principios.

No es posible que me entiendan, antes de haber leído los cuatro capítulos que siguen.

(a) Véase Dion, lib. XXXVIII: la vida de Ciceron en Plutarco; Ciceron á Atico lib. IV. cart. 10 y 15: Asconio sobre Ciceron, de *divinatione*.

CAPÍTULO XVI.

Propiedades distintivas de la república.

Es propio de la naturaleza de la república, que su territorio sea reducido; sin lo cual no puede subsistir. En una república de mucha extensión hay grandes caudales; y de consiguiente poca moderación en los ánimos: los depósitos que hay que poner en manos de un ciudadano son demasiado grandes: se particularizan los intereses: el hombre ve al principio que puede ser feliz, grande, glorioso sin su patria; y poco después que puede ser él solo grande sobre las ruinas de su patria.

En una república extensa está el bien común sacrificado á mil consideraciones; subordinado á excepciones, dependiente de los accidentes. En una república pequeña, el bien público se toca, se conoce mejor; está mas cerca de cada ciudadano; los abusos tienen menos extensión, y de consiguiente están menos protegidos.

Si Lacedemonia subsistió por tanto tiempo, lo debió á que después de todas sus guerras, conservó siempre su territorio. El único blanco de Lacedemonia era la libertad: la única ventaja de su libertad era la gloria.

Las repúblicas griegas se propusieron contentarse con sus tierras, Cartago con sus leyes. Atenas concibió ambición y la dió á Lacedemonia; pero mas fue por mandar á pueblos libres que por gobernar esclavos; mas por estar al frente de la unión que por romperla. Todo se perdió, luego que se levantó una monarquía,

que es el gobierno mas dispuesto á engrandecerse.

Prescindiendo de circunstancias particulares (a), es difícil que pueda subsistir en una sola ciudad otro gobierno que no sea el republicano. En un estado tan pequeño como éste, se daría el Príncipe naturalmente á oprimir; porque teniendo mucha autoridad y pocos medios para gozar de ella ó hacerla respetar, vejaria mucho á los pueblos. Por otra parte, este Príncipe se veria facilmente oprimido por cualquier fuerza extranjera, y aun doméstica: el pueblo podria juntarse y reunirse contra él á cada instante; y es claro que cuando al Príncipe de una ciudad le echan de ella, el pleito está acabado: pero si tiene muchas ciudades, el pleito está solo empezado.

CAPÍTULO XVII.

Propiedades distintivas de la monarquía.

El estado monárquico ha de ser de mediana extension. Si fuese pequeño, se volveria república: Si tuviese mucha extension, no estando entonces á la vista del Príncipe los principales del estado, grandes por sí mismos, teniendo éstos su corte separada, y libres por las leyes y costumbres de toda egecucion pronta, podrian dejar de obedecer; pues no temerian un castigo mas lento y distante.

(a) Como sucede cuando un soberano pequeño se mantiene entre dos estados grandes, por los celos que tienen entre sí, bien que su existencia es precaria.

Asi es que apenas Cárlo Magno hubo fundado su imperio , fue preciso dividirlo , ya fue-se porque los gobernadores de las provincias no obedecian , ya porque para obligarlos á obedecer , fuese necesario dividir el imperio en varios reinos.

Muerto Alejandro , se dividió su imperio. A la verdad ; cómo habian de obedecer aquellos grandes de Grecia y Macedonia , libres , ó por lo menos gefes de los conquistadores derramados en aquella vasta conquista ?

Despues de muerto Atila , se dividió su imperio : tantos Reyes sin nada que los contuviera , no era posible que volbiesen á recibir las cadenas.

El pronto establecimiento de la autoridad ilimitada , es el remedio que en tales casos puede precaver la desmembración : ¡otra desdicha aumentada al engrandecimiento !

Los rios corren á mezclarse en la mar : las monarquías van á perderse en el despotismo.

CAPÍTULO XVIII

Que la monarquía de España estaba en un caso particular.

No me citen el egemplo de la España ; porque esto califica lo que he dicho. Para conservar la América , hizo lo que no hace ni aun el despotismo , que fue destruir los habitantes : le fue preciso para conservar su colonia , tenerla dependiente de su propio sustento.

-- Tambien hizo una prueba del despotismo en los países bajos ; y al punto que lo abandonó se aumentaron las dificultades. Por una parte

*

260 DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES.

los Walones no querian que los gobernasen Españoles ; y por otra los soldados españoles no querian obedecer á oficiales Walones (a).

Si se mantuvo en Italia , fue á fuerza de enriquecerla y arruinarse : porque los que podian querer librarse del Rey de España , no se hallaban con ganas de renunciar á su dinero.

CAPÍTULO XIX.

Propiedades distintivas del gobierno despótico.

El imperio muy extendido supone la autoridad despótica en el que gobierna : la prontitud de las resoluciones debe compensar la distancia de los lugares adonde se envian : el temor debe impedir la negligencia del gobernador ó magistrado distante : la ley ha de estar en una sola cabeza , y ha de variar continuamente como los accidentes , que se multiplican siempre en el estado á proporcion de su magnitud.

CAPÍTULO XX.

Consecuencias de los capítulos anteriores.

Siendo propiedad natural de los estados chicos el gobernarse como república ; la de los medianos estar sujetos á un monarca , y la de los grandes imperios estar dominados por un déspota ; se sigue que para conservar los principios del

(a) Véase la historia de las provincias unidas por Mr. de Clere.

gobierno establecido , es preciso mantener el estado en la extension que tuviere : y que este estado mudará de espíritu al paso que se estrechen ó extiendan sus límites.

CAPÍTULO XXI.

Del imperio de la China.

Antes de concluir este libro , responderé á una objecion que puede hacerse contra lo que llevo dicho hasta aqui.

Nuestros misioneros nos hablan del vasto imperio de la China , como de un gobierno admirable , que reúne en su principio , el temor , el honor y la virtud. Se dirá pues que yo he sentido una distincion vana , cuando he establecido los principios de los tres gobiernos.

Yo no sé qué honor es este de que hablan en unos pueblos de quienes no se consigue que hagan nada sino á palos (a).

A mas de esto , nuestros comerciantes estan muy distantes de darnos la idea de la virtud de que nos hablan nuestros misioneros ; y de ellos debe informarse el que quiera saber los latrocinios de los mandarines (b) ; sobre lo cual pongo tambien por testigo el grande hombre milord Anson.

Fuera de esto , las cartas del P. Parennin, sobre la causa que el Emperador mandó formar

(a) El palo es quien gobierna la China , dice el P. du Halde.

(b) Véase , entre otras , la relacion de Lange.

á unos Príncipes de la sangre, neófitos (a), que habian incurrido en su desagrado, nos muestran un plan de tiranía constantemente seguido, y unas injurias hechas á la naturaleza humana con regla, esto es, á sangre fria.

Tambien tenemos las cartas de M. de Mai-rán, y del citado P. Parennin sobre el gobierno de la China. Despues de preguntas y respuestas muy sensatas, desapareció lo maravilloso.

¿ No podrá ser que los misioneros se hayan equivocado con la apariencia del órden; que les haya hecho eco el egercicio continuo de la voluntad de uno solo, por la cual se gobiernan ellos mismos, y la que tanto apetecen encontrar en las cortes de los reyes de la India; porque no yendo sino para operar grandes mudanzas, les es mas facil convencer á los Príncipes, quienes pueden hacerlo todo, que persuadir á los pueblos que estan sujetos á sufrirlo todo (b)?

Finalmente como por lo comun hay algo de verdad en los errores mismos, puede ser que algunas circunstancias particulares y acaso únicas, hagan que el gobierno de la China no esté tan corrompido como deberia estarlo. Algunas causas fisicas, hijas por la mayor parte del clima, han podido violentar las causas mo-

(a) De la familia de Sourniama. Cartas edif. colección 18.

(b) Véase en el P. du Halde como los misioneros se valieron de la autoridad de Canbi para imponer silencio á los Mandarines, quienes repetian que por la ley del pais no podia establecerse en el imperio ningun culto extranjero.

rales en aquel país , y producir especies de prodigios.

El clima de la China es sumamente favorable á la propagacion de la especie humana. La fecundidad de las mugeres es tal , que no hay con que compararla sobre la tierra. La mas cruel tirania no impide los progresos de la propagacion. El Príncipe no puede alli decir , con Faraon , oprimámoslos con prudencia; sino que mas bien se ve precisado á desear como Neron , que el género humano no tuviese mas de una cabeza. Apesar de la tirania , la China , por la eficacia del clima , se poblará siempre , y triunfará de la tirania.

La China , como todos los países donde se cultiva el arroz (a), está expuesta á frecuentes hambres. Cuando el pueblo se muere de hambre , se dispersa para buscar que comer , formándose entonces por todas partes cuadrillas de tres , cuatro ó cinco ladrones ; las cuales cuadrillas por la mayor parte , las exterminan inmediatamente ; otras se aumentan , y tambien quedan exterminadas ; pero como son tantas y tan apartadas las provincias , puede suceder que alguna cuadrilla prospere ; en cuyo caso se mantiene , se fortifica , se dirige á la capital , y el caudillo sube al trono.

La naturaleza de la cosa es tal que el mal gobierno queda desde luego castigado. El desorden nace de improviso , porque este pueblo prodigioso está falto de sustento. La causa de que en otros países sea tan difícil corregir los

(a) Véase despues el libro XXIII. cap. 14.

abusos, es porque en ellos no producen efectos sensibles, ni llegan al conocimiento del Príncipe de un modo pronto y ruidoso, como sucede en la China.

No estará creído, como nuestros Príncipes que si gobierna mal, será menos feliz en la otra vida, menos poderoso y menos rico en ésta; pero sabrá que si no es bueno su gobierno, perderá el imperio y la vida.

Como el pueblo se aumenta continuamente en la China (a), no obstante de ser frecuente el exponer los niños, se requiere un trabajo infatigable para que las tierras produzcan con que alimentarlos. Esto pide suma atención del gobierno, y así tiene siempre interés en que todos puedan trabajar sin temor de ser defraudados de su trabajo. Así pues debe ser este gobierno más bien doméstico que civil.

Esto es lo que ha producido los reglamentos de que tanto se habla. Se ha querido que las leyes reinea con el despotismo; siendo así que lo que está unido al despotismo, pierde su fuerza. En vano este despotismo, acosado de sus desgracias, ha querido encadenarse: pues se arma con sus cadenas y se vuelve todavía más terrible.

La China pues es un estado despótico, cuyo principio es el temor. Acaso en las primeras dinastías, no teniendo el imperio tanta extensión, declinó el gobierno algún tanto de este espíritu; pero en el día no hay nada de eso (100).

(a) Véase la memoria de un Tsongtou para que se labren las tierras incultas. Cartas editic. col. 21.

NOTAS A ESTE TOMO I.

(1) Nota á la pág. 77 (lib. I. cap. 1).

La dificultad que se encuentra para expresar las primeras nociones de cualquier materia, ha dado lugar á que se censure la definicion de las leyes que da el autor. Tal vez las mismas censuras incurren en el mismo defecto que se pretende evitar ; pero sea como fuere , pondremos aqui algunas de las reflexiones que se han hecho acerca de esto.

„La definicion de las leyes que aqui da el autor no es exacta. Las leyes no pueden llamarse *relaciones* , sino que estan subordinadas á *relaciones* ; porque *las leyes en su mas lata significacion son las reglas que los seres deben seguir*. La sabiduria, la bondad, el poder, todos los atributos de la divinidad hacen nacer leyes para el ente supremo , es decir reglas, segun las cuales debe Dios obrar. Un soberano prescribe leyes á sus súbditos, esto es, las reglas á que estan obligados á conformar sus acciones. Las cualidades de los cuerpos producen *leyes* , que es lo mismo que decir reglas á que estan sujetos á obrar : *en este sentido, todos los seres tienen sus leyes.*” (*Anónimo italiano*).

Véase ahora como *Benthan* discurre acerca de la misma definicion del *Montesquieu*.

„Es muy comun entre los *Jurisconsultos* y escritores políticos fundar racionios y aun formar obras largas sobre definiciones puramente arbitrarias. Todo el artificio consiste en to

mar una palabra en un sentido particular y separado del uso vulgar , emplear esta palabra como no se ha empleado jamas , y hacer perder el tino á los lectores con cierta apariencia de profundidad y de misterio.

»Montesquieu mismo ha incurrido en este vicio de racionio, desde el principio de su obra. Para definir la ley va de metáfora en metáfora : reúne los objetos mas inconexos, la Divinidad , el mundo material , las inteligencias superiores , las bestias y los hombres. Al fin se llega á saber que *las leyes son relaciones , y relaciones eternas*. De esta suerte la definicion es mas oscura que la cosa que se intenta definir. La palabra ley , en su sentido propio , excita una idea medianamente clara en el entendimiento de todos : la palabra *relacion* no excita ninguna. La palabra *ley* , en sentido figurado , no produce mas que equivocaciones ; y Montesquieu que debia disipar estas tinieblas las aumenta.

»El carácter de una definicion falsa es de no poder emplearla de un modo fijo. Un poco mas allá (cap. 3.) el autor define la ley de este otro modo : *La ley en general es la razon humana , en cuanto gobierna á todos los pueblos de la tierra*. Los términos son aqui muy familiares , pero no por eso resulta una idea mas clara. ¿ Se seguirá de ahí que tantas leyes contradictorias , ó feroces ó absurdas , en un estado perpetuo de mudanza , sean siempre *la razon humana*? A mí me parece que la razon , lejos de ser la ley , está á veces en oposicion con ella.

Este primer capítulo de Montesquieu ha producido mucha confusion , dando motivo á que

muchos se fatiguen en buscar misterios metafísicos donde no los hay. Becaria mismo se ha dejado llevar de esta noción oscura de las relaciones. Hacer un interrogatorio á un hombre para saber si está inocente ó culpado, dice que es forzarle á acusarse á sí propio; lo cual le parece repugnante, y la razón que da es que esto sería confundir todas las relaciones (a). ; Qué es lo que quiere decir esto? - Gozar, sufrir, hacer gozar y hacer sufrir, son expresiones de que entiendo el sentido; pero seguir relaciones y confundir relaciones no lo entiendo de ninguna manera. Estos términos abstractos no excitan en mí ninguna idea, ni remueven ningún sentimiento. Teago absoluta indiferencia á las relaciones, no me intereso sino en el bien ó el mal.

»Rousseau no quedó contento con esta definición de Montesquieu, y dió la suya, anunciándola como un gran descubrimiento, á saber: *la lei es la expresion de la voluntad general.* Por consiguiente diremos que no hay ley donde no ha hablado el pueblo en cuerpo; y solo habrá ley en una democracia absoluta; de manera que por este decreto supremo ha suprimido todas las leyes existentes, y ha declarado nulas todas las que se hagan en adelante en todos los pueblos del mundo, exceptuando tal vez la república de San-Marín. *Bentham, traité de legislat. tom. I. cap. 13.*”

(a) Cap. 13, del tormento.

(2) Nota á la pág. 77 (lib. I. cap. 1.)

Esto es una petición de principio. No se debía hacer mención de esta proposición absurda, ó se debía probar que era falsa. (*Anónimo italiano.*)

La filosofía natural no tiene ejemplo de seres que sean inteligentes en su germen ó al salir de él. Mucha parte de las máximas humanas se deben á la casualidad ó á una larga experiencia. Por tanto y en rigor filosófico, está el raciocinio de nuestro autor fundado en falso. Una fatalidad es un absurdo: lo siento así por conciencia; pero no sé cuántos habría que se persuadiesen de ello por el argumento del autor; antes bien pudiera alguno creer lo contrario en vista de su definición. Las leyes son relaciones: las cosas no se combinan sino por relaciones: luego el orden puede nacer fatalmente. Se necesitaba pues probar que no hay relaciones sin una razón primitiva, como es cierto." (*Genovesi.*)

El autor dice después como consecuencia que *hay una razón primitiva*. Esta consecuencia no rige; porque en primer lugar nada ha probado el autor en su antecedente raciocinio; y en segundo lugar no se habla en él ni una palabra de *razón primitiva*. Si el señor de Montesquieu quería tocar este punto, debiera por lo menos haber declarado como no pudiendo una fatalidad ciega producir los seres inteligentes, es de absoluta necesidad, que exista una *razón primitiva*: ni aun esto bastaría, pues es preciso distinguir como se debe el *ente primitivo* de la *razón primitiva*. (*Anónimo italiano.*)

(3) Nota á la pág. 78. (lib. I. cap. I.)

Antes bien las ha hecho , porque las conoce; y las conoce porque la razon primitiva debe contener todas las razones posibles. (*Genovesi*).

Sabemos evidentemente por los primeros principios de la metafisica que los seres inteligentes , y sobre todo la inteligencia perfecta *no conoce porque ha hecho , sino que hace porque conoce*. Ademas de que *si Dios ha hecho las reglas porque tienen relacion con su sabiduría y su poder* , claro es que Dios ha conocido estas relaciones y por consiguiente las reglas mismas: claro es que no las ha conocido porque las ha hecho , sino que las habrá hecho porque las ha conocido. (*Anónimo italiano*).

(4) Nota á la pág. 78. (lib. I. cap. I.)

Vemos que el mundo *subsiste* , pero no que *subsista perpetuamente*. Descubrimos en él leyes invariables y de esto inferimos que el mundo durará , puesto que los efectos son análogos á sus causas. (*Anónimo italiano*).

(5) Nota á la pág. 78. (lib. I. cap. I.)

Este pasaje es muy extraño. Despues de haber dicho que *los movimientos del mundo deben tener leyes invariables* , infiere que *la creacion supone reglas tan invariables como la fatalidad de los ateistas* , y al mismo tiempo afirma que *la creacion parece ser un acto arbitrario*. La creacion en lugar de parecer un acto arbitrario,

nos ofrece por donde quiera señales tan vivas de sabiduría, que no puedé dejarse de descubrir el órden y las reglas que dependen de ella. Es cierto que supone reglas invariables, porque todo lo que no es producido por acaso y sin fin las supone; pero afirmar que las supone tan invariables como la fatalidad de los ateistas, es esto explicarse oscurísimamente, puesto que la idea de una fatalidad de los ateistas nada nos presenta claro ni distinto. (*Anónimo italiano*).

Es menester poner atencion en las reflexiones antecedentes del *anónimo* sobre lo que dice el autor en razon de las leyes consideradas respecto á Dios, á fin de excluir cualquier sentido que no sea propio de un cristiano. Las leyes eternas, necesarias é inmutables, á que alude Montesquieu, no pueden decirse *hechas*, sino que se derivan y resultan de la naturaleza de las cosas; y por lo mismo nacidas con ellas, y antes existentes en las ideas eternas de Dios. No se puede pues decir que estas leyes necesarias sean la causa de la creacion y conservacion del universo; porque estos dos actos siendo libres en Dios, no dependen de aquellas leyes invariables y necesarias, sino de los libres decretos del mismo Dios. La comparacion que pone nuestro autor entre la creacion y la fatalidad de los ateistas es injuriosa á la divinidad. Verdad es que en su *Defensa* procura alejar de sus expresiones toda idea de espinosismo; y que no haya sido tal su intencion debe suponerlo todo lector pio; pero sin embargo para que sus expresiones queden exentas de cualquier sentido menos recto, es bueno advertir que las

reglas del movimiento de que el autor dice en su *Defensa*, que entiende hablar, no son por su naturaleza invariables tampoco para Dios, como que son las que ha establecido libremente, que podia establecer otras, y las varia segun su parecer en las operaciones milagrosas. (*Genovesi*).

(6) Nota á la pág. 78. (lib. I. cap. I.)

Si se supone que Dios quiere un cuadrado inscrito en un círculo, y otro circunscrito; es preciso que quiera que el cuadrado circunscrito sea doble del inscrito. Del mismo modo si quiere un mundo, debe querer un orden, y el orden no lo hay sin leyes (*Genovesi*).

(7) Nota á la pág. 78. (lib. I. cap. I.)

Nada de eso. Las relaciones no dependen de las reglas: entre un cuerpo y otro permanece inalterable la misma relacion, sea que estos cuerpos esten en movimiento ó no lo esten. ¿ Sucede lo mismo con las reglas que siguen los cuerpos en su movimiento? ¿ Subsistirian éstas sin el movimiento? Entre el soberano y los súbditos hay una relacion invariable, cual es el derecho de mandar por una parte, y el deber de obedecer por la otra; cuya relacion subsiste constantemente sea que el soberano mande ó no. ¿ Sucede lo mismo con las leyes? Ciertamente que no: las leyes no subsisten sino cuando manda el soberano: prueba evidente de que las relaciones y las leyes son cosas muy diversas, que no se deben confundir en ninguna manera. (*Animo italiano*).

(8) Nota á la pág. 78. (lib. I. cap. I.)

Si las leyes son *relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas* como lo ha dicho antes el señor de Montesquieu, no parece que se puede decir que haya leyes hechas por seres inteligentes. (*Anónimo italiano*).

(9) Nota á la pág. 78. (lib. I. cap. I.)

Este raciocinio, con la extension que requiere, se ha empleado para confutar á Carneades y los demas que sostienen que no hay cosa alguna justa ó injusta, sino lo que está declarado tal por las leyes positivas. (*Anónimo italiano*).

(10) Nota á la pág. 79. (lib. I. cap. I.)

¿Y si estas leyes no fuesen racionales? Antes se debia ver cuales eran las relaciones posibles de hombre á hombre. Las relaciones reales serian las mismas. Las leyes son las relaciones reales, segun el autor. Debiera pues el autor distinguir el derecho de las leyes morales. El derecho está fundado en las relaciones: la ley es la conservadora del derecho. (*Genovesi*).

(11) Nota á la pág. 79. (lib. I. cap. I.)

Aqui el autor *equitat in arundine longa*. En cosas tan oscuras era mejor pasar de largo. (*Genovesi*).

(12) Nota á la pág. 79. (Lib. I. cap. 1.)

Rigurosamente hablando , las leyes en el mundo moral se observan exactamente como en el mundo físico (*Anonimo italiano*).

(13) Nota á la pág. 79. (Lib. I. cap. 1.)

Vease la nota 11. (*Genovesi*).

(14) Nota á la pág. 79. (Lib. I. cap. 1.)

Vease la nota 11. (*Genovesi*).

(15) Nota á la pág. 80. (Lib. I. cap. 1.)

Esto es , en cuanto lo permite el terreno y la estacion. Se ve que el autor no habia meditado bien esta materia , y pudiera haberla omitido. (*Genovesi*).

(16) Nota á la pág. 80. (Lib. I. cap. 1.)

Porque tienen menor conocimiento. (*Genovesi*).

(17) Nota á la pág. 80. (Lib. I. cap. 1.)

No olvidarse á si mismo sino sus verdaderos intereses. (*Genovesi*).

(18) Nota á la pág. 80. (Lib. I. cap. 1.)

Esto es , lo han llamado á las leyes de la naturaleza , á sus verdaderas relaciones. (*Genovesi*).

(19) Nota á la pág. 81. (Lib. I. cap. 2.)

¿Y por qué no considerarlo en el embrión?
Las leyes de la naturaleza deben empezar con

la naturaleza. ¿No sería bueno que fuese primero la naturaleza, y veinte años después las leyes de la naturaleza? Estas leyes de que habla aquí el autor, no son morales, sino mecánicas. Leyes mecánicas son todas aquellas, que acompañan á la irritación de la naturaleza animal. Por mi parte no sé decir cual sería la primera que se hiciese sentir en el hombre. Estas irritaciones dependen de que los objetos que se nos presentan, sean armónicos ó disonantes á la naturaleza de nuestros sentido y fantasía. (*Genovesi*).

(20) Nota á la pág. 81. (Lib. I. cap. 2).

El autor, que en el capítulo precedente considera al hombre bajo dos aspectos, como ser físico (mejor diría corpóreo) y como ser inteligente, parece que se olvida de esta distinción, reduciendo ahora un ser inteligente á un ser enteramente animal, atento únicamente á conservar su existencia, á las sensaciones de hambre y sed, &c. Si el hombre es inteligente, sintiendo su existencia y constándole á sí propio su principio, no puede dejar de venir en conocimiento de su criador. Veis ahí su primera idea, la que el mismo autor dice estar impresa en nosotros mismos; y la ley que nos lleva hácia Dios, ó que nos obliga á amarle es la primera, así por la importancia como por el orden. Parece pues que el autor considera lo que hace el hombre, no lo que debe hacer; que no distingue los sentimientos de la naturaleza depravada del hombre, de los de la naturaleza sana, y que (notese también esto res,

pecto de lo que dice en el último párrafo del capítulo antecédete) con ojos meramente filosóficos considera al hombre abandonado á sí mismo sin relacion ninguna con Dios, ó bien como caído de las nubes, según se explica en su *Defensa* (*Genovesi*).

(21) Nota á la pág. 81. (Lib. I. cap. 2).

Quando se encuentran dos hombres que no se conocen, el primer movimiento de sus ánimos es observarse; el segundo reconocerse con mutuo placer, con tal que el aspecto no inspire sospecha; y la inspire el temor recíproco, y el recelarse uno de otro. Lo mismo se advierte en dos perros, en dos gatos, &c. (*Genovesi*).

(22) Nota á la pág. 82. (Lib. I. cap. 2).

El autor tiene razon; pero no la tiene en decir que *la primera ley natural seria la paz*. Si se ha de hablar con propiedad, en un estado salvaje no habria generalmente ni guerra ni paz; porque la una supone la intencion de hacerse daño, y la otra la de respetar sus mutuos derechos. Mas bien habria guerra y paz á un mismo tiempo, según las varias inclinaciones de los individuos, que compusiesen el mundo; y que estan retenidos en sus deberes en el estado civil. (*Anónimo italiano*).

(23) Nota á la pág. 82. (Lib. I. cap. 2).

Los Groelandos no llevan armas sino quando van á caza, y no gastan llaves en sus cañas. *Anderson*. (*Genovesi*).

(24) Nota á la pág. 82. (Lib. I. cap. 2.).

No los une el temor recíproco, sino el comun.
(*Genovesi*).

(25) Nota á la pág. 82. (Lib. I. cap. 2.).

El deseo de vivir en sociedad ó nace de la necesidad, ó se forma y fortifica con la educación. (*Genovesi*).

(26) Nota á la pág. 83. (Lib. I. cap. 3.).

La necesidad es una irritación que excita á satisfacerla. Se hace pues la guerra en todos aquellos casos en que se oponen al deseo de satisfacerla. El temor, que produce otra irritación mayor, contiene á la primera. La guerra que se hacen los hombres, es hija de la irritación; esta lo es de la necesidad, y esta lo es de la naturaleza defectuosa. (*Genovesi*).

(27) Nota á la pág. 83 (Lib. I. cap. 3.).

La inclinación natural que nos lleva hacia todo aquello que creemos que nos conviene es el móvil que nos hace obrar; y si nos falta la fuerza, la suplimos con la industria, &c. Generalmente hablando no se puede decir que todo hombre que conoce sus propias fuerzas, procura que redunden en su provecho las ventajas de la sociedad; porque semejante disposición supone el deseo de adquirir lo que no es nuestro y la voluntad de seguir los propios impulsos sin reparar en los disgustos que pueden resultar á los demás; la cual disposición no podemos suponer en todos los hombres en general; pues esto se acercaría al *Hobbesianismo*. (*Anon. italiano*)

(28) Nota á la pág. 83. (Lib. I. cap. 3).

Todos los dias no hacen los filosofos mas que cambiar unos las definiciones de los otros. Todo hombre tiene de Dios diversos derechos: las leyes de Dios que se conocen por la razon, y prohiben ofenderle, son las leyes naturales. Todo pueblo tiene derechos respecto de otro: las leyes que son la guarda de tales derechos, son el derecho de gentes. Los Soberanos tienen sus derechos: este es el derecho político. Los decretos de los pueblos para conservar los derechos ó primitivos ó adquiridos de los ciudadanos, son las leyes civiles. No hay ley sin derecho, ni derecho sin obligacion, ni obligacion natural sin un Soberano de la naturaleza. (Genovesi).

(29) Nota á la pág. 83 (Lib. I. cap. 3).

Esta proposición se deduce de un principio general, cual es que los hombres deben hacerse mutuamente el mayor bien que sea posible. (Anónimo italiano).

(30) Nota á la pág. 84. (Lib. I. cap. 3).

Las leyes que forman el derecho de gentes deben todas derivarse de solo el principio de la perfeccion. No podemos decir que en general *el fin de la guerra es la victoria, el de la victoria la conquista, y el de la conquista la conservacion*; y mucho menos podemos colocar esto en el número de los principios. El objeto de la guerra varia en razon de las diferentes disposiciones de los que la hacen; y si hubiesemos

de escoger uno por principio debería decirse que el objeto de la guerra es *la reparación de un agravio que se ha hecho, y una conveniente seguridad para lo sucesivo*. El que hace la guerra, por cualquier otro motivo, obra contra el derecho de gentes. (*Anónimo italiano*).

(31) Nota á la pág. 84. (Lib. I. cap. 3).

El derecho de gentes es el cuerpo de los derechos primitivos de muchas familias unidas entre sí. Es justo todo derecho de un pueblo con otro, cuando está fundado en los derechos primitivos. Estos derechos son los verdaderos principios del derecho de gentes. (*Genovesi*).

(32) Nota á la pág. 87. (Lib. II. cap. I).

Esta division que es muy comun, es en mi entender muy imperfecta. Todo gobierno es ó arbitrario ó limitado. Es arbitrario si no hay leyes fundamentales, que figen el modo de proceder en el arreglo de los negocios; es mas ó menos limitado segun que estas leyes coartan la autoridad pública. Cuando con el mayor número de votos puede un cuerpo de estado ordenar lo que le acomoda, es este un gobierno despótico, ni mas ni menos que aquel en que manda uno solo, sin seguir otra ley que su voluntad: lo mismo sucede en cualquier estado, donde la potestad soberana reside en algunos miembros de él. Asi pues el gobierno democrático y el aristocrático pueden ser despóticos lo mismo que el monárquico: y es un error creer que este último sea el único, en que pueda verificarse el despotismo. (*Anónimo italiano*).

(33) Nota á la pág. 91. (Lib. II. cap). 2.

Las leyes fundamentales son las concernientes á la esencia particular del gobierno. Consiste generalmente la esencia del gobierno en el derecho de mandar y en la obligacion de obedecer : la esencia particular consiste en el modo de ejercer este derecho á fin de que resulte de ello la obligacion : por lo que todas las leyes que determinan dicho modo tocan á la esencia particular del gobierno , y son por consiguiente fundamentales. Por eso *la division de los que tienen derecho de votar* es en la república una ley fundamental , y por eso el modo de dar el voto es otra ley fundamental (*Anónimo italiano*).

(34) [Nota á la pág. 93. (Lib. II. cap. 2).

El que hace las leyes , manda ; el que manda es el soberano : si el pueblo solo no hace las leyes no es soberano , y el gobierno no es democrático. Puede el pueblo hacer las leyes ó por sí mismo , ó por medio de sus representantes. Importa atender á esto , para no confundir la aristocracia con la democracia (*Anónimo italiano*).

(35) Nota á la pág. 94. (Lib. II. cap. 3).

Una de las leyes fundamentales de la aristocracia hereditaria (porque tambien las ha habido electivas) es la de fijar los límites al aumento de la nobleza. (*Genovesi*).

(36) Nota á la pág. 98 (Dib. II. cap. 4.).

Es conveniente aclarar este punto. Las leyes fundamentales pueden variar al infinito; mientras la potestad suprema puede ser limitada de infinitos modos. Pero todas ellas no suponen necesariamente *conductos intermedios por donde fluya la potestad*. Las leyes, por ejemplo, que prohiben hacerlas al monarca sin el consentimiento del pueblo; de hacer la guerra ó la paz sin consultar á ciertas órdenes del estado; de poner contribuciones sin haber obtenido el consentimiento de la nacion; todas estas leyes son fundamentales, y no suponen ningunos *conductos intermedios por donde fluya la potestad*. Aquéllas empero que determinan el modo de guardar y cumplir la voluntad y las ordenes del soberaño, esas suponen los *conductos intermedios* de que habla el señor de Montesquieu: esas son las que establecen los tribunales, la forma de administrar justicia, &c. y estos *conductos intermedios*; no son propios solamente del gobierno monárquico, sino de cualquiera otro. En todo estado son indispensables las *potestades intermedias subordinadas y dependientes*, y las necesitan hasta los déspotas, quienes no pueden egecutar por sí mismos, todo lo que prescriben, ni extender su *voluntad momentanea*, mas allá del círculo en que se hallan encerrados. No son pues estos *conductos intermedios* ni estas *potestades intermedias* las que constituyen la *naturaleza del gobierno monárquico*, y mucho menos forman el opuesto del despótismo, sino las leyes que permiten á estas *potestades* el desobedecer, siempre que sean in-

justas las órdenes del soberano ; que determinan previamente qué ordenes se han de obedecer , y en qué manera se han de cumplir : estas son las leyes que constituyen la distinción entre el gobierno monárquico , y aquel en que domina únicamente la *voluntad momentánea y caprichosa de uno solo* (*Anónimo italiano*).

(37) Nota á la pág. 98. (Lib. II. cap. 4).

No ha pensado el autor en distinguir las *potestades intermedias*, de los *ordenes intermedios*. El orden de la sociedad civil no admite una igualdad universal : se necesitan magistrados , jueces , &c. : este es el origen de los *ordenes* : la voluntad soberana no puede ejecutarse sin tribunales , ministros , &c ; este es el origen de las *potestades intermedias*. Estos *ordenes* y estas *potestades* tienen lugar en toda sociedad civil, y varían según la constitución particular de estas sociedades. Confundirlas es lo mismo que confundir las cualidades con el sujeto. La potestad suprema es una cualidad del soberano ; las *potestades intermedias* son una cualidad de los *ordenes intermedios*. (*Anónimo italiano*).

(38) Nota á la pág. 99. (Lib. II. cap. 4).

Las ideas que aquí presenta el autor están tan intrincadas que no es fácil descubrir el sentido de sus palabras. Por eso es menester distinguir la potestad del sacerdocio , sin la cual no puede subsistir la religión , y cuyas funciones pertenecen á los eclesiásticos ; y la jurisdicción exterior , ó sea aquella que es res-

pectiva á la policía del cuerpo eclesiástico. La primera es independiente del imperio, como que reconoce un origen divino: esta no solamente es *conveniente*, ó por mejor decir necesaria en las monarquías, sino que además no es *peligrosa* de ninguna manera en las repúblicas, ni nunca puede considerarse bajo el aspecto de ser un *mal*. La segunda no se substraer de la dependencia de la suprema potestad civil: acerca de ésta pueden tener lugar las cuestiones que indica el autor; y si ésta llegase hasta el abuso, sería siempre peligrosa al estado civil. (*Genovesi*).

(39) Nota á la pág. 99. (Lib. II. cap. 4).

No sabemos de qué época habla el autor, y así es excusado detenerse en esto.

(40) Nota á la pág. 100. (Lib. II. cap. 4).

Hubiera acertado el autor si nos hubiera dicho lo que entendía por *depósito de leyes*. Véase aquí lo que quizá ha querido decir: «A fin de que la autoridad pública, limitada por las leyes, no degeneren en despotismo, se requiere en un estado alguna cosa que vele en la conservación de las leyes; que impida el que se quebranten, se olviden ó queden abolidas con usos ó leyes contrarias y destructivas de la constitucion del estado. Esta cosa pues, á que yo llamo *depósito de leyes*, no puede estar sino en una parte del estado, que tenga interes tanto en mantener la autoridad pública, como las leyes que la han limitado; y además sea suficientemente ilustrada para conocer las leyes,

la fuerza de ellas , los medios de mantenerlas en vigor , y los que pueden destruirlas. El depósito de las leyes no puede residir en el cuerpo de los nobles , á causa de su *natural ignorancia* , de su descuido , &c. ni en el consejo del Príncipe , que consulta mas la voluntad del monarca , que la observancia de las leyes y la constitucion del estado : por tanto debe residir en aquellos cuerpos políticos *que anuncian las leyes cuando se hacen , y las recuerdan cuando se olvidan.* Todo esto empero no sería muy exacto. Concedemos la necesidad de un depósito de leyes , esto es , de una disposicion en la constitucion fundamental del estado , la que sirviendo de obstáculo á los atentados que pudiesen hacerse contra ella , impida las usurpaciones de la voluntad arbitraria. ¿ Pero será necesario que este deposito esté en los cuerpos políticos *que anuncian las leyes cuando se hacen, y las recuerdan cuando se olvidan?* Nuestro autor lo asegura , quizá porque tal es la constitucion de la Francia. Pero si se examina bien este punto , se verá que basta un cuerpo superior , que obligado á hacer egecutar la voluntad del soberano , lo esté al mismo tiempo á no hacer egecutar sino lo que sea conforme á las leyes y reglamentos ; sobre que está establecido el gobierno. Este cuerpo (que si se quiere puede llamarse político) obligado á un tiempo , é interesado en mantener la autoridad del Príncipe y los derechos del pueblo , formará la seguridad del trono , juntamente con la de la libertad pública. No es pues necesario que este cuerpo anuncie las leyes : bien que importa poco que las anuncie , y el cómo han de ser anunciadas,

con tal que no tengan efecto sin la intervencion de dicho cuerpo. Si ahora se pregunta donde está este depósito y en qué consiste, respondo, que el depósito de las leyes es la instruccion particular segun la cual ciertos miembros del estado, encargados de hacer cumplir la voluntad del soberano con arreglo á las leyes fundamentales y á la constitucion, sin miramiento ninguno á órdenes particulares, estan obligados á proceder en el egercicio de su encargo. Estas instrucciones que impedirán que el pueblo desprecie impunemente las órdenes del soberano le asegurarán al mismo tiempo de las resoluciones arbitrarias y caprichos de la tiranía, porque por una parte justifican los castigos contra los infractores de las leyes recibidas, y por otro autorizan la repulsa de registrar las que no estuvieren en el orden, ó el arreglarse á ellas en la administracion de la justicia y de los negocios públicos. (*Anónimo italiano*).

(41) Nota á la pág. 101. (Lib. II. cap. 5.)

¿ En qué estado? ; En un estado despótico, tomado en general? La afirmativa no pudiera defenderse; porque toda ley fundamental debe ser respectiva á la esencia del gobierno, y el tener un visir no es de la esencia del gobierno despótico. A pesar de que lo que comunmente se ve es que los déspotas se entregan á los placeres y al ocio, y descargarse del peso de los negocios encomendándolos á un visir, sin embargo la historia por otra parte señala á aquellos que han llevado por sí mismos las riendas de su imperio. (*Anónimo italiano*).

(42) Nota á la pág. 102 (Lib. II. cap. 5).

De aqui viene que en ninguna forma de gobierno son mas fáciles las sublevaciones. El despotismo se conserva mas por el entusiasmo religioso que por la fuerza política. La turquía debe decaer, si el entusiasmo religioso llega á minorarse. (*Genovesi*).

(43) Nota á la pag. 104. (Lib. III. cap. 3).

La virtud en el pueblo de una monarquía es menos necesaria para la conservacion del estado, que en una república popular. En el senado es tan necesaria como en la república. En el Príncipe es mas necesaria. El pueblo se gobierna por las leyes y no es legislador. El senado es el depositario de las leyes. Sin virtud las eludiría la astucia. El Príncipe es legislador y ejecutor. Sin virtud se hace tirano: sus leyes servirian á sus caprichos. En la democracia por las mismas razones, es necesaria la virtud en el senado, que es á un tiempo legislador y ejecutor. (*Genovesi*).

(44) Nota á la pág. 105. (Lib. III. cap. 3).

No creo que el volver al gobierno antiguo fuese efecto del principio del autor, sino mas bien de la rivalidad de los partidos. Por causa de esta misma rivalidad quieren siempre los Polacos que el Rey sea extranjero. (*Genovesi*).

(45) Nota á la pág. 105. (Lib. III. cap. 3).

Esta palabra virtud es muy ambigua. Puede

significar la hñmildad cristiana ; y tambien un amor grande de la libertad civil: Yo llamo virtud la disposicion del ánimo á no invadir ni violar los derechos de otro. Esta virtud es necesaria en todo el que gobierna un estado : sin ella el gobierno disuelve la sociedad natural, sin la cual no hay sociedad civil. La segunda no es virtud sino interés , y puede muy bien disminuirse con el tiempo.

Tiene esta palabra otro sentido , y significa el valor ; pero éste es hijo del entusiasmo , del interés , de la disciplina , necesario en todo pueblo , y peligroso. (*Genovesi*).

(46) Nota á la pág. 106. (Lib. III. cap. 3).

Esto prueba que la virtud , es decir , el contentarse cada uno con sus derechos sin invadir los de otro , es necesaria en todo gobierno , para su conservacion. (*Genovesi*).

(47) Nota á la pág. 106 (Lib. III. cap. 3).

Un pueblo corrompido por el lujo es fácil de oprimir , sea república , monarquía ó despotismo. si los suizos llegasen á ser ricos , se harían débiles ; y los franceses si llegasen á ser pobres serian mas valerosos. No tiene duda que el lujo aumenta la codicia ; y ésta extingue la virtud. Pero un pueblo sin virtud , puede ser valeroso si no es voluptuoso. Testigos los Romanos de los primeros tiempos. (*Genovesi*).

(48) Nota á la pág. 107 (Lib. III. cap. 3).

Los pretores eran parte del cuerpo ; y todo

gobierno debe ser virtuoso para tener duracion. Cuando los consejeros de un Príncipe y su senado se vuelven pretores cartagineses, el gobierno es precario. (*Genovesi*).

(49) Nota á la pág. 107. (Lib. III. cap. 4).

Esta virtud es el interés propio. Los nobles tienen interés en ser soberanos; y esto no podría ser si no hicieran ejecutar las leyes contra sus cólegas. Este temor hace decapitar nobles en Venecia, lo mismo que hace ahogar ó ahorcar á los hermanos en Constantinopla. (*Genovesi*).

(50) Nota á la pág. 109 (Lib. III. cap. 5).

Porque se obra por interés ó por temor, como en cualquier otro gobierno. Si no fue el amor de la patria lo que en el año de 1760 hizo que los franceses diesen su dinero á la corte, fue el temor. Cuando las damas romanas daban el oro y la plata para la defensa de la patria, las movia el temor de perder mas; y si fue amor, fue un fanatismo. (*Genovesi*).

(51) Nota á la pág. 111 (Lib. III. cap. 6).

Verdad es que en razon de sátira es muy cierto que á las monarquías no las gobierna la virtud, sino el interés y el honor del soberano, y aun mas todavía el de sus ministros. (*Genovesi*).

(52) Nota á la pág. 111. (Lib. III. cap. 6).

¿ Pueden las leyes tener fuerza cuando no.

hay virtud? Desea que el autor hubiese examinado bien esta cuestión, (*Genovesi*).

(53) Nota á la pág. III (Lib. III. cap. 6).

¿ Se pueden arreglar bien las monarquías sin virtud? He aquí otra cuestión.

(54) Nota á la pág. III. (Lib. III. cap. 6).

Buen ciudadano es aquel que se contenta con sus derechos, y no invade los de otro, ¿ puede esto hacerse sin virtud? He aquí otra cuestión.

(55) Nota á la pág. III. (Lib. III. cap. 6).

¿ Puede ser buen ciudadano el que no es hombre de bien? Lo será donde tema; pero donde está seguro con la maña, con el dinero, ó con la prepotencia, no lo será.

(56) Nota á la pág. III. (Lib. III. cap. 7).

Todo gobierno, hasta el despótico, tiene empleos de lustre. El hombre no gusta menos de ser Gran Visir en Constantinopla, que Par en Francia. Así pues el honor es un resorte comun. (*Genovesi*).

(57) Nota á la pág. 112. (Lib. III. cap. 7).

La ambición de los súbditos no llega nunca á pretender la soberanía, por eso no es peligrosa en la monarquía. (*Genovesi*).

(58) Nota á la pág. 112 (Lib. III. cap. 7).

El honor falso no obra sino por interés, y el interés sin virtud es una fuerza disolvente. Cuando un gobierno está fundado en semejan-

te fuerza , si no viene en su ayuda el temor ó la virtud , está en gran peligro á cada instante. (*Genovesi*).

(59) Nota á la pág. 112. (Lib. III cap. 8).

El déspota no puede reinar sin participar á muchos su grandeza. Hay grandes al rededor del déspota. Cuanto mas oprimidos estan los demas , tanto mayor será en ellos la ambicion de ser parte del imperio. Por eso hay en Constantinopla tantas ó mas intrigas que en Paris. (*Genovesi*).

(60) Nota á la pág. 113 (Lib. III cap. 8).

Estos son accidentes de los hombres no del gobierno , y se han visto con tanta frecuencia en las monarquías europeas , como en las tiranías del Asia. Lo que ha mejorado los reinos de Europa no es la naturaleza del gobierno , sino la cultura de los ánimos. (*Genovesi*).

(61) Nota á la pág. 113 (Lib. III cap. 8).

Si por este honor entiende los feudos y los títulos , dice bien : pero estas son las señales del honor , no el honor. Los déspotas pueden servirse de otros signos. Los Persas honran con vestidos y con anillos. Cada pais tiene sus costumbres. (*Genovesi*).

(62) Nota á la pág. 113. (Lib. III cap. 9).

Donde quiera que hay sociedad , hay también familias ; y donde quiera que hay muchas fami-

lias estantes , debe haber propiedad. Donde quiera que hay sociedad hay religion. La religion propia , la propiedad , los hijos , los deudos y amigos , aun prescindiendo de las leyes, constituyen lo que se llama pátria. Aun en el despotismo tienen los hombres pátria. Donde los hombres tienen pátria , tienen amor á la pátria ; y este es mayor cuanto mas rudos son. Donde hay amor á la pátria , tambien hay esta virtud. Destruyase esta virtud , y el soberano no será ni monarca ni déspota. Este amor de la pátria es la raíz del verdadero honor. Los gobiernos despóticos no han hecho nunca gran cosa sin este honor , y prueba de ello son los Turcos. (*Genovesi*).

(63) Nota á la pág. 114. (Lib. III. cap. 9).

La república romana pereció cabalmente por no haber tenido siempre alzado el brazo. Lo mismo les sucedió á las repúblicas griegas , á la florentina , y hubiera acaecido á la veneciana , si hubiera estado mas seguro el senado (*Genovesi*).

(64) Nota á la pág. 114. (Lib. III cap. 9).

Lo han defendido por temor , por adulacion , y por rudeza. (*Genovesi*).

(65) Nota á la pag. 114 (Lib. III cap. 9).

Así se lamentaba Ciceron , despues de la muerte de Cesar ; que no se habia derramado bastante sangre. (*Genovesi*).

(66) Nota á la pag. 114 (Lib. III. cap. 9).

Esto prueba que en la práctica , el principio

de todo gobierno es el temor. Dios mismo gobierna por el temor. *Deus ultionum Dominus*, Psalm. 93. *Dominus regnavit.... nubes et caligo in circuitu ejus.... ignis ante ipsum præcedet*. Psal. 96. *Terribile et sanctum nomen ejus*. Psalm. 98. *Initium sapientiæ timor Domini*, Psalm. 110. (*Genovesi*).

(67) Nota á la pág. 115 (Lib. III. cap. 10).

En la historia hay muchos hechos contrarios á esta teoría. El obedecer al que manda, no es siempre en favor de aquel á quien se manda, sino por lo regular de quien manda. El representar es pues necesario á todo gobierno. (*Genovesi*).

(68) Nota á la pag. 115 (Lib. III. cap. 10).

En el Africa se encuentran algunos pueblecillos gobernados de semejante manera; pero esto es efecto de la bestialidad de los pueblos no del gobierno. El autor habria hecho bien de añadir á las tres mencionadas especies de gobierno, otra cuarta, cual es *el gobierno bestial* (*Genovesi*).

(69) Nota á la pág. 115, (Lib. III cap. 10).

Esto no es por sistema de gobierno, sino por costumbre de quien gobierna; asi es que se encuentran hechos contrarios en tiempo de Reyes de aquella nacion algo moderados. Chardin mismo trae egemplos de ello en tiempo de Scha Abbas el grande; y hay muchos en la historia de Seliu rey de Egipto (*Genovesi*).

*

(70) Nota á la pág. 116. (Lib. III cap. 10).

No por sistema de gobierno , sino por la estupidéz del pueblo , ó por tiranía del que gobierna. (*Genovesi*).

(71) Nota á la pág. 116 (Lib. III cap. 10).

Mas bien por las leyes fijas que por ambas partes se guardan por temor. (*Genovesi*).

(72) Nota á la pág. 117. (Lib. III cap. 10).

Esto da á conocer que no es el sistema del gobierno monárquico ó despótico , lo que le hace obrar , sino la costumbre. Esta conclusion parece que echa por tierra todo el edificio del autor. ¿Cuál es el mejor gobierno? pregunta el sabio Burlamaqui. Es aquel , no donde hay las mejores leyes , sino donde gobiernan los mejores. Esto era un dicho de Demócrito. (*Genovesi*).

(73) Nota á la pág. 117. (Lib. III cap. 11).

Pudiera haber dicho : esta palabra gobierno significa la conservacion de un cuerpo , de su poder , de su sanidad , de su cabeza. Ningun gobierno puede pues estar sin virtud en la cabeza y en los miembros. Donde hay poca , hay poco gobierno ; donde no la hay ni la tiene nadie , no hay gobierno sino guerra perpetua de ambas partes , la cual se hace ó por destreza de ingenio , ó por fuerza del cuerpo. Son ciertamente dos cosas *imperium , et dissolutio imperii*. (*Genovesi*).

El fin del autor al tratar de los *principios de los tres gobiernos*, es declararnos lo que es ó debe ser, es decir, exponer los tres principios diferentes, que en las tres especies de gobierno les *hacen* obrar, ó les *deberian hacer* obrar. En el primer caso no está su doctrina de acuerdo con la experiencia. Los soberanos y las naciones se mueven de ordinario por alguna pasión dominante que nada tiene que ver con la forma de gobierno. A una nación se le acusa de dejarse llevar de envidia feroz contra otras naciones: á otra se le atribuye la locura excesiva de acumular tesoros. Un monarca está animado del deseo de dilatar sus estados; otro se aplica á que florezca el comercio; otros hay que solo se inclinan al arte militar; y el honor no es el principio de la monarquía en general, ni el amor de la libertad ó de la pátria es tampoco el principio universal de las repúblicas. Estos principios de conducta en los gobiernos se diferencian segun la constitucion del estado, las inclinaciones de los pueblos, y la índole de los que llevan el tñmon de los negocios. Son mas ó menos estables, á medida que un gobierno se aparta ó se acerca al imperio arbitrario de uno solo: la muerte del Príncipe se lleva consigo estas pasiones, y el sucesor guiado de otras pasiones introduce otro principio. De aqui vienen las mudanzas en aquellos sistemas que llaman políticos. Bajo este aspecto son mas felices las repúblicas, porque para mudarse el sistema de su política, es menester que se mude la nación. Cuando un monarca ó un déspota, entrega á un consejo el cuidado de los negocios, viene á ser esto un medio de conservar el principio del

gobierno ; y tal vez es esta la razon de que despues de Mazarin se condujese la Francia con arreglo al mismo principio , respecto de las demas potencias. Si el autor ha querido presentarnos los principios que deberian servir de base á los tres gobiernos de que habla , como lo hacen presumir sus reflexiones , se ha engañado todavía mas ; puesto que la teórica y la práctica no dejan duda en este punto. Ambas prueban con la mayor evidencia que la *virtud* , por la cual entiendo todas las cualidades morales que nos conducen á la perfeccion , es el único principio por donde deben guiarse todos los gobiernos , sean cuáles fuesen , y el único que ha hecho y hará florecer los estados. Es verdad que se encuentra mas virtud en las repúblicas que en las monarquías , é igualmente mas en estas que en los estados despóticos ; pues que en estos últimos se ve aquella obediencia pasiva , que resulta del temor , más que en los otros dos. Tambien es cierto que las virtudes se sostienen mejor en una república , menos bien en una monarquía , y menos todavía en el despotismo ; porque la corrupcion se insinúa mas por esto y con mayor facilidad en el corazon de los que pueden atreverse á todo sin temer nada ; y porque el temor nace mas facilmente en el corazon de los que no pueden oponer ninguna resistencia ; pero ¿ nos dá esto derecho para poner la virtud por principio de los gobiernos republicanos , y el temor por el de los despóticos ? Esto sería lo mismo que dar la timidez por el principio de la conducta del bello sexo , y el valor por el que anima á los hombres. El bien estar es el único principio que determina á las

eraturas racionales. En cuanto al honor, puede suceder que forme el del gobierno frances, pero nunca ha formado el de ninguna otra monarquía. Es reducirse á muy poco, cuando de todas las cualidades morales, no nos queda mas que una sola por principio de nuestra voluntad: pero ¿y qué principio? El *honor*, esto es, *la preocupacion de cada persona y de cada condition*. ¡Y es este el principio que ha de sugerir las mejores acciones, y junto con la fuerza de las leyes, puede guiar al fin del gobierno, como la misma virtud! No nos detendremos sobre esta paradoja, y dejaremos á otros políticos el decidir si ha contribuido mas á la felicidad de la Francia ó á sus males. Hay sin embargo un punto en que tiene razon el autor, y es que en todo caso, es mejor tener el *honor* por principio, que gobernar un estado segun los caprichos de una voluntad momentanea. (*Anónimo italiano*.)

(74) Nota á la pág. 118 (Lib. IV).

Para hacer fortuna, ó para vivir felizmente no debe la educacion ser contraria á las costumbres dominantes de la sociedad en que uno vive. (*Genovesi*).

(75) Nota á la pág. 118. (Lib. IV cap. 1).

Esto es, conforme á las costumbres dominantes. Esta máxima es propia de un político, mas no siempre de un filósofo. Tan peligroso es ser vicioso en un pueblo virtuoso, como tener mucha virtud en un pueblo corrompido. (*Genovesi*).

(76) Nota á la pág. 118. (Lib. IV cap. 2).

La educacion (hablo como político) ha de acomodarse á las costumbres dominantes, no á la naturaleza abstracta del gobierno. Aristides pudo ser sacrificado en una república, y podria ser primer visir en Constantinopla. El primer ministro de Scha Abbas el Grande era un Aristides. *Vease Chardin. (Genovesi).*

(77) Nota á la pág. 119 (Lib. IV cap. 2).

Cuando solo sirven á la Corte. Pero cuando sirven al público y á la patria, se tienen tambien por buenas ó malas, por justas ó injustas, racionales ó irracionales; y esto era tambien cierto en la república romana. (*Genovesi*).

(78) Nota á la pág. 121. (Lib. IV cap. 2).

Porque ninguna de ellas es verdadera.

(79) Nota á la pág. 121. (Lib. IV cap. 2).

Lease la nota puesta al fin del libro antecedente acerca de los principios de los tres gobiernos. Aqui basta advertir que sea cual fuere este honor, no puede ni debe en manera alguna mudar los deberes procedentes de la moral y la religion.

(80) Nota á la pág. 122. (Lib. IV cap. 2).

La persuasion de nuestros deberes morales es la que nos dicta no obedecer las órdenes que se oponen á los principios de la ley natural; y es preciso pensar que la repulsa del

valeroso Crillon y del vizconde de Orte se fundaba en igual motivo Semejante repulsa caracteriza mas bien á un hombre lleno de virtud, que á un hombre animado del principio del honor. (*Anónimo italiano*).

(81) Nota á la pág. 122. (Lib. IV cap. 2).

Esto es verdad, pero por cada caso de estos se podrian referir muchos de naturaleza opuesta. En todas partes donde hay nobles, los hay virtuosos y honrados, y viles y pérfidos. La historia de las monarquias está llena de vilezas y perfidias, que han cometido muchos nobles por obsequiar á sus soberanos. No es pues el espíritu del gobierno lo que los hace tales, sino la costumbre dominante, el interes ó cierto temperamento particular. (*Genovesi*).

(82) Nota á la pág. 122. (Lib. IV cap. 2).

Seria de desear que el autor hubiese definido un poco mas exactamente lo que entiende por gobierno: segundo, lo que se ha de entender por la palabra virtud: tercero lo que significa la palabra honor; y cuarto lo que significa esta palabra patria. Estas ideas son muy complexas, y no siempre las usa en un mismo sentido. De esto nacen consecuencias á veces opuestas entre sí. Tambien hubiera sido bueno no sacar consecuencias generales de uno ó dos hechos, sin examinar la propia causa del hecho (*Genovesi*).

(83) Nota á la pág. 123 (Lib. IV cap. 3).

Una verdad que toda la historia demuestra es que los cortesanos y los ambiciosos tomarán regularmente el caracter del Soberano. Cuando manda un tirano, aunque sea en una monarquía, los hombres discretos se ponen como estólidos y envilecidos. Si el Príncipe es generoso y virtuoso cobran mayor ánimo; si es dado á los placeres todos lo son tambien. Si hay un príncipe que guste de espías y delatores, todos los vasallos se vuelven tales. Asi pues el espíritu particular del Soberano, y no el espíritu del gobierno sistemático; es quien forma los hombres en todo gobierno. (*Genovesi*).

(84) Nota á la pág. 123. (Lib. IV cap. 3).

Esto es muy cierto, y se puede inferir en parte lo que dice Mr. Rousseau, que son pocos los gobiernos civiles que no hayan mas bien desfigurado que corregido la naturaleza humana. Los hombres de seminario son de diferente especie de todos los demas. (*Genovesi*).

(85) Nota á la pág. 124 (Lib. 14. cap. 4).

Las máximas falsas y depravadas del mundo no podrán jamas convenir con las máximas de la verdadera religion. Si los antiguos gentiles no conocian este conflicto de sentimientos, era porque su religion era falsa y de invencion humana, y por lo mismo conforme en todo y acomodada á su política.

(86) Nota á la pag. 125 (Lib. IV cap. 5).

El amor de la patria, y la disposicion del ánimo á sacrificarlo todo á la libertad, es la virtud que se requiere en un republicano. La conservacion de la patria y de la libertad, es el mayor bien de un ciudadano, porque es el fundamento de todos los demas bienes. Cuando á un republicano se le presenta la patria bajo este aspecto, le será muy facil la virtud, pues entonces se mezcla con su interes, con su ambicion y con su placer.

(87) Nota á la pág. 127. (Lib. IV cap. 5).

El amor de la patria no es menos propio de un reino que de una república; y el interes de la sociedad civil exige que se tenga cuidado de inspirarlo á los niños aun en la edad mas tierna. (*Anónimo italiano*).

(88) Nota á la pág. 128. (Lib. IV cap. 6).

Los jesuitas harian mucho bien en el Paraguai; pero en Europa donde no podian mandar directamente, se valieron de otros medios ocultos, que motivaron las providencias que son notorias.

(89) Nota á la pág. 128. (Lib. IV cap. 6).

La religion cristiana no humilla menos al que la predica, al que la escucha; cuando ambos estan persuadidos de las máximas que aquella enseña.

(90) Nota á la pag. 129 (Lib. IV cap. 6).

Pero quita la emulacion de los comerciantes

y es causa de que se acabe el comercio. (*Anónimo italiano*)

(91) Nota á la pág. 136 (Lib. V cap. 3).

En mi entender el amor de la patria debe tener por objeto todo lo que contribuye á conservar la en la mas feliz situacion ; y me parece que es envilecerlo mucho reduciéndolo en la democracia *al de la igualdad*. Hay dos especies de igualdad, la de las condiciones y la de bienes. La igualdad de bienes puede en cierto modo subsistir en el estado , en que el pais produzca todas las cosas necesarias para la vida , y en que las leyes limiten las necesidades á las producciones del pais ; pero en el caso de que los ciudadanos hayan de buscar su vida á fuerza de industria , desaparece la igualdad: la que debiera resultar de los sacrificios que tendrian que hacer los mas laboriosos é industriales á los que lo fuesen menos , produciria una igualdad sumamente odiosa de condiciones. La naturaleza de la sociedad civil exige magistrados , jueces , empleados asi civiles como militares ; por lo que la igualdad de condiciones no puede nunca tener lugar en ningun estado. Pero en lo que propiamente consiste la igualdad de los ciudadanos , es en estar todos sujetos á la misma ley , en que no haya órdenes privilegiados para tener parte en el manejo de los negocios ni en ninguna otra cosa ; en que los que estan en empleo , no sean mas que simples ciudadanos en su vida privada , y unicamente magistrados , &c. en el ejercicio de sus cargos , porque entonces estan reputados

por representantes de los individuos de toda la nacion. Entonces se obedece al cuerpo del estado, y no á la persona que está encargado de representarlo. Esta igualdad que es la base del gobierno democrático no exige el *ser frugal, ni al nacer se contrahe una deuda inmensa, &c*; pero sí pide y requiere una buena constitucion, que impida que los poderosos opriman á los que lo son menos, y que se apropien los cargos, que no se les confia sino como á unos meros administradores del estado. (*Anónimo italiano*).

(92) Nota á la pág. 141. Lib. V cap. 5)

Sobre este punto puede verse lo que dice **Barthelemy** en el viage de **Anarcarsis**, tom. 4^o. nota VIII. al cap. 46.

(93) Nota á la pág. 144 (Lib. V cap. 6).

Porque en este caso las riquezas excesivas cambian la emulacion de aventajarse en los negocios, en la de aventajarse en condicion. Los empleos y dependencias no se miran como cargos onerosos, sino como medios que pueden proporcionar distinciones. Al principio se desprecia al pueblo y al fin se llega á despreciar al comerciante. He aqui la desigualdad. Los desordenes que de ello resultan y que tenia presentes el autor, son que esta desigualdad produce al fin el desprecio de todo egercicio sujeto á fatiga: para tener con que mantener el lujo y colocar los hijos se aumentan los sueldos de los empleos, se crean otros nuevos, y los negocios se hacen por medio de comisionados.

Se mira como honroso el tener un destino de los mas lucraticos , sia tener ningun trabajo. La juventud ; criada en tan viles y bajos sentimientos , imbuida en la facilidad de tener un establecimiento, solo piensa en el regalo , en las diversiones y frivolidad. Las cargas del estado vienen á recaer enteramente sobre la parte comerciante ; el peso de estas cargas produce un aumento de fatiga, la fatiga la opresion , la opresion el espíritu de pereza , y la república conserva á penas las reliquias de su pasada grandeza. (*Anonimo italiano*).

(94) Nota á la pág. 146. (Lib. V cap. 6).

¿ Por qué las mejores leyes que en el dia son el ornamento de nuestros códigos , son las de las repúblicas antiguas? porque la ley buena no se hace sino por todo el pueblo , en tiempo que reinan las buenas costumbres. (*Genovesi*).

(95) Nota á la pág. 173 (Lib. V. cap 17).

Esta teoria nos suministra una proposicion inversa ; y es que toda monarquia , ó república donde las dádivas y el dinero juzgan y definen los negocios grandes y pequeños , ha perdido la virtud y el honor ; y por tanto es un despotismo. (*Genovesi*).

(96) Nota á la pág. 196. (Lib. VI cap. 9).

La dureza que el autor atribuye á los frailes , aun suponiendo que esto fuese cierto , dependeria mas bien de la educacion rígida del noviciado ; á la manera que los conquistadores , acostumbrados á los estragos y á la muerte , son inclinados á la dureza. (*Genovesi*).

(97) Nota á la pág. 201. (Lib. VI cap. 13).

Los autores de moral no estan acordes en si es lícito á un reo ocultar la verdad al juez que le toma declaracion. Puffendorf de *jure nat. et gent. lib. IV cap. 1 §. I.* trae brevemente las razones de los que lo afirman y los que lo niegan ; y se inclina á los que opinan que no está obligado el reo á confesar la verdad en este caso , de cuyo dictamen es tambien nuestro autor. La cuestion se reduce á saber si el fin de las penas requiere que un delincuente confiese el delito de que no puede ser convencido por otro medio , y si los ciudadanos se han obligado á costa de su vida (*Genovesi*).

(98) Nota á la pág. 214 (Lib. VI. cap. 21).

El autor del *Espíritu de las leyes reducido á la quinta esencia* , habla de este libro VI. con la rigidez que ha hablado de los demas. Sin embargo , yo no veo que en la materia de este libro , puedan decirse mejores cosas , ni de mejor modo. (*Réflexiones de un anónimo*).

(99) Nota á la pág. 238. (Lib. VII. al fin).

En el capítulo 4.º de este libro , donde el autor dice que el lujo es necesario en las monarquías , debe entenderse que es una proposicion general , y aplicable á otros estados , pero variando la idea de lujo segun las circunstancias, Son muchos los casos en que deben entenderse de esta manera las proposiciones del autor, quien habla con gran generalidad , y hubiera necesitado muchos tomos si hubiera descendido á los casos y circunstancias particulares.

En cuanto al gobierno de las mugeres de que habla el autor en el cap. 17 , son muchos los que lo contradicen ; pero yo dejo esta cuestion al arbitrio de los lectores.

Ultimamente añadiremos lo siguiente : „Haremos una reflexion general sobre el capítulo 17 , y es que las verdades que contiene , lejos de ser generales , son sumamente particulares , y dependen de una infinidad de circunstancias , segun la naturaleza del pais , de su mayor ó menor extension , de la inclinacion de los habitantes , de la situacion de las partes que forman el estado , del interés recíproco y particular de dichas partes &c. Hay por egemplo una diferencia grandísima entre una república concentrada en el recinto de una ciudad como era la de Roma , y de otras varias ciudades antiguas , y una república compuesta de ciudades diferentes &c. Se citan siempre las repúblicas antiguas sin atender á que no tienen mas semejanza que el nombre de república. Lo mismo debemos decir en cuanto á las monarquías y de todas las demas especies de gobierno. (*Reflex. de un anónimo*).

(100) Nota á la pág. 264 (Lib. VIII al fin.

Repetimos lo que queda dicho al principio de la nota anterior. La obra de Montesquieu es para pensar , para aplicar , y no una farmacopea política , donde estan las recetas para todos los casos. Cada libro suyo puede dar materia para una obra.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

ÍNDICE

305

DEL TOMO PRIMERO.

ELOGIO DE MONTESQUIEU.....	pág. I.
ANÁLISIS DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES..	LIII.
DEFENSA DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES.. I.
ACLARACIONES SOBRE EL ESPÍRITU DE LAS LEYES.....	67.
ADVERTENCIA DEL AUTOR.....	71.
PREFACIO.....	73.

DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES.

LIBRO I

De las leyes en general.

Cap. I. De las leyes con relacion á los diversos seres.....	77.
Cap. II. De las leyes de la naturaleza.....	81.
Cap. III. De las leyes positivas.....	83.

LIBRO II

De las leyes que se derivan directamente de la naturaleza del gobierno.

Cap. I. De la naturaleza de los tres diversos go- biernos.....	86.
Cap. II. Del gobierno republicano y de las leyes relativas á la democracia.....	87.
Cap. III. De las leyes relativas á la naturaleza de la aristocracia.....	94.

- Cap. IV. De las leyes con relacion á la naturaleza del gobierno monárquico.... 98.
- Cap. V. De las leyes relativas á la naturaleza del estado despótico..... 101.

LIBRO III.

De los principios de los tres gobiernos

- Cap. I. Diferencia entre la naturaleza y el principio del gobierno..... 103.
- Cap. II. Del principio de los diversos gobiernos. *ibid.*
- Cap. III. Del principio de la democracia..... 104.
- Cap. IV. Del principio de la aristocracia..... 107.
- Cap. V. Que la virtud no es el principio del gobierno monárquico..... 108.
- Cap. VI. Como se suple á la virtud en el gobierno monárquico..... 111.
- Cap. VII. Del principio de la monarquía..... *ibid.*
- Cap. VIII. Que el honor no es el principio de los estados despóticos..... 112.
- Cap. IX. Del principio del gobierno despótico..... 113.
- Cap. X. Diferencia de la obediencia en los gobiernos moderados y en los gobiernos despóticos..... 115.
- Cap. XI. Reflexiones sobre todo esto..... 117.

LIBRO IV.

Que las leyes de la educacion deben ser relativas á los principios del gobierno.

- Cap. I. De las leyes de la educacion..... 118.
- Cap. II. De la educacion en las monarquias... *ibid.*
- Cap. III. De la educacion en el gobierno despótico..... 123.

- Cap. IV. Diferencia de los efectos de la educación de los antiguos y la nuestra.. 124.
 Cap V. De la educación en el gobierno republicano 125.
 Cap. VI. De algunas instituciones de los Griegos. 126.
 Cap. VII. De los casos en que estas instituciones singulares pueden ser buenas..... 129.
 Cap. VIII. Explicación de una paradoja de los antiguos en razón de las costumbres. 130.

LIBRO V.

Que las leyes que da el legislador deben ser relativas al principio del gobierno.

- Cap. I. Idea de este libro..... 135.
 Cap. II. De lo que se entiende por virtud en el estado político..... ibid.
 Cap. III. De lo que se entiende por amor de la república en la democracia..... 136.
 Cap. IV. Cómo se inspira el amor de la igualdad y de la frugalidad..... 138.
 Cap. V. De como las leyes establecen la igualdad en la democracia..... 139.
 Cap. VI. Como las leyes han de mantener la frugalidad en la democracia..... 143.
 Cap. VII. Otros medios de favorecer el principio de la democracia..... 145.
 Cap. VIII. Como las leyes deben referirse al principio del gobierno en la aristocracia 149.
 Cap. IX. De como las leyes son relativas á su principio en la monarquía..... 155.
 Cap. X. De la brevedad de la ejecución en la monarquía..... 157.

- Cap. XI. De la excelencia del gobierno monárquico 158.
- Cap. XII. Continuación de la misma materia. 160.
- Cap. XIII. Idea del despotismo..... ibid.
- Cap. XIV. De como las leyes son relativas al principio del gobierno despótico... 161.
- Cap. XV. Continuación de la misma materia.. 168.
- Cap. XVI. De la comunicación del poder..... 170.
- Cap. XVII. De las dádivas..... 172.
- Cap. XVIII. De las recompensas que da el Soberano 174.
- Cap. XIX. Nuevas consecuencias de los principios de los tres gobiernos..... 175.

LIBRO VI.

Consecuencias de los principios de los diversos gobiernos en razon de la sencillez de las leyes civiles y criminales, de la forma de los juicios, y del establecimiento de penas.

- Cap. I. De la sencillez de las leyes civiles en los diversos gobiernos..... 180.
- Cap. II. De la sencillez de las leyes criminales en los diversos gobiernos..... 183.
- Cap. III. De los gobiernos y casos en que se ha de juzgar conforme á texto expreso de la ley..... 185.
- Cap. IV. Del modo de proceder en los juicios. 186.
- Cap. V. En qué gobiernos puede el Soberano ser juez..... 188.
- Cap. VI. Que en la monarquía los ministros no deben ser jueces..... 192.
- Cap. VII. Del magistrado único..... 193.

- Cap. VIII. De las acusaciones en los diversos gobiernos..... ibid.
- Cap. IX. Del rigor de las penas en los diversos gobiernos..... 195.
- Cap. X. De las leyes antiguas de Francia.... 197.
- Cap. XI. Que cuando el pueblo es virtuoso no son menester muchas penas..... ibid.
- Cap. XII. De la fuerza de las penas..... 198.
- Cap. XIII. Ineptitud de las leyes Japonesas... 201.
- Cap. XIV. Del modo de pensar del senado romano..... 204.
- Cap. XV. De las leyes de los Romanos en razon de las penas..... 205.
- Cap. XVI. De la proporcion entre los delitos y las penas..... 208.
- Cap. XVII. Del tormento de los reos..... 210.
- Cap. XVIII. De las penas pecuniarias y corporales..... 211.
- Cap. XIX. De la ley del talion..... 212.
- Cap. XX. Del castigo de los padres en lugar de los hijos..... ibid.
- Cap. XXI. De la clemencia del Principe..... 213.

LIBRO VII.

Consecuencias de los principios de los tres gobiernos respecto de las leyes suntuarias, del lujo, y de la condicion de las mugeres

- Cap. I. Del lujo..... 215.
- Cap. II. De las leyes suntuarias en la democracia..... 217.
- Cap. III. De las leyes suntuarias en la aristocracia..... 219.

- Cap. IV. De las leyes suntuarias en las monarquías 220.
- Cap. V. De los casos en que las leyes suntuarias son útiles en la monarquía. 222.
- Cap. VI. Del lujo en la China..... 223.
- Cap. VII. Consecuencia fatal del lujo en la China 225.
- Cap. VIII. De la continencia pública..... 226.
- Cap. IX. De la condicion de las mugeres en los diversos gobiernos..... 227.
- Cap. X. Del tribunal doméstico de los Romanos..... 229.
- Cap. XI. De como las instituciones de Roma se mudaron con el gobierno..... 230.
- Cap. XII. De la tutela de las mugeres entre los Romanos..... 231.
- Cap. XIII. De las penas que establecieron los Emperadores contra la disolucion de las mugeres..... 232.
- Cap. XIV. De las leyes suntuarias de los Romanos..... 235.
- Cap. XV. De la dote y de los bienes nupciales ibid.
- Cap. XVI. Excelente costumbre de los Samnites. 236.
- Cap. XVII. Del gobierno de las mugeres..... 237.

LIBRO VIII.

De la corrupcion de los principios de los tres gobierno

- Cap. I. Idea general de este libro..... 239.
- Cap. II. De la corrupcion del principio de la democracia ibid.
- Cap. III. Del espíritu de igualdad extrema... 242.
- Cap. IV. Causa particular de la corrupcion del pueblo..... 243.

- Cap. V. De la corrupcion del principio de la aristocracia 244.
- Cap. VI. De la corrupcion del principio de la monarquía..... 246.
- Cap. VII. Continuacion de la misma materia. 247.
- Cap. VIII. Riesgo que trae la corrupcion del principio del gobierno monárquico. 248.
- Cap. IX. De cuanto se inclina la nobleza á defender el trono..... 249.
- Cap. X. De la corrupcion del principio del gobierno despótico..... 250.
- Cap. XI. Efectos naturales de la bondad y corrupcion de los principios..... ibid.
- Cap. XII. Continuacion de la misma materia. 253.
- Cap. XIII. Efecto del juramento en un pueblo virtuoso..... 254.
- Cap. XIV. Que la mas leve mudanza de la constitucion ocasiona la ruina de la república 255.
- Cap. XV. Medios eficacisimos para conservar los tres principios..... 256.
- Cap. XVI. Propiedades distintivas de la república..... 257.
- Cap. XVII. Propiedades distintivas de la monarquía..... 258.
- Cap. XVIII. Que la monarquía de España estaba en un caso particular..... 259.
- Cap. XIX. Propiedades distintivas del gobierno despótico 260.
- Cap. XX. Consecuencias de los capítulos anteriores ... ibid.
- Cap. XXI. Del imperio de la China..... 261.
- Notas á este tomo I..... 265.

